



DIARIO DE DEBATES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Primer Año de Ejercicio Legal

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

AÑO 2007

LX Legislatura

Núm. 015

Sesión Ordinaria

Celebrada el 27 de Diciembre de 2007

Antonio Amaro Cansino
PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE
Gustavo Velásquez Lavariega

SECRETARIOS
Wilfredo Fidel Vásquez López
Daniel Gurrión Matías

Hora de inicio: 12:31
Asistencia: 40 Diputados
Inasistencias: 1.
Permisos: 1.

Sumario

- Aprobación en su caso del Acta de la Sesión anterior.
 - Documentos en Cartera.
 - Lectura de diversos oficios, Punto de Acuerdo e Iniciativa.
 - Dictámenes de Comisiones.
 - Asuntos Generales.
-

ASISTENCIA.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Sírvase la Secretaría pasar lista de asistencia.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías:

Aguilar Montes Agustín, Ahuja Pérez Alfredo, Amaro Cansino Antonio, Aranda Castillo Jaime, Bravo Castellanos Zenén, Carmona Morales Cristóbal, Carreño Gopar Dagoberto, Castro Ríos Sofía, Chávez Alvarado Saulo, Cruz Ramos José Humberto, Cruz Silva Isabel Carmelina, Cuevas Chávez Herminio Manuel, Diego Cruz Eva, España López Paola, García Henestroza Gerardo, Gómez Fuentes Etelberto, Guerrero Sánchez Jorge Octavio, Gurrión Matías Daniel, Hernández Caballero Magdiel, Hernández Guzmán Héctor, Jara Cruz Amador, Juárez Martínez Heraclio, Juárez Mendoza Germán, Mejía García José Marcelo, Méndez Cruz Adrián, Mendoza Aroche Javier Sergio, Olivera Guadalupe Juan Bautista, Pineda Vera Francisca, Robles Montoya Ángel Benjamín, Rodríguez Ortiz Guadalupe, Romero López José de Jesús, Sánchez Cruz Rogelio, Serrano Toledo Félix Antonio, Silva Fernández Claudia del Carmen, Vásquez López Wilfredo Fidel, Vásquez Morales José, Vásquez Vásquez Floriberto, Velásquez Lavariega Gustavo, Vera Méndez Francisco Javier, Woolrich Fernández Perla Marisela, Yglesias Arreola José Antonio, Zárate González Silvia Estela.

Le informo ciudadano Presidente que hay una solicitud de permiso para no asistir a esta sesión del Diputado José Vásquez Morales.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Permiso concedido de conformidad con la fracción primera del artículo veinticinco de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

¿Hay quórum Diputado Secretario?

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías:

Si hay quórum Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Se declara abierta la sesión y solicito a la Secretaría dar cuenta con el orden del día.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López:

PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2.- DOCUMENTOS EN CARTERA.

3.- LECTURA DEL OFICIO PRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA GRAN COMISIÓN, RELATIVO A LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN PARA LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.

4.- LECTURA DEL OFICIO PRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, EN EL QUE SE PROPONEN LAS TERNAS PARA ELEGIR AL PRESIDENTE Y CONSEJEROS DE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

5.- LECTURA DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, SUSCRITA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA Y ZENÉN BRAVO CASTELLANOS.

6.- LECTURA DEL OFICIO E INICIATIVA, SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO DAGOBERTO CARREÑO GOPAR, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

7.- DICTÁMENES DE COMISIONES: COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

A) DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

B) DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE OAXACA.

C) DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES

DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

D) DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA.

A) DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY GENERAL DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

B) DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE ESTABLECE LAS BASES, MONTOS, FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y PLAZOS PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES FISCALES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2008.

C) DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

D) DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

8.- ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE PARA EL PRÓXIMO MES DE ENERO.

9.- ASUNTOS GENERALES.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Está a la consideración de la Asamblea el orden del día con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ningún ciudadano Diputado hace uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobado el orden del día, se va a dar cuenta con el primer punto del mismo

LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Someto a la consideración del Pleno, en atención de que se hizo llegar a las oficinas de cada uno de los Diputados el acta de la sesión anterior, se pregunta si se omite la lectura de la acta; quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en forma económica.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobado. Así mismo se pone a consideración de la Asamblea el acta de la sesión anterior.

En atención a que ningún ciudadano Diputado hace uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en forma económica.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobada el acta de la sesión anterior, se pasa al segundo punto del orden del día.

DOCUMENTOS EN CARTERA.

Solicito a la Secretaría de lectura a los Documentos en Cartera.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías:

Oficio número 078, recibido en la Oficialía Mayor el 19 de diciembre del año en curso, suscrito por Autoridades Auxiliares de la Agencia de Policía de San Lucas Tlanichico, Zaachila, Oaxaca, quienes solicitan la intervención de este Congreso, a fin de que se les haga entrega de los recursos correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre y así poder liquidar adeudos que tienen pendientes.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda y désele vista a la propia Contaduría Mayor de Hacienda.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías:

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 18 de diciembre del año en curso, enviado por el Regidor de Obras Públicas del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, quien solicita la intervención de este Congreso, a fin de que le sean pagadas sus dietas que desde

la segunda quincena del mes de agosto, le fueron suspendidas.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda y désele vista a la propia Contaduría Mayor de Hacienda.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías:

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 18 de diciembre del año en curso, enviado por el Ciudadano Guillermo Mendoza Martínez, en el que solicita el reconocimiento oficial del poblado denominado San Miguel Ecatepec, perteneciente al Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías:

Oficio número DGPL/2.-2013, recibido en la Oficialía Mayor el 18 de diciembre del presente año, suscrito por el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en el que comunica la aprobación de un Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a este Congreso, a expedir una Ley que Desarrolle y Fomente la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de sus respectivas Entidades; así como que se incluyan dentro del marco jurídico

respectivo, la creación de una Comisión de Ciencia y Tecnología.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Acúcese recibo y por lo que respecta a la Ley para el Desarrollo y Fomento de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tórnese para su atención, a la Comisión Permanente de Administración de Justicia y en cuanto a la creación de una Comisión de Ciencia y Tecnología, tórnese para su atención a la Gran Comisión.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías:

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 18 de diciembre del presente año, enviado por el Congreso del Estado de Baja California Sur, comunicando la aprobación de un Acuerdo por el que hace un atento exhorto a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para que al momento de determinar el aumento a los salarios mínimos sea en el mismo porcentaje de la inflación real impactada al 30 de noviembre del año inmediato anterior, solicitando a esta Legislatura su adhesión al mismo.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías:

Escrito recibido en la Oficialía, Mayor el 18 de diciembre del año en curso, enviado por el Congreso del Estado de Baja California Sur, comunicando la

aprobación de un Acuerdo por el que se solicita al Gobierno Federal y al Congreso de la Unión lleven a cabo las gestiones pertinentes con el objeto de proteger los intereses de los productores rurales nacionales, con motivo de la entrada en vigor del capítulo agropecuario del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, solicitando a este Congreso, que de considerarlo pertinente, se adhiera al mismo.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Acúcese recibo y para su atención, túrnese a la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal y Minera.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías:

Oficio número DGAJEPL/2388/2007, suscrito por el Congreso del Estado de Puebla, comunicando la aprobación de un Acuerdo, por el que se exhorta al Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal, con el objeto de que se exente del pago de energía eléctrica a todas las Instituciones Públicas de Educación Básica en el País, solicitando a las Legislaturas de los Estados, que de considerarlo pertinente, se adhieran al contenido del mismo.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Acúcese recibo y para su atención, túrnese a la Comisión Permanente de Educación Pública.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías:

Oficios números 1086/2007, 1087/2007, 1088/2007, 1089/2007, 1987/2007,

1098/2007, 1099/2007, 1100/2007, 1101/2007, 1102/2007, enviados por el Ciudadano Licenciado Othoniel Melchor Peña Montor, Director General del Instituto Estatal Electoral, en los que remite 26 expedientes de elecciones celebradas en diversos Municipios del Estado, por el régimen de usos y costumbres.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Acúcese recibo y túrnense para su estudio y dictamen correspondiente, a la Comisión Dictaminadora.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías:

Proyectos de Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, recibidos en la Oficialía Mayor el 21 de diciembre del año en curso, enviados por los Municipios de: Oaxaca de Juárez, Tlaxiact de Cabrera, Centro; Santa María Chachoapam, San Pablo Tijaltepec, Nochixtlán; Santa Cruz Tayata, San Miguel Achiutla, Tlaxiaco; Santa Cruz Xitla, San Pablo Coatlán, San Mateo Río Hondo, Miahuatlán; San Marcos Arteaga, Huajuapam; San Juan Guelavía, Tlacolula; Santo Domingo Zanatepec, Juchitán; Tlacotepec Plumas, Coixtlahuaca; Santa María Huatulco, Pochutla; San Andrés Lagunas, Santa María Nduayaco, Santo Domingo Tlatayapam, Teposcolula; San Pablo Macuilianguis, San Miguel Amatlán, San Juan Chicomezúchil, Ixtlán; Oaxaca.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Acúcese recibo y para su análisis correspondiente, túrnense a la Comisión

Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública.

Terminados los Documentos en Cartera, se pasa al tercer punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO PRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA GRAN COMISIÓN, RELATIVO A LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN PARA LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López:

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 26 de diciembre de 2007.

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Con fecha 6 de diciembre de 2007, esta Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, recibió el Punto de Acuerdo emitido por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que dice lo siguiente:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los Congresos de los Estados de la Federación y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a conformar una Comisión Legislativa dedicada a impulsar y apoyar los festejos del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario

del inicio de la Revolución Mexicana, en tal virtud; y;

CONSIDERANDO

Que 2010 será el año en que las y los mexicanos celebraremos las dos gestas históricas más importantes de nuestro devenir histórico: La Independencia de México, iniciadora de los procesos liberadores de nuestra América Latina en el Siglo XIX y la Revolución Mexicana, primera Revolución Social del Siglo XX. Ante la importancia social, política, económica y cultural que representa rememorar éstos acontecimientos que transformaron a la Nación Mexicana y nos dieron libertad, independencia y soberanía, conmemorar la Independencia Nacional y la Revolución Mexicana, debe servir para que las actuales generaciones de mexicanos fortalezcan sus sentimientos de identidad fundados en los valores de unidad, patriotismo y solidaridad.

La Historia de México ha sido construida con la unidad del esfuerzo, del intelecto y de la vida de muchos mexicanos, quienes sin titubear, con valor y entereza participaron en la heroica gesta libertaria que encabezara Don Miguel Hidalgo y Costilla el 16 de septiembre de 1810, y entregaron su existencia para legarnos un país libre, republicano, soberano y democrático, principios que reivindica la Revolución Mexicana iniciada el 20 de noviembre de 1910 por Don Francisco I. Madero, justamente reconocido como mártir de la Democracia, quien junto con una pléyade de esforzados revolucionarios nos dieron los principios que sustentan la República en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida en Querétaro el 5 de febrero de 1917.

Oaxaca ha estado presente en cada una de éstas luchas contribuyendo con la acción de hombres de la talla de José María Armenta, José López de Lima, José Catarino Palacios, Felipe Tinoco, Manuel Sabino Crespo, Antonio de León, Antonio Valdez, Carlos María de Bustamante, Valerio Trujano y otros más, que promovieron la lucha por la Independencia de México y en la Revolución Mexicana, con la presencia extraordinaria de Ricardo Flores Magón, Rafael Odriozola, Adolfo C. Gurrión, Ismael Puga y Colmenares, Faustino G. Olivera, José F. Gómez, Guillermo Meixueiro y Manuel García Vigil; estos hombres, representativos de la más genuina entraña popular no mueren para la historia, sino que por el contrario crecen ante nosotros como un ejemplo de grandeza y pensamiento que los impulsó para crear una patria más libre y soberana.

En 1810, el pueblo mexicano con la acción de sus dirigentes intentaron un cambio estructural del régimen económico, social y cultural de la Colonia y sobre todo, una transformación social; en 1910 las masas obreras y campesinas levantaron una bandera no abatida, para cumplir una misión todavía inconclusa, formar un país libre e independiente para lograr la liquidación de las estructuras económicas y políticas de una sociedad que concentraba el poder en una oligarquía, en tal virtud, los homenajes que debemos rendir a los héroes de nuestra nacionalidad, dan a nuestra mexicanidad, ocasión de realizar, a cada momento como Nación, y como Pueblo, actos de autoconciencia política.

Al cumplirse en el año 2010, doscientos años de la Independencia de México y cien de la Revolución Mexicana, todos los oaxaqueños y mexicanos rendiremos

homenaje a la entereza del valor y a la grandeza de convicciones libertarias que anidaron en el corazón de aquellos hombres, cuya vida estuvo al servicio de la libertad y de la independencia, cuyo recuerdo está presente y su obra es vigente aún, porque no debemos olvidar que ganamos una Nación por el pulso firme y la convicción puesta al servicio de la Independencia de parte de los héroes que nos dieron patria y libertad.

Por ello, que válido y necesario resulta que todos los mexicanos celebremos fechas como estas, porque así recreamos nuestra memoria histórica, nuestra identidad y nuestro ser nacional, y el culto a nuestros héroes y nuestras gestas heroicas de la Independencia y la Revolución, además de ser la expresión elocuente de gratitud imperecedera, es una necesidad excepcional, una actitud patriótica, un deber indeclinable, cuyo ejercicio trae consigo, la estabilidad permanente de nuestra soberanía, de nuestra idiosincrasia y de nuestra libertad. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 40, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, proponemos al Honorable Congreso del Estado, la creación de la Comisión Especial para conmemorar el Bicentenario de la Independencia de México y el Centenario de la Revolución Mexicana, integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	DIP. SAULO CHÁVEZ ALVARADO
SECRETARIO	DIP. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA
PRIMER VOCAL	DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
SEGUNDO VOCAL	DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
TERCER VOCAL	DIP. DAGOBERTO

	CARREÑO GOPAR
CUARTO VOCAL	DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA GUADALUPE
QUINTO VOCAL	DIP. JOSÉ VÁSQUEZ MORALES
SEXTO VOCAL	DIP. CRISTÓBAL CARMONA MORALES
SÉPTIMO VOCAL	DIP. MAGDIEL HERNÁNDEZ CABALLERO
OCTAVO VOCAL	DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ
NOVENO VOCAL	DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
DÉCIMO VOCAL	DIP. CLAUDIA DEL CARMEN SILVA FERNÁNDEZ
DÉCIMO PRIMER VOCAL	DIP. JAVIER SERGIO MENDOZA AROCHE

La Comisión Especial para conmemorar el Bicentenario de la Independencia de México y el Centenario de la Revolución Mexicana, tendrá como finalidad el análisis y difusión de los procesos históricos de la Independencia y de la Revolución por parte de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. La Comisión deberá elaborar un programa de actividades que contemplen la ejecución de actos conmemorativos alusivos, con el fin de valorar y difundir los hechos y personajes que contribuyeron a lograr la Independencia Nacional y la lucha Revolucionaria en México, así como los sucesos y personajes que en nuestra Entidad intervinieron en ambos acontecimientos.

La Comisión Especial realizará las actividades necesarias para la

consecución de sus fines, dentro de las que estarán incluidas de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: organización de actos y festividades para difundir los hechos más destacados de las gestas históricas de la Independencia Nacional y de la Revolución Mexicana; la realización de ciclos de conferencias alusivas a estos movimientos sociales; la promoción de obra editorial sobre la Independencia Nacional y la Revolución Mexicana; exposiciones artísticas relacionadas con los temas a conmemorarse; la organización de ciclos de cine y presentación de obras de teatro, cuya temática sean las gestas históricas que se celebran; la Comisión Especial podrá coordinarse con los otros Poderes del Estado y los municipios oaxaqueños y del país; con las Cámaras de Senadores y Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el Ejecutivo Federal; del Distrito Federal y del Poder Judicial de la Federación, así como con las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, para la realización de eventos que realcen éstos festejos.

La Comisión Especial podrá contar con una Secretaría Técnica propuesta por su Presidente y un Consejo Consultivo Honorífico, integrado por historiadores especializados en el estudio de la Independencia Nacional y La Revolución Mexicana. Para el mejor cumplimiento de sus fines la Comisión especial contará con los apoyos técnicos, financieros, materiales y humanos necesarios, de conformidad con las disponibilidades presupuestales del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

Así mismo, y con el propósito de honrar la memoria de 2 distinguidos oaxaqueños, quienes con sus principios ideológicos y su participación a favor de

la Independencia y la Revolución, merecen estar presentes en nuestra vida pública a cuyo mejoramiento ellos contribuyeron, esta Gran Comisión se permite complementar la propuesta planteada para la creación de la Comisión Especial para conmemorar el Bicentenario de la Independencia de México y el Centenario de la Revolución Mexicana con el siguiente punto: Que los tres años posteriores al actual, sean declarados con las siguientes denominaciones:

“2008, AÑO DEL BENEMÉRITO MANUEL SABINO CRESPO, PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL EN OAXACA”. Quien con su heroico sacrificio ofrendó su vida por la sagrada causa de la libertad.

“2009, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, IDEÓLOGO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”. Luchador incansable que combatió siempre por el cambio social de México y cuyas ideas cobran hoy mayor vigor y actualidad.

“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO y EL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”. En honor y justo reconocimiento a los hombres y mujeres que entregaron su existencia por la Independencia Nacional y la Revolución Mexicana para legarnos patria, libertad, soberanía y justicia social.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ

LA GRAN COMISIÓN DEL CONGRESO
DEL ESTADO

DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS
CHÁVEZ
PRESIDENTE

DIP. ANTONIO AMARO CANSINO
SECRETARIO

DIP. GUADALUPE RODRIGUEZ CRUZ
PROSECRETARIA

VOCALES

DIP. JORGE O. GUERRERO SÁNCHEZ

DIP. EVA DIEGO CRUZ

DIP. DAGOBERTO CARREÑO GOPAR

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ

Rúbricas.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Está a la consideración de la Asamblea, la propuesta con la que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ningún Diputado hace uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Solicito a los integrantes de la Comisión pasar al frente para la toma de protesta de Ley y se solicita a los Diputados y al público en general, ponerse de pie para la toma de protesta.

(LOS DIPUTADOS Y PÚBLICO ASISTENTE SE PONEN DE PIE)

“CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LOS FESTEJOS CONMEMORAR DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y EL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, ¿PROTESTAN GUARDAR

Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE, CON LOS DEBERES QUE SE LES HAN CONFERIDO?

LOS DIPUTADOS: SAULO CHÁVEZ ALVARADO, ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, SOFÍA CASTRO RÍOS, JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, DAGOBERTO CARREÑO GOPAR, JUAN BAUTISTA OLIVERA GUADALUPE, JOSÉ VÁSQUEZ MORALES, CRISTÓBAL CARMONA MORALES, MAGDIEL HERNÁNDEZ CABALLERO, PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ, WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ, CLAUDIA DEL CARMEN SILVA FERNÁNDEZ, JAVIER SERGIO MENDOZA AROCHE:

“SÍ, PROTESTO”.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

SI NO LO HICIEREN ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO, SE LOS DEMANDEN.

Gracias pueden tomar asiento. Se pasa al cuarto punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO PRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, EN EL QUE SE PROPONEN LAS TERNAS PARA ELEGIR AL PRESIDENTE Y CONSEJEROS DE LA COMISIÓN

PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías:

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

ASUNTO: SE REMITEN TERNAS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE (A) Y CONSEJEROS (AS) DE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política local; 6, 10,11, 12, y Cuarto Transitorio de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nos permitimos presentar ante el Pleno Legislativo la integración de las ternas correspondientes, para que en ejercicio de las facultades que a esta soberanía corresponden, proceda a elegir a las personas que habrán de ocupar los cargos de Presidente (a) y Consejeros (as) de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En el marco de la Reforma del Estado, uno de los temas fundamentales se refiere al fortalecimiento del sistema no jurisdiccional de Derechos Humanos. Este fortalecimiento conlleva el otorgar atribuciones a los organismos estatales encargados de la defensa y promoción de los derechos humanos, a través de las correspondientes reformas a la

Constitución y leyes reglamentarias. La Reforma de fecha 14 de Septiembre de 2007 al artículo 114 de la Constitución Política local, fijó los parámetros de actuación de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos; correspondiendo a esta Sexagésima Legislatura, regular en detalle la integración, competencia, organización y atribuciones del organismo, mediante la aprobación de la nueva Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Los logros alcanzados con la Reforma Constitucional y Legal son los siguientes:

La Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, se constituye como un organismo autónomo, independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En ejercicio de su autonomía de gestión y presupuestaria, tiene facultades para establecer la organización interna necesaria para su eficaz funcionamiento y puede definir con entera libertad su programa general de trabajo e implementar las acciones convenientes para una mejor defensa y promoción de los derechos humanos en el Estado de Oaxaca.

La independencia otorgada a la Comisión significa que el organismo y su titular no mantienen relación jerárquica con los poderes del Estado. En ejercicio de esta independencia, el titular de la Comisión es ajeno a cualquier obligación, jerarquía o jurisdicción respecto de cualquier otro organismo o autoridad. Por tanto, una vez electo el Presidente, deberá de ejercer sus atribuciones con independencia funcional y operativa, por lo que no deberá recibir indicaciones de carácter particular o público, es decir, su actuación no está subordinada a poder alguno.

Al mismo tiempo, en ejercicio de esa independencia, se dota al Presidente de amplias facultades para solicitar expedientes, informes, documentos y para desahogar todas aquellas pruebas que sean necesarias para definir y esclarecer los hechos que sean motivo de queja. Para garantizar que sus funciones sean ejercidas de modo ininterrumpido se prevé que el Presidente sólo puede ser separado de su cargo mediante el procedimiento de juicio político, en los términos del Título Séptimo de la Constitución Particular del Estado. La Reforma Constitucional y la nueva Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos han generado expectativas de una mejor defensa y promoción de los derechos fundamentales de los oaxaqueños. La sociedad espera una mayor eficacia en la defensa de los derechos de sus integrantes y confía en una pronta restitución de aquellos derechos que hayan sido vulnerados.

2.- El artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca dispone que la Comisión para la Defensa de los derechos Humanos contará con un Presidente y un Consejo que serán nombrados por el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, para un periodo de cinco años. Los artículos 6, 10,11 y 12, de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señalan que para elegir al Presidente y Consejeros de la Comisión, el Congreso del Estado, a través de su Comisión Permanente de Derechos Humanos, emitirá la convocatoria respectiva, así mismo, el artículo Cuarto transitorio facultó a esta Comisión para que en el término de 60 días a partir de la

Publicación de la materia emitiera la convocatoria respectiva e integre las ternas respectivas que serán sometidas al Pleno Legislativo.

3.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos mencionados y llevar a cabo el procedimiento al que hace alusión el artículo 11 de la Ley de la materia, la Comisión Permanente de derechos Humanos, el día 21 de Diciembre a las 17 horas, en la Sala de Juntas de la Presidencia del Congreso, celebró sesión con cuatro de sus integrantes, por lo que al existir el quórum legal procedió al objeto de la misma que fue el de discutir y aprobar las bases de la Convocatoria para la selección de aspirantes a ocupar el cargo de Presidente y consejeros de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca, convocatoria que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 22 de diciembre del 2007, por tal motivo se considera necesario transcribir el acta de dicha sesión:

“SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las diecisiete horas del veintiuno de diciembre del año dos mil siete, reunidos en las oficinas que ocupa el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, sita en calle 14 Oriente número 1, se constituyen los ciudadanos Diputados: GERMÁN JUÁREZ MENDOZA, SOFÍA CASTRO

RÍOS, GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTÍZ y JAIME ARANDA CASTILLO, integrantes de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, con el objeto de elaborar y emitir la convocatoria para la integración de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a la Ley relativa que fuera aprobada por el Pleno del H. Congreso del Estado, en su sesión ordinaria iniciada el 20 y concluida el 21 de diciembre del presente año.

Haciéndose constar la ausencia del DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ, miembro de esta Comisión, a pesar de haber sido debidamente citado para la presente sesión. En uso de la palabra el Diputado GERMÁN JUÁREZ MENDOZA, Presidente de esta Comisión, declara que reunida la mayoría de integrantes, se constituye el quórum necesario para que tengan validez sus acuerdos, declarando instalada la presente sesión. A continuación manifiesta que el objeto de la presente, es elaborar la Convocatoria en términos de los artículos 10 y 11 de la Ley invocada, con la finalidad de elegir al Presidente y Consejeros de dicha Comisión, por lo que considera que es necesario en primer término, precisar los alcances de dicha convocatoria, a través de Reglas que permitan su cabal observancia, por lo que somete a consideración de los miembros presentes su anterior propuesta, que es aprobada por unanimidad, procediéndose a la elaboración de dichas reglas, que debidamente discutidas y aprobadas por unanimidad, son del tenor siguiente:

REGLAS ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES A OCUPAR LOS CARGOS DE

PRESIDENTE Y CONSEJEROS DE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DE LA FORMA DE CONVOCAR

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Derechos Humanos, con apoyo en el artículo 11 de la Ley para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expedirá la convocatoria correspondiente, especificando la forma en que se cubrirán los requisitos previstos por el artículo 10 de la misma Ley.

SEGUNDO.- La Comisión se instalará en sesión permanente a partir de la publicación de la convocatoria hasta que concluya los trabajos de selección. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

TERCERO.- La Oficialía Mayor del Congreso del Estado recibirá durante los días y en el horario señalados en la convocatoria, las propuestas de los aspirantes, debiendo formar los expedientes relativos, turnando a la Comisión convocante para su análisis y trámite, aquellos que satisfagan los requisitos previstos en la convocatoria, señalando hora y Fecha para la comparecencia de los aspirantes ante la Comisión Permanente de Derechos Humanos.

CUARTO.- La Comisión recibirá en comparecencia a los aspirantes para determinar el nivel de conocimientos y experiencia en materia de defensa, promoción de la cultura del respeto, estudio y divulgación de los Derechos Humanos. DE LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

QUINTO.- Una vez concluidas las comparecencias de aspirantes, la Comisión analizará la documentación y el resultado de las comparecencias, eligiendo por mayoría de votos la terna de aspirantes dentro de los cuales el Pleno del Congreso del Estado elegirá a quien ocupe el cargo de Presidente.

SEXTO.- Para la selección de los diez Consejeros que integran la Comisión, se formarán por mayoría de votos las ternas correspondientes para la elección de cada integrante, que serán igualmente sometidas al Pleno del Congreso del Estado para la elección respectiva.

SÉPTIMO.- Serán inatacables los acuerdos que tome la Comisión en cumplimiento a la convocatoria emitida para la selección de aspirantes y presentación de las ternas correspondientes.

OCTAVO.- La convocatoria respectiva se publicará en el Periódico Oficial del Estado. Nuevamente en uso de la palabra, el Presidente de la Comisión Permanente propone a los presentes que considerando las anteriores reglas se elabore y acuerde la convocatoria respectiva, procediéndose a su redacción y aprobada por unanimidad se acuerda que la misma se expida en los siguientes términos:

El H. Congreso del Estado de Oaxaca, a través de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 114 de la Constitución Política del Estado, 10 y 11 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

CONVOCA

A los Organismos de la Sociedad Civil, Organizaciones no gubernamentales, Barras y Colegios de Profesionistas, Instituciones Educativas, Asociaciones Civiles y Ciudadanía en General, para que dentro del término de cinco días contados a partir de esta fecha presenten propuestas de aspirantes a ocupar el cargo de Presidente (a) y Consejeros (as) de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, conforme a las siguientes:

BASES

1.- Las propuestas deberán presentarse por escrito, ser individuales y dirigidas al H. Congreso del Estado de Oaxaca. En ellas se expresará el nombre del aspirante, especificando el cargo para el que es propuesto, ya sea Presidente (a) o Consejero (a), debiendo acompañar los datos curriculares del aspirante y el sustento documental de los mismos. Las propuestas deberán ser entregadas en la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, ubicada en la Calle 14 Oriente número uno, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca. Teléfonos: 50-20-283, de 9:00 a 15:00 horas, los días 22 al 26 de diciembre de 2007.

2.- Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano (a) mexicano (a), en pleno ejercicio de sus derechos, que se acreditará mediante copia certificada de la credencial de elector;

b) Ser originario (a) y residente del Estado de Oaxaca. El origen se acreditará mediante copia certificada del acta de nacimiento relativa en formato reciente. La residencia, a través de la constancia

que expida la autoridad municipal correspondiente;

c) Contar preferentemente con el título de licenciado en derecho, exhibiendo en éste caso, copia certificada del documento que acredite esta circunstancia;

d) Tener al menos treinta años de edad, que se acreditará de la forma prevista en la primera parte del inciso b);

e) Gozar de buena reputación, probidad, capacidad y reconocido prestigio público; cualidades que serán apreciadas por la Comisión convocante;

f) No haber sido condenado por delito intencional o doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. Para éste requisito se exhibirá constancia expedida por la dependencia correspondiente de la Secretaría de Protección Ciudadana;

g) No tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con los titulares de los Poderes del Estado. Se exhibirá declaración bajo protesta de decir verdad, manifestando la ausencia de dicho parentesco;

Los aspirantes a Consejeros (as) deberán reunir los mismos requisitos y además, ser personas de reconocido prestigio dentro de la sociedad y que se hayan distinguido por su labor en la promoción, estudio o difusión de los Derechos Humanos.

3.- Una vez recibidas las propuestas, conforme a las fracciones III y IV del artículo 11 de la Ley para la Comisión de la Defensa de Derechos Humanos, los aspirantes a ocupar el cargo de Presidente (a) y Consejeros (as) deberán comparecer ante la Comisión Permanente de Derechos Humanos del Congreso del Estado en la fecha y hora que se señale. En su comparecencia, los aspirantes deberán acreditar sus propuestas, conocimientos y experiencia en materia de defensa, promoción de la cultura del respeto, estudio y divulgación de los derechos humanos.

4.- Conforme a las fracciones V y VI del artículo 11 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, la Comisión Permanente de Derechos Humanos del Congreso del Estado, elegirá una terna de entre los aspirantes a ocupar el cargo de Presidente (a) de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, presentándola a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, para su elección, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca.

En los mismos términos se procederá a la elección de los 10 consejeros (as) integrantes de la Comisión. El Pleno del Congreso del Estado elegirá con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes a quienes deban fungir como Presidente (a) y Consejeros (as) de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Oaxaca.

5.- Las personas elegidas como Presidente (a) y Consejeros (as) de la Comisión deberán rendir la protesta de ley ante el Pleno del Congreso. En la postulación de aspirantes al cargo de

Presidente (a) y Consejeros (as) de la Comisión, el Congreso del Estado considerará los principios de pluralidad, equidad de género, apartidismo y no discriminación.

6.- Los puntos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Derechos Humanos del Congreso del Estado de Oaxaca. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 22 de diciembre del 2007.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE
DERECHOS HUMANOS

DIP. GERMÁN JUÁREZ MENDOZA
DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ
DIP. JAIME ARANDA CASTILLO.

Finalmente, el Presidente de la Comisión propone instruir al Oficial Mayor de este Congreso, para que dé cumplimiento a los acuerdos tomados, informar al Presidente de la Gran Comisión y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado, lo que es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, concluyéndose la presente sesión, cuando son las diecinueve horas de su fecha y ordenándose levantar la presente acta, que se firma por los que en ella intervinieron. CONSTE.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE
DERECHOS HUMANOS.

DIP. GERMÁN JUÁREZ MENDOZA
DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ
DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
RÚBRICAS

4.- Para dar cumplimiento de manera puntual con las bases de la convocatoria, la Comisión Permanente de Derechos Humanos se constituyó en SESIÓN PERMANENTE a partir de las 9 horas del día 22 de diciembre, hasta la emisión el día de hoy, 26 de diciembre del 2007 del presente documento.

5.- Que esta Comisión Permanente de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado, informa que dentro del plazo legal para registro de aspirantes, recibió un total de 5 solicitudes de inscripción de aspirantes a ocupar el cargo de Presidente de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, a favor del DOCTOR HERIBERTO ANTONIO GARCÍA. LICENCIADO FÉLIX HERNÁNDEZ PIZARRO. LICENCIADO ERICK GARCÍA LÓPEZ, LICENCIADA LIUDMILA OROPEZA FUENTES y LICENCIADA NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ. Así mismo se recibieron un total de 36 solicitudes para aspirar al cargo de Consejeros (as) de la Comisión, siendo examinados todos los aspirantes por esta Comisión Permanente a partir de las diecinueve horas de esta fecha.

6.- Que el día de hoy veintiséis de diciembre del año en curso, los miembros de esta Comisión procedieron a la elaboración del presente documento, para determinar quiénes de los aspirantes cumplieron con los requisitos legales y son personas idóneas para ocupar el cargo de Presidente y Consejeros de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en el Estado, de conformidad al siguiente:

ANÁLISIS Y ESTUDIO

Para calificar y determinar a las personas idóneas para ocupar el cargo de

Presidente y Consejeros de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en el Estado, de entre los aspirantes que presentaron en tiempo y forma, la solicitud correspondiente. La Comisión procedió a determinar si cumplieron y acreditaron los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano (a) mexicano (a), en pleno ejercicio de sus derechos, que se acreditará mediante copia certificada de la credencial de elector;

b) Ser originario (a) y residente del Estado de Oaxaca. El origen se acreditará mediante copia certificada del acta de nacimiento relativa en formato reciente. La residencia, a través de la constancia que expida la autoridad municipal correspondiente;

c) Contar preferentemente con el título de licenciado en derecho, exhibiendo en éste caso, copia certificada del documento que acredite esta circunstancia;

d) Tener al menos treinta años de edad, que se acreditará de la forma prevista en la primera parte del inciso b);

e) Gozar de buena reputación, probidad, capacidad y reconocido prestigio público; cualidades que serán apreciadas por la Comisión convocante;

f) No haber sido condenado por delito intencional o doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. Para éste requisito se exhibirá constancia expedida por la dependencia

correspondiente de la Secretaría de Protección Ciudadana;

g) No tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con los titulares de los Poderes del Estado. Se exhibirá declaración bajo protesta de decir verdad, manifestando la ausencia de dicho parentesco.

En base a lo anterior, esta Comisión procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de Ley por parte de cada uno de los aspirantes que presentaron su documentación para acreditar su interés para ser propuestos al cargo de Presidente y Consejeros de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en el Estado. Del análisis de los expedientes relativos se encontró que todos los aspirantes cumplieron satisfactoriamente con los requisitos señalados en los incisos "a" al "g" de la convocatoria.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Una vez agotado el procedimiento de postulación y comparecencia de aspirantes, correspondió a esta Comisión determinar sobre las personas que deben integrar las ternas que deben ser puestas a consideración del Pleno, para que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 de nuestra Constitución local y 11 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, elija a quien deba presidir por el periodo de cinco años la Comisión para la Defensa de los derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a los 10 Consejeros del Organismo.

SEGUNDO.- Esta comisión de Derechos Humanos reconoce que los cinco

aspirantes a presidir la comisión que comparecieron son personas con preparación, experiencia y conocimientos en la materia de Derechos Humanos, sin embargo como consta en el acta de esta fecha, tres son los aspirantes que por méritos propios sobresalen en el proceso de selección y son los candidatos que reúnen la idoneidad necesaria para aspirar a dicho cargo. Dichos aspirantes son:

1) DOCTOR EN DERECHO HERIBERTO ANTONIO GARCÍA.

2) LICENCIADO EN DERECHO FÉLIX HERNÁNDEZ PIZARRO.

3) LICENCIADA EN DERECHO LIUDMILA OROPEZA FUENTES.

El primero de los nombrados, Doctor en Derecho HERIBERTO ANTONIO GARCÍA, se ha desempeñado por más de 20 años como Catedrático de en las Facultades de Derecho y Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca; cuenta con Maestría en Derecho Constitucional y en Derecho Privado, así como con el Doctorado en Derecho por la misma Universidad. En el examen correspondiente al Doctorado en Derecho, fue aprobado por unanimidad de votos, con mención Honorífica al sustentar la tesis "Los Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario del Estado de Oaxaca". Así mismo cuenta con Diplomado en Derechos Humanos y en Amparo. En materia de Derechos Humanos ha sido Profesor del Diplomado en Derechos Humanos, Visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Director de Quejas y Orientación en el mismo Organismo y Director de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del

Estado. Ha sido conferencista en diversos foros sobre Derechos Humanos y ha recibido reconocimientos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por su participación en Jornadas Nacionales sobre Víctimas del Delito y Derechos Humanos.

Por lo que se refiere al Licenciado en Derecho FÉLIX HERNÁNDEZ PIZARRO cuenta con Maestría en Derecho Penal, por la Escuela libre de Derecho de Puebla y es candidato a Doctor por la misma Institución, cursa también el Doctorado en Derechos Humanos en la Universidad Nacional de Educación a distancia de Madrid, España. Ha cursado el Diplomado en "DERECHO PARA SERVIDORES PÚBLICOS" en el Instituto Nacional de Administración Pública y el seminario en Marketing Político en la Universidad "George Washington" en Washington, D.C, USA. Ha recibido cursos de actualización en Derecho Constitucional, Mercantil, Penal, y materia de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano. Derechos Humanos. A nivel profesional se ha desempeñado como Director de Quejas y Orientación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y ha fungido como Coordinador del Proyecto de Procuración y Administración de Justicia Indígena de la oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Ha sido catedrático de las materias de Derechos Humanos y Ciencias Políticas. Conferencista y escritor de artículos sobre la materia de los Derechos Humanos.

En cuanto a la Licenciada LIUDMILA OROPEZA FUENTES, es Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, ha fungido como catedrática universitaria y cuenta con Maestría en gobierno y políticas

regionales, por la Universidad "José Vasconcelos". Se ha desempeñado como colaboradora del área de defensa jurídica y coordinadora del área de acompañamiento a comunidades en el Centro de Derechos Humanos Tepeyac del Istmo de Tehuantepec. Ha sido coordinadora del Programa de Derechos Humanos del Centro Fray Julián Garcés, Derechos Humanos y Desarrollo Social en Tlaxcala. Ha participado como ponente en diversos cursos, talleres, conferencias y eventos académicos en el tema de Derechos Humanos.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado, 10,11 y 12 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como las bases contenidas en la convocatoria de fecha 22 de Diciembre de 2007, la Comisión Permanente de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado, agotado el procedimiento de selección de aspirantes, presenta al Pleno Legislativo, la terna de candidatos a ocupar el cargo de Presidente de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca, para que, mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, el Pleno elija a quien deberá ocupar dicho cargo. La terna es la siguiente:

1) DOCTOR EN DERECHO HERIBERTO ANTONIO GARCÍA. 2) LICENCIADO EN DERECHO FÉLIX HERNÁNDEZ PIZARRO. 3) LICENCIADA EN DERECHO LIUDMILA OROPEZA FUENTES.

TERCERO.- Por lo que respecta a la postulación de candidatos a Consejeros (as) de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, se recibieron 36

solicitudes, de las cuales la Comisión Permanente de derechos Humanos seleccionó a 30 aspirantes para formar las diez ternas que serán sometidas a consideración del Pleno del Congreso. Las ternas son las siguientes:

PRIMERA TERNA: 1.- Gabriel Pereyra Lanza. 2.- María Eugenia Vielma Baños 3.- Pedro Omar Ruiz Cruz.

SEGUNDA TERNA. 1.- Noé Matus Romualdo. 2.- Raquel Gutiérrez Sánchez. 3.- Juan Rodríguez Ramos.

TERCERA TERNA. 1.- Gloria Zafra. 2.- Carmen Zárate Rojas. 3.- Francisco Ramos Reynoso.

CUARTA TERNA. 1.- María Margarita Toledo García. 2.- Martín Othón Castillejos Martínez 3.- Benito Marcial Aguilar.

QUINTA TERNA. 1.- Eric García López. 2.- Lilia Barrios Romero 3.- Ernesto Serna García.

SEXTA TERNA. 1.- Laura Susana Chía Pérez. 2.- Norma Angélica Ortiz Ramos. 3.- Jairzinho Rodríguez Palacios.

SÉPTIMA TERNA. 1.- María Helena Marrufo Tenorio. 2.- Edilberto Rojas Peña de la Cruz. 3.- Enrique Ceballos Bustamante.

OCTAVA TERNA. 1.- Benjamín Fernández Pichardo. 2.- Karina Gloria Mínguez Florián. 3.- Mario Enríquez Unda.

NOVENA TERNA. 1.- Alicia Pesqueira de Esesarte. 2.- Ángela Ríos Cruz. 3.- Armando Alderete Lavariega.

DÉCIMA TERNA. 1.- Franco Gabriel Hernández. 2.- Sarita Gallegos Martínez 3.- Arlez González Ramírez.

A juicio de esta Comisión todos los aspirantes que se mencionan en las ternas, cuentan con los méritos suficientes para ocupar el cargo de Consejeros (as) y corresponderá al Pleno determinar en cada terna a la persona que debe ocupar dicho cargo.

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos al Pleno Legislativo, proceda a la elección del Presidente (a) y Consejeros (as) de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos y se ordene emitir el Decreto correspondiente, mismo que entrará en vigor en la fecha de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Sala de Comisiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 26 de Diciembre de 2007.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE
DERECHOS HUMANOS

DIP. GERMÁN JUÁREZ MENDOZA
DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ
DIP. DAGOBERTO CARREÑO GOPAR
DIP. JOSÉ HUMBERTO CRUZ RAMOS
Rúbricas.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

De conformidad con la fracción VII del artículo 11 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, la elección del Presidente debe llevarse a cabo mediante la terna correspondiente; y está integrada por los siguientes ciudadanos:

Doctor Heriberto Antonio García. Licenciado Félix Hernández Pizarro y Licenciada Liudmila Oropeza Fuentes. Se procede a tomar la votación, respecto de dichas personas...

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández:
(Desde su curul)

Con todo respeto, pero tengo algunas observaciones que considero deben ser tomadas en cuenta, para no violar la Ley. En primer lugar, todos sabemos la importancia que tiene esta designación, porque es una persona que va a estar al frente de un organismo que todos deseamos que sea verdaderamente independiente y autónomo y la duración es de cinco años; sin embargo, leí la convocatoria y en todo el texto de la convocatoria no encuentro en qué fecha se va a llevar a cabo la elección.

Se pide a todos los aspirantes que presenten los documentos, se les dice de tal día a tal día. Por otra parte, en el dictamen se menciona que todos los aspirantes, que fueron tal vez aquí interrogados, se les conoce, se menciona aquí su currícula, sin embargo, siendo de tal importancia y estando los demás Diputados en los cubículos en todos éstos días, jamás se nos dio a conocer que se estaba realizando precisamente, el examen de personalidades. Más aun, en el propio dictamen se hace la propuesta para la elección, y aquí en el orden del día, textualmente en el punto número 4, se aprobó dar lectura al oficio precisamente, con la propuesta que se hace para la elección de Presidente, pero no se agrega: "y elección de la misma".

Que serían dos cosas distintas, una es la lectura y otra el procedimiento de elección.

Como sé que la mayoría va a decidir, que todo lo que se menciona se va a hacer aquí es legal, cuando menos no nos nieguen el derecho de conocer de vista a estos personajes, porque sabemos por experiencia, que todos los que vienen en el primer lugar, son a los que nos van a imponer mediante la supuesta elección. Gracias.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Gracias Diputada Woolrich, se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya:
(Desde su curul)

Usted sometió a consideración el dictamen, no sé si me distraje o fue una omisión, solamente eso era Presidente.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

No, el dictamen todavía no está a la consideración toda vez que nosotros mismos hemos facultado a la Comisión, para que haga la propuesta, y estamos en ese procedimiento, la propuesta es que se sometan a votación las ternas y una vez emitida cada una de las ternas, se tendrá que aprobar el dictamen en su conjunto, pero tenemos que hacer el procedimiento, porque entiendo que el Reglamento y la propia convocatoria, facultaron a la comisión, la comisión es la que emite la convocatoria para hacer el proceso agotado ya que se expuso a través de la Secretaría, y en éste momento

a lo que se procede es en base a la convocatoria y a la propia Ley que aprobamos, es el que pueda votarse por medio de ternas, a cada uno de los integrantes y evidentemente a raíz de que los tengamos, tendrá que emitirse el dictamen con proyecto de Decreto al que se da lectura, para que podamos dar las facultades necesarias a la comisión.

Sobre el mismo tema se concede el uso de la palabra a la Diputada Sofía Castro Ríos.

La Diputada Sofía Castro Ríos:
(Desde su curul)

En relación a la consideración que ha hecho la Diputada Perla Woolrich, quiero decirle que de acuerdo al proyecto de orden del día con el que se dio cuenta y que fue aprobado previamente por este Pleno dice: lectura el oficio presentado por los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Derechos Humanos en el que se proponen las ternas para elegir al Presidente y Consejeros de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por lo tanto, desde luego que el dictamen que ha sido sometido a la consideración, tiene como fin la elección como lo señala claramente éste apartado, coincido con ella, si hay una omisión en la redacción que habrá que superarlo, pero el orden del día está desde mi punto de vista, muy claro porque contempla la elección, y le solicito en consecuencia que toda vez que ha sido sometido ese dictamen a la consideración del Pleno, aun cuando por omisión no se observó, que se proceda a la votación en los términos en que ha sido planteado, por ternas, para poder desahogar éste dictamen que ha sido...

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Sobre el mismo tema se concede el uso de la palabra al Diputado Gustavo Velásquez Lavariega.

El Diputado Gustavo Velásquez Lavariega:

Compañeros Diputados. Tengo dos preocupaciones, en primer lugar quisiera saber si además de los requisitos que se contemplan en la ley, y creo que también se ha incluido de los que se van a designar como presidente y consejeros, existe para mi una mayor importancia que es el de tener reconocimiento y prestigio ante la sociedad, es decir, cuál ha sido de los que van a hacer designados, la actuación que han tenido ante la sociedad, señalo esto por que el compañero Zenén y la compañera Guadalupe del PRD, cuando estábamos discutiendo la aprobación de la ley, sobre todo ella mencionaba el perfil que debe tener tanto el Presidente como los Consejeros, inclusive hizo el señalamiento ella que cuando fue designado un Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos cuando terminó su período o antes de terminar el período, se le premió después de haber tenido una actuación demasiado gris, se le premió nombrándolo Secretario de Protección Ciudadana, y entonces se transformó de protector de derechos humanos a represor del pueblo.

Entonces a mi me preocupa, no caigamos pues, ya escuchamos el perfil de los que quieren ser presidentes, es un extraordinario perfil el que tiene pero, ¿Realmente van a ser defensores del pueblo? Porque su actuación sí, tienen un nivel académico extraordinario pero se han desempeñado realmente como

defensores de la sociedad, del pueblo y durante los estudios que han tenido, o dentro de los trabajos que han desempeñado, esa es una preocupación que tengo. Otra preocupación que tengo, es que se hizo circular un documento del Presidente actual de la Comisión de Derechos Humanos, él maneja dos cosas dentro de esos documentos que nos hizo llegar, primero que a él se le designó por la Legislatura anterior hasta el año 2009 y él está manejando que debería respetarse, no designarse por esta Legislatura al nuevo Presidente sino respetarse el acuerdo de la anterior Cámara de Diputados, para que se desempeñe como presidente hasta el 2009, entonces él mismo dice que se están violentando sus derechos humanos y nosotros, si estamos protegiendo con esta ley los derechos humanos, y vamos a designar a un Presidente, cuando que el actual está designado, repito, hasta el 2009, pues estamos violentando sus propios derechos humanos, ese es un caso que señala, pero señala otro más que dice, que se está aplicando la ley retroactivamente en su perjuicio y se está violentando el Artículo 14 de la Constitución Federal.

Entonces esos son dos casos que a mí me preocupan que hace él el señalamiento y no vaya a ser que si él llegara a impugnar esta designación del Presidente y ganara la resolución, porque el señala en sus documentos varios pronunciamientos de la Suprema Corte de Justicia, sobre el particular, en donde precisamente habla de los derechos adquiridos de ciudadano y que no se puede violentar el Artículo 14, aplicando la ley retroactivamente en perjuicio de persona alguna. Yo creo que, repito, si el presidente impugnara esto y lo ganara, pues realmente nos veríamos muy mal como Legislatura del Estado, violentando los Derechos Humanos a los

que estamos obligados a, que de acuerdo con la ley que se aprobó, a respetar. Esas son mis dos preocupaciones.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Sobre el mismo tema se concede el uso de la palabra al Diputado Jaime Aranda Castillo.

El Diputado Jaime Aranda Castillo:
(Desde su curul)

Es una moción de orden señor Presidente. Son diversas las opiniones de los compañeros Diputados, pero la moción de orden tiene como finalidad centrarnos al punto del orden del día, para evitar que se divague y nos alejemos de ese punto. En relación al comentario que hace el Diputado Don Gustavo Lavariega, hay que tener presente que la ley aprobada y publicada el 21 de diciembre en el Periódico Oficial del Estado, en un noveno transitorio, establece que los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es decir la actual, seguirán desempeñando sus funciones, hasta en tanto se elija al Presidente de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca, es un transitorio que ya tiene validez y que no podríamos modificar o suspender a través de un acuerdo de esta Legislatura, por una parte.

Por otra parte, la convocatoria publicada también en el Periódico Oficial del Estado, al día siguiente, establece en su cuarto punto, que conforme a las fracciones quinta y sexta del Artículo 11 de la Ley, la Comisión Permanente de Derechos Humanos elegirá una terna de entre los aspirantes a ocupar el cargo de presidente o presidenta de la Comisión

Para La Defensa de los Derechos Humanos, presentándola a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, para su elección, tal como lo dispone el Artículo 114 de la Constitución Local y que en los mismo términos se procederá a la elección de los diez consejeros o consejeras integrantes de la comisión.

Quienes integramos la Comisión Permanente de Derechos Humanos, cubrimos éstos requisitos, éstos requisitos de procedimiento, establecimos una convocatoria, para elaborarla nos pusimos de acuerdo en determinadas reglas, que ya leyó el Diputado Secretario y precisamente a través del oficio al que también se le dio lectura, ponemos a consideración del Pleno, el trabajo que hizo esta Comisión Permanente, es decir, las ternas para que de ellos este Congreso elija en primer término, a quien será el presidente de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos; y en segundo término a cada uno de los diez consejeros, lo hicimos interpretando la ley a través de ternas consecutivas, presentamos una terna para presidente y diez ternas posteriores para cada consejero; en realidad es atribución de este Pleno el nombrar dentro, el elegir dentro de la terna propuesta por la Comisión Permanente, por la primera de ellas, a quien será el Presidente de esta Comisión.

Las cuestiones relativas a las personas y requisitos de cada integrante de la terna, es decir de cada propuesta, podrían ser discutidos en el momento en que es propuesta al Pleno, por ejemplo, se pone a consideración del Pleno la terna para elegir al Presidente del Consejo, pues en ese momento se discuten los méritos académicos, el prestigio y demás requisitos que se mencionaron para

ocupar éste cargo; y es entonces cuando una vez agotada la discusión respecto a los integrantes de esa terna, se somete a votación y así podríamos continuar consecutivamente, con cada miembro de los integrantes de la Comisión. Es todo señor Presidente.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Se concede el uso de la palabra al Diputado Velásquez Lavariega por alusiones personales.

El Diputado Gustavo Velásquez Lavariega:

Tiene razón el Diputado, efectivamente yo no estoy discutiendo el procedimiento que está haciendo, es correcto porque así esta contemplado, yo lo que hice mención fue la inquietud o la forma como se manifestó el actual Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en cuanto a violación de sus derechos, por no estar de acuerdo con la resolución de la anterior Legislatura, que fue elegido presidente hasta el 2009, ese era el primer punto que traté y segundo que él maneja que se está violentado el Artículo 14 de la Constitución Federal porque se está aplicando una ley retroactivamente en su perjuicio, únicamente considerada para efectos de que sus alegatos que él está manejando, que esgrime así en un documento que nos pasó, repito, esa es la preocupación, pero el procedimiento, yo en ningún momento dije que el procedimiento no es el correcto porque efectivamente, así lo establece la ley, y es insisto es correcto, pero me inquieta, me preocupa, los señalamientos que él hace.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Sobre el mismo tema se concede el uso de la palabra al Diputado Magdiel Hernández Caballero.

El Diputado Magdiel Hernández Caballero:

(Desde su curul)

Muchas gracias con el permiso de la presidencia y sus integrantes. Quisiera hacer las siguientes observaciones, es correcto en relación a la propuesta, a las ternas que se manejan y lo señalado ya en la propia ley que se aprobó, sin embargo, la observación primaria es en el sentido de que no se le dio promoción a la convocatoria para que todos los aspirantes tuvieran conocimiento. En Oaxaca hay muchos valores universitarios, hay profesionistas que pudieran también desempeñar dignamente ese cargo, no se le dio la promoción correcta, porque el Periódico Oficial regularmente no lo lee nadie, simplemente son boletines informativos y en ese sentido creo que sí faltó más promoción, para no dejar en estado de no participación a los aspirantes; y por otra parte, creo que los propuestos en términos, no se duda de su reputación sin embargo; la observación en términos de participación de los ciudadanos para ocupar este digno cargo fue limitado. Muchas gracias señor Presidente.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Sobre el mismo tema se concede el uso de la palabra al Diputado Zenén Bravo Castellanos.

El Diputado Zenén Bravo Castellanos:

Gracias por permitirme participar, compañeros, compañeras Diputados.

En primer lugar, yo quiero recordar que los Diputados de Convergencia y coincidiendo con los de Acción Nacional y compañeros de otros partidos coincidimos en el momento de la votación, en primer lugar, que era muy apresurado discutir esta iniciativa, que entendemos fue una encomienda de alguien fuera del Poder Legislativo que se apresurara su discusión y aun cuando reconocemos que hay elementos importantes que se plasman en esta ley, cuando se definen los criterios para quién debiera ocupar la Presidencia, nosotros sentimos que se dio un paso hacia atrás, puesto que los criterios de algún modo avanzados que entre todos de algún modo consensamos, se aplican hasta para el siguiente nombramiento.

Entonces, es cierto que ya esto es ley, que está publicado, pero yo creo que nosotros no podemos convalidar algo con lo que no estamos de acuerdo y creo que estamos en nuestro derecho de expresarlo abierto y públicamente. Entendemos también que seguramente de todas esas ternas, pues ya hay una línea determinada, por quien votar. Nosotros queremos observar que parecen algunos integrantes de algunas comisiones estatales de Derechos Humanos y que hoy, quienes fueron presidentes de esas comisiones, hoy uno es Procurador General de Justicia, y otro es Secretario de Protección Ciudadana, efectivamente coincidiendo con el Diputado Magdiel, si por lo menos se hubieran cuidado las formas y se hubiera publicado esto en un diario de circulación estatal, incluso nacional porque si en algo este Gobierno está señalado, por organismos nacionales e internacionales es en el tema de los Derechos Humanos, yo creo entonces que por lo menos debieron haber cuidado formas los que están interesados en que

esa imagen empiece a cambiar tanto a nivel nacional como internacional, entonces nosotros aquí hacemos esas observaciones, porque no estamos dispuestos en convalidar lo que hoy finalmente entendemos que hay que discutir una ley, esta ley de Derechos Humanos era algo así como preparar la cama o el escritorio, pues, del gobierno, de los nuevos funcionarios de derecho humanos, y ... una ley de arriba que dice quienes van a formar parte de esta comisión.

Lo planteamos para que quede constancia, y estamos ejerciendo también nuestro derecho de ser críticos y que quede claro cual es nuestra posición al respecto. Gracias.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Gracias Diputado Zenén Bravo, se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández:

(Desde su curul)

Todo lo que se ha mencionado en éste momento por el Licenciado Gustavo Lavariega, el Diputado, tiene sustento y no estoy de acuerdo con lo que manifiesta el Diputado Aranda, en cuanto a que porque el artículo transitorio noveno señala, que los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, seguirán siendo hasta que se nombre, lo que vamos a hacer ahorita, al nuevo titular del organismo creado, que ya es un hecho consumado, no es verdad, no es verdad porque la violación al artículo 14 de aplicación retroactiva de la ley, se va a

dar en éste momento en el acto de aplicación de la ley, no antes.

Por otra parte hemos coincidido en que sea omisión o no omisión, el orden del día no dice que hoy vamos a elegir a estos funcionarios y menos cuando en la convocatoria, también en eso coincidió la Diputada Sofía, se omitió poner fecha de la elección; yo creo que estos razonamientos son válidos, si de verdad existe intención de hacer las cosas bien, podríamos dejarlo pendiente para una sesión especial.

Por último, han pasado como cosas sin importancia, en que cuando menos conozcamos físicamente a las personas, porque los que vivimos en casaca, no conocemos a los que están proponiendo, no sabemos si efectivamente son personas honestas o son proclives e impuestas por el Gobernador, y eso sí me preocuparía bastante. Gracias.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Se recogen de las participaciones que hicieron los Diputados que pidieron el uso de la palabra, el manifestar posicionamientos, en algunos casos, en otros hacer observaciones, en otros la aclaración que hizo el Diputado Jaime Aranda, pero recoge de la Diputada Perla una propuesta, esta presidencia debe interpretar que el dar la lectura al oficio presentado, enmarca que es para elegir al Presidente y a los Consejeros de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, puede ser como lo decía la Diputada Sofía, que tenga un planteamiento fuera de texto gramatical e incurra en un error, pero no puedo omitir la petición que está haciendo la Diputada Woolrich, en el sentido de que se traslade para otra sesión éste punto, y

que en esa sesión pueda conocerse por lo menos de manera física a los que aspiran.

Por tal razón, se somete a la consideración de la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de la Diputada Perla de que se pueda turnar o si la interpretación que esta presidencia le da al punto cuarto, que es la lectura para la elección de la comisión, se pueda llevar éste mismo día, por lo que se solicita a quienes estén por la afirmativa de que se traslade para otra sesión éste punto, se sirvan manifestarlo en forma económica.

(MINORÍA DE VOTOS)

Desechada la propuesta, se va a dar continuidad con el procedimiento que se viene estableciendo y de conformidad con la fracción sexta del artículo 11 de la Ley de la Comisión para la Defensa De Los Derechos Humanos, la elección de Presidente de dicho organismo debe llevarse a cabo mediante la terna correspondiente, la terna está integrada por los siguientes ciudadanos: Doctor Heriberto Antonio García, Licenciado Félix Hernández Pizarro, Licenciada Liudmila Oropeza Fuentes. Al efecto, se va a proceder a tomar la votación respecto de dichas personas, se solicita a la secretaría tomar la votación de los ciudadanos para poder cumplir con lo establecido en la ley para la Elección de Consejeros y de Presidente de esta Comisión.

Quienes estén a favor de que el ciudadano Doctor Heriberto Antonio García sea el Presidente de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se sirvan manifestarlo en votación económica.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN CON 37 VOTOS A FAVOR)

37 votos a favor del ciudadano Doctor Heriberto Antonio García. Quienes estén a favor de que el ciudadano Licenciado Félix Hernández Pizarro, sea el Presidente de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se sirvan manifestarlo en forma económica.

(UN VOTO)

Quienes estén a favor de que la ciudadana Liudmila Oropeza Fuentes, sea la Presidenta para la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se sirvan manifestarlo en forma económica.

(CERO VOTOS)

Se declara que es Presidente de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el ciudadano Doctor Heriberto Antonio García.

Informo a la Asamblea que como en el caso anterior, se procederá a la elección de los diez consejeros que integrarán el Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tomando como base las ternas presentadas por la Comisión Permanente de Derechos Humanos. La PRIMERA TERNA está integrada por los ciudadanos: Gabriel Pereira Lanza. María Eugenia Vielma Baños. Pedro Omar Ruiz Cruz.

Quienes estén a favor que el ciudadano Gabriel Pereira Lanza integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y

Soberano de Oaxaca, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(30 VOTOS)

Quienes estén a favor de que la ciudadana María Eugenia Vielma Baños, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sírvanse manifestarlo en votación económica.

(CERO VOTOS)

Quienes estén a favor de que el ciudadano Pedro Omar Ruiz Cruz, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sírvanse manifestarlo en forma económica.

(CERO VOTOS)

En atención a la votación anterior se declara que el ciudadano Gabriel Pereira Lanza, es integrante del Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Se da cuenta con la SEGUNDA TERNA, quienes estén a favor de que el ciudadano Noé Matus Rumualdo, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sírvanse manifestarlo en votación económica.

(31 VOTOS A FAVOR)

Quienes estén a favor de que la ciudadana Raquel Gutiérrez Sánchez, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del

Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicita sírvanse manifestarlo en votación económica.

(CERO VOTOS)

Quienes estén a favor de que el ciudadano Juan Rodríguez Ramos, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sírvanse manifestarlo en votación económica.

(CERO VOTOS)

En atención a la votación anterior, se declara que el ciudadano Noé Matus Romualdo, es integrante del Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se va a dar cuenta con la tercera terna...

Se concede el uso de la palabra al Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López:

Le quiero pedir atentamente que cuando inicie el procedimiento de votación de cada terna, primero nos dé a conocer quienes están en la terna, para que no sea inductivo al primer lugar.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Con mucho gusto Diputado; y se va a dar a conocer la TERCERA TERNA. La integran la Licenciada Gloria Zafra, Carmen Zárate Rojas y Francisco Ramos Reynoso.

Quienes estén a favor de que la ciudadana Gloria Zafra integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sírvanse manifestarlo en votación económica.

(31 VOTOS A FAVOR)

Quienes estén a favor de que la ciudadana Carmen Zárate Rojas, integre el consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, sírvanse manifestarlo en votación económica.

(CERO VOTOS)

Quienes estén a favor de que el ciudadano Francisco Ramos Reynoso, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, sírvanse manifestarlo en votación económica.

(CERO VOTOS)

En atención a la votación anterior, se declara que la ciudadana Gloria Zafra, es integrante de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Se continúa con la CUARTA TERNA que La integran: María Margarita Toledo García, Martín Othón Castillejos Martínez y Benito Marcial Aguilar.

Quienes estén a favor de que la ciudadana Margarita Toledo García, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, sírvanse manifestarlo en forma económica.

(34 VOTOS A FAVOR)

Quienes estén a favor de que el ciudadano Martín Othón Castillejos Martínez, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, sírvanse manifestarlo en votación económica.

(CERO VOTOS)

Quienes estén a favor de que el ciudadano Benito Marcial Aguilar, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, sírvanse manifestarlo en votación económica.

(2 VOTOS)

En atención a la votación anterior, se declara que la ciudadana María Margarita Toledo García, es integrante de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Se continúa con la QUINTA TERNA. La integran Eric García López, Lilia Barrios Romero, y Ernesto Serna García, quienes estén a favor de que el ciudadano Eric García López, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sírvanse manifestarlo en votación económica.

(32 VOTOS)

Quienes estén a favor de que la ciudadana Lilia Barrios Romero, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, sírvanse manifestarlo en votación económica.

(1 VOTO)

Quienes estén a favor de que el ciudadano Ernesto Serna García, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, sírvanse manifestarlo en votación económica.

(CERO VOTOS)

En atención a la votación anterior, se declara que el ciudadano Eric García López, es integrante del Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Se da cuenta con la SEXTA TERNA. La integran, Laura Susana Chía Pérez, Norma Angélica Ortiz Ramos y Jairzinho Rodríguez Palacios, quienes estén a favor de que la ciudadana Laura Susana Chía Pérez, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, sírvanse manifestarlo en votación económica.

(34 VOTOS A FAVOR)

Quienes estén a favor de que la ciudadana Norma Angélica Ortiz Ramos, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, sírvanse manifestarlo en votación económica.

(CERO VOTOS)

Quienes estén a favor de que el ciudadano Jairzinho Rodríguez Palacios, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, sírvanse manifestarlo en votación económica.

(CERO VOTOS)

En atención a la votación anterior, se declara que la ciudadana Laura Susana Chía Pérez, es integrante del Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Se da cuenta con la SÉPTIMA TERNA. La integran: María Elena Marrufo Tenorio, Edilberto Rojas Peña de la Cruz y Enrique Ceballos Bustamante, quienes estén a favor de que la ciudadana María Elena Marrufo Tenorio, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sírvanse manifestarlo en votación económica.

(29 VOTOS A FAVOR)

Quienes estén a favor de que el ciudadano Edilberto Rojas Peña de la Cruz, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, sírvanse manifestarlo en forma económica.

(CERO VOTOS)

Quienes estén a favor de que el ciudadano Enrique Ceballos Bustamante, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, sírvanse manifestarlo en votación económica.

(CERO VOTOS)

En atención a la votación anterior, se declara que la ciudadana María Elena Marrufo Tenorio, es integrante del Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Se da cuenta con la OCTAVA TERNA. La integran Benjamín Fernández Pichardo,

Karina Gloria Mínguer Florián y Mario Enríquez Unda, quienes estén a favor de que el ciudadano Benjamín Fernández Pichardo, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sírvanse manifestarlo en votación económica.

(30 VOTOS FAVOR)

Quienes estén a favor de que la ciudadana Karina Gloria Mínguer Florián, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, sírvanse manifestarlo en votación económica.

(CERO VOTOS)

Quienes estén a favor de que el ciudadano Mario Enríquez Unda, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, sírvanse manifestarlo en votación económica.

(CERO VOTOS)

En atención a la votación anterior, el Diputado Presidente declara que el ciudadano Benjamín Fernández Pichardo, es integrante del Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Se da cuenta con la NOVENA TERNA. La integran: Alicia Pesqueira de Esesarte, Ángela Ríos Cruz y Armando Alderete Lavariega, quienes estén a favor de que la ciudadana Alicia Pesqueira de Esesarte, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sírvanse manifestarlo en votación económica.

(29 VOTOS A FAVOR)

Quienes estén a favor de que la ciudadana Ángela Ríos Cruz, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, sírvanse manifestarlo en votación económica.

(CERO VOTOS)

Quienes estén a favor de que el ciudadano Armando Alderete Lavariega, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, sírvanse manifestarlo en votación económica.

(CERO VOTOS)

En atención a la votación anterior, se declara que la ciudadana Alicia Pesqueira de Esesarte, es integrante del Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Se da cuenta con la DÉCIMA TERNA. La integran: Franco Gabriel Hernández, Sarita Gallegos Martínez, Arlez Gonzáles Ramírez, quienes estén a favor de que el ciudadano Franco Gabriel Hernández, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sírvanse manifestarlo en votación económica.

(33 VOTOS A FAVOR)

Quienes estén a favor de que la ciudadana Sarita Gallegos Martínez, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, sírvanse manifestarlo en votación económica.

(CERO VOTOS)

Quienes estén a favor de que la ciudadana Arlez González Ramírez, integre el Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, sírvanse manifestarlo en votación económica.

(CERO VOTOS)

En atención a la votación anterior, se declara que el ciudadano Franco Gabriel Hernández, es integrante del Consejo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Aprobado que los ciudadanos, Doctor Heriberto Antonio García, fue aprobado como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que Gabriel Pereira Lanza, Noé Matus Romualdo, Gloria Zafra, María Margarita Toledo García, Eric García López, Laura Susana Chía Pérez, María Elena Marrufo Tenorio, Benjamín Fernández Pichardo, Alicia Pesqueira de Esesarte y Franco Gabriel Hernández, integren la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito a la Secretaría dé cuenta con el proyecto de Decreto correspondiente.

El Diputado Secretario Daniel Gurrion Matías:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
CONTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA, DECRETA:

ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Oaxaca, 6, 10, 11, 12, 18 y 19 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado, declara que el ciudadano Heriberto Antonio García, ha sido electo como Presidente de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, por un periodo de 5 años, a partir de la fecha en que rinda la correspondiente protesta de ley. Así mismo, los ciudadanos, Gabriel Pereira Lanza, Noé Matus Romualdo, Gloria Zafra, María Margarita Toledo García, Eric García López, Laura Susana Chía Pérez, María Elena Marrufo Tenorio, Benjamín Fernández Pichardo, Alicia Pesqueira de Esesarte y Franco Gabriel Hernández, han sido electos como Consejeros de la Comisión para a Defensa de los Derechos Humanos, por el término de cinco años a partir de su toma de protesta.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. San
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 27 de
diciembre del 2007.

DIPUTADO ANTONIO AMARO CANSINO
PRESIDENTE

DIPUTADO DANIEL GURRIÓN MATÍAS
SECRETARIO

DIPUTADO WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ
LÓPEZ
SECRETARIO
Rúbricas.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Está a la consideración de la Asamblea, el proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ningún ciudadano Diputado hace uso de la palabra, en lo general y en lo particular, por contener un artículo fijo y un transitorio, en votación económica se pregunta si se aprueba, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN CON 37 VOTOS A FAVOR)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo, para los efectos constitucionales. Se cita a los integrantes de dicho Consejo, para la primera sesión ordinaria del mes de enero, para su toma de protesta de ley.

Se pasa al quinto punto del Orden del Día.

LECTURA DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, SUSCRITA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA Y ZENÉN BRAVO CASTELLANOS.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López:

San Raymundo Jalpan Oaxaca, 27 de diciembre del 2007.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado local Ángel Benjamín Robles Montoya integrante del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, con fundamento en el artículo 50 fracción uno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como los artículos 24 fracción cuarta, 50 fracción IV, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito dirigir a su honorable persona, la solicitud para que sea integrado en el orden del día para la sesión del 27 de diciembre del presente año, los siguientes puntos que su servidor tendrá a bien exponer en el Pleno de este congreso que usted preside:

*Proposición con Punto de Acuerdo, para solicitar a los ciudadanos Secretarios General de Gobierno y de Protección Ciudadana, así como al Coordinador General del Transporte y Director General de Tránsito del Gobierno del Estado, la organización de mesas de trabajo técnicas y especializadas para estudiar y reglamentar el servicio de mototaxis, como transporte de personas, así mismo para que suspendan los operativos que llevan a cabo en los que se retienen las unidades de mototaxis, hasta en tanto no se encuentre reglamentado este servicio.

Por lo expuesto y fundado a usted Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentada la solicitud de integración para la orden del día del 27 de diciembre del 2007.

SEGUNDO.- Acordar de conformidad los puntos que expondré en Tribuna integrándola en el orden del día. Sin más por el momento quedo de usted.

DIPUTADO ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES
MONTROYA

DIPUTADO ZENÉN BRAVO
CASTELLANOS
Rúbricas.

Es cuanto Presidente.

(HAY PROTESTAS DE PERSONAS
PRESENTES EN LAS GALERÍAS)

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Solicito a la Secretaría dar lectura al artículo 175 del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

El Diputado Secretario Daniel Gurrion Matías:

Artículo 175.- Los concurrentes a las galerías se presentaran sin armas, guardarán respeto, silencio y compostura y no tomarán parte en los debates con ninguna clase de demostración.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Informo a la Asamblea, que se tiene conocimiento de la inquietud, de la inconformidad, y que adicionalmente se está tomando en cuenta en la propuesta, que seguramente vendrá a exponer en los términos del artículo 72 el Diputado Ángel Benjamín, por lo que solicito guardar prudencia y la compostura necesaria debido a que tenemos conocimiento de sus planteamientos y que serán debidamente atendidos; por tal razón se le concede el uso de la palabra,

en los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, al ciudadano Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya:

Muchas Gracias Diputado Presidente. Compañeras Diputadas, compañeros legisladores.

Es evidente que para nadie de los aquí presentes, es ajeno el enorme problema que Oaxaca tiene en materia de transporte, no solamente del tema que hoy queremos platicar con ustedes, que es el de los mototaxis sino también por supuesto las concesiones, luego fantasmas que se han dado en el sistema de transporte de taxis, y todo lo demás. Hay una gran inquietud y desprecio por parte de la ciudadanía al reciente aumento que se le da al transporte urbano, o sea, el tema del transporte es muy complejo.

Hoy queremos con la venia de ustedes, hablar de uno que nos parece particularmente fundamental, creemos que nadie puede seguir ignorando ya el tema de los mototaxis. Nosotros planteamos que precisamente, ahí donde no han llegado o donde no llegan los sistemas de transporte tradicional, es donde el mototaxi empezó a funcionar, bien sea porque premeditadamente muchos prestadores de este servicio no quisieron cubrir estas rutas o simplemente porque el terreno o las condiciones no se les daba, fue cuando empezó a nacer precisamente, el tema del mototaxi.

Que no es, no es un tema propio del Estado de Oaxaca, es un tema que encontramos en todos los estados de la

República, es más, si nos ponemos a estudiar y a revisar éste asunto, vamos a encontrar en países asiáticos, en países centroamericanos, en muchas partes del mundo, el sistema de transporte del mototaxi, es parte fundamental que utiliza la ciudadanía de esas regiones, de esos países para transportarse. El problema que hoy vivimos en Oaxaca, es que el servicio de mototaxi no está reglamentado y por lo tanto, no hay un reconocimiento como medio de transporte alterno de las personas; sin embargo, es evidente que ha sido bien acogido por una parte de la sociedad que lo utiliza, bien porque está a un costo accesible o bien porque simple y sencillamente cubre rutas, repito, que otros servicios no lo hacen o que lo hacen a un precio mucho más elevado.

Nosotros planteamos en el bloque parlamentario de convergencia, que el mototaxismo imperante en el Estado de Oaxaca, es una realidad y que no podemos ser indiferentes ante su presencia. Ya hay seguramente todos ustedes lo saben, ya hay organizaciones legítimamente constituidas por personas que hacen de la conducción de éste automotor, una fuente de ingreso para sostener a su familia. Por lo tanto, es un punto que a nosotros nos ha llamado mucho la atención, hemos tenido dos o tres pláticas con varios grupos, organizaciones, de éste sistema de transporte, real que ahí está, y nos hemos dado cuenta que por lo menos dos familias están recibiendo ingresos de un mototaxi, se pueden cubrir dos turnos.

No dejamos de reconocer, como seguramente muchos de ustedes lo estarán pensando, que el mototaxi también ha sido señalado, porque pareciera no guardar los mínimos elementos de seguridad para el usuario,

lo hemos platicado también con los que son trabajadores del volante de éste servicio y con los dueños de algunas de estas unidades, que han creado esta fuente de trabajo. Nosotros hemos percibido, el Diputado Zenén Bravo y un servidor, hemos percibido, estos compañeros, pues toda la apertura para poder sentarse y revisar qué es necesario hacer para garantizar todavía una mayor seguridad al usuario, pero de manera fundamental, lo que están pidiendo es que se reconozca como un verdadero sistema de transporte. Según algunos datos que nosotros hemos logrado recabar de ellos mismos, nos permite identificar que en algunos lugares de Oaxaca, desde hace 10 años por lo menos, ya se viene utilizando este sistema de mototaxi, en la región del Istmo, por ejemplo, yo recuerdo muy bien que desde hace cinco o seis años, veo como se transporta la gente, utilizando un servicio como este; por lo tanto nosotros pensamos que es importante trabajar, para ver como podemos reglamentar el servicio.

Nos preocupa lo siguiente, nos preocupa que buscándole algún aspecto jurídico del cual agarrarse, hay muchas autoridades municipales que se han dado a la tarea de autorizar, de conacionar, a lo mejor no con todos los aspectos legales, el servicio; lo malo es que mucha gente que recibió este apoyo inicial, hoy ya ve con mucha preocupación que ante el cambio de autoridades, ya las nuevas no le van a querer ratificar ese permiso, esa concesión. Entonces el problema nos parece que viene creciendo, si no le ponemos la atención inmediata, y lo que proponemos es muy sencillo, lo que proponemos en éste punto de acuerdo, que tanto el Diputado Zenén Bravo, como un servidor, hemos decidido presentarlo a esta Soberanía, como un

punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para que se pueda votar ahorita mismo: es convocar a una serie de autoridades administrativas, que tienen que ver con éste tema, convocarlos a organizar una serie de mesas de trabajo especializadas, nos referimos al propio Secretario de Gobierno, al Secretario de Protección Ciudadana, que últimamente le ha dado por estar levantando, recogiendo éstas unidades, quitándole fuente de empleo a muchas personas, al Coordinador de Transporte por supuesto, y al mismo Director General de Tránsito.

Nosotros planteamos que no permitir el reconocimiento jurídico al servicio de transporte de mototaxis, como un transporte alternativo, precisamente de personas, significaría de verdad se los decimos, un retroceso a la participación efectiva de organizaciones ciudadanas que se vienen conglomerando, con el único fin de encontrar una fuente de trabajo digna, y brindar un servicio a la ciudadanía. De manera puntual compañeras, compañeros Diputados, les pedimos permitir, darle la oportunidad a todos estos grupos ya organizados de trabajar y de contribuir al desarrollo de nuestra entidad, bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Dividido en dos partes.

PRIMERO.- Solicitar de la manera más respetuosa a los ciudadanos: Secretario General de Gobierno y de Protección Ciudadana, así como al Coordinador General del Transporte y al Director General de Tránsito del Gobierno del Estado, la realización de mesas de trabajo técnicas y especializadas, para estudiar y reglamentar el servicio de mototaxis, como transporte de personas.

SEGUNDO.- Se exhorta en calidad de urgente a la Secretaría de Protección Ciudadana, así como a las policías municipales, para que suspendan los operativos que llevan a cabo en los que retienen las unidades de mototaxi, hasta en tanto no se encuentre reglamentado este servicio. Estoy seguro, que de contar con toda la disposición de las autoridades ya mencionadas y por supuesto, con toda la disposición de quienes integramos esta Legislatura, se podrá reglamentar en todos los instrumentos correspondientes, para que los miles ya de mototaxis que están circulando en Oaxaca, lo puedan hacer ya de una manera reglamentada; y las personas, que bien sean como trabajadores del volante, o como dueños de éstas unidades, sigan fomentando y teniendo esta fuente de empleo.

Les pido a todos su voto favorable, para que éste Punto de Acuerdo que solicito, Diputado Presidente, se pueda tomar la votación, porque la propuesta es que sea de urgente y obvia resolución.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Sobre el mismo tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Agustín Aguilar Montes.

El Diputado Agustín Aguilar Montes:

Gracias Señor Presidente. Compañeras y compañeros legisladores. Amigos de los medios.

Creo que para nadie es ajeno, precisamente lo que acaba de comentar el compañero Diputado Benjamín Robles, sobre la problemática en el transporte que se vive en el estado de Oaxaca, él

mismo reconoció ser un problema bastante complejo, y yo sí quisiera pedirle también con todo respeto, que se pudiera tomar en cuenta la solicitud de que se turnara a la Comisión de Transporte éste punto de acuerdo de los compañeros Diputados, con el objeto de que sea debidamente analizado, con el objeto de que sea estudiado al interior de esta Comisión de Transporte de esta Soberanía y poder tomar los acuerdos necesarios.

Desde luego que es un asunto bastante delicado, que tiene que ser tomado con mucha responsabilidad sabemos y conocemos de las familias que viven de éste medio de transporte, pero había que reglamentarlo, y para ello yo le pido con todo respeto, que sea turnado a la Comisión del Transporte de esta Cámara de Diputados. También habría que ver algunas medidas prácticas, que tendremos que tomar al interior, para dejar a salvo también los intereses y los derechos de las familias que honradamente viven de éste medio de transporte. Es cuanto señor Presidente.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Sobre el mismo tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Magdiel Hernández Caballero.

El Diputado Magdiel Hernández Caballero:
(Desde su curul)

Con el permiso de la Mesa y de la Presidencia e integrantes. Compañeros Diputados, sin duda alguna que el problema que ahora se expone por mis compañeros Diputados que me antecedieron, es un problema social muy fuerte, sobre todo en el transporte rural,

que se pone complejo con el transporte ciudadano.

El punto de acuerdo que proponen los compañeros, creo que queda un poco corto y mi propuesta es en el sentido de que efectivamente se forme una comisión a nivel local y a nivel federal con autoridades federales y estatales, porque no nada más es el problema de las mototaxis, también hay problemas con las camionetas que viajan por todo el Estado, las camionetas turísticas que actúan también sin ningún permiso sino únicamente reglamentado en ocasiones por autoridades municipales ¿esto qué quiere decir? Que tomemos el problema de manera integral, el problema de las camionetas, el problema de los mototaxis, que permitan sentarnos y valorarlos con las autoridades federales y estatales y obviamente, nos corresponde normatizar éste problema social para efecto de que podamos dar una pronta solución. Es cuanto señor Presidente.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Gracias Diputado Magdiel Hernández, se concede el uso de la palabra al Diputado Zenén Bravo Castellanos.

El Diputado Zenén Bravo Castellanos:

Agradezco el uso de la palabra, compañeras y compañeros Diputados. Si bien es cierto que el compañero Benjamín ha dado argumentos suficientes, al igual que el Diputado Magdiel, parece que no está por demás, comentar algunos otros elementos que forman parte de la problemática del transporte en el Estado de Oaxaca. Debo también reconocer la sensibilidad del Presidente de la Comisión de Transporte de esta Cámara, con quien ya dialogamos y él ha

demostrado su disposición a que al término de esta sesión, pueda él convocar a los integrantes de la Comisión y puedan dialogar, con los ciudadanos que hoy ejercen su derecho a la manifestación, y que son solamente digamos una pequeña representación de los cientos y miles de mototaxistas que existen en el estado de Oaxaca.

Solamente quiero recordar que en comparecencias de distintos funcionarios de la administración estatal, aquí se reconoció que uno de los graves problemas que existen en el Estado de Oaxaca, aparte de problemas de ingobernabilidad, de violación de Derechos Humanos, un problema que casi es una bomba social en el Estado de Oaxaca, es el problema del auto transporte, que alguien soltó los demonios y luego no los pudo controlar y hoy amenazan con incendiar el Estado de Oaxaca. Efectivamente, hay un caos en el transporte público y de alquiler, al cual hay que agregar que seguramente en éstas épocas algunos grupos o grupos de taxistas oficiales, quizás estén solicitando ya el incremento al precio del taxismo; yo quiero decir que el taxi de la ciudad de Oaxaca, es uno de los más caros del país, con una sociedad y una economía dependiente de los ingresos a veces del Gobierno Federal, con una economía totalmente pobre, desgraciadamente por la afluencia de turismo, pues ya los taxistas a todos nos ven cara de "güeros" y creen que en nuestros bolsillos cargamos dólares para pagar el transporte.

Entonces yo creo que sería muy importante que en su momento aquí emitiéramos un pronunciamiento a ese respecto, porque finalmente a quienes afectamos es a la población usuaria del transporte colectivo de alquiler, en el

caso de la capital de nuestro Estado. Me parece que también sería importante que esta Legislatura emitiera un pronunciamiento, en el sentido de que se detenga el incremento del precio del transporte urbano, que ya está generando una serie de manifestaciones de inconformidad social; yo creo que es importante que esta Legislatura rompa con esta práctica de que alejados de los intereses de la población aquí discutamos y a veces tomemos decisiones sin tomar en cuenta el sentir de la población, creo que es necesario que generemos espacios de diálogo, donde diversos sectores también expresen sus puntos de vista y sus propuestas respecto a las diversas problemáticas que enfrenta la sociedad.

Entonces creo que es necesario expresar y que a lo mejor en otra sesión, podamos a lo mejor detenernos en este problema del transporte y que un mayor número de compañeros puedan opinar a este respecto. Agradezco a los compañeros que hoy se vienen a manifestar, que lo hacen con respeto, a lo mejor el desconocimiento de las normas internas del Congreso, pues hizo que los compañeros expresaran lo que están manifestando con carteles, pero creo que lo están haciendo con respeto, pero también con firmeza, reivindicando un derecho al trabajo y sobre todo también exigiendo garantías, para que puedan seguir otorgando un servicio a la población, que es finalmente la que está de algún modo beneficiada con la prestación del servicio que ellos efectúan como mototaxistas.

Como se ha manifestado aquí, hemos platicado con los diversos grupos y que por cierto debo decir, en éste servicio de mototaxis participan organizaciones partidistas, obviamente del PRI también, estamos enterados que algunos

candidatos en su campaña consiguieron incluso micro-créditos, para que ciudadanos pudieran adquirir unidades de mototaxi, y yo creo que hoy, pues ojalá, desde abajo le haga llegar también el planteamiento a sus legisladores, para que votemos en ese sentido, de reglamentar el servicio de mototaxi; hay gente de distintos partidos, gente sin partido, pero finalmente es la sociedad, es la población necesitada, la que nos está reclamando que seamos responsables y que también coloquemos como una necesidad, la discusión de este asunto y en ese sentido sería también mi pronunciamiento. Es cuanto gracias.

El Diputado Vicepresidente Gustavo Velásquez Lavariega:

Se concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Amaro Cansino.

El Diputado Antonio Amaro Cansino:

Gracias vicepresidente. Que bueno que el Diputado Zenén haga notar que los compañeros que vienen hoy a solicitar poner a salvo la garantía de su empleo, producto de éste esfuerzo que realizan, que haga notar que vienen con respeto; yo le pediría al Diputado Zenén que con el mismo respeto trate a quienes hoy vienen a ser atendidos y que no los tachemos de demonios, porque merecen el mismo respeto que cualquier ciudadano presente en esta sala.

Quiero decirle al Pleno, que coincido en gran parte de la propuesta que hace el Diputado Benjamín, yo creo que es una propuesta que tenemos que hacer nuestra, la Legislatura en su conjunto, por ello y por ser notoriamente compatible, en algunos aspectos y en otros no, es que debemos nutrirla, enriquecerla y no realizar un acto de

obvia resolución, en la calificación del punto de acuerdo que propone Benjamín, y que dejemos alguna cuestiones de interés general, fuera de lo que aquí podamos atender; creo que requiere rigurosamente un profundo esfuerzo de todos los Diputados, para que revisemos de que manera se va a normar este problema que ya se ha dado en Oaxaca, en todo el Estado, por un lado todos hemos ocupado, la gran mayoría de quien caminamos por las calles, las colonias populares, hemos ocupado éstos servicios y sabemos que es una necesidad en muchos lugares; primero, por los incrementos que los taxis regularizados a veces dan a sus tarifas, y segundo, porque en ocasiones no accesan algunas partes que las condiciones de terracería no les permiten entrar.

Sabemos que son un ingreso para la familia, muy importante, que es una fuente de empleo y que es un servicio que se brinda a la población, pero también conocemos de muchos vicios que se dan al interior y que hay que tener el valor de decirlo aquí, ahorita que están ellos presentes, que hay muchos vicios y puede ser que alguno de los que están aquí ninguno tenga que ver, pero existen, existen personas que tienen 10, 15, 20 mototaxis, lo sabemos por las denuncias que ha habido de los mismos choferes, en donde actualmente aunque no es un transporte regularizado, no les permiten a ellos ser parte de ese transporte, que de manera irregular y que también tenemos que decirlo porque es cierto, existe en éste momento.

Yo creo que es un asunto que se tiene que analizar, y yo le pediría al Diputado Benjamín, que esa propuesta de obvia resolución que él ha pedido se tome en cuenta para calificar ese punto de acuerdo, la reconsiderare y podamos turnar

a la Comisión e invitar a los involucrados en el transporte, a la propia Dirección de Tránsito de la Secretaría o de la Comisión de Transporte que hay en Oaxaca, compartir y conocer la Ley General de Transporte que existe a nivel nacional, y empezar a trabajar en la búsqueda de una solución al problema de la reglamentación del transporte en su conjunto; las camionetas turísticas, las camionetas de carga ligera, de servicio mixto, los mototaxis, los foráneos, de todos en su conjunto.

Yo invitaría a todos, compañeros, a que aprobemos el que se pueda turnar a la Comisión, invitaría al Diputado Benjamín a que pudiera desistirse de su propuesta y apoyar para que pudiera tener un mayor análisis y un enfoque desde el punto de vista de todos, aquí lo decía Zenén, no creo que haya sido el tema, pero ya lo dijo, aquí existe gentes afectada de todos los partidos y creo que lo de menos es darnos cuenta a qué partido pertenecen, es un problema social que sin lugar a dudas la Bancada del PRI, va a hacer un esfuerzo para que podamos darle solución a su problema, en el marco de la ley que existe actualmente o del reglamento, pero además en la búsqueda de aperturar posibilidades para que quienes hoy demandan el ser tomados en cuenta en ese transporte, puedan tener una respuesta favorable.

Yo les invito a que apoyemos a que se turne a la Comisión de Vialidad y Transporte del Congreso del Estado y que iniciemos a la brevedad, hacer un trabajo de esfuerzo en el que todos participemos y sea en busca del beneficio, dejar a salvo los derechos de quienes dicen tenerlos actualmente y darle la oportunidad a quienes de alguna manera están realizando el esfuerzo el día de hoy.

El Diputado Vicepresidente Gustavo Velásquez Lavariega:

Gracias Diputado Antonio Amaro, se concede el uso de la palabra al Diputado Juan Bautista Olivera Guadalupe.

El Diputado Juan Bautista Olivera Guadalupe:

(Desde su curul)

Que se turne a Comisión así como está la propuesta y que la misma Comisión o la Presidencia mande a estos operativos, donde los están levantando para que detengan, en lo que nosotros yo calculo que en unos quince días si la Comisión a partir de que se turne a comisión, empieza a buscar cómo regular este servicio podamos tener ya una respuesta, mientras se detenga, porque lo que yo veo es más la desesperación se les está deteniendo su unidad, y se está evitando que ellos trabajen; entonces hace falta el documento donde se le pida a las autoridades dejarlos trabajar 15 días, en lo que el Congreso emite una solución o un dictamen o algo pues, nada más.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Para alusiones personales se concede el uso de la palabra al Diputado Zenén Bravo Castellanos.

El Diputado Zenén Bravo Castellanos:

(Desde su curul)

Cuando yo aludí la expresión de los demonios, es porque aquí funcionarios del Gobierno, reconocieron que el aparato de lo que antes era la SETRAN, y luego la COTRAN, ahí empezaron las clonaciones de concesiones de taxi, y eso hoy se les ha ido del control; entonces yo obviamente no me estoy refiriendo, y si

los compañeros o los prestadores de éste servicio o los trabajadores del volante se sienten aludidos, pues yo ofrezco una disculpa, pero hago esa aclaración.

Con respecto a la propuesta que se hace, platicando con el Diputado Benjamín, dado que ambos presentamos la propuesta de que hoy fuera decidido en este Pleno, sí nos parece procedente, que sea la Comisión la que se avoque a estudiar el caso, para darle obviamente su lugar a la Comisión, pero que sí este Pleno se pronunciara en el sentido de que a través del Presidente de la Gran Comisión, solicitara el cese de los operativos, de tal forma que de aquí al 15 de enero, a lo mejor tengamos posibilidad de que también podamos expresar o abonar con propuestas ante la Comisión de Transporte, a fin de que podamos abonar entre todos a una propuesta integral como aquí se ha expresado y que todos tengamos la posibilidad de emitir nuestras opiniones.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Gracias Diputado Zenén Bravo y se concede el uso de la palabra al Diputado José de Jesús Romero López.

El Diputado José de Jesús Romero López:

(Desde su curul)

En primer lugar, el cese a los operativos, que este Congreso promueva ante la instancia correspondiente el cese a los operativos a través de la Comisión de Transporte de la cual también formo parte, se lo vamos a solicitar el día de hoy también al Presidente de la Comisión. En segundo lugar, la devolución de las unidades de las personas que han sido privadas de ese derecho al trabajo; la

omisión y el problema existe por la omisión de los legisladores y no hablo necesariamente de esta Legislatura, que llevamos un mes, de otros Legisladores que concluyeron su mandato y no promovieron la Ley del Transporte. El tercer acuerdo que plantearía a la Comisión de Transporte, de la cual soy integrante, y se los hago aquí frente al Pleno a los Diputados del PRI, del PAN, me parece que CONVERGENCIA está más que resuelto, del PT y del PANAL, es que agilicemos el trabajo del tema de la Ley de Transporte, que ya contemple precisamente éste problema de los mototaxis y lo saquemos en este periodo de sesiones; es necesario, el tema de los taxis no se ha concluido en Oaxaca su situación, y mucho menos la de los mototaxis, antes de que se vuelva un conflicto social mayor, como lo señaló el Secretario General de Gobierno, si había un problema en Oaxaca grave y que pudiera estallar por palabras del Secretario General de Gobierno, fue el tema del transporte. Hagamos nuestro trabajo los legisladores, este periodo me parece que es suficiente en tiempo para lograrlo.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Una vez desistida la propuesta del Diputado Benjamín Robles, de que sea de obvia resolución, se procede a someter a votación el que se turne a comisión. Yo debo decir que lo que aquí se ha expresado, deben de ser asuntos tomados al seno de la comisión porque el Pleno no puede determinar en este momento realizar un exhorto porque por eso lo estamos turnando a comisión y tal vez tendríamos que cuidar el hecho de no caer en violación a las facultades que tienen cada una de las dependencias en ese sentido, en el caso del transporte; por

tal razón en los términos que señala el artículo 72, en votación económica se pregunta si se turna a la Comisión respectiva, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado y se turna para su estudio y dictamen correspondiente, a la Comisión Permanente de Vialidad y de Transporte.

Se pasa al sexto punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO E INICIATIVA, SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO DAGOBERTO CARREÑO GOPAR, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías:

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 26 de diciembre de 2007.

LIC. RAÚL CASTELLANOS HERNÁNDEZ.
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado Dagoberto Carreño Gopar, adjunto envío a usted iniciativa de decreto que deroga el artículo 36 h, i, j, k, l, m, n, o, p y q de la Ley de Hacienda para el Estado de Oaxaca, suscrito por mi grupo parlamentario, lo anterior para que se agende en la próxima sesión de este H. Congreso y se de cuenta al Pleno del Congreso del Estado en términos de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo. Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DIP. DAGOBERTO CARREÑO GOPAR
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL
Rúbrica.

CIUDADANOS SECRETARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Los ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, DAGOBERTO CARREÑO GOPAR, PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ, ALFREDO AHUJA PÉREZ y GERARDO GARCÍA HENESTROZA, con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 Fracción de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Honorable Congreso la Iniciativa con Proyecto de Decreto que deroga el artículo 36 H, I, J, K, L, M, N, O, P y Q de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El artículo 31 constitucional señala "Es obligación de los mexicanos.. IV. Contribuir al gasto público sea de la federación, estados o municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes". En el Grupo Parlamentario del Partido Acción

Nacional consideramos que el impuesto para el programa de fomento a la alfabetización y el impuesto cedular a los ingresos por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles son anticonstitucionales, por las siguientes consideraciones.

Constituye una doble tributación, en virtud de que el impuesto cedular está decretado como tal en el artículo 43 en la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Además, al decreto número 189, publicado el 26 de diciembre de 2005 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se le adicionó un capítulo VII con el rubro IMPUESTO PARA LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA ALFABETIZACIÓN y un capítulo VIII con el rubro de "IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES" a la Ley de Hacienda. Luego entonces resulta completamente gravosa e ilegal la doble tributación para los contribuyentes.

SEGUNDO.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversas tesis, entre ellas con los rubros: "IMPUESTOS, ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS. DEBEN ESTAR CONSIGNADOS EXPRESAMENTE EN LA LEY." e "IMPUESTOS, PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE EN MATERIA DE, CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.", ha sostenido "que el principio de legalidad tributaria consagrado en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal exige que las contribuciones para sufragar los gastos públicos de la Federación, Estados y Municipios, deben estar previstas por una ley en sentido formal y material, es decir, la ley que establece el tributo debe consignar de manera expresa los elementos del mismo, entre ellos, el

sujeto, el objeto, la base, la tasa y la época de pago, de manera tal que no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras, ni para el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular. En congruencia con tales criterios, debe decirse que el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero al que remite el diverso artículo 51-D de la Ley de Hacienda de la propia entidad federativa, para establecer la tasa del impuesto de hospedaje, es violatorio del mencionado principio constitucional. Ello es así, en virtud de que el precepto impugnado dispone como parámetro para determinar la tasa que debe pagarse por concepto del impuesto de hospedaje, la categoría de calidad de los hoteles, señalando diferentes; porcentajes en razón de la clasificación de éstos, sin que tales elementos o categorías estén determinados en una ley en sentido formal ni material, sino que dependen de lo que una asociación civil, denominada Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, proponga a la Secretaría de Turismo, a través de una norma mexicana cuya observancia es voluntaria en el sector turismo, según se desprende de lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 39, 51-A, 51-B, 58, 60, 65 y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En estas condiciones, el propietario de un establecimiento en el que se presta el servicio de hospedaje estaría obligado, para poder determinar la tasa de la contribución que debe enterar, a cumplir con los requisitos que señale el referido instituto, lo que resulta contrario a la naturaleza de la mencionada norma mexicana cuyo cumplimiento es voluntario, con lo que se daría margen a la arbitrariedad de las autoridades aplicadoras, lo que evidentemente se traduce en una violación al principio de

legalidad tributaria pues existe incertidumbre en uno de los elementos del tributo, a saber, la tasa que debe aplicarse, ya que en la ley no se establecen las directrices esenciales que debe seguir el instituto mencionado para llevar a cabo la clasificación de calidad de los establecimientos dedicados a tal actividad". Por otra parte, en la Ley sobre el impuesto al Valor Agregado en el capítulo IX DE LAS PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS se establece:

ARTÍCULO 41.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebrará convenio con los Estados que soliciten adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, para recibir participaciones en los términos de la Ley, de Coordinación Fiscal, conviniendo en no mantener impuestos locales o municipales sobre: V.- El uso o goce temporal de casa habitación. Cabe aquí destacar que en la iniciativa de ley de ingresos 2007, la fracción panista, en su momento oportuno, se pronunció por que se redujera la tasa del 3 al 2% al impuesto sobre servicios de hospedaje, con el objeto de incentivar a los empresarios para la reactivación económica del Estado.

Por todo lo anterior consideramos conveniente solicitar a este Pleno Legislativo que al momento de discutir las iniciativas de Ley de ingresos para el Estado de Oaxaca y la Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Hacienda, aprueben la derogación de estos impuestos que resultan impertinentes, onerosos y anticonstitucionales para los contribuyentes de Oaxaca. En merito de lo expuesto el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone al Pleno de ésta H. LX Legislatura derogar

el artículo 36 H, I, J, J, K, L, M, N, O, P y Q de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue en base al siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se derogan los artículos 36 H, 36 I, 36 J, 36 K, 36 L, 36 M, 36 N, 36 O, 36 P y 36 Q de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca. TRANSITORIO. Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL EN LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca,
26 de diciembre de 2007.

DIP. DAGOBERTO CARREÑO GOPAR
DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH
FERNÁNDEZ
DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA
DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
Rúbricas.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Diputado Dagoberto Carreño, ¿Desea ampliar los términos de su propuesta, en los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado?

El Diputado Dagoberto Carreño Gopar:

Gracias Diputado Presidente. Diputadas. Diputados. En la presentación del paquete fiscal que ha hecho el gobernador del Estado a esta soberanía, se ha establecido, tal como lo manifestó el

Secretario de Finanzas, que no se contemplaba el aumento a impuestos, para el ejercicio 2008; y en efecto, al estar revisando esta propuesta de Ley de Hacienda y Ley de Ingresos, vemos que no se contempla éste aumento, pero vemos también con preocupación que se sigue contemplando para éste año 2008, impuestos que se ha demostrado ya, son anticonstitucionales, y presentamos esta iniciativa de reformas, precisamente porque la iniciativa que ha presentado el señor Gobernador del Estado, no contempla que se modifique la Ley de Hacienda, en esta parte.

Actualmente está considerado que los ciudadanos deben pagar un impuesto a la alfabetización, un impuesto que va cobrado sobre otro impuesto que se cobra por todos los derechos y por todos los servicios que genera el Gobierno del Estado, impuesto que por supuesto resulta anticonstitucional, no puede por un principio constitucional, estarse cobrando un impuesto sobre de otro, que ya se le está cobrando al ciudadano; y se le está cobrando al momento de ir por su acta de nacimiento, al momento de pagar su predial, al momento de su tenencia, al momento de cualquier pago que haga al Gobierno del Estado, tiene que pagar adicionalmente ese 12% para la alfabetización.

Que si nos vamos al informe de Gobierno, ya no hay analfabetas en el Estado, entonces no tiene sentido que exista éste impuesto, si es que tuviera la justificación y tuviera la legalidad. Por ello, consideramos prudente, pedir que se analice, se discuta y en su momento pueda derogarse ya, la existencia de éste impuesto, así mismo del impuesto cedular por el uso de bienes inmuebles, que tal como ha estado desarrollado, en éste proyecto que se presenta, también

resulta anticonstitucional, no tiene razón de ser.

Y el tercero de ellos, el impuesto por servicio de hospedaje, que estamos proponiendo pueda reducirse del 3 al 2%, si realmente queremos que se incentive la actividad turística en nuestro Estado, que haya la generación de empleos, que estos empleos son generados directamente por la industria turística, no hay otra industria más fuerte en Oaxaca, que no sea el turismo, y derivado de ello los servicios de hospedaje, y si queremos que realmente que esto sea incentivado, pues debemos generar que haya, no cargas tributarias, sino estímulos fiscales, para quienes se dediquen a éste ramo, y que finalmente, quienes hacen uso de estos servicios, los turistas, puedan tener precios accesibles en éstos servicios de hospedaje, que requieren al venir a la ciudad de Oaxaca o a nuestro Estado, y no estemos gravándolos, porque finalmente es ese turista quien tiene que hospedarse, quien tiene que absorber ese impuesto generado, en estas leyes a que se da cuenta.

Por ello pedimos se tome en consideración y podamos pasar a la derogación y en su momento, en un rato más, durante esta sesión, cuando estemos discutiendo la correspondiente Ley de Ingresos y la correspondiente Ley de Hacienda, pues podamos analizarlo nuevamente, independientemente de que se dé entrada a esta petición, a esta propuesta de iniciativa de Decreto, que podamos discutirlo en su momento en esta sesión, para poder ya, de una vez por todas, quitarle a los ciudadanos de Oaxaca, esas cargas tributarias, que insisto, son total y absolutamente anticonstitucionales...

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Diputado Gopar, ¿Está solicitando que se vote el proyecto de Decreto por obvia resolución o que se turne a la Comisión?

El Diputado Dagoberto Carreño Gopar:

Estamos presentando una iniciativa para que sea analizada en la Comisión correspondiente, por supuesto, pero estamos también señalando, que en un momento más, estaremos discutiendo las iniciativas de reforma que presentó el Gobernador del Estado, que no toca absolutamente nada de esto, que no toca ninguna petición, ninguna propuesta, para que se modifiquen o se supriman, éstos impuestos anticonstitucionales. Estaremos también en su momento, en el punto del orden del día, haciendo los señalamientos correspondientes.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Está a la consideración de la Asamblea, la propuesta con la que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ningún Diputado hace uso de la palabra, en los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se pregunta si se turna a la Comisión respectiva, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobada, se turna para su estudio y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Hacienda.

Se pasa al séptimo punto del orden del día.

LECTURAS DE COMISIONES.

La secretaría va a dar cuenta con el primer dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal, para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Solicito a la Oficialía Mayor, haga llegar en los discos impresos y a los coordinadores en juego de hojas, el proyecto con el que se va a dar cuenta.

El Diputado Gustavo Velásquez Lavariega:

Señor Presidente, le solicito se lea únicamente el Decreto o se lee todo el documento.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Está a la consideración de la Asamblea, la propuesta del Diputado Lavariega, en el sentido de que se le pudiera únicamente dar lectura al proyecto de Decreto del documento en mención; quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobado que se obvie lo general del documento, y se le de lectura únicamente al proyecto de Decreto.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López:

SEXAGESIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

COMISION PERMANENTE
HACIENDA.

EXPEDIENTE No. 1

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria del Pleno Legislativo, celebrada el 6 de diciembre del año 2007, fue turnada a esta Comisión Permanente de Hacienda, la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, que presentó al Congreso del Estado para su estudio y aprobación en su caso, el LIC. ULISES RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Del estudio y análisis que la Comisión Permanente de Hacienda realiza a la Iniciativa antes citada, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En la Oficia lía Mayor del Honorable Congreso del Estado, fue recibida el día 3 de diciembre del año 2007, el oficio de fecha 30 de noviembre del mismo año, mediante el cual el Gobernador del Estado envía al Congreso del Estado, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE

OAXACA, conforme a las facultades que le otorgan los artículos 50 Fracción 11 y 79 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

2.- La Comisión Permanente de Hacienda, consideró conveniente incluir en el cuerpo del presente documento la exposición de motivos de la iniciativa, misma que se describe de la siguiente forma:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En cumplimiento a la obligación a mi caigo prevista en la Constitución Política del Estado, en el artículo 80, fracción IV, he presentado a la consideración de esa Honorable Legislatura las iniciativas de Ley de Ingresos y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, que deberán regir del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2008.

Bajo un esquema de actualización constante del conjunto de normas que regulan las relaciones tributarias entre autoridad y gobernados, se considera necesaria la reforma y adición de varios preceptos del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, posibilitando de esta manera que la autoridad, en el ejercicio de sus facultades, propicie mayor certidumbre jurídica a los contribuyentes.

En este contexto, se propone la reforma al artículo 7, fracciones III y X, con la finalidad de que en la primera, se establezca la correcta denominación del Subsecretario de Ingresos por la de Subsecretario de Ingresos y Fiscalización, y en la segunda, el reconocimiento del Sub director General del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca como autoridad fiscal, de conformidad con la estructura orgánica de la Secretaría de

Finanzas aprobada por la Secretaría de Administración; asimismo para que sea congruente la fracción en segundo término anotada con lo establecido en el artículo 9, fracción IV, de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, en donde se denomina a los delegados como delegados catastrales del Instituto.

A fin de indicar la entidad federativa a la que pertenece la Secretaría de Finanzas, se propone la reforma al artículo 25, primer párrafo, para que quede como Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en razón de que tratándose de medios de pago por cheque se considera importante precisar en forma completa la denominación de la persona moral a la que se va a librar dicho documento, a fin de que no exista ninguna confusión atendiendo al requisito establecido por el artículo 176, fracción IV, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Con la finalidad de que los contribuyentes de la hacienda pública estatal, que soliciten pagar sus contribuciones, a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, se propone la adición al artículo 26, con un segundo párrafo, a fin de que dichos contribuyentes a través de Reglas de Carácter General que emita la Secretaría de Finanzas, conozcan con certeza los requisitos y procedimientos que deberán observar respecto de esta forma de pago, propiciándoles así seguridad jurídica.

Se propone la reforma al artículo 46 BIS, para quedar como 46 A, ello en virtud de que también se está proponiendo la adición de un artículo 46 B, como más adelante se justifica ante esa Soberanía, consistiendo la reforma indicada en primer término, en que se comprenda en dicho precepto un segundo párrafo en el

que se indique que los requisitos y procedimientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado para el cumplimiento de dicho dispositivo, se establecerán en las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas, posibilitándose así la regulación de las obligaciones de dichas dependencias y entidades cuando pretendan celebrar contratos con aquellos contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En relación con la propuesta de reforma al artículo 46 Bis, a que se refiere el párrafo que antecede, se propone la adición del artículo 46 B, con el objeto de establecer las obligaciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado a través de sus titulares o responsables de sus unidades administrativas tendrán ante las autoridades fiscales estatales, en la forma y términos que señale la Secretaría de Finanzas en las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita, respecto a la información que deberán presentar de las personas a las que en el mes inmediato anterior les hubieren efectuado retenciones de impuestos federales, y a los proveedores a los que les hubieren efectuado pagos por la adquisición de bienes, entre otros, conforme a las fracciones I y II del numeral en comento, y para indicar en éste, mediante un último párrafo, que en caso de no cumplir con tales obligaciones los citados titulares o responsables de sus unidades administrativas se harán acreedores a la sanción prevista en el artículo 85 fracción IV.

Se propone la reforma al artículo 47, fracción III, inciso i), para que quede establecido en este último la condicionante de que el contribuyente cumpla con sus obligaciones fiscales pendientes en caso de que presente aviso de suspensión de actividades; proponiéndose al mismo tiempo la adición de un segundo y tercer párrafos al citado inciso, para precisar que ese aviso durante su vigencia libera al contribuyente de presentar declaraciones periódicas, excepto tratándose de las hipótesis y salvedad que en dichos párrafos se consignan.

También, se propone la reforma al artículo 47, fracción III, en su segundo párrafo, para establecer en éste que de no fijarse plazo para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la fracción II, se tendrá por establecido el de un mes a partir de la realización del hecho de que se trate, ya que su texto actual no contiene tal precisión.

Derivado de la propuesta de reforma a que se refiere el párrafo que antecede, se propone también la adición a la fracción III de dicho precepto, de un inciso j), para que en él se contemple el supuesto de reanudación de actividades u operaciones o de cualquier otra circunstancia que modifique los datos aportados en la solicitud de inscripción, que actualmente se contempla en el inciso i).

Asimismo, se propone la reforma al precepto legal en mención, en su fracción VI, para precisarse en ésta a partir de cuando iniciará el cómputo del plazo de cinco años en que se debe conservar la contabilidad, cuando exista clausura, baja, suspensión de actividades, cancelación de registro o extinción de obligaciones, previéndose que sea a

partir de la fecha en que se lleven a cabo dichos actos.

Se propone la adición del artículo 47 A, con el fin de establecer la hipótesis de que los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos de dicho precepto queden obligados a dictaminar sus contribuciones estatales por contador público registrado, y los que no se ubiquen en dichos supuestos tengan también la opción de hacerlo, posibilitándose así que a partir de este mecanismo la autoridad fiscal cuente con una herramienta más para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los citados contribuyentes.

En concordancia con la adición que se está proponiendo del artículo 47 A, se propone al artículo 60, la adición de una fracción IV, para establecer la facultad a la autoridad fiscal de llevar a cabo la revisión de los dictámenes de aquellos contribuyentes que hayan dictaminado sus contribuciones estatales por contador público registrado, recorriéndose el orden de las demás fracciones de dicho precepto.

En relación con las propuestas de adición anteriormente señaladas, se propone también la adición de los artículos 68 A, 69 A, 69 a y 69 C, para establecer el procedimiento de revisión de los dictámenes fiscales dentro del ejercicio de facultades de comprobación de las autoridades fiscales y los requisitos para que dichos dictámenes se presuman ciertos, es importante mencionar que el dictamen por si mismo no representa un acto de fe, sino que su calidad y veracidad deben ser revisadas por las autoridades fiscales.

Se propone al artículo 82, la adición de una fracción V, para que se especifique la

infracción en que puede incurrir el contribuyente que estando obligado a dictaminar sus contribuciones estatales no lo haga, o no presente dicho dictamen dentro del término previsto por las leyes fiscales, recorriéndose el texto comprendido actualmente en la fracción V de dicho precepto, para quedar como fracción VI.

Se propone la adición de los artículos 83 A Y 83 a, con el objeto de establecer en el primero, los supuestos de las infracciones relacionadas con los dictámenes que deben elaborar los contadores públicos, como son no observar en dicho dictamen lo relativo a la omisión de contribuciones retenidas o propias del contribuyente, cuando dichas omisiones se vinculen al incumplimiento de las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado de dichos dictámenes; y en el segundo, para fijar la sanción a que se hará acreedor el contador público que incurra en las infracciones que contempla el precepto primeramente anotado.

Con el propósito de que los contribuyentes tengan mayor acceso a la información y aplicación de las disposiciones fiscales estatales, se propone la adición del artículo 48, con una fracción VII, a fin de que la autoridad dé a conocer en forma periódica los criterios generales de las disposiciones fiscales mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se propone la reforma al artículo 61, primer párrafo, para sustituir la frase "de los ingresos totales o gravables" por la "de la base gravable de los impuestos",

con la finalidad de que el procedimiento de determinación presuntiva que contempla dicho precepto se pueda aplicar a los impuestos que contempla la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, tomando como elemento primordial la base gravable.

Se propone la reforma al artículo 62, primer párrafo, con la finalidad de sustituir el concepto de "los ingresos gravables" por el de "la base gravable", esto con la finalidad de que el procedimiento de determinación estimativa que prevé dicho artículo se pueda aplicar también a todos los impuestos contemplados en la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, pues lo que gravan éstos no son únicamente los ingresos que obtienen los contribuyentes, sino como en el caso del Impuesto Sobre Nóminas, las erogaciones por remuneración al trabajo personal subordinado.

Se propone la reforma al artículo 67, fracción I, con la finalidad de que la autoridad fiscal esté en posibilidad de notificar la solicitud de documentación fuera de una visita domiciliaria, procedimiento conocido comúnmente también como revisión de escritorio, en todos aquellos domicilios que como supuestos contempla el artículo 18 y no únicamente en los que refiere actualmente dicha fracción, pues resulta limitativo.

Se propone la reforma al artículo 81, fracción I, en virtud de que la multa prevista actualmente en dicha fracción por el equivalente de 100 a 150 veces el salario mínimo, resulta elevada en relación con la conducta infractora, motivo por el cual se reduce de 50 a 100 veces el salario mínimo.

Se propone la adición del artículo 83 C, con la finalidad de prever en dicho precepto las conductas infractoras en que pueden incurrir los terceros que asesoren, aconsejen o presten servicios a los contribuyentes para omitir el pago de una contribución, colaboren en la alteración o la inscripción de cuentas, asientos o datos falsos en la contabilidad o en los documentos que se expidan o sean cómplices en cualquier forma no prevista en la comisión de infracciones fiscales.

Bajo el mismo contexto, se propone también la adición del artículo 83 D, con el objeto de evitar que los contadores, abogados o cualquier otro asesor en materia fiscal, advierta a los destinatarios de la opinión que otorgue por escrito si el criterio contenido en la misma es diverso a los criterios generales para la aplicación de las disposiciones fiscales que en su caso hubiere dado a conocer la autoridad fiscal conforme a la propuesta de adición de una fracción VII, al artículo 48".

3.- El Pleno Legislativo del Congreso del Estado, en sesión ordinaria efectuada el 6 de diciembre del año en curso, conoció del contenido de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones al CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, y siguiendo el procedimiento interno legislativo, se ordenó su remisión a esta Comisión Permanente de Hacienda para su estudio y dictamen respectivo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Hacienda, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 42, 44 fracción IV y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción IV, 26, 29, 35 Y' 37 Fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Del estudio y análisis que la Comisión Permanente de Hacienda, realizó a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la normatividad fiscal, estima que son procedentes, toda vez que lo que se plantea es la reorganización de las áreas fiscales, y que el contribuyente cuente con disposiciones claras que le permitan un mejor entendimiento de la norma, con el propósito de evitar errores, por ello es que como lo establece la iniciativa, se propone la reforma al artículo 7, fracciones III Y X, con la finalidad de que en la primera, se establezca la correcta denominación del Subsecretario de Ingresos por la de Subsecretario de Ingresos y Fiscalización, y en la segunda, el reconocimiento del Subdirector General del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca como autoridad fiscal, de conformidad con la estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas aprobada por la Secretaría de Administración; asimismo para que sea congruente la fracción en segundo término anotada con lo establecido en el artículo 9, fracción IV, de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, en donde se denomina a los delegados como delegados catastrales del Instituto. Se propone la reforma al artículo 25, primer párrafo, para que quede como Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en razón de que tratándose de medios de pago por cheque se considera importante precisar en forma completa la denominación de la persona moral a la que se va a librar

dicho documento, a fin de que no exista ninguna confusión; se propone la adición al artículo 26, con un segundo párrafo, a fin de que dichos contribuyentes, a través de Reglas de Carácter General que emita la Secretaría de Finanzas, conozcan con certeza los requisitos y procedimientos que deberán observar respecto de esta forma de pago, propiciándoles así seguridad jurídica; se propone la reforma al artículo 46 BIS, para quedar como 46 A, consistiendo la reforma indicada en primer término, en que se comprenda en dicho precepto un segundo párrafo en el que se indique que los requisitos y procedimientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado para el cumplimiento de dicho dispositivo, se establecerán en las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas, posibilitándose así la regulación de las obligaciones de dichas dependencias y entidades cuando pretendan celebrar contratos con aquellos contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; se propone la reforma al artículo 46 Bis, , para poder proponer la adición del artículo 46 B, con el objeto de establecer las obligaciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado a través de sus titulares o responsables de sus unidades administrativas tendrán ante las autoridades fiscales estatales, en la forma y términos que señale la Secretaría de Finanzas en las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita, respecto a la información que deberán presentar de las personas a las que en el mes inmediato anterior les hubieren efectuado retenciones de impuestos federales, y a los proveedores a los que les hubieren efectuado pagos por la

adquisición de bienes, entre otros, conforme a las fracciones I y II del numeral en comento, y para indicar en éste, mediante un último párrafo, que en caso de no cumplir con tales obligaciones los citados titulares o responsables de sus unidades administrativas se harán acreedores a la sanción prevista en el artículo 85 fracción IV; se propone la reforma al artículo 47, fracción III, inciso i), para que quede establecido en este último la condicionante de que el contribuyente cumpla con sus obligaciones fiscales pendientes en caso de que presente aviso de suspensión de actividades; proponiéndose al mismo tiempo la adición de un segundo y tercer párrafos al citado inciso, para precisar que ese aviso durante su vigencia libera al contribuyente de presentar declaraciones periódicas, excepto tratándose de las hipótesis y salvedad que en dichos párrafos se consignan; se propone la reforma al artículo 47, fracción III, en su segundo párrafo, para establecer en éste que de no fijarse plazo para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la fracción III, se tendrá por establecido el de un mes a partir de la realización del hecho de que se trate, ya que su texto actual no contiene tal precisión; derivado de la propuesta de reforma a que se refiere el párrafo que antecede, se propone también la adición a la fracción III de dicho precepto, de un inciso j), para que en él se contemple el supuesto de reanudación de actividades u operaciones o de cualquier otra circunstancia que modifique los datos aportados en la solicitud de inscripción, que actualmente se contempla en el inciso i). Se propone la reforma al precepto legal en mención, en su fracción VI, para precisarse en ésta a partir de cuando iniciará el cómputo del plazo de cinco años en que se debe conservar la contabilidad, cuando exista clausura,

baja, suspensión de actividades, cancelación de registro o extinción de obligaciones, previéndose que sea a partir de la fecha en que se lleven a cabo dichos actos; Se propone la adición del artículo 47 A, con el fin de establecer la hipótesis de que los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos de dicho precepto queden obligados a dictaminar sus contribuciones estatales por contador público registrado, y los que no se ubiquen en dichos supuestos tengan también la opción de hacerlo, posibilitándose así que a partir de este mecanismo la autoridad fiscal cuente con una herramienta más para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los citados contribuyentes; En concordancia con la adición que se está proponiendo del artículo 47 A, se propone al artículo 60, la adición de una fracción IV, para establecer la facultad a la autoridad fiscal de llevar a cabo la revisión de los dictámenes de aquellos contribuyentes que hayan dictaminado sus contribuciones estatales por contador público registrado, recorriéndose el orden de las demás fracciones de dicho precepto; En relación con las propuestas de adición anteriormente señaladas, se propone también la adición de los artículos 68 A, 69 A, 69 S Y 69 C, para establecer el procedimiento de revisión de los dictámenes fiscales dentro del ejercicio de facultades de comprobación de las autoridades fiscales y los requisitos para que dichos dictámenes se presuman ciertos, es importante mencionar que el dictamen por si mismo no representa un acto de fe, sino que su calidad y veracidad deben ser revisadas por las autoridades fiscales; se propone al artículo 82, la adición de una fracción V, para que se especifique la infracción en que puede incurrir el contribuyente que estando obligado a dictaminar sus contribuciones estatales no lo haga, o no

presente dicho dictamen dentro del término previsto por las leyes fiscales, recorriéndose el texto comprendido actualmente en la fracción V de dicho precepto, para quedar como fracción VI; la adición de los artículos 83 A Y 83 S, tiene como objeto establecer en el primero, los supuestos de las infracciones relacionadas con los dictámenes que deben elaborar los contadores públicos, como son no observar en dicho dictamen lo relativo a la omisión de contribuciones retenidas o propias del contribuyente, cuando dichas omisiones se vinculen al incumplimiento de las normas de auditoria que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado de dichos dictámenes; y en el segundo, para fijar la sanción a que se hará acreedor el contador público que incurra en las infracciones que contempla el precepto primeramente anotado; para que los contribuyentes tengan mayor acceso a la información y aplicación de las disposiciones fiscales estatales, se propone la adición del artículo 48, con una fracción VII, a fin de que la autoridad dé a conocer en forma periódica los criterios generales de las disposiciones fiscales mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; se propone la reforma al artículo 61, primer párrafo, para sustituir la frase "de los ingresos totales o gravables" por la "de la base gravable de los impuestos", con la finalidad de que el procedimiento de determinación presuntiva que contempla dicho precepto se pueda aplicar a los impuestos que contempla la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, tomando como elemento primordial la base gravable; la reforma al artículo 62, primer párrafo, tiene como finalidad sustituir el

concepto de "los ingresos gravables" por el de "la base gravable", esto con la finalidad de que el procedimiento de determinación estimativa que prevé dicho artículo se pueda aplicar también a todos los impuestos contemplados en la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, pues lo que gravan éstos no son únicamente los ingresos que obtienen los contribuyentes, sino como en el caso del Impuesto Sobre Nóminas, las erogaciones por remuneración al trabajo personal subordinado; se propone la reforma al artículo 67, fracción I, con la finalidad de que la autoridad fiscal esté en posibilidad de notificar la solicitud de documentación fuera de una visita domiciliaria, procedimiento conocido comúnmente también como revisión de escritorio, en todos aquellos domicilios que como supuestos contempla el artículo 18 y no únicamente en los que refiere actualmente dicha fracción, pues resulta limitativo; se propone la reforma al artículo 81, fracción I, en virtud de que la multa prevista actualmente en dicha fracción por el equivalente de 100 a 150 veces el salario mínimo, resulta elevada en relación con la conducta infractora, motivo por el cual se reduce de 50 a 100 veces el salario mínimo; se propone la adición del artículo 83 e, con la finalidad de prever en dicho precepto las conductas infractoras en que pueden incurrir los terceros que asesoren, aconsejen o presten servicios a los contribuyentes para omitir el pago de una contribución, colaboren en la alteración o la inscripción de cuentas, asientos o datos falsos en la contabilidad o en los documentos que se expidan o sean cómplices en cualquier forma no prevista en la comisión de infracciones fiscales; Bajo el mismo contexto, se propone también la adición del artículo 83 D, con el objeto de evitar que los contadores, abogados o cualquier otro

asesor en materia fiscal, advierta a los destinatarios de la opinión que otorgue por escrito si el criterio contenido en la misma es diverso a los criterios generales para la aplicación de las disposiciones fiscales que en su caso hubiere dado a conocer la autoridad fiscal conforme a la propuesta de adición de una fracción VII, al artículo 48".

Las reformas y adiciones propuestas en la iniciativa están encaminadas, a que los organismos fiscales tengan una mejor organización y que el contribuyente tenga certidumbre jurídica en todos sus actos que realice ante aquellas autoridades.

La Comisión estimó necesaria la comparecencia del personal de la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de aclarar algunos puntos que generaron duda, mismas que quedaron aclaradas, y por ello determinó aclarar la fracción IV respecto de la palabra "detentado", para mencionar en esa misma parte "causado la obligación de pago de", texto que le da sentido a la disposición modificada.

Con base en lo anterior, la Comisión Permanente de Hacienda, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

Es procedente que la Sexagésima Legislatura del Estado, apruebe la iniciativa con proyecto de Decreto que REFORMAN los artículos 7, fracciones III y IX; 25, primer párrafo; 46 BIS, para quedar como 46 A; 47, fracciones III, inciso i), y segundo párrafo de la misma, y VI, 61, primer párrafo; 62, primer párrafo; 67, fracción I; 81, fracción I; SE ADICIONAN los artículos 26, con un

segundo párrafo; 46 B; 47, fracción III, inciso i), con un segundo y tercer párrafos, y con un inciso j); 47 A; 48, con una fracción VII; 60, con una fracción IV, recorriéndose en su orden el texto de las actuales fracciones IV a IX para quedar como fracciones V a X; 68 A; 69 A; 69 B; 69 C; 82, con una fracción V, recorriéndose en su orden el texto de la actual fracción V, para quedar como fracción VI; 83 A; 83 B; 83 C; Y 83 D; del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, en los términos precisados en los considerandos del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN los artículos 7, fracciones III y X; 25, primer párrafo; 46 BIS, para quedar como 46 A; 47, fracciones III, inciso i), y segundo párrafo de la misma, y VI; 61, primer párrafo; 62, primer párrafo; 67, fracción I; 81, fracción I; SE ADICIONAN los artículos 26, con un segundo párrafo; 46 B; 47, fracción III, inciso i), con un segundo y tercer párrafos, y con un inciso j); 47 A; 48, con una fracción VII; 60, con una fracción IV, recorriéndose en su orden el texto de las actuales fracciones IV a IX para quedar como fracciones V a X; 68 A; 69 A; 69 B; 69 C; 82, con una fracción V, recorriéndose en su orden el texto de la actual fracción V, para quedar como fracción VI; 83 A; 83 B; 83 C; y 83 D; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- ...

I a II...

III.- El Subsecretario de Ingresos y Fiscalización;

IV a IX...

X.- El Director General del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, el Subdirector General, los Directores de Área, los Delegados Catastrales, los Jefes de Unidad, de Departamento y de Oficina del Instituto a su cargo;

XI a XII...

ARTÍCULO 25.- Se aceptarán como medios de pago, el efectivo y los cheques certificados o de caja, giros quirográficos, postal, bancario, así como los cheques de la cuenta personal del obligado, librado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca y a cargo de institución de crédito del domicilio correspondiente a la oficina en que deba efectuarse dicho pago. La Secretaría de Finanzas podrá, en su caso, autorizar algún otro medio o forma de pago. ...

...

...

ARTÍCULO 26.- ...

I a VII...

Los requisitos y procedimientos que deberán observar los contribuyentes que opten por cumplir con sus obligaciones conforme a este artículo, se establecerán en las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 46 A.- ...

Los requisitos y procedimientos que deberán observar las Dependencias y

Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado para el cumplimiento de este artículo, se establecerán en las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 46 B.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado, a través de sus Titulares o responsables de sus unidades administrativas, tendrán la obligación de presentar ante las autoridades fiscales estatales, en la forma y términos que señale la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado en las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita, la información relativa a:

I.- Las personas a las que en el mes inmediato anterior les hubieren efectuado retenciones de impuestos federales, con motivo de pagos por concepto de arrendamientos o prestación de servicios.

II.- Los proveedores a los que les hubieren efectuado pagos por la adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obra pública o el uso o goce temporal de los bienes adquiridos o recibidos en el mes de que se trate. La información a que se refiere el párrafo anterior se deberá presentar a más tardar el día 10 del mes posterior al que corresponda dicha información. En caso de no cumplir con este artículo, los Titulares o responsables de las unidades administrativas de las Dependencias y Entidades mencionadas, se harán acreedores a la sanción prevista en el artículo 85, fracción IV de este Código.

ARTÍCULO 47.-...

I a II...

III...

a) a h)...

i) De suspensión cuando el contribuyente interrumpa las actividades por las cuales está obligado a presentar declaraciones o pagos periódicos, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes de pago. Este aviso, durante su vigencia, libera al contribuyente de la obligación de presentar declaraciones periódicas, excepto tratándose de las del ejercicio en que interrumpa sus actividades y cuando se trate de contribuciones causadas aún no cubiertas o de declaraciones correspondientes a períodos anteriores a la fecha de inicio de la suspensión de actividades.

Durante el período de suspensión de actividades, el contribuyente no queda relevado de dar los demás avisos previstos en este Código.

j) De reanudación de actividades u operaciones o de cualquier otra circunstancia que modifique los datos aportados en la solicitud de inscripción, dentro de los plazos establecidos en esta fracción; asimismo, tratándose del aviso de cambio de actividad preponderante, éste se presentará mediante escrito que deberá reunir los requisitos que establece el artículo 45 de este Código. De no fijarse plazo para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en esta fracción, se tendrá por establecido el de un mes a partir de la realización del hecho de que se trate;

IV a V...

VI.- Señalar domicilio en el Estado, en los términos del artículo 18 de este Código y conservar en él la documentación y

demás elementos contables y comprobatorios, hasta por el término de cinco años. Tratándose de clausura, baja, suspensión de actividades, cancelación de registro o extinción de la obligación, el período de cinco años deberá computarse a partir de la fecha en que se lleven a cabo dichos actos, a menos que por disposición expresa de algún ordenamiento legal, deba conservarla por más tiempo;

VII a VIII...

ARTÍCULO 47 A.- Están obligadas a dictaminar sus contribuciones estatales por contador público registrado, en los términos del artículo 69 A de este Código y de las Reglas de Carácter General que emita la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, las personas físicas y morales que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes y por cada uno de ellos:

I.- Las que en el año calendario inmediato anterior hayan enajenado un promedio mensual de diez o más automóviles, camiones y demás vehículos de motor usados;

II.- Las que en el año calendario inmediato anterior hayan obtenido ingresos superiores a \$1, 000, 000.00, por concepto de premios de rifas, sorteos, loterías y concursos;

III.- Las que en el año calendario inmediato anterior hayan obtenido ingresos brutos superiores a \$2, 000, 000.00, por concepto de la realización o explotación de diversiones o espectáculos públicos;

IV.- Las que en el año calendario inmediato anterior hayan causado la obligación de pago de la tenencia o uso

de un promedio mensual de veinte o más vehículos automotores de más de 10 años del modelo original del vehículo;

V.- Las que en el año calendario inmediato anterior hayan efectuado retenciones superiores a \$50, 000. 00, por concepto de prestación de servicios de hospedaje;

VI.- Las que en el año calendario inmediato anterior hayan contado con un promedio mensual de cien o más trabajadores;

VII.- Las que en el año calendario inmediato anterior hayan realizado erogaciones superiores a \$300, 000. 00, por concepto de impuestos y derechos incluyendo sus accesorios, en términos del artículo 36 H, de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca;

VIII.- Las que en el año calendario inmediato anterior hayan obtenido ingresos superiores a \$1, 000, 000.00, por concepto del otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles; y,

IX.- Las que estén constituidas como organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos conforme a la ley de la materia.

A partir del segundo ejercicio en que se encuentren en suspensión de actividades, los contribuyentes a que se refieren las fracciones V, VI y VIII de este artículo, no estarán obligados a dictaminar sus contribuciones estatales.

Las personas físicas y morales, que no estén obligadas a dictaminar sus contribuciones estatales por contador público registrado, podrán optar por hacerlo en los términos del artículo 69 A

de este Código y de las Reglas de Carácter General que emita la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo deberán presentar ante la autoridad fiscal estatal competente lo siguiente:

a) Aviso de dictamen a través de los formularios autorizados para tal efecto por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a más tardar el 30 de enero del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio a dictaminar.

b) Dictamen formulado por contador público registrado, incluyendo la información y documentación que indiquen las Reglas de Carácter General que emita la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a más tardar el 30 de junio del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio a dictaminar.

En el caso de que en el dictamen se determinen diferencias de contribuciones a pagar, éstas deberán enterarse mediante declaración complementaria ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los diez días posteriores a la presentación del dictamen.

ARTÍCULO 48.- ...

I a VI..

VII.- Dar a conocer en forma periódica, mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, reglas de carácter general y los criterios generales de las disposiciones fiscales.

ARTÍCULO 60.-...

I a III...

IV.- Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados, sobre las contribuciones estatales de los contribuyentes;

V.- Recabar de los fedatarios y servidores públicos, los informes y datos que posean con motivo de sus funciones;

VI.- Practicar la verificación de lugares, bienes o mercancías en la forma y términos que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para el debido control de los gravámenes establecidos por las leyes fiscales; así como intervenir en los actos y eventos que prevengan las disposiciones fiscales. En estos casos, el servidor público designado para ello, deberá estar expresamente facultado por escrito emitido por autoridad competente;

VII.- Emplear, incluso simultáneamente, cualquiera de los medios de apremio previstos en el artículo 55 de este Código, que juzgue eficaces para hacer cumplir sus determinaciones;

VIII.- Practicar u ordenar se practique avalúo o verificación física de toda clase de bienes, incluso durante su transporte;

IX.- Allegarse de las pruebas necesarias para denunciar ante el Ministerio Público la posible comisión de delitos fiscales, o en su caso, para formular la querrela respectiva; y,

X.- Determinar a los sujetos obligados, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos, las omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes o avisos, para lo cual requerirán al sujeto obligado la presentación de la documentación que

proceda para la rectificación del error u omisión de que se trate.

ARTÍCULO 61.- Para la comprobación de la base gravable de los impuestos de los sujetos pasivos u obligados, se presumirá, salvo prueba en contrario:

I a VI...

ARTÍCULO 62.- Las autoridades fiscales podrán estimar la base gravable de los impuestos de los sujetos obligados, responsables o terceros, en cualquiera de los siguientes casos:

I a V...

ARTÍCULO 67.-...

I.- La solicitud se notificará en el domicilio que corresponda conforme a las reglas establecidas en el artículo 18 de este Código. Si al presentarse en el lugar de que se trate, el servidor público que tenga a su cargo la notificación del requerimiento, no estuviere la persona a quien va dirigido o su representante legal, le dejará citatorio con quien se encuentre en dicho lugar, para que el sujeto obligado, por sí o por medio de su representante legal debidamente acreditado, lo esperen a hora determinada del día hábil siguiente para recibir el indicado requerimiento; si no lo hicieren, se notificará con quien se encuentre en el domicilio o lugar señalado en el propio documento;

II a VII...

ARTÍCULO 68 A.- Las autoridades fiscales estatales deberán concluir anticipadamente las visitas en los domicilios fiscales que hayan ordenado, cuando el visitado se encuentre obligado a dictaminar sus contribuciones estatales

por contador público registrado o cuando el contribuyente haya ejercido la opción a que se refiere el párrafo tercero del artículo 47 A de este Código. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable cuando, a juicio de las autoridades fiscales estatales, la información proporcionada en los términos del artículo 69 A de este Código por el contador público que haya dictaminado, no sea suficiente para conocer la situación fiscal del contribuyente, cuando no presente dentro de los plazos que establece el artículo 69 C, la información o documentación solicitada, ni cuando en el dictamen exista abstención de opinión, opinión negativa o salvedades, que tengan implicaciones fiscales.

ARTÍCULO 69 A.- Se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos afirmados en los dictámenes formulados por contadores públicos registrados, sobre las contribuciones estatales de los contribuyentes o bien en las aclaraciones que dichos contadores formulen respecto de sus dictámenes, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

I.- Que el contador público que dictamine esté registrado ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para estos efectos, en los términos de las Reglas de Carácter General que emita dicha Secretaría. Este registro lo podrán obtener únicamente:

a) Las personas de nacionalidad mexicana que tengan título de contador público registrado ante la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio de contadores reconocido por la citada Secretaría, cuando menos en los tres años previos a la presentación de la solicitud de registro correspondiente.

II.- Que el dictamen se formule de acuerdo con las Reglas de Carácter General que emita la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y las normas de auditoria que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.

III.- Que el dictamen se presente a través de los medios electrónicos de conformidad con las Reglas de Carácter General que al efecto emita la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales. La revisión de los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos, se podrá efectuar en forma previa o simultánea al ejercicio de las otras facultades de verificación fiscal y comprobación, respecto de los contribuyentes o responsables solidarios.

Cuando el contador público no dé cumplimiento a las disposiciones referidas en este artículo, o no aplique las normas y procedimientos de auditoria, la autoridad fiscal, previa audiencia, oír las razones y defensas del contador público y en el caso que proceda conforme a pruebas debidamente calificadas, exhortará o amonestará al contador público registrado, o suspenderá hasta por dos años los efectos de su registro, conforme a las Reglas de Carácter General que emita la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. Si hubiera reincidencia o el contador hubiere participado en la comisión de un delito de carácter fiscal, o no exhiba a requerimiento de autoridad, los papeles de trabajo que elaboró con motivo de la auditoria practicada a los documentos

correspondientes del contribuyente para efectos fiscales, se procederá a la cancelación definitiva de dicho registro.

ARTÍCULO 69 B.- Cuando las autoridades fiscales, en el ejercicio de sus facultades de comprobación, revisen el dictamen y demás información a que se refiere este artículo y las Reglas de Carácter General que emita la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, estarán a lo siguiente:

I.- Primeramente se requerirá al contador público que haya formulado el dictamen lo siguiente:

a) Cualquier información que conforme a este Código y las Reglas de Carácter General que emita la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiera estar incluida en la documentación correspondiente dictaminada para efectos fiscales.

b) La exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoria practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del contador público....

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Sofía Castro Ríos.

La Diputada Sofía Castro Ríos:
(Desde su curul)

Presidente, le solicito que únicamente se lean los puntos resolutivos del dictamen.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Pregunto a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de la Diputada Sofía Castro...

Se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya:

(Desde su curul)

Independientemente Diputado Presidente, de lo que vaya a aprobar la mayoría de esta Soberanía. Yo nada más quiero señalar que nosotros apenas estamos conociendo el dictamen, a pesar de que un servidor remitió con toda la anticipación un escrito a los presidentes de las comisiones que hoy están presentando dictámenes, para que nos notificaran el día en que se iba a sesionar y pudiésemos participar en las mismas y estar enterados, nunca sucedió así, lamentamos mucho que hoy una parte de los Diputados, apenas nos estemos enterando de estas cuestiones que son tan fundamentales para el Estado, pues estamos hablando de cómo vamos a recibir ingresos y cómo vamos a gastarlos.

Entonces, simplemente hacer ese señalamiento y pedirle que quede plenamente inscrito en el Diario de los Debates, que el bloque parlamentario de Convergencia, desafortunadamente tiene que hoy, venir una vez más a hacer éste tipo de señalamientos, de que no ha habido un trabajo legislativo coordinado, y apenas hoy vamos enterándonos que usted va a someter a consideración esto, no dudo lo que vaya a suceder, lamentablemente ni siquiera vamos a poder de una primera lectura, enterarnos de lo que está sucediendo.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Considero no someter a votación la propuesta de la Diputada Sofía, toda vez que el contenido del Decreto es lo amplio del documento y en atención, obviamente a la petición del Diputado Benjamín Robles, para que se le pueda dar conocimiento en su lectura ante el Pleno de la Legislatura, por lo que se solicita a la Secretaría, continúe con la lectura del Decreto.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López:

c) La información que se considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales del contribuyente.

La revisión a que se refiere esta fracción se llevará a cabo con el contador público que haya formulado el dictamen. Esta revisión no deberá exceder de un plazo de doce meses, contados a partir de que se notifique al contador público la solicitud de información.

Cuando la autoridad, dentro del plazo mencionado, no requiera directamente al contribuyente la información a que se refiere el inciso c) de esta fracción o no ejerza directamente con el contribuyente las facultades a que se refiere la fracción II del presente artículo, no podrá volver a revisar el mismo dictamen, salvo cuando se revisen hechos diferentes de los ya revisados.

II.- Habiéndose requerido al contador público que haya formulado el dictamen la información y los documentos a que se refiere la fracción anterior, después de haberlos recibido o si éstos no fueran suficientes a juicio de las autoridades

fiscales estatales para conocer la situación fiscal del contribuyente, o si éstos no se presentan dentro de los plazos que establece el artículo 69 C de este Código, o dicha información y documentos son incompletos, las citadas autoridades podrán, a su juicio, ejercer directamente con el contribuyente sus facultades de comprobación.

III.- Las autoridades fiscales estatales podrán, en cualquier tiempo, solicitar a los terceros relacionados con el contribuyente o responsables solidarios, la información y documentación para verificar si son ciertos los datos consignados en el dictamen y en los demás documentos, en cuyo caso, la solicitud respectiva se hará por escrito, notificando copia de la misma al contribuyente.

La visita domiciliaria o el requerimiento de información que se realice a un contribuyente que dictamine sus contribuciones estatales en los términos de este Código, cuyo único propósito sea el obtener información relacionada con un tercero, no se considerará revisión de dictamen.

El plazo a que se refiere el segundo párrafo de la fracción I de este artículo, es independiente del que se establece en el artículo 68 de este Código.

Las facultades de comprobación a que se refiere este artículo, se podrán ejercer sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 60 de este Código.

Para el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, no se deberá observar el orden establecido en este artículo, cuando:

1.- En el dictamen exista abstención de opinión, opinión negativa o salvedades que tengan implicaciones fiscales;

2.- En el caso de que se determinen diferencias de contribuciones a pagar y éstas no se enteren de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 47 A de este Código;

3.- El dictamen no surta efectos fiscales;

4.- El contador público que formule el dictamen no esté autorizado o su registro esté suspendido o cancelado.

ARTÍCULO 69 C.- Cuando las autoridades fiscales estatales revisen el dictamen y demás información a que se refiere el artículo 69 A de este Código, y soliciten al contador público registrado que lo hubiera formulado información o documentación, la misma se deberá presentar en los siguientes plazos:

I.- Seis días, tratándose de papeles de trabajo elaborados con motivo del dictamen realizado. Cuando el contador público registrado tenga su domicilio fuera de la localidad en que se ubica la autoridad solicitante, el plazo será de quince días; y;

II.- Quince días, tratándose de otra documentación o información relacionada con el dictamen, que esté en poder del contribuyente.

ARTÍCULO 81.-...

I.- No presentar los avisos, declaraciones, manifestaciones, contratos, solicitudes, datos, informes, copias o documentos en los plazos que exijan las disposiciones fiscales, dará lugar a la imposición de multa por el equivalente de 50 a 100 veces el salario mínimo.

II a III...

ARTÍCULO 82.- ...

I a IV...

V.- No dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los casos y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 A de este Código, o no presentar dicho dictamen dentro del término previsto por las leyes fiscales, dará lugar a una multa equivalente de 100 a 200 veces el salario mínimo;

VI.- No conservar la contabilidad a disposición de las autoridades por el plazo que establezcan las disposiciones fiscales, dará lugar a una multa equivalente de 80 a 100 veces el salario mínimo.

ARTÍCULO 83 A.- Son infracciones relacionadas con el dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que deben elaborar los contadores públicos de conformidad con el artículo 69 A de este Código, que el contador público que dictamina no observe la omisión de contribuciones retenidas o propias del contribuyente, cuando dichas omisiones se vinculen al incumplimiento de las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado de los mismos, y siempre que la omisión de contribuciones sea determinada por las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación, mediante resolución que haya quedado firme.

No se incurrirá en la infracción a que se refiere el párrafo anterior, cuando la

omisión determinada no supere el 20% de las contribuciones retenidas, o el 30%, tratándose de las contribuciones propias del sujeto obligado.

ARTÍCULO 83 B.- Al contador público que cometa las infracciones a que se refiere el artículo 83 A de este Código, se le aplicará una multa del 10% al 20% de las contribuciones omitidas a que se refiere el citado precepto, sin que dicha multa exceda del doble de los honorarios cobrados por la elaboración del dictamen.

ARTÍCULO 83 C.- Son infracciones cuya responsabilidad recae sobre terceros las que a continuación se señalan, por las que se impondrá las sanciones que se indican:

I.- Asesorar, aconsejar o prestar servicios para omitir el pago de una contribución en contravención a las disposiciones fiscales, dará lugar a una multa por el equivalente de 150 a 200 veces el salario mínimo; y,

II.- Colaborar en la alteración o la inscripción de cuentas, asientos o datos falsos en la contabilidad o en los documentos que se expidan, dará lugar a una multa por el equivalente de 100 a 150 veces el salario mínimo.

No se incurrirá en la infracción a que se refiere la fracción I de este artículo, cuando se manifieste en la opinión que se otorgue por escrito, que el criterio contenido en ella es diverso a los criterios dados a conocer por las autoridades fiscales en los términos de la fracción VII del artículo 48 de este Código, o bien manifiesten también por escrito al contribuyente que su asesoría puede ser contraria a la interpretación de las autoridades fiscales estatales.

ARTÍCULO 83 D.- Es infracción de los contadores, abogados o cualquier otro asesor en materia fiscal, no advertir a los destinatarios de la opinión que otorgue por escrito, si el criterio contenido en la misma es diverso a los criterios que en su caso hubiere dado a conocer la autoridad fiscal, conforme a la fracción VII del artículo 48 de este Código. La infracción prevista en el párrafo anterior dará lugar a una multa por el equivalente de 100 a 200 veces el salario mínimo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1 de enero del año 2008, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para la aplicación de los artículos 13 A, 26, 46 A, 46 B, 47 A y 69 A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, publicará las Reglas de Carácter General a más tardar el 28 de febrero de 2008.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 27 de diciembre de 2007.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE
DIP. CARMELINA CRUZ SILVA
DIP. AMADOR JARA CRUZ
DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
DIP. PAOLA ESPAÑA LÓPEZ
Rúbricas

Es cuanto.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Está a la consideración de la Asamblea el dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta. Se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Sobre el particular, la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, quiere señalar que votará a favor de este dictamen, fundamentalmente porque en él se incluyeron la obligación de la Secretaría de Finanzas de publicar en el Periódico Oficial las Reglas de Carácter General, esto da certidumbre a los contribuyentes, por supuesto también, porque se omitió en éste dictamen, exigir a los contadores públicos registrados, que además de emitir su dictamen, se les obligaba o se les exigía presentar un informe sobre la revisión de la situación fiscal de los contribuyentes, función que es propia de la Secretaría de Finanzas, y no de los contadores públicos registrados.

Y por supuesto, también porque se omitió una fracción en el artículo 83 E, la tercera, fracción que vulneraba un principio de legalidad penal, que es un límite a la potestad punitiva del Estado. Por esta razón, pues manifestamos, que sabemos que éste no es un código perfecto, que hay que trabajar para tener un código en mejores condiciones en nuestro Estado, pero que a alcance de la iniciativa que se nos hizo llegar, pues protege los derechos de los contribuyentes, y garantiza al Estado, la facultad recaudatoria de éste. Gracias.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Sobre el mismo tema se concede el uso de la palabra al Diputado Javier Sergio Mendoza Aroche.

El Diputado Javier Sergio Mendoza Aroche:

Con su permiso Diputado Presidente. Diputadas y Diputados de la LX Legislatura.

La Comisión de Hacienda recibió para su análisis y dictamen, las iniciativas de ley por parte del titular del Poder Ejecutivo, que constituyen el paquete fiscal para el año 2008 y que comprenden la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, todas ellas constituyen una política de ingresos, que busca enfrentar con éxito el nuevo escenario que en materia hacendaria, ha creado la Reforma Federal "por los que menos tienen" del Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa.

Una vez que las distintas fracciones parlamentarias representadas en esta Comisión de Hacienda fijaron sus posiciones e hicieron sus propuestas de modificación a los textos de las distintas iniciativas enviadas a esta soberanía por el Licenciado Ulises Ruiz Ortiz Gobernador Constitucional del Estado, mediante el diálogo intenso y constructivo, privilegiando siempre las coincidencias, el acuerdo de consenso, se aprobaron por unanimidad, los

dictámenes que la Presidencia somete a su honorable consideración, éstos dictámenes impulsan las medidas fiscales necesarias en nuestro Estado, sin nuevos impuestos, para armonizar los dispositivos fiscales estatales con la Reforma Federal. Fortalecer el carácter equitativo de nuestro sistema tributario, continuar como se ha venido haciendo en el Gobierno de Ulises Ruiz Ortiz, con la construcción de un sistema fiscal moderno, que proporcione mayor certidumbre al contribuyente, que sea ágil, simplificado en sus procesos recaudatorios y consecuentemente, más eficaz para todos.

Que éste sistema tributario que estamos modernizando los oaxaqueños, tienda a elevar los niveles de ingresos propios de la hacienda pública, que apoye a las actividades económicas de los sectores productivos de nuestra entidad y coadyuven al combate a la pobreza y que le dé vida, autonomía y fuerza a las haciendas públicas municipales. La Reforma Fiscal Federal, aprobada por las Cámaras de Diputados y Senadores, originó cambios transcendentales:

PRIMERO. Que hace depender la participación de nuestro Estado, en la distribución de las participaciones federales, del desempeño tributario y de la actividad económica.

SEGUNDO. Que a mayor crecimiento de la recaudación de nuestros ingresos propios y un mayor crecimiento de la actividad económica de nuestro Estado, asegura una mayor participación en la distribución de los ingresos federales.

TERCERO. Del fondo de fomento municipal, los municipios recibirán más recursos, es decir, en la medida que

crezca su recaudación, crecerán las aportaciones.

CUARTO. se crea un fondo de fiscalización cuya bolsa de recursos a distribuir, se hace depender del crecimiento de la actividad económica del Estado, medida por su producto interno bruto y del crecimiento de recaudación de régimen de pequeños contribuyentes y del régimen intermedio principalmente; el 20% de éste fondo corresponderá a los municipios.

QUINTO. Se aprobó el nuevo impuesto federal a las ventas finales de gasolina y diesel, del cual a los municipios les corresponde el 20%.

SEXTO. Del impuesto federal de las ventas finales de gasolina y diesel, se crea un fondo de compensación para apoyar a las diez entidades federativas con los menores crecimientos en su actividad económica, y aquí se incluye a nuestro Estado.

SÉPTIMO. Se modifica el mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para el Financiamiento de las Entidades Federativas, beneficiando a las entidades con los más bajos niveles de actividad económica.

OCTAVO. En materia de facultades fiscales, se faculta a las entidades federativas, para establecer impuestos locales a la venta o consumo final de bebidas con contenido alcohólico, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables. Como puede apreciarse, son los municipios los principales beneficiarios de esta Reforma Fiscal Federal y las entidades federativas con mayor rezago en su desarrollo económico, el incremento en la recaudación de los ingresos propios de Estados y

Municipios, que se promueve para impulsar el desarrollo económico sin desigualdades regionales, son prioritarios y principales protagonistas de esta Reforma Fiscal Federal.

La Reforma Fiscal Estatal, en la primera mitad del ejercicio gubernamental ha buscado aumentar los ingresos propios, sin aumentar las contribuciones locales, conseguir mayor justicia tributaria entre municipios, una estrecha colaboración en el esfuerzo del desarrollo entre Estados y Municipios, multiplicando en más obras prioritarias y de trascendencia, para el desarrollo económico y social y para el abatimiento de la pobreza. La mezcla de recursos, modernizando su sistema recaudatorio dando mayor certidumbre al contribuyente, ampliando los servicios de apoyo para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y aprovechando al máximo los medios electrónicos y el sistema bancario para trabajar y hacerlo ágil y eficaz.

No hay nuevas contribuciones locales y sí los ajustes necesarios que modifican los instrumentos legales, administrativos, técnicos y procedimentales que le dan viabilidad a la reforma federal, para un mejor aprovechamiento, por parte de la Hacienda Estatal y Municipal, sobre todo a favor de éstas últimas. En efecto, de éste paquete de iniciativas de reformas, sin duda las más importantes son: la de seguridad y certeza jurídica en las autoridades fiscales, seguridad de pago de los contribuyentes, beneficios y prórrogas en las obligaciones, mayor fiscalización en la declaración de impuestos, la publicación de reglas de carácter general en el Periódico Oficial, sanciones a los evasores fiscales, mayor justicia tributaria entre los municipios, mayor equidad entre los contribuyentes

con relación a la propiedad, solidaridad en las obligaciones del municipio.

El escenario fiscal, "por los que menos tienen", da como resultado esta iniciativa bajo un esquema de actualización constante de normas, que regulen las relaciones tributarias entre autoridad y gobernados, que propongan un cambio en los servicios que recibimos día con día, que la forma de recaudación sea equitativa, proporcional y legal, conforme a nuestros ingresos. De ésta forma, la política hacendaria tendrá un nuevo rumbo, en donde el Estado se comprometa a prestar servicios con eficiencia y efectividad, abriendo un horizonte para poder acceder a mayores recursos que nos permitan afrontar las necesidades y requerimiento de los oaxaqueños.

Por tal virtud, compañeras Diputadas, compañeros Diputados, solicito su respaldo a fin de que con su voto, abonen la confianza al trabajo realizado por los cinco integrantes de la Comisión de Hacienda, quienes firmamos éstos proyectos de dictamen. Su voto de aprobación será un paso trascendente para el futuro de Oaxaca. Muchas gracias por su atención, gracias Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Gracias Diputado Mendoza Aroche, se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya:

Gracias Diputado Presidente. Aunque ya hice el señalamiento, después de escuchar la intervención del Presidente

de la Comisión Permanente de Hacienda, nosotros tenemos que subir a la Tribuna, para decir, que independientemente de que es necesario hoy votar éste tema, estamos a punto de que termine el año fiscal y necesitamos nuevas leyes; nosotros no vamos a votar a favor, porque no estamos de acuerdo en el procedimiento, una vez más. Es, reitero, yo no sé aquí, el tema de qué se trate, pero yo le extendí al compañero y amigo Diputado Javier Sergio Mendoza Aroche, una solicitud en nombre de la Fracción Parlamentaria de Convergencia, para que pudiésemos intervenir en los dictámenes en los que dice que trabajó mucho, yo no lo voy a negar, porque no puedo decir lo contrario, porque no estuve presente, y me imagino que sí, que trabajaron mucho.

Pero nosotros no podemos estar avalando éste tipo de situaciones, no solamente lo tomamos como una falta de respeto, entre pares sino que fundamentamos nuestra petición. Yo quiero pensar y ya lo hago como un último recurso, que su secretaria no se lo entregó, pero seguramente sucedió lo mismo con la secretaria del Presidente de la Comisión de Presupuesto Programación y Cuenta Pública, que tampoco nos convocó o a lo mejor la secretaria del Presidente de la Gran Comisión, a quien también giré una fotocopia, para que él pudiese como lo dice el reglamento, coadyuvar a facilitar el trabajo. Entonces, me va a dar mucha pena, por el trabajo que seguramente usted y los cuatro compañeros de esta comisión hicieron, pero no vamos a avalar éste tipo de situaciones irregulares, que ojala se corrijan para un próximo futuro.

El trabajo de comisiones es para eso, para poder desahogar inquietudes, para poder

hacer aportaciones, para poder enriquecer y que se llegue ya a una sesión, con un dictamen que ya tenga, precisamente todo lo que usted dijo, y que desde nuestra visión, el dictamen que tiene que ver con esta iniciativa, no lo cumple. Muchísimas gracias.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

En atención a que ningún otro ciudadano Diputado hace uso de la palabra en lo general y lo particular, por contener un artículo fijo y dos transitorios...

Se le concede el uso de la palabra al Diputado Germán Juárez Mendoza.

El Diputado Germán Juárez Mendoza:
(Desde su curul)

Es fundamental e importante hablar del aspecto fiscal para Oaxaca, también debemos de considerar el desvelo, los días de trabajo de esta Comisión, en la cual estuvo presente la Fracción Parlamentaria del PRI, mi partido, la Fracción Parlamentaria del PRD, de Acción Nacional y otros partidos, por tanto, yo propongo a consideración de todos los Diputados presentes, se someta a consideración el asunto de referencia. Muchas gracias.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Gracias Diputado Juárez Mendoza. En atención a que ningún otro ciudadano Diputado hace uso de la palabra en lo general y en lo particular por contener un artículo fijo y dos transitorios, en votación económica se pregunta si se aprueba, solicito a quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Secretaría va a dar cuenta con el segundo dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.

El Diputado Saulo Chávez Alvarado:
(Desde su curul)

Diputado Presidente, le solicito ponga a consideración del Pleno se lean únicamente los resolutivos del Decreto, en atención a que todos los Diputados y Diputadas contamos con dicho documento.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Está a la consideración del Pleno la propuesta del Diputado Saulo Chávez, en el sentido de únicamente lean los resolutivos del Decreto en atención a que se encuentra en manos de cada una de las fracciones los dictámenes correspondientes. Solicito a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo en votación económica.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobado, solicito a la Secretaría dar lectura con el proyecto de Decreto.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López:

COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA.

EXPEDIENTE No. 1.

ASUNTOS: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria del Pleno Legislativo, celebrada el 6 de diciembre del año 2007, fue turnada la iniciativa con proyecto de Decreto, que reforma diversas disposiciones de la LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE OAXACA, que presentó al Congreso del Estado, el LIC. ULISES RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su discusión y aprobación en su caso.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Hacienda realiza a la Iniciativa de cuenta antes citada, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, fue recibida el día 3 de diciembre de 2007, el oficio de fecha 30 de noviembre del mismo año, mediante el cual el LIC. ULISES RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presenta iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la LEY DE HACIENDA

DEL ESTADO DE OAXACA, cumpliendo con la obligación que establece el artículo 80 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

2.- La Comisión Permanente de Hacienda, consideró pertinente que en el presente documento, se inserte la exposición de motivos de la iniciativa, misma que a la letra dice:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En cumplimiento a la obligación a mi cargo prevista en la Constitución Política del Estado en el artículo 80, fracción IV, he presentado a la consideración de esa Honorable Legislatura las iniciativas de Ley de Ingresos y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, que deberán regir del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2008.

Con la finalidad de mantener actualizado el conjunto de normas que regulan las relaciones tributarias entre autoridad y gobernados en un marco de legalidad, se considera necesaria la reforma de determinados preceptos de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, posibilitando de esta manera que la autoridad, en el ejercicio de sus facultades recaudatorias, propicie mayor seguridad jurídica a los contribuyentes.

En este contexto, se propone la reforma al artículo 26 8, fracciones I y III, con la finalidad de que en la primera de dichas fracciones se comprenda también como sujetos de responsabilidad solidaria del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, a quienes por cualquier título adquieran la propiedad del vehículo, y no solamente la tenencia o uso del mismo, ya que de esta forma la autoridad

fiscal, de darse el supuesto, estará en posibilidad de requerir de manera fundada y motivada el pago omitido del impuesto citado al propietario del vehículo, posibilitando de esta forma que no solamente paguen sus contribuciones vehiculares los sujetos pasivos cumplidos sino también aquellos que son omisos, máxime tratándose del propietario del vehículo; y respecto de la fracción III, a fin de indicar en forma específica los supuestos de responsabilidad solidaria en que pueden incurrir los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones, autoricen alguno de los actos de carácter administrativo que ahí se señalan, sin cerciorarse del pago del impuesto indicado, así como de sus accesorios legales correspondientes a los últimos cinco años, tomando en consideración que dichos accesorios el Estado tiene derecho a percibirlos por la falta oportuna del pago del impuesto, más, ante una disposición de observancia obligatoria para los aludidos servidores públicos.

Se propone también, la reforma al artículo 36 F, primer párrafo, a fin de que los Municipios del Estado dejen de estar comprendidos como sujetos exentos del impuesto sobre nóminas, tomando en consideración que como personas morales de derecho público se sitúan al igual que los entes de la federación, en la hipótesis de causación del mencionado tributo, pues efectúan erogaciones por remuneración al trabajo personal subordinado en razón del personal administrativo con el que se auxilian en el ejercicio de sus funciones, teniendo en consecuencia obligación tributaria para con el Estado, aunado a que los mismos participan de los recursos federales derivados de la coordinación fiscal con la federación en el que incide el esfuerzo

recaudatorio que realiza esta entidad federativa".

3.- Conocida la iniciativa por el H. Pleno Legislativo del Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se ordenó su remisión a esta Comisión Permanente de Hacienda para su estudio y dictamen respectivo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 49 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Hacienda, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 42, 44 Fracción IV y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción IV, 26, 29, 35 Y 37 Fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Del estudio y análisis que la Comisión Permanente de Hacienda, realiza a la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, estima que son procedentes las reformas que se plantean, toda vez que lo que se requiere en materia de impuestos, es que se comprenda como sujeto de responsabilidad solidaria del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, como lo establece la iniciativa, a quienes por cualquier título adquieran la propiedad del vehículo, y no solamente la tenencia o uso, del mismo, ya que de esta forma la autoridad fiscal, de darse el supuesto, estará en posibilidad de requerir de manera fundada y motivada el pago omitido del impuesto citado al

propietario del vehículo, posibilitando de esta forma que no solamente paguen sus contribuciones vehiculares los sujetos pasivos cumplidos, sino también aquellos que son omisos, máxime tratándose del propietario del vehículo; por lo que se refiere la iniciativa a la fracción III, del mismo artículo 26 S, a fin de indicar en forma específica los supuestos de responsabilidad solidaria en que pueden incurrir los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones, autoricen alguno de los actos de carácter administrativo que ahí se señalan, sin cerciorarse del pago del impuesto indicado, así como de sus accesorios legales correspondientes a los últimos cinco años, tomando en consideración que dichos accesorios, el Estado tiene derecho a percibirlos por la falta oportuna del pago del impuesto, más, ante una disposición de observancia obligatoria para los aludidos servidores públicos. Las dos reformas son posibles, tomando en cuenta que las disposiciones legales deben de ser claras para que otorguen al gobernado seguridad jurídica, y para que el Estado con los argumentos que le permitan aplicar la norma.

Respecto a la reforma al artículo 36 F en su primer párrafo, está encaminado a que los municipios dejen de ser sujetos exentos del impuesto sobre nominas, por ello la Comisión considera que la reforma, no vulnera los principios de equidad tributaria consagradas en la Carta Magna Federal, en virtud de que el Municipio es en persona moral, y como consecuencia debe ser sujeto de derechos y obligaciones, por ello es que procede que se les deje de exentar del mencionado impuesto, en los términos propuestos por la iniciativa, que en la exposición de motivos prevé que los Municipios del Estado dejen de estar

comprendidos como sujetos exentos del impuesto sobre nóminas, tomando en consideración que como personas morales de derecho público se sitúan al igual que los entes de la federación, en la hipótesis de causación del mencionado tributo, pues efectúan erogaciones por remuneración al trabajo personal subordinado en razón del personal administrativo con el que se auxilian en el ejercicio de sus funciones, teniendo en consecuencia obligación tributaria para con el Estado, aunado a que los mismos participan de los recursos federales derivados de la coordinación fiscal con la federación en el que incide el esfuerzo recaudatorio que realiza esta entidad federativa. Lo que significa que de los recursos federales que perciban podrán pagar dicho impuesto.

De lo anterior, se desprende que ni la reforma del artículo 26 S, fracciones I y III que se refieren a la responsabilidad solidaria, ni la del artículo 36 F, primer párrafo, relativo a que los municipios dejen de estar exentos del impuesto sobre nomina, resulte violatorios de alguna norma, sino al contrario se captarán recursos que le corresponde recaudar al Estado quien no contaba con las disposiciones jurídicas para actuar.

Del análisis realizado, la Comisión consideró pertinente aclarar la palabra "detenten" que se encuentra en el texto del artículo 25, por la palabra "tengan", de manera que sea congruente y entendible.

En tal sentido, la Comisión Permanente de Hacienda se permite someter a la consideración del Honorable Pleno el siguiente:

DICTAMEN

Es procedente que la Sexagésima Legislatura del Estado, apruebe la reforma a diversas disposiciones de la LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE OAXACA, propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que no contravienen los principios constitucionales, en los términos precisados en los considerandos del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Hacienda se permite someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN los artículos 25, 26 B, fracciones I y III; y 36 F, primer párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas sin personalidad jurídica, que tengan la tenencia o uso de vehículos automotores de más de 10 años del modelo original del vehículo, y que su domicilio esté establecido dentro del territorio del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 26 B.-...

I.- Quienes por cualquier título, adquieran la propiedad, tenencia o uso del vehículo, hasta por el monto del impuesto y sus accesorios que en su caso estuvieran pendientes de liquidar;

II.- ...

III.- Los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones autoricen el registro de vehículos, altas, cambio o baja de placas, sin cerciorarse del pago de éste impuesto y sus accesorios legales correspondientes a los últimos cinco años.

ARTÍCULO 36 F.- Está exento del pago de éste impuesto, el Estado, así como:

I a V...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1 de enero del año 2008, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 27 de diciembre de 2007.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE
DIP. CARMELINA CRUZ SILVA
DIP. AMADOR JARA CRUZ
DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
DIP. PAOLA ESPAÑA LÓPEZ
Rúbricas

Es cuanto Presidente.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Está a la consideración de la Asamblea, el dictamen con proyecto de Decreto, con el que se acaba de dar cuenta.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández:

Únicamente para pedir a la Comisión, una explicación al artículo 25 del Decreto, donde habla: "Son sujetos de éste impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas sin personalidad jurídica". Me queda la duda porque yo sé que hay personas físicas, personas morales, etcétera, pero sin personalidad jurídica, no sé realmente, y quisiera que se me explique.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

¿Hay algún integrante de la Comisión de Hacienda para dar respuesta a la Diputada Woolrich? Adelante Diputado Alfredo.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Yo no pedí la palabra, yo no tengo porque explicar, sin embargo, sé la explicación. Las unidades económicas que no tienen personalidad jurídica, son aquellas que lo establece el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, el INEGI, clasifica como tales a cualquier unidad económica con actividad, tenga o no tenga personalidad jurídica, puede ser por ejemplo, el caso de una sucursal de una empresa, que no tiene su domicilio en Oaxaca, pero que sí tiene una sucursal en el territorio oaxaqueño, esa es una de las explicaciones, pero si alguien más de la comisión quisiera explicarlo.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

¿Diputada Perla, ha quedado clara la pregunta que realizó?

La Diputado Perla Marisela Woolrich Fernández:

No, porque me está remitiendo a razón social y cuando hablamos de razón social, es una asociación, ya sea mercantil o de la que sea, pero tiene personalidad conforme a la ley de la materia y tiene obligaciones fiscales y tiene todo lo demás. Yo quisiera pedirle otra persona que lo hiciera, al Presidente de la Comisión, por favor, porque digo, ¿Sin personalidad jurídica, un cero a la izquierda? ¿Unidades económicas sin personalidad jurídica? No, no, no la encuentro.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Se concede el uso de la palabra al Diputado Jaime Aranda Castillo.

El Diputado Jaime Aranda Castillo:

Señor Presidente, yo no pertenezco a esta Comisión, pero buscando una explicación al planteamiento que hace la Diputada Perla. Una unidad económica sin personalidad jurídica, podría ser aquella asociación que contempla la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el rubro de asociación en participación, que en una de sus disposiciones, determina que es un contrato, con los fines que la misma ley establece, pero que carece de personalidad jurídica.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Sobre el mismo tema se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:
(Desde su curul)

Tal vez no pueda yo explicar en términos jurídicos, pero voy a poner un ejemplo: para efectos de programas sociales y de proyectos productivos, tanto en el gobierno federal, como en el gobierno del Estado, grupos de trabajo que no están constituidos formalmente, son sociedades que no tienen una personalidad jurídica, así descrito, tienen la capacidad de ser receptores de los apoyos y de igual manera sucede con grupos que reciben estos micro créditos y que son grupos solidarios, no tienen una personalidad jurídica y sin embargo, se hacen acreedores o receptores de apoyos públicos de esta naturaleza; éstos grupos de trabajo pueden, por ejemplo, utilizar estos recursos en ocasiones, para la adquisición de un transporte ¿A quién correspondería cubrir el uso de la tenencia de este vehículo? A ese grupo de trabajo considero yo, que es una unidad económica, sin personalidad jurídica propia.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Se concede el uso de la palabra al Diputado Javier Sergio Mendoza Aroche.

El Diputado Javier Sergio Mendoza Aroche:

(Desde su curul)

Gracias Diputado Presidente. Quiero decirle a nuestra compañera Diputada Perla, que no soy experto por supuesto en éstos temas, los expertos seguramente le darían una explicación muy convincente, yo voy a tratar de decirle solamente y esto fue un reporte que me dan los amigos que me apoyan en esta tarea, que son unidades económicas, que generan derechos y obligaciones fiscales, como ejemplo, la asociación de

participación, en donde el asociado tiene RFC y el asociante no tiene ninguna personalidad.

Entonces compañera Diputada Perla, yo sé que esto, para mí en lo personal es muy complejo, espero que con esto quede un poco diluida su duda. Gracias Diputado.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Se concede el uso de la palabra sobre el mismo tema al Diputado Amador Jara Cruz.

El Diputado Amador Jara Cruz:

Con su permiso Presidente. Estuvimos en la Comisión discutiendo en la cuestión de la Ley de Hacienda, y en lo particular, hubo un asunto que generó una polémica, y aun cuando el Partido de la Revolución Democrática, en lo general, vamos a participar con respecto a la votación, creemos que hay un asunto aquí, con respecto al artículo 36 F, que queremos dejar asentada en nuestra posición. En el caso de la reforma que se propone a la Ley de Hacienda de nuestro Estado, particularmente al artículo 36 F, la Fracción Parlamentaria de la Revolución Democrática ha convenido en su aprobación, con el compromiso parlamentario de que en este mismo periodo ordinario, revisemos diversos instrumento fiscales, entre otros la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, para que los municipios oaxaqueños que recauden el impuesto sobre nómina, sean compensados en el esfuerzo fiscal que desarrollen.

En la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, tenemos absoluta claridad, sobre la necesidad de

aumentar la recaudación, diferimos con la mayoría parlamentaria en los mecanismos, en nuestra opinión, la mejor vía es eficientar la recaudación y mejorar la administración pública. La ruta de mayores cargas impositivas, no es el mejor camino. Aquí se desarrolló una discusión en cuanto a éste artículo de exentar el pago de impuestos, nada más al Gobierno, cuando lo contemplaba con los municipios.

Hubo la propuesta, la consideración de la Secretaría de Finanzas, de ubicar un mecanismo compensatorio, para los municipios que entraban a esta consideración. Entonces queremos dejar plantada esta situación señor Presidente.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Sobre el mismo tema se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

En particular, sobre la iniciativa de reforma a las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, de igual manera que lo hace el grupo del PRD, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, en particular el artículo 36 F, expresó su preocupación, porque en esta reforma, se le quitó como sujeto exento del impuesto sobre la nómina, se excluyeron a los municipios. Desde nuestro particular punto de vista, esto viola el principio constitucional de igualdad, porque se continúa exentando al Estado, cuando ambos tienen la misma calidad de personas morales de derecho público, se nos explicó que cobrarse impuesto el propio Gobierno sobre nómina, sería simulación del cobro.

Esto es cierto, y nosotros, conscientes en Acción Nacional de que el Estado necesita mejorar su capacidad recaudatoria, para que a su vez se vea beneficiado con la distribución de recursos, también conscientes de que el Estado necesita mejorar la calificación que se le otorga, para busartilizar ingresos, como es éste propio, entendemos que era necesario realizar esta propuesta; sin embargo, consideramos que a partir de la explicación que nos dieron los funcionarios, particularmente el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, de que la aplicación sólo se daría a un determinado tipo de municipios, porque el esfuerzo recaudatorio en el resto, no sería rentable, consideramos pertinente expresar nuestra preocupación de que estos municipios no se vieran afectados, y se les confiscara de alguna manera, recursos para después distribuirlos entre todos; por lo cual planteamos un modelo resarcitorio, que no puede ir por supuesto estampado en esta ley, si no que tiene que ser producto de un acuerdo, para estamparlo en la Ley de Coordinación Fiscal.

En ese sentido, PRI, PRD, PAN, convenimos que lo vamos a presentar en fecha próxima, para que ésta propuesta no afecte a un número determinado y que sea limitado de municipios, sino que se convierta, mencionábamos en Acción Nacional, que pasara de un círculo vicioso a un círculo virtuoso, en donde todos pudiéramos establecer esa premisa de ganar, ganar; y no ganar unos y perder otros que era el caso, o que es el caso, sino cumplimos nuestra palabra de después estampar esto, en una norma que resarza a esos municipios, que hoy estamos aprobando, serán sujetos de éste impuesto. Es todo.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Gracias Diputado Ahuja Pérez, se le concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya:

(Desde su curul)

Gracias Diputado Presidente. Simplemente para reiterar la posición que la Fracción Parlamentaria de Convergencia, expuso en relación a la pasada iniciativa, decir que en esta de la misma forma, pedimos que quede registrado de esa forma en el Diario de los Debates, para que no nos vayamos con que esto fue aprobado por unanimidad.

Nosotros por el procedimiento en que se ha presentado este dictamen, le pido que se haga constar que la fracción votará en contra. Sabemos de las bondades, lo que planteaba hace un rato aquí el Diputado Amador Jara, me parece que es muy importante, sin embargo reitero, el procedimiento incorrecto nos obliga y le pido que así quede registrado que la Fracción Parlamentaria estará votando en contra de este dictamen.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Muy bien Diputado, desea que se agregue en el Diario de los Debates que no se encuentra un miembro de la fracción.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya:

Si así lo considera.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

En atención a que ningún otro ciudadano Diputado hace uso de la palabra en lo general y en lo particular, por contener un artículo fijo y un transitorio, en votación económica se pregunta si se aprueba, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS Y EL VOTO EN CONTRA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE CONVERGENCIA)

Aprobado, se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Secretaría va a dar cuenta con el tercer dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

De la misma forma se instruye a la Secretaría dar lectura a los resolutivos del Decreto de cada uno de los dictámenes que a continuación se leerán, en consecuencia de que obran en poder de cada uno de los Diputados, copia de ellos.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías:

SEXAGESIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

COMISION PERMANENTE DE
HACIENDA.

EXPEDIENTE No. 1

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del Pleno Legislativo, celebrada el 6 de diciembre del año 2007, para la elaboración del dictamen respectivo, fue turnada a esta Comisión Permanente de Hacienda, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, que presentó al Congreso del Estado, el LIC. ULISES RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su discusión y aprobación en su caso.

Del estudio y análisis que la Comisión Permanente de Hacienda realizó al expediente de cuenta, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En la Oficia lía Mayor del Honorable Congreso del Estado, fue recibida el día 3 de diciembre del año 2007, el oficio de fecha 30 de noviembre del mismo año, mediante el cual el LIC. ULISES RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presenta iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; para que

obre en el presente dictamen, la Comisión consideró importante incluir la exposición de motivos de la iniciativa en su parte relativa, textualmente dice:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La iniciativa que modifica la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca que se pone a consideración, nace de la necesidad de establecer un esquema equitativo y justo que promueva un mayor crecimiento, y fortalezca las bases del desarrollo en los 570 Municipios del Estado, razón por lo cual se plantean a continuación las siguientes consideraciones:

Tomando en cuenta que las actuales fórmulas de distribución de participaciones son complejas y contienen elementos que han llevado a que las transferencias per cápita tengan una estructura ajena a los planteamientos originales, después de un análisis minucioso se concluyó que en alguna medida, el problema se derivó de la utilización del 70 por ciento como factor de distribución de participaciones del año 1999, el cual garantizaba que las participaciones no fueran inferiores al 70 por ciento de las recibidas en ese ejercicio fiscal, además de proponer la eliminación gradual en un término de cinco años de dicho porcentaje, y con ello proveer de incentivos a los municipios los cuales les permitieran aumentar su actividad económica; sin embargo a falta de ese esfuerzo recaudatorio, los porcentajes continuaron sin modificaciones.

En virtud de lo anterior, y dada la reforma fiscal hacendaria propuesta por el Ejecutivo Federal, se propone redefinir la distribución del Fondo Municipal de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, a fin de eliminar los

coeficientes de 1999, y se logre con ello que las participaciones per cápita tengan una relación más estrecha con la actividad económica de los municipios y otorguen verdaderos incentivos para la recaudación.

La primera modificación al esquema de Participaciones consiste en ajustar la fórmula de distribución del Fondo Municipal de Participaciones. Esta adición propone, fijar el valor nominal del Fondo provisional que recibieron los municipios en forma quincenal durante 2007 y distribuir el incremento en el fondo correspondiente, derivados de un mayor ingreso de los conceptos participables a Municipios, con las variables de población y recaudación de ingresos propios, logrando con esto dar mayor claridad al carácter redistributivo de este Fondo.

La segunda modificación al esquema de Participaciones consiste en ajustar la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal. La Iniciativa propone, fijar el valor nominal del Fondo provisional que recibieron los municipios en forma quincenal durante 2007 y distribuir el incremento en el Fondo, derivado de los aumentos futuros de los conceptos participables a Municipios, con variables como el número de habitantes de cada municipio y el incremento en la recaudación del impuesto predial y los derechos de agua potable, premiando con ello el esfuerzo recaudatorio de cada uno de los municipios.

Adicionalmente debe considerarse la inclusión de recursos provenientes del Fondo de Compensación y el Fondo del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel, los cuales se estarían distribuyendo con base a los criterios de población de acuerdo con la última

información que a nivel municipal emita el Instituto Nacional de Estadística; Geografía e Informática (INEGI), así como en el caso del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel utilizando criterios de recaudación de ingresos propios.

Las anteriores modificaciones pretenden que las participaciones recuperen su espíritu original mejorando los incentivos de los municipios para aumentar la actividad económica, sus labores de fiscalización y la recaudación de ingresos propios incluyendo los derechos por agua potable y el impuesto predial.

Bajo el contexto anterior, se modifica también la fracción II del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca a efecto de precisar que el acuerdo de Cabildo a que se refiere el artículo en comento, se requiere única y exclusivamente para definir la periodicidad para el pago de participaciones, esto es, de manera mensual o quincenal, lo anterior, toda vez que las autoridades municipales han utilizado dicho acuerdo, para efectos diferentes relacionados con las autoridades aquellas que facultan para el cobro de las participaciones, situación no procedente debido a que atenta contra las disposiciones contenidas en la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, en virtud que la autoridad facultada para realizar los cobros de las participaciones es el Tesorero del Municipio.

Considerando que las nuevas fórmulas parten de garantizar a los Municipios los recursos recibidos provisionalmente en el año 2007 y distribuir los excedentes que se den en cada uno de los Fondos de acuerdo con las nuevas fórmulas, es importante señalar que el anticipo que se entregue sea igual a la garantía que las

nuevas fórmulas establecen. Debido a que las fórmulas federales para distribuir los recursos a los Estados parten de ese principio, luego entonces lo que el Estado propone es alinear esta disposición Federal a la Estatal, lo que nos permite mayor certeza en la definición del monto de dichos anticipos, de ahí que se establezca la adición del párrafo segundo a la fracción II del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca".

2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la iniciativa en mención fue remitida esta Comisión Permanente que suscribe, para su estudio, análisis y emisión del dictamen respectivo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado, tiene facultades para conocer y resolver del presente asunto, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Hacienda, tiene facultades para emitir el presente dictamen, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 Fracción IV y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción IV, 26, 29, 35 Y 37 Fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Hacienda, entra al estudio de la Iniciativa de Ley que propone la reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y en su conjunto se entiende que lo que se quiere es fortalecer las finanzas

de los Municipios, basados en estímulos en su tarea recaudatoria, y así la exposición de motivos para cada precepto legal establece que: Tomando en cuenta que las actuales fórmulas de distribución de participaciones son complejas y contienen elementos que han llevado a que las transferencias per cápita tengan una estructura ajena a los planteamientos originales, después de un análisis minucioso se concluyó que en alguna medida, el problema se derivó de la utilización del 70 por ciento como factor de distribución de participaciones del año 1999, el cual garantizaba que las participaciones no fueran inferiores al 70 por ciento de las recibidas en ese ejercicio fiscal, además de proponer la eliminación gradual en un término de cinco años de dicho porcentaje, y con ello proveer de incentivos a los municipios los cuales les permitieran aumentar su actividad económica; sin embargo a falta de ese esfuerzo recaudatorio, los porcentajes continuaron sin modificaciones.

En virtud de lo anterior, y dada la reforma fiscal hacendaria propuesta por el Ejecutivo Federal, se propone redefinir la distribución del Fondo Municipal de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, a fin de eliminar los coeficientes de 1999, y se logre con ello que las participaciones per cápita tengan una relación más estrecha con la actividad económica de los municipios y otorguen verdaderos incentivos para la recaudación.

La primera modificación al esquema de Participaciones consiste en ajustar la fórmula de distribución del Fondo Municipal de Participaciones. Esta adición propone, fijar el valor nominal del Fondo provisional que recibieron los municipios en forma quincenal durante 2007, y distribuir el incremento en el

fondo correspondiente, derivados de un mayor ingreso de los conceptos participables a Municipios, con las variables de población y recaudación de ingresos propios, logrando con esto dar mayor claridad al carácter redistributivo de este Fondo.

La segunda modificación al esquema de Participaciones consiste en ajustar la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal. La Iniciativa propone, fijar el valor nominal del Fondo provisional que recibieron los municipios en forma quincenal durante 2007 y distribuir el incremento en el Fondo, derivado de los aumentos futuros de los conceptos participables a Municipios, con variables como el número de habitantes de cada municipio y el incremento en la recaudación del impuesto predial y los derechos de agua potable, premiando con ello el esfuerzo recaudatorio de cada uno de los municipios.

Adicionalmente debe considerarse la inclusión de recursos provenientes del Fondo de Compensación y el Fondo del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel, los cuales se estarían distribuyendo con base a los criterios de población de acuerdo con la última información que a nivel municipal emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), así como en el caso del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel utilizando criterios de recaudación de ingresos propios.

Las anteriores modificaciones pretenden que las participaciones recuperen su espíritu original mejorando los incentivos de los municipios para aumentar la actividad económica, sus labores de fiscalización y la recaudación de ingresos

propios incluyendo los derechos por agua potable y el impuesto predial.

Bajo el contexto anterior, se modifica también la fracción II del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, a efecto de precisar que el acuerdo de Cabildo a que se refiere el artículo en comento, se requiere única y exclusivamente para definir la periodicidad para el pago de participaciones, esto es, de manera mensual o quincenal, lo anterior, toda vez que las autoridades municipales han utilizado dicho acuerdo, para efectos diferentes relacionados con las autoridades aquellas que facultan para el cobro de las participaciones, situación no procedente debido a que atenta contra las disposiciones contenidas en la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, en virtud que la autoridad facultada para realizar los cobros de las participaciones es el Tesorero del Municipio.

Considerando que las nuevas fórmulas parten de garantizar a los Municipios los recursos recibidos provisionalmente en el año 2007, y distribuir los excedentes que se den en cada uno de los Fondos de acuerdo con las nuevas fórmulas, es importante señalar que el anticipo que se entregue sea igual a la garantía que las nuevas fórmulas establecen. Debido a que las fórmulas federales para distribuir los recursos a los Estados parten de ese principio, luego entonces lo que el Estado propone es alinear esta disposición Federal a la Estatal, lo que nos permite mayor certeza en la definición del monto de dichos anticipos, de ahí que se establezca la adición del párrafo segundo a la fracción II del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Es importante reproducir en esta parte considerativa la exposición de motivos de la iniciativa propuesta, porque contiene la esencia de la reforma que se plantea, entendiéndose claramente que se garantiza las percepciones de los que obtuvieron los municipios en el 2007, y que se adicionará e esas percepciones los excedentes de acuerdo con las formulas contenidas en la reforma, tomando como base las disposiciones federales. Es importante destacar, que en las reformas a esta Ley se prevé, como lo señala la iniciativa, la inclusión de recursos provenientes del Fondo de Compensación y el Fondo del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel, los cuales se estarían distribuyendo con base a los criterios de población de acuerdo con la última información que a nivel municipal emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), así como en el caso del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel utilizando criterios de recaudación de ingresos propios.

Del estudio realizado, se considera igualmente oportuno, reformar los artículos 14, 15 segundo párrafo y adicionar un último párrafo al artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, a fin de que resulte congruente con lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal (Federal), que prevé la facultad a favor de los Municipios de afectar hasta en un veinticinco por ciento de los recursos que anualmente le son asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraiga el Municipio.

En mérito de lo anterior, la Comisión Permanente de Hacienda, somete a la

consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

Se estima procedente que esta Sexagésima Legislatura del Estado, apruebe las reformas y adiciones a los diversos artículos de la LEY DE COORDINACION FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de los considerandos del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Hacienda, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente proyecto de:

D E C R E T O

DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE COORDINACION FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA

ARTICULO UNICO.- SE REFORMAN los artículos 6; 7; 8 fracción 11; 14; 15 segundo párrafo; 21; Y 23, párrafo primero; SE ADICIONAN los artículos 5 con las fracciones VI, VII, VIII, IX, recorriéndose el texto de la actual fracción VI, para quedar como fracción X; 7 A; 7 8; 8, fracción /1, con un segundo párrafo, recorriéndose el texto actual de los párrafos segundo y tercero, para quedar como tercero y cuarto de dicha fracción; 17 con un último párrafo, 23, con un tercero, cuarto y quinto párrafos; de la, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

CAPITULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS FEDERALES A LOS MUNICIPIOS

ARTICULO 5.- . . .

I. . . II. . .

III. . . IV. . . V. . .

VI.- El 20 % del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;

VII.- El 20% del Fondo de Fiscalización;

VIII.- EL 20% de la Recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolina y Diesel;

IX.- El 20 % del Fondo de Compensación; y,

X.- De otros que determine la Ley de Coordinación, en las proporciones en que disponga.

ARTÍCULO 6.- El Fondo Municipal de Participaciones se constituirá con las cantidades resultantes de las fracciones I, III, IV, V, VI Y VII del artículo 5 de esta Ley y se distribuirá a los Municipios conforme a la formula siguiente:

$$C_{i,t} = C_{i,07} + \Delta FMP_{07,t} (0.5CM1_{i,t} + 0.5CM2_{i,t})$$

$$CM1_{i,t} = \frac{NHi}{\sum NHi}$$

Donde: $CM2_{i,t} = \frac{R_{pi,t-2}}{\sum R_{pi,t-2}}$

$C_{i,t}$ = Monto de participación que del Fondo Municipal de Participaciones, corresponde al municipio i en el año para el cual se efectúa el cálculo.

$CM1_{i,t}$ y $CM2_{i,t}$ = Coeficientes de distribución del Fondo Municipal de

Participaciones del Municipio i en el año que se efectúa el cálculo.

$C_{i,07}$ = La participación del Fondo a que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2007.

$\Delta FMP_{07,t}$ = Crecimiento del Fondo Municipal de Participaciones, del año para el cual se realiza el cálculo respecto al Fondo Municipal de Participaciones 2007.

NHi = Número de Habitantes del Municipio i.

Σ = Es la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

i = Cada Municipio.

$RP_{i,t-2}$ = Recaudación de Ingresos Propios del Municipio i en el segundo año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

El número de habitantes de cada Municipio se tomará de la última información que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La información sobre ingresos propios recaudados por los Municipios se integra por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de acuerdo con las cifras de la cuenta pública enterada por cada municipio a la Legislatura del Estado, correspondiente al penúltimo ejercicio en relación con el ejercicio para el que se efectúa el cálculo de las participaciones.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo el monto del Fondo Municipal de Participaciones sea inferior al observado

en el año 2007. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo al factor de garantía 2007 de cada municipio.

ARTÍCULO 7.- El Fondo de Fomento Municipal se constituirá con las cantidades resultantes de la fracción II del artículo 5 de esta Ley y se distribuirá a los Municipios mediante la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,07} + \Delta FFM_{07,t} CPA_{i,t}$$

$$CPA_{i,t} = \frac{R_{i,t-1}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}}$$

$F_{i,t}$ = Participación del Fondo de Fomento Municipal que corresponde al municipio i para el año que se realiza el cálculo.

$F_{i,07}$ = La participación del Fondo a que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2007.

$\Delta FFM_{07,t}$ = Crecimiento en el Fondo de Fomento Municipal entre el año 2007 y el año para el que se realiza el cálculo.

$CPA_{i,t}$ = Coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$R_{i,t}$ = Es la recaudación local de predial y de los derechos de agua del Municipio i en el año t .

n_i = Es la última información oficial de población que a nivel municipal hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para el municipio i .

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo el monto del Fondo de Fomento Municipal sea inferior al observado en el año 2007. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo al factor de garantía 2007 de cada municipio.

ARTÍCULO 7 A.- El Fondo de Compensación se constituirá con la cantidad resultante de la fracción IX del artículo 5 de esta Ley y se distribuirá a los Municipios conforme a lo siguiente:

I.- 70% en proporción directa al número de habitantes de cada Municipio con relación al total estatal.

II.- 30% se distribuirá entre los Municipios mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos conforme a la siguiente fórmula:

$$CM_{i,t} = \frac{F_i}{\sum F_i}$$

$CM_{i,t}$ = Factor de participación del Municipio i en el año para el que se efectúa el cálculo.

$$F_i = (IM_i)(NH_i)$$

IM_i = Índice de Marginación del Municipio i .

NH_i = Número de Habitantes del Municipio i .

ΣF = Suma de F_i .

i = Cada Municipio.

Los índices de marginación de cada Municipio se tomarán de la última información que hubiere dado a conocer el Consejo Nacional de Población; a dichos índices se sumará una constante equivalente al valor absoluto más uno del índice de marginación que sea menor para evitar que aparezcan Municipios con índice de marginación negativo.

El Fondo de Compensación, se destinará exclusivamente a infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica; movilidad urbana, y por lo menos 12.5 por ciento a programas para la protección y conservación ambiental.

ARTICULO 7 B.- El Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel se constituirá con la cantidad resultante de la fracción VIII del artículo 5 de esta Ley y se distribuirá a los Municipios conforme a lo siguiente:

I.- 70% en proporción directa al número de habitantes de cada Municipio con relación al total estatal.

II.- 30% se distribuirá entre los Municipios mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos conforme a la siguiente fórmula:

$$CR_{i,t} = \frac{R_{i,t-2}}{\Sigma R_{i,t-2}}$$

Donde:

$CR_{i,t}$ = Factor de participación en el Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel del Municipio i .

i = Cada Municipio.

$R_{i,t-2}$ = Recaudación de Ingresos Propios del Municipio i en el segundo año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

$\Sigma R_{i,t-2}$ = Suma de $R_{i,t-2}$.

La información sobre ingresos propios recaudados por los Municipios se integra por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de acuerdo con las cifras de la cuenta pública enterada por cada municipio a la Legislatura del Estado, correspondiente al penúltimo ejercicio en relación con el ejercicio para el que se efectúa el cálculo de las participaciones.

El Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel, se destinará exclusivamente a infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica; movilidad urbana, y por lo menos 12.5 por ciento a programas para la protección y conservación ambiental.

ARTICULO 8.-...

...

I ...

...

II.- Cuando a petición que le formule el Municipio de que se trate a la Secretaría mediante acuerdo expreso para estos efectos en acta de cabildo debidamente suscrita de conformidad con la legislación aplicable, la Secretaría podrá enterar a los Municipios dichas participaciones en forma quincenal en partes iguales, los días 15 y último de

cada mes, en concepto de anticipas a cuenta de Participaciones.

El monto que se liquidará a cada municipio en concepto de anticipo a cuenta de Participaciones será igual al monto quincenal enterado en el ejercicio fiscal 2007; este monto no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo los montos participables a los Municipios y señalados en el artículo 5 de la presente Ley, sean inferiores a los observados en el año 2007. En dicho supuesto el monto se enterará en función de la cantidad efectivamente generada en el año del cálculo y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido de los Fondos señalados en el artículo 6 y 7 de esta Ley, en el año 2007.

ARTÍCULO 14.- El Estado y los Municipios podrán afectar como fuente de pago o en garantía, de las obligaciones constitutivas de deuda pública las Participaciones y los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y el de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en un monto no mayor al 25% que anualmente les corresponda, de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registros establecidos en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal. El Estado deberá contar con un Registro Único de Obligaciones y Financiamientos y, deberá publicar en forma periódica, información con respecto a la situación de su deuda.

ARTÍCULO 15.-

I a II.-....

La Secretaría podrá realizar pagos por cuenta del Ayuntamiento con cargo a sus Participaciones municipales y a los recursos del Fondo de Aportaciones para

la Infraestructura Social Municipal en un monto no mayor al 25% que anualmente le corresponde a los Municipios, cuando así lo solicite el Ayuntamiento, o cuando dichas Participaciones o Fondo haya sido afectados como fuente de pago o en garantía, de adeudas en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 17.- ...

...

...

...

I a V. ...

Asimismo, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, podrá afectarse en un monto no mayor al 25% que anualmente le corresponde a los municipios, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir: como fuente de pago de dichas obligaciones que contraiga el Municipio correspondiente.

ARTÍCULO 21.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo a este fondo, los Municipios tendrán las obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 17 de esta Ley.

ARTÍCULO 23.- Las aportaciones y accesorios del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios no serán embargables, y no podrán ser

gravadas, afectadas en garantía ni destinadas a fines distintos a los previstos en la Ley de Coordinación y' la presente ley, salvo para afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua.

Dichas aportaciones serán administradas y ejercidas por los Municipios, conforme a sus propias leyes y en su caso por las disposiciones que para tal efecto se establezcan, por tanto los Municipios deberán registrarlas como ingresos propios.

En caso de incumplimiento por parte de los municipios a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al Gobierno Estatal, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo mencionado en el primer párrafo de este artículo que correspondan al Municipio de que se trate, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de esta Ley. La Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor a 90 días naturales; solicitud que el Gobierno Estatal hará del conocimiento del Municipio correspondiente.

Lo previsto en el párrafo anterior, será aplicable aún y cuando el servicio de suministro de agua no sea proporcionado directamente por la Comisión Nacional del Agua, sino a través de organismos prestadores del servicio.

La Comisión Nacional del Agua podrá ceder, afectar y en términos generales transferir los recursos derivados de la retención a que se refiere este artículo a

fideicomisos u otros mecanismos de fuente de pago o de garantía constituidos para el financiamiento de infraestructura prioritaria en las materias de abastecimiento de agua potable, drenaje o saneamiento de aguas residuales.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1 de enero del año 2008, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 27 de diciembre de 2007.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE
DIP. CARMELINA CRUZ SILVA
DIP. AMADOR JARA CRUZ
DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
DIP. PAOLA ESPAÑA LÓPEZ

Rúbricas

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Está a la consideración de la Asamblea el dictamen con proyecto de Decreto, con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ningún ciudadano Diputado hace uso de la palabra en lo general...

Se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya:
(Desde su curul)

Simplemente para reiterarle lo mismo, se que no está en este momento el Diputado Gustavo Velásquez Lavariega, de todas maneras le pido que en nombre de la Fracción Parlamentaria de Convergencia quede registrado nuestro voto en contra, por lo que antes he expresado.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Solicito a la Secretaría tome nota estrictamente de la propuesta que hace el Diputado Benjamín Robles, en relación a la oposición de la Fracción Parlamentaria de Convergencia. En atención a que ningún otro Diputado hace uso de la palabra en lo general y en lo particular, por contener un artículo fijo y un transitorio, en votación económica se pregunta si se aprueba, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS Y VOTO EN CONTRA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO CONVERGENCIA)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Secretaría va a dar cuenta con el cuarto dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca.

El Diputado Secretario Daniel Gurrion Matías:

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

COMISION PERMANENTE DE
HACIENDA.

EXPEDIENTE No. 1

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del Pleno Legislativo, celebrada el 6 de diciembre del año 2007, fue turnada la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE OAXACA, que presentó al Congreso del Estado, el LIC. ULISES RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su discusión y aprobación en su caso.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Hacienda, efectuó al expediente de cuenta, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, fue recibida el día 3 de diciembre de 2007, el oficio de fecha 30 de noviembre del mismo año, mediante el cual el LIC. ULISES RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Catastro para el

Estado de Oaxaca; en consecuencia, los considerándos de la iniciativa que forman la exposición de motivos, textualmente dice:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa, pretende mantener actualizado el conjunto de normas que regulan las relaciones en materia catastral entre autoridad y gobernados en un marco de legalidad, posibilitando de esta manera que la autoridad, en el ejercicio de sus facultades, propicie mayor seguridad jurídica a todos los propietarios y poseedores de bienes inmuebles en el territorio del Estado.

En el contexto indicado, se propone la adición a los artículos 4, con las fracciones VIII y IX; 17, con la fracción XXXIII, y 23 Bis 1, con el propósito que dentro del Programa de Modernización Catastral 2004-2010, se conciban los instrumentos que permitan conformar un padrón catastral más con fiable, eficiente y de uso multifinalitario, ofreciendo el Estado servicios en materia catastral que requieren los gobernados dentro del marco de Ley, es por ello que se visualiza la formulación de la Tabla de Valores Inmobiliarios, con el objeto de que a través de ésta se pueda obtener el valor real de la propiedad inmobiliaria en el Estado, equiparándola a valor de mercado y lograr avalúos maestros del territorio estatal que permitan frenar la especulación en el mercado inmobiliario y estabilizarlo propiciando un desarrollo ordenado.

Es importante mencionar, que con las modificaciones que se pretenden a la Ley en comento, la elaboración de la Tabla de Valores Inmobiliarios corresponde al Instituto Catastral del Estado de Oaxaca y su aprobación a ese Honorable

Congreso, de tal forma que dicha Tabla constituya un instrumento legal para la determinación de los derechos por operaciones catastrales establecidas en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, dando al contribuyente seguridad jurídica.

Se propone la reforma al artículo 4, en sus fracciones III y IV, en razón de que siendo finalidad de las funciones catastrales formular las propuestas de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción a solicitud de los Municipios, éstas constituyen las herramientas necesarias para regularizar la recaudación de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, cuya potestad es conferida a los Municipios por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de tal manera que se cumpla con el marco jurídico establecido para estos fines.

Se propone al artículo 9, la adición de una fracción IV, para incluir la figura del Subdirector General como autoridad en materia de catastro, posibilitando de esta manera que las funciones del Instituto Catastral sean más eficaces.

Con el propósito de precisar la correcta terminología en materia catastral, se propone reformar el artículo 30, a fin de sustituir el término "evaluación" por el de valuación, ya que este último es el correcto para el fin que persigue la disposición en comento.

Se propone adicionar, un párrafo segundo al artículo 36, para puntualizar la vigencia del avalúo de bienes inmuebles que realice el Instituto Catastral o el perito valuador con registro, ya que actualmente no existe

disposición al respecto en la Ley en comento.

Se propone la reforma al artículo 39, en su párrafo segundo, con el objeto de que el Instituto Catastral lleve a cabo puntualmente la actualización de la cartografía, previendo que todas aquellas personas que pretendan fraccionar, subdividir, lotificar, relotificar o fusionar un bien inmueble, deberán presentar al Instituto Catastral los avisos de asignación o reasignación de cuentas para obtener la clave catastral correspondiente al número de lotes fraccionados en un solo acto.

En este mismo orden de ideas, se propone la reforma del Artículo 40, en su párrafo primero, con respecto a la recepción de los documentos para la asignación de la clave catastral, a fin de integrar una base de datos confiable para la identificación cartográfica de los predios sin construcción en territorio estatal; para ello también se adicionan al citado numeral las fracciones I y II, en donde se determinan los trabajos que deberá llevar a cabo el Instituto cumpliendo así con lo establecido por dicho precepto.

Correlativamente con lo antes expuesto, se propone la reforma al artículo 41, en su párrafo primero y fracción I para prever en primer término que en el caso de proyección y terminación de obra en predios considerados nuevos, los contribuyentes den aviso oportuno al Instituto Catastral para que éste otorgue los correspondientes avisos de asignación o reasignación de cuentas y continúe la actualización de la base de datos del padrón de bienes inmuebles y su correspondiente valuación, obteniendo de esta forma la información del ordenamiento territorial.

Se propone la reforma al artículo 49, eliminando de la locución "predios urbanos" la palabra "urbanos", con el fin de comprender en este contexto a todos los predios como lo son urbanos, rústicos y susceptibles de transformación.

Se propone la adición del artículo 50 A, en materia de condominios, con la finalidad de regularizar el padrón catastral en este rubro, resultando obligatorio la manifestación ante el Instituto Catastral de las superficies de suelo y construcción privativa y las de superficies de suelo y construcción de áreas comunes, y así dicho Instituto emita el aviso de asignación y reasignación de cuentas para otorgar las claves catastrales correspondientes y estar en posibilidad de determinar correctamente el valor y la base catastral para efecto del pago de contribuciones.

Se propone la adición al artículo 52, con un quinto párrafo, en donde se establece la facultad del Instituto Catastral para analizar los avisos y manifestaciones a que se refiere la Ley en comento, determinando su procedencia o no admisión, propiciando que los interesados cumplan con las disposiciones y procedimientos aplicables en las leyes vigentes".

2.- Siguiéndose el trámite interno legislativo que prevén el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la iniciativa en mención fue remitida esta Comisión Permanente que suscribe, para su estudio, análisis y emisión del dictamen respectivo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado, tiene facultades para conocer y resolver del

presente asunto, en términos de los artículos 49 y 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Hacienda, tiene facultades para emitir el presente dictamen, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 Fracción IV y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción IV, 26, 29, 35 y 37 Fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Del estudio y análisis realizado por la Comisión Permanente de Hacienda a la iniciativa, se considera que las reformas y adiciones buscan, como bien se señala en la iniciativa, que la autoridad, en el ejercicio de sus facultades, propicie mayor seguridad jurídica a todos los propietarios y poseedores de bienes inmuebles en el territorio del Estado, por ello es que en la exposición de motivos se expresa el sentido de las reformas y adiciones, las cuales se dan por reproducidas por ya obrar en la parte de los antecedentes del presente dictamen, siendo importante que las modificaciones no afectan a los contribuyentes, sino que aclara los conceptos contenidos en la ley, ahora bien, pudiera ser materia de preocupación las reformas y adiciones realizadas a los artículos 4, fracciones VIII y IX; 17, fracción XXXIII y 23 Bis 1, relacionados con la elaboración de las Tablas de Valores Inmobiliarios, sin embargo en mismo artículo segundo transitorio establece claramente que el Congreso del Estado de Oaxaca, para la aplicación del artículo 4, fracciones VIII y IX; 17, fracción XXXIII y 23 Bis 1, aprobará las Tablas de Valores Inmobiliarios en un plazo no mayor de sesenta días contados a partir del 1 de

enero del año 2008; esta disposición permite que en su momento se realice de nuestra parte una exhaustiva revisión, de manera que no perjudique a los contribuyentes y que efectivamente se trate solo de elaboración de la Tabla de Valores para la determinación del cobro de los derechos por las operaciones catastrales, siendo así, se estima procedentes que el H. Congreso del Estado apruebe las reformas y adiciones a los diversos artículos de la Ley materia de análisis.

En mérito de lo anterior, la Comisión Permanente de Hacienda, somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

Se estima procedente que la Sexagésima Legislatura, apruebe las reformas y adiciones a los diversos artículos de la Ley de Catastro Para el Estado de Oaxaca, presentada por el LIC. ULISES RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de los considerandos del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Hacienda, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN los artículos 4, fracciones III y IV; 30; 39 párrafo segundo; 40, primer párrafo; 41, primer párrafo y fracción I; y 49 párrafo primero; SE ADICIONAN los artículos 4, con las fracciones VIII y IX, recorriéndose el texto actual de la fracción VIII para quedar como fracción X; 9, con una

fracción IV, recorriéndose el texto de la actual fracción IV para quedar como fracción V; 17, con una fracción XXXIII, recorriéndose el texto de la actual fracción XXXIII para quedar como fracción XXXIV; 23 Bis 1; 36 con un párrafo segundo; 40, con las fracciones I y II; 41, con un segundo párrafo; 50 A y 52 con un quinto párrafo; de la Ley de Catastro Para el Estado de Oaxaca.

ARTICULO 4.-...

I. a II. ..

III. La formulación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de las Construcciones solicitadas por los Municipios en términos de esta Ley.

IV. La determinación de los valores catastrales de los bienes inmuebles, para efecto de las contribuciones municipales sobre la propiedad inmobiliaria, con base en los valores unitarios del suelo y de las construcciones y en los procedimientos técnicos valuatorios.

V. a VII. ...

VIII. La formulación de las Tablas de Valores Inmobiliarios, para la determinación del cobro de los derechos por las operaciones catastrales efectuadas por las autoridades catastrales a que se refiere esta Ley.

IX. La determinación de los valores catastrales de los bienes inmuebles, para efectos de los derechos por operaciones catastrales sobre la propiedad inmobiliaria, con base en las Tablas de Valores Inmobiliarios y en los procedimientos técnicos valuatorios.

X. las demás que se deriven de esta ley, su Reglamento y disposiciones relativas.

ARTÍCULO 9.- Son autoridades en materia de Catastro:

I. a III...

IV. El Subdirector General del Instituto Catastral.

V. Los Delegados Catastrales del Instituto.

ARTICULO 17.- ...

I. a XXXII.

XXXIII. Elaborar las Tablas de Valores Inmobiliarios para la determinación de los derechos por las operaciones catastrales, mismas que serán aprobadas por el Congreso del Estado.

XXXIV. Las demás que expresamente determine esta Ley y su Reglamento.

ARTICULO 23 Bis 1.- El cobro de los Derechos que corresponden a las operaciones catastrales señaladas en el artículo 23 Bis de esta ley, se determinarán con base en las Tablas de Valores Inmobiliarios aprobadas por el Congreso del Estado.

Para determinar la base de los derechos por concepto de servicios catastrales, se tomará el valor que resulte mayor de los siguientes:

- a) El valor de la operación;
- b) El valor que resulte de aplicar la Tabla de Valores Inmobiliarios.

Para efectos de esta ley se entiende por valor de la operación, aquel que fijen las partes en el acto traslativo de dominio; dicho valor deberá ser declarado por los notarios públicos o cualquier otro

fedatario público que intervengan en la celebración de contratos que tengan por objeto transmitir o modificar el dominio directo de un bien inmueble; y por Tabla de Valores Inmobiliarios como aquella que contiene los valores de mercado de la propiedad raíz, para determinar los derechos por operaciones catastrales.

Las Tablas de Valores Inmobiliarios podrán ser objeto de revisión y actualización cada año o cuando surjan circunstancias que puedan afectar el valor de la propiedad inmobiliaria.

ARTÍCULO 30.- La valuación catastral, ya sea provisional o definitiva, se hará separadamente para el terreno y las construcciones. La suma de los valores resultantes será el valor catastral del predio, conforme a lo dispuesto en ésta Ley y su Reglamento.

ARTICULO 36.- ...

El avalúo tendrá una vigencia de doce meses a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO 39.- ...

De igual forma para elaborar y actualizar la cartografía catastral, los particulares, profesionales inmobiliarios, fraccionadores y urbanizadores con dicha actividad o giro fiscal, que obtengan licencia o autorización para fraccionar, subdividir, lotificar, relotificar o fusionar un inmueble y siempre que no se tengan proyectadas obras de construcción, deberán presentar al Instituto los avisos de reasignación y asignación de cuenta correspondiente a cada uno de los lotes resultantes de subdivisión, lotificación, fraccionamiento o condominio, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de

autorización, acompañando copia de la licencia o autorización y copia de los planos; tratándose de lotificaciones de hasta cinco predios no se requiere para la autorización del trámite, el archivo digital georreferenciado a la red geodésica estatal del proyecto aprobado; en igual plazo deberán comunicar toda modificación realizada a la autorización inicial.

ARTÍCULO 40.- Recibidos por el Instituto los avisos y copias de los planos a que se refiere el artículo 39 de esta ley, éste señalará la clave catastral de cada uno de los lotes de terreno que constituyan la subdivisión, lotificación, fraccionamiento o condominio, mismo que servirá de base para la identificación de las operaciones catastrales que se realicen en el futuro y procederá a:

I.- Empadronar los lotes producto de la subdivisión, lotificación, fraccionamiento o condominio, los cuales se consideran como nuevos predios; y

II.- Valuar cada uno de los lotes del fraccionamiento o condominio.

ARTICULO 41.- Cuando se trate de subdivisión, lotificación, fraccionamiento o condominio con proyecto de construcción, los particulares, el fraccionador y los propietarios del condominio o sus representantes legales, darán aviso al Instituto de la terminación de las obras de que se trate, presentando los avisos de reasignación y asignación de cuentas correspondientes a cada uno de los lotes resultantes de la subdivisión, lotificación, fraccionamiento o condominio, dentro de los quince días siguientes a los de su terminación, acompañando copia de la licencia o autorización y copia de los planos; tratándose de lotificaciones hasta de

cinco predios no se requiere para la autorización del trámite, el archivo digital georreferenciado a la red geodésica estatal del proyecto aprobado, memorias descriptivas y planos de sembrado.

Recibiendo el aviso de referencia, o en aquellos casos en que el fraccionador o propietario de condominio fuere autorizado para celebrar operaciones de compraventa, promesa de venta, ventas con reserva de dominio o cualquier otro, contrato preparatorio o preliminar, antes de la terminación de las obras, el Instituto deberá:

I. Empadronar los lotes producto de la subdivisión, lotificación, fraccionamiento o condominio, los cuales se consideran como nuevos predios; y

II. ...

ARTICULO 49.- Para la determinación del valor catastral de los predios, el Instituto además de sujetarse a lo contemplado en el Reglamento de la presente Ley, aplicará los siguientes procedimientos:

I. a IV

ARTICULO 50 A.- En el caso de manifestaciones de condominios, por cada aviso de asignación y reasignación de cuenta, se deben manifestar las superficies de suelo y construcción privativa, la superficie de suelo y construcción de áreas comunes, en porcentaje y en metros cuadrados que le corresponde a cada bien inmueble que constituye el condominio, para efectos de determinar su valor y base catastral.

ARTICULO 52.- ...

...
...
...

Para efectos de las manifestaciones o avisos a que se refiere esta Ley y su Reglamento, el Instituto analizará y determinará la procedencia o la no admisión de los documentos que presenten los fedatarios públicos y los particulares, cuidando en todo momento que los documentos presentados cumplan con las normas y procedimientos aplicables en las leyes vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1 de enero del año 2008, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Oaxaca, para la aplicación del artículo 4, fracciones VIII y IX; 17, fracción XXXIII y 23 Bis 1, aprobará las Tablas de Valores Inmobiliarios, en un plazo no mayor de sesenta días contados a partir del 1 de enero del año 2008.

SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 27 de diciembre del 2007.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE
DIP. CARMELINA CRUZ SILVA
DIP. AMADOR JARA CRUZ
DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
DIP. PAOLA ESPAÑA LOPEZ
Rúbricas.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Está a la consideración de la Asamblea el dictamen con proyecto de Decreto, con el que se acaba de dar cuenta.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya:
(Desde su curul)

Gracias Diputado Presidente. Para los efectos que hemos mencionado en los pasados dictámenes, rogarle que se de indicaciones a la Secretaría para que se haga constar el voto en contra de la Fracción Parlamentaria de Convergencia.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Instruyo a la Secretaría, se haga anotar en el Diario de los Debates, la oposición de la Fracción Parlamentaria de Convergencia, el sentido de su voto, en contra. No habiendo ningún otro ciudadano Diputado que haga uso de la palabra, en lo general y en lo particular, por contener un artículo fijo y un transitorio, en votación económica se pregunta si se aprueba, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en forma económica.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS Y VOTO EN CONTRA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE CONVERGENCIA)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Secretaría va a dar cuenta con el quinto dictamen con proyecto de Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2008, emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto Programación y Cuenta Pública.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López:

SEXAGESIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

COMISION PERMANENTE DE
PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y
CUENTA PÚBLICA.

EXPEDIENTE No. 1

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del día 6 de diciembre del año 2007, fue remitido a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, el expediente que contiene, la INICIATIVA DE LEY GENERAL DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, presentada al Honorable Congreso del Estado por el LIC. ULISES RUIZ ORTIZ, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su discusión y aprobación en su caso.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, realiza a la Iniciativa de cuenta, se permite someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen con proyecto

de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

En la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el 3 de diciembre de 2007 fue recibido el escrito de fecha 30 de noviembre del mismo año, que dirige el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual presenta la INICIATIVA DE LEY GENERAL DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, cumpliendo con la obligación que establece el artículo 80 Fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en consecuencia, la Comisión consideró pertinente incluir al Presente dictamen la exposición de motivos que textualmente dice:

La presente iniciativa, se propone dentro de un marco de respeto a la autonomía de los Municipios del Estado, teniendo la certeza que de ser aprobada constituirá un instrumento legal que permita a los mismos recaudar sus ingresos propios y los demás que tienen derecho a percibir en sus haciendas públicas para hacer frente a sus proyectos y programas que consideren necesarios en beneficio de sus habitantes, aún cuando dichos municipios no cuenten con una Ley de Ingresos en particular, y sin perjuicio de aquellos impuestos especiales decretados por esa Honorable Legislatura, con base en las iniciativas que presente cada uno de ellos y tomando en consideración el principio constitucional que establece que no podrá recaudarse ningún gravamen si no está previsto por la Ley de Ingresos correspondiente.

En ese tenor, este documento consigna los rubros de los ingresos que percibirán los Municipios, que conformarán la

Hacienda Pública Municipal, entre los que se encuentran los recursos del Ramo 33 provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal (FAIS) y de Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), los cuales serán administrados y ejercidos conforme a sus propias leyes, y registrados como ingresos propios como se encuentra previsto por el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (Federal).

En el contexto indicado y con el objeto de fortalecer las finanzas públicas de los municipios, la Ley de Coordinación Fiscal (Federal), dispone que éstos podrán afectar las aportaciones que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) les correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de las entidades.

Derivado de lo expuesto en el párrafo que antecede, la Ley de Coordinación Fiscal (Federal) también establece que los financiamientos que den origen a las obligaciones anteriormente señaladas, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de la citada Ley, y que los Municipios que contraigan

obligaciones por los financiamientos contratados, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), quedando a opción de éstos, que dicho porcentaje de los recursos del FAIS se refieran al año de contratación del compromiso de pago.

En virtud de lo anterior, y tomando en consideración lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Legislatura del Estado aprobó el Decreto de Reformas y adiciones a la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, en la cual se autoriza a los municipios a afectar como fuente o garantía de pago, las aportaciones que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) les correspondan.

Por lo que se refiere al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), la Ley de Coordinación Fiscal (Federal) establece que las aportaciones, con cargo a dicho Fondo, podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, cuando así lo dispongan las leyes locales, previéndose que para el caso de incumplimiento por parte de los municipios de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al Gobierno local, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del citado Fondo, cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales; siendo aplicable dicha disposición aun cuando el servicio de suministro de agua no sea proporcionado directamente por la citada Comisión, sino

a través de organismos prestadores del servicio".

2.- De conformidad con el trámite que prevé el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, fue remitida la iniciativa de mérito para su análisis y dictamen respectivo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto en términos de los artículos 49 y 59 Fracciones I y XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 Fracción IX y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción IX, 26, 29, 35 Y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, procede a realizar el estudio y análisis de la iniciativa, encontrando que efectivamente el artículo 59 Fracción XIV de la Constitución Política del Estado, prevé la facultad del Congreso del Estado para emitir cada año la Ley General de Ingresos Municipales, sin perjuicio de decretar las cuotas y tarifas de impuestos, derechos y contribuciones de mejoras que cada Ayuntamiento proponga de acuerdo con las necesidades locales de sus respectivos municipios; en este tenor y como lo señala la iniciativa, que en esta Ley General, se establece cuales son los rubros de ingresos que percibirán los

municipios para hacer frente a sus proyectos y programas que consideren necesarios en beneficio de sus habitantes, es decir, se emite esta Ley para señalar cuales son rubros de ingresos de los municipios, además, que les es útil cuando ya en funciones requieran ser sujetos de crédito, porque en esta Leyes donde se precisa los montos de endeudamiento y el procedimiento que debe seguirse de acuerdo con la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, por ello se estima procedente su aprobación en los términos propuestos.

Es importante señalar, que la Ley General, en forma enunciativa señala los conceptos que forman parte de la Ley de Ingresos de cada municipio, diseña el modelo que por mandato constitucional el Congreso del Estado está obligado emitir año con año. En el sentido, encontramos que los ingresos de los municipios están constituidos por los Impuestos, Derechos, Contribuciones de Mejoras, Productos, Aprovechamientos, Participaciones e Incentivos Federales, Fondos de Aportaciones Federales en sus diferentes rubros. Es pertinente aclarar que no se manejan importes para cada rubro para no vulnerar el contenido de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, que otorga competencia a los Ayuntamientos para determinarlos. Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Oaxaca, apruebe la LEY GENERAL DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, propuesta por el ciudadano Gobernador del Estado LIC. ULISES RUIZ ORTIZ, en los términos precisados en los considerandos del presente Dictamen.

Por lo antes expuesto y motivado, nos permitimos someter a la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

LEY GENERAL DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTICULO 1°.- En el ejercicio fiscal 2008, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, los municipios del Estado de Oaxaca, percibirán los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se señalan, sin perjuicio de los impuestos especiales y montos que se decreten con motivo de las iniciativas que presenten los ayuntamientos.

I. IMPUESTOS:

- a) Predial;
- b) Sobre traslación de dominio;
- c) Sobre fraccionamientos y fusión de bienes inmuebles;
- d) Sobre rifas, sorteos, loterías y concursos; y,
- e) Sobre diversiones y espectáculos públicos.

II. DERECHOS:

- a) Alumbrado público;
- b) Aseo público;
- c) Mercados;
- d) Panteones;
- e) Rastro;

- f) Por servicio de calles;
- g) Por servicios de parques y jardines;
- h) Por certificaciones, constancias y legalizaciones;
- i) Por licencias y permisos;
- j) Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas;
- k) Agua potable;
- l) Drenaje y alcantarillado; e,
- m) Inscripción al padrón municipal y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:

- a) Cooperación para obras públicas municipales.

IV. PRODUCTOS:

- a) Derivados de bienes inmuebles;
- b) Derivados de bienes muebles;
- c) Productos financieros; y,
- d) Otros productos.

V. APROVECHAMIENTOS:

- a) Derivados del sistema sancionatorio municipal;
- b) Derivados de recursos transferidos al municipio;
- c) Provenientes de créditos; y,
- d) Aprovechamientos diversos.

VI. PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES:

- a) Participaciones federales; e,
- b) Incentivos federales.

VII. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES:

- a) Para la Infraestructura Social Municipal; y,

- b) Para el Fortalecimiento de los Municipios.

Los elementos de los conceptos anteriores, son los contemplados en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTICULO 2º.- El pago extemporáneo de créditos fiscales, dará lugar al cobro de recargos a razón del 2.5 por ciento mensual.

Cuando se otorgue prórroga para el pago de créditos fiscales, en los términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, se causarán recargos a razón del 1.25 por ciento mensual.

Los recargos anteriores serán aplicables, siempre y cuando, no se contemplen en las leyes de ingresos que de manera especial hayan sido decretadas por la Legislatura del Estado de Oaxaca.

ARTICULO 3º.- Las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cobro de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos serán propuestas por los ayuntamientos de los municipios, en las leyes de ingresos respectivas, a la Legislatura del Estado de Oaxaca.

ARTICULO 4º.- Se faculta a cada uno de los municipios para que a través de sus ayuntamientos, en un plazo considerado a partir de la entrada en vigor de esta Ley que concluirá el 31 de diciembre de 2008, gestionen y contraten con la institución de Crédito que mejores condiciones ofrezcan, el otorgamiento de crédito hasta por un monto de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando se cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en la Ley de Deuda Pública Estatal y

Municipal y los recursos obtenidos se destinen a inversiones públicas.

La autorización anterior, deberá sujetarse a la capacidad de endeudamiento individual de los municipios, misma que será determinada, previa a la contratación de los créditos, por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, tomando como base las participaciones que en impuestos federales corresponden a los municipios y las posibles afectaciones que por créditos anteriores hayan contratado.

Sólo se podrán contratar los créditos a que se refiere el presente artículo, cuando la Secretaría de Finanzas haya analizado y determinado la capacidad de endeudamiento del ayuntamiento solicitante del mismo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

ARTICULO 5°.- Se faculta a los ayuntamientos para que afecten como fuente de pago o en garantía de los créditos contratados, las participaciones y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que les correspondan, no pudiendo destinar más del 25 por ciento que anualmente le sean asignados con respecto a éste último; y, a inscribir dichas obligaciones en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos que al efecto lleva la Secretaría de Finanzas y, en su caso, en la Dirección de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las aportaciones que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, correspondan a estos últimos, podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de

pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua.

En caso de incumplimiento por parte de los municipios a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al Gobierno Estatal, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo mencionado en el párrafo anterior que correspondan al Municipio de que se trate, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca. La Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor a 90 días naturales; solicitud que el Gobierno Estatal hará del conocimiento del municipio correspondiente.

Lo previsto en el párrafo anterior, será aplicable aún y cuando el servicio de suministro de agua no sea proporcionado directamente por la Comisión Nacional del Agua, sino a través de organismos prestadores del servicio.

La Comisión Nacional del Agua podrá ceder, afectar y en términos generales transferir los recursos derivados de la retención a que se refiere este artículo a fideicomisos u otros mecanismos de fuente de pago o de garantía constituidos para el financiamiento de infraestructura prioritaria en las materias de abastecimiento de agua potable, drenaje o saneamiento de aguas residuales.

ARTICULO 6°.- El Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, vigilará la aplicación y destino de los créditos contratados por los municipios.

ARTICULO 7º.- Se autoriza a los ayuntamientos para que suscriban como avales o deudores solidarios, créditos para sus organismos descentralizados municipales, cuando los recursos sean destinados a proyectos públicos productivos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día 01 de enero del año 2008, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.-San Raymundo Jalpan, Centro,
Oaxaca, 27 de diciembre de 2007.

COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y
CUENTA PÚBLICA

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ
DIP. JOSÉ HUMBERTO CRUZ RAMOS
DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ
DIP. PAOLA ESPAÑA LÓPEZ
Rúbricas.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Está a discusión de la Asamblea en lo general el dictamen con proyecto de Ley con el que se acaba de dar cuenta. Se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya:

Antes de reiterar lo que ya expuse, yo quiero externar que el voto que le pedimos quede registrado como en contra por parte de la Fracción, nada tiene que ver con el trabajo que

seguramente realizaron los miembros de esta Comisión al igual que la Comisión de Hacienda, esto no es un asunto de los legisladores, es una actitud que tiene que ver con que no se tomó en cuenta la solicitud, que en tiempo y forma hizo nuestra fracción, de ser tomados en cuenta para participar en las sesiones, en las que se elaboró y se discutió el dictamen que hoy nos están dando cuenta, por eso le agradeceré instruya a la secretaría para que quede registrado el voto en contra de la Fracción Parlamentaria de Convergencia.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Instruye a la Secretaría tome nota, se concede el uso de la palabra al Diputado Rogelio Sánchez Cruz.

El Diputado Rogelio Sánchez Cruz:

Gracias Señor Presidente. Amigos y amigas, Diputados y Diputadas. En un marco de respeto y pluralidad, anteponiendo en voz de todos los que estamos en esta Comisión de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, desde los derechos de los oaxaqueños por encima de cualquier ideología política, esta comisión analizó, propuso y por supuesto, mediante su firma, emite estos dictámenes. Quiero señalar que en este espacio, de opiniones, de divergencias, pero de mucho respeto, analizamos el dictamen con proyecto de Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2008, así también el dictamen con proyecto de Decreto que establece las Bases, Montos, Factores de Distribución y Plazos para el pago de Participaciones Fiscales Federales a los Municipios del Estado de Oaxaca, en el ejercicio que ya mencioné. Por supuesto, el dictamen con

proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, y el dictamen con proyecto de Decreto relativo al Presupuesto de Egresos de nuestro Estado.

Quiero señalar que nos reunimos a convocatoria de esta comisión, con varios Diputados más que no están en nuestra comisión, a quienes yo les agradezco a nombre de la propia, todas sus opiniones y por supuesto sus sugerencias, porque con ello da pauta a fortalecer y enriquecer los presentes dictámenes. Decirles amigos Diputados, amigas Diputadas, que después de haber analizado éstos cuatro dictámenes, consideramos firmarlos, porque encontramos que en ellos no existen incrementos en la carga fiscal del contribuyente, quiere decir, se mantienen las tasas de los diferentes impuestos sin incremento. No se incrementan las cuotas, ni las tarifas para el pago de los derechos, no se crean nuevos impuestos.

También encontramos la eficiencia de la administración tributaria, mejoramiento de los servicios fiscales, tales como la "bancarización" en la recepción de pagos, lo que representa que todos los pagos que los contribuyentes tienen que realizar, lo pueden hacer directamente en las instituciones bancarias, también analizamos, que en ella contempla los servicios fiscales vía telefónica, a través de éste medio los contribuyentes podrán consultar la situación fiscal, requisitos de pagos en la alta, bajo y cambio de situación fiscal.

Así mismo, podrá recibir su línea de captura, me refiero a la clave con la que podrá pasar al banco de su preferencia y realizar sus pagos. Encontramos que a través de la página de Internet, el contribuyente desde la comodidad de su hogar o su oficina, podrá efectuar pagos

sobre los diversos impuestos, me refiero a los pagos a través de la transferencia electrónica. Analizamos y encontramos incremento al padrón de contribuyentes, incorporando a los contribuyentes omisos, así también a programas para disminuir el rezago fiscal y mejor seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En el caso de los municipios, aunque se hacen sujetos del pago de las nóminas, únicamente aplicará para aquellos que tengan más de 50 trabajadores y con una mecánica que permitirá regresársele el impuesto pagado cada seis meses, mediante el financiamiento de obras sociales, en ellas contemplamos que se incrementan las participaciones a los municipios, hasta un 27%, con respecto al Presupuesto de este ejercicio Fiscal 2007. Se cambian las fórmulas de distribución de participaciones a los municipios, con los siguientes beneficios: se les garantiza lo recibido en el 2007, lo que les da certeza en los ingresos a percibir, y en consecuencia, les posibilita una mejor planeación de su gasto, al establecer como variable de distribución el nivel y e ingreso de sus niveles propios, el esfuerzo que realicen los municipios al respecto, coadyuvará para que el Estado pueda recibir mayores participaciones de la federación.

Dado que el impuesto predial y lo derechos de agua de los municipios, forman parte con las variables con las cuales se distribuyen las participaciones federales a los Estados. Adicionalmente, se mantiene con otra variable de distribución a la población, con lo que se conserva parte del espíritu de apoyo a los municipios con mayor número de habitantes. Así también, al garantizar lo recibido en el 2007 y distribuir los crecimientos con la nueva fórmula,

permite que los municipios que actualmente no realicen esfuerzos importantes en la recaudación de sus contribuciones, no tengan afectaciones financieras importantes, dándole con ello tiempo, para que comiencen con una política fiscal más productiva.

En términos nominales, para el año 2008, el Estado mejora su posición, en el fondo general, pasando del lugar 15 en el 2007 al lugar 14 en el próximo año 2008. Finalmente, en un análisis de prospectiva de cinco años, encontramos que la entidad mejorará su posición de lugar 32 al 30, en cuanto a participaciones per cápita. Lo anterior, estará sujeto al desempeño tributario del Estado, un mal desempeño equivaldrá a distribuir las participaciones del Estado. Así también, en materia de transparencia, la política del gasto del Estado, está alineada a los compromisos derivados de la Reforma Hacendaria Federal, por ello la política contable del Estado está alineada a la del Gobierno Federal. Los recursos auditables por la Auditoria Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y el Congreso del Estado, tendrán vigencia en el 2008.

Así también, percibimos que se alinea la política hacendaria del Estado a las políticas federales, derivadas de las reformas hacendarias, aprobadas en éste ejercicio, con el objeto de aprovechar de mejor manera las ventajas que éste ofrece y atender con mayor eficiencia, las responsabilidades que la misma establece, dentro de ellas destacan, en materia de ingresos, las participaciones se distribuyen con el enfoque de premiar al mejor desempeño tributario y de actividad económica, bajo éste escenario, las perspectivas del Estado, son partiendo del excelente desempeño de sus ingresos propios en los últimos diez

años y del comportamiento del PIB estatal, la entidad es una de las más beneficiadas en éste tema.

Mientras que en el crecimiento de las participaciones a nivel país, se estima en un 16%, para el caso de Oaxaca, esta expectativa es del 25%, con el nuevo sistema, el Estado pasa del lugar 15 al lugar 10, en su coeficiente de distribución de participaciones, me refiero al Fondo General. En Política de Gasto adecuada, para ser evaluada en función de sus resultados, por las instancias técnicas que se creen. En los esquemas de información que permitan cumplir con la obligación de informar trimestralmente del destino de los resultados obtenidos, respeto de los recursos federales, tanto al Gobierno Federal, como a los ciudadanos, éstos últimos a través de los órganos locales de difusión y a través de las páginas de internet, que ya están en función.

Como puede apreciarse, a partir del 2008, el ejercicio de recursos por transferencias federales, serán mayormente fiscalizadas y transparentadas, pero por sobre todo, será evaluada en función del cumplimiento de los objetivos previstos para cada gasto, es decir, si un recurso se destina a la disminución de la pobreza, su evaluación será, en función de cuánto disminuyó la pobreza. Por ello, para cumplir con éste nuevo escenario, la administración hacendaria se fortalece para mejorar sus niveles de eficiencia y efectividad de sus acciones.

El Presupuesto de Egresos 2008, está alineado en función a los ejes estratégicos, previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2004-2010, como sigue: a desarrollo regional sustentable, que comprende los programas de turismo, desarrollo agropecuario y forestal, pesca, industria

y comercio, minería, artesanías, empleo y formación para el trabajo, comunicaciones y transportes, desarrollo urbano y vivienda, financiamiento para el desarrollo y ecología, se están destinando 5 mil 147 millones de pesos, que representa el 15.74% del total de los ingresos del Estado. En el combate frontal a la marginación y la pobreza, que integran los programas de cultura, educación, programa de fomento a la alfabetización, salud, asistencia social, agua potable, electrificación y alcantarillado, abasto, grupos vulnerables, migración, equidad de género, desarrollo indígena, juventud y deporte, se están destinando 17 mil 120 millones de pesos, que representa el 52.35% del total de los ingresos. Al eje de participación ciudadana y pacto social, que incluye los programas de fortalecimiento del sistema democrático y conducciones y políticas de gobierno, se destinan 289 millones de pesos, que representa el .88%, del total de los ingresos.

Para el caso de gobierno transparente y de calidad, el que incluye los programas relacionados con la actividad de legislación, fiscalización de la hacienda pública, control y evaluación de la gestión pública, administración moderna y de calidad y desarrollo municipal, se prevé ejercer 8 mil 481 millones de pesos, que representan el 25.93% del total de los ingresos. Finalmente, dentro del eje de justicia y seguridad, que integran los recursos correspondientes para la ejecución de programas de procuración de justicia, impartición de justicia y seguridad pública, se prevén mil 669 millones de pesos, que representan el 5.10% del total de los ingresos. En materia de política de deuda, derivado de las reestructuraciones de los créditos contratados por administraciones

pasadas, y la política de prepagos adoptada por el actual gobierno, nos dimos cuenta que atendiendo las condiciones financieras, permitirá que para el 2008, tener un desendeudamiento del 48.4%, esperando los años que restan de esta administración, continuar con la política de prepagos, que permita al término de la misma, se entregue una deuda equivalente al 5.2%, de los ingresos presupuestales estimados para el 2011, es decir, representa el 28% menos, a la recibida por esta administración en los mismos términos, de comparabilidad, deuda de ingresos presupuestales.

Por ello, amigos Diputados, amigas Diputadas, quiero señalar también que el gobierno del Estado, en políticas de ingresos de éste rubro, también establece que ha habido calificadoras internacionales, como se demuestra en el ranting, donde le ha dado la clasificación A, y quiere decir que en el Estado de Oaxaca se encuentra una gran confianza, para poder traer inversiones, y también señalar que lo del PPS, no se le otorga como un endeudamiento del Estado o del Gobierno del Estado sino, como un financiamiento.

Por ello, los que analizamos éstos dictámenes, consideramos también que a pesar de las vicisitudes que tiene o que ha tenido el Estado, como son la orografía tan abrupta, como son los 570 municipios, como son, si se pudiera comparar, la compaginación de territorios, porque los Valles Centrales, no es lo mismo que la Sierra Sur, ni que la Sierra Norte, el Istmo no es igual que la Mixteca, y que sin duda con ese gran esfuerzo, Oaxaca va caminado, hay tenemos, por citar entre otros, acciones tan sólo en nuestra capital, para poder incrementar el turismo, y podría citar

entre otras acciones, las que se están haciendo en la remodelación del Jardín Conzati o del Llano, o por citar entre otras también, la super carretera al Istmo o la planta de tratamientos, o las obras que están haciendo en mi distrito Tlaxiaco, pavimentaciones de carreteras, como también los hospitales regionales.

Por ello concluimos, que al Estado de Oaxaca, es necesario transitar mediante el respeto y por supuesto en una gran convicción, para poder recaudar fondos, porque lo que nos hace falta es dinero. Finalmente, en ese análisis, quiero solicitar a todos y cada uno de mis compañeros Diputadas y Diputados, que le demos un voto de confianza, aprobando éstos cuatro dictámenes, pero que no está cerrado aquí, tenemos que seguir construyendo en días posteriores, porque sin duda alguna, si los días no se detienen, Oaxaca menos. He dicho.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

No habiendo otro Diputado que haga uso de la palabra, se pasa a recoger la votación en lo general, en forma nominal, solicito a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto, comenzando por el lado derecho e instruyo a la Secretaría tomar cuenta de los votos emitidos para éste dictamen.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS EXPRESAN)

Alfredo Ahuja: a favor en lo general.
Carreño Gopar: a favor en lo general.
Olivera Guadalupe: a favor en lo general y en lo particular. García: a favor.
Carmona: a favor. Cuevas Chávez: a favor.
García Henestroza: en lo general a favor.
Cruz Silva: a favor. Silvia Zárate: a favor.
Claudia Silva: a favor. Diego Cruz:

a favor. Paola España a favor: Vera Méndez: a favor. Juárez Martínez: a favor. Rogelio Sánchez: a favor. Benjamín Robles: en contra. Aranda Castillo: a favor. Germán Juárez: a favor. Hernández Cruz Adrián: a favor. Aguilar Montes: a favor. Yglesias Arreola: a favor. Humberto Cruz: a favor. Magdiel Hernández: a favor en lo general. Mendoza Aroche: a favor. Chávez Alvarado: a favor. Pineda Vera: a favor en lo general. Floriberto: a favor. Romero: a favor: con reserva en lo particular. Rodríguez Ortiz: a favor. Gómez Fuentes: a favor en lo general. Daniel Gurrión: a favor. Amaro: a favor.

Se declara aprobado con 37 votos a favor en lo general, el dictamen y proyecto de Ley con el que se acaba de dar cuenta.

Está a la consideración de la Asamblea en lo particular el proyecto de Ley correspondiente, por lo que se solicita a los ciudadanos Diputados que tengan alguna intervención que hacer separen los artículos a discusión.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Reservo el artículo 2°.

El Diputado José de Jesús Romero López:

Reservo el artículo 2°.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Con respecto a éste artículo, la Fracción Parlamentaria de Acción Nacional, en el

trabajo en comisiones, insistió en que éste artículo segundo, el pago extemporáneo de créditos fiscales que da lugar a un cobro de recargos al 2.5% mensual y a su vez también, que causa recargos a razón de 1.25% mensual, cuando se otorga prórroga para créditos fiscales, en una función muy clara y muy sencilla, el propio Ejecutivo en su exposición de motivos, el propio Secretario de Finanzas, en la presentación que hizo del paquete fiscal, habló y hablan reiteradamente, de alinear la política fiscal de la federación, con la del Estado, aún más, señalan las bondades de ello, en la política fiscal de la federación, en concreto, en la Ley que nos atañe, que es la Ley de Ingresos Municipales, debería de alinearse a ésta política que señala 2% mensual y no 2.5%, para el pago extemporáneo de créditos fiscales y 1% mensual y no 1.25%, cuando se otorga prórroga para esos mismos créditos fiscales, aún más, considerando las particulares condiciones socioeconómicas de los oaxaqueños, que son los sujetos que van a ser afectados por estas tasas, por eso, nuestra propuesta es que en ese artículo, la tasa no sea del 2.5 sino del 2%, para el caso primero; y del 1%, para el caso segundo, atendiendo al argumento del Ejecutivo, de alineación de la política fiscal por un lado y atendiendo a la realidad socioeconómica, de nuestra entidad. Muchas gracias.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Se concede el uso de la palabra al Diputado José de Jesús Romero López.

El Diputado José de Jesús Romero López:

(Desde su curul)

Compartimos la postura del Partido Acción Nacional, incluso en comisiones hicimos el planteamiento, escuchaba con atención el discurso del Presidente de la comisión, en el tema del alineamiento, y si plantearíamos, porque además se lo comentamos a Finanzas, la necesidad de homologar éste 2.5% mensual, para ir en concordancia con la legislación federal.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Se pasa a recoger la votación en forma nominal, solicito a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LOS DIPUTADOS EMITEN SU VOTO)

Alfredo Ahuja: a favor. García Henestroza Gerardo: a favor. Woolrich Perla: a favor. Olivera Guadalupe: en contra. Carmona: en contra. Cuevas Chávez: en contra. Cruz Silva: en contra. Silvia Zárate: en contra. Claudia Silva: en contra. Diego Cruz: en contra. Paola España: en contra. Vera Méndez: en contra. Rogelio Sánchez: en contra. Juárez Martínez: en contra. Benjamín Robles: a favor. Aranda Castillo: en contra. Germán Juárez: en contra. Hernández Cruz Adrián: en contra. Aguilar Montes: en contra. Yglesias Arreola: en contra. Humberto Cruz: en contra. Magdiel Hernández: a favor. Mendoza Aroche: en contra. Castro Ríos: en contra. Chávez Alvarado: en contra. Pineda Vera: a favor. Floriberto: en contra. Serrano Toledo: en contra. Romero: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Gómez Fuentes: a favor. Daniel Gurrión: en contra. Amaro: en contra.

Se desecha la propuesta de modificación, con 10 votos a favor, en relación al

artículo segundo, que fue el único artículo reservado, por tal razón, se declara aprobada la Ley en lo general, en lo particular y en votación nominal, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Secretaría va a dar cuenta con el sexto dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, que establece las Bases, Montos, Factores de Distribución y Plazos, para el Pago de las Participaciones Fiscales Federales a los municipios del Estado de Oaxaca, en el ejercicio fiscal 2008.

El Diputado Secretario Daniel Gurrion Matias:

SEXAGESIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE y
SOBERANO DE OAXACA.
COMISION PERMANENTE DE
PRESUPUESTO,
PROGRAMACION y CUENTA
PUBLICA
EXPEDIENTE No. 1

ASUNTO: DICTAMEN HONORABLE
ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria del Pleno Legislativo, celebrada el 6 de diciembre del año 2007, fue remitida a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, la Iniciativa de DECRETO QUE ESTABLECE LAS BASES, MONTOS, FACTORES DE DISTRIBUCION y PLAZOS PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES FISCALES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2008, que presenta al Congreso del Estado para su estudio y aprobación en su caso, el C. LIC. ULISES

RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública realiza a la Iniciativa; se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, fue recibida el día 3 de diciembre del año 2007, el oficio de fecha 30 de noviembre del mismo año, mediante el cual el LIC. ULISES RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presenta Iniciativa de DECRETO QUE ESTABLECE LAS BASES, MONTOS, FACTORES DE DISTRIBUCION y PLAZOS PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES FISCALES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2008.

2.- El Pleno Legislativo, en sesión ordinaria efectuada el 6 de diciembre del año en curso, conoció del contenido de la Iniciativa de DECRETO QUE ESTABLECE LAS BASES, MONTOS, FACTORES DE DISTRIBUCION y PLAZOS PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES FISCALES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2008, Y siguiendo el procedimiento interno previsto por el artículo 71, del Reglamento Interior del Congreso del Estado legislativo, se ordenó su remisión a la suscrita Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen respectivo; y
CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto e'n términos de los artículos" 49, 59 Fracción 1, 113 Fracción 11 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 Fracción IX y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción IX, 26, 29, 35 Y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, al realizar el análisis de la iniciativa, encontró que con ella se da cumplimiento

,1 previsto en los artículos 113 fracción 11, inciso b) de la Constitución Política del Estado, 8 y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca, con respecto a la distribución de las participaciones federales que corresponden a los Municipios del Estado, tomando en cuenta que en el Decreto se señala con precisión, las bases, montos provisionales y calendarización de pago de las participaciones Municipales, situación que es de importancia para cada uno de los Municipios, ya que de esta manera tienen conocimiento de los montos que percibirán en el ejercicio fiscal 2008 y de esta forma tendrán oportunidad de programar el gasto público municipal.

Debe tomarse en cuenta para aprobar el presente Decreto, que los Ayuntamientos del Estado esperan la emisión del mismo, para que incluyan correctamente los montos en sus respectivas Leyes de

Ingresos para el Ejercicio 2008, si se considera que de acuerdo con los artículos 113 de la Constitución Política del Estado, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, dichas Leyes serán emitidas a más tardar en el mes de diciembre del año anterior a su vigencia, por tal razón es importante que el Congreso del Estado apruebe este Decreto, que no contiene otra cosa, mas que la forma de entrega de las participaciones federales.

En mérito de lo anterior, la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, se permite emitir el siguiente:

DICTAMEN

A partir del estudio y análisis realizado a la presente iniciativa se considera procedente que el Honorable Congreso del Estado, apruebe el DECRETO QUE ESTABLECE LAS BASES, MONTOS, FACTORES DE DISTRIBUCION y PLAZOS PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES FISCALES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2008, que presentó el LIC. ULISES RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que de esta forma se permite que los Ayuntamientos de la Entidad, tengan conocimiento de los montos que como participaciones federales recibirán en el ejercicio fiscal del año 2008, en cumplimiento al artículo 8 y 11, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

QUE ESTABLECE LAS BASES, MONTOS, FACTORES DE DISTRIBUCION y PLAZOS PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES

FISCALES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2008

ARTICULO 1.- De acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, los municipios en el ejercicio fiscal 2008, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre, recibirán del estado las participaciones fiscales federales a través de cuatro fondo fondos:

I Fondo Municipal de Participaciones.- El cual se constituye con el 21% del

Fondo General de Participaciones; el 20% de Participaciones en Impuestos Especiales; el 20% del "Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos; el 20% del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; y el 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles nuevos y 20% del Fondo de Fiscalización

11 Fondo de Fomento Municipal.- Que se constituye por el 100% del Fondo de Fomento Municipal.

Fondo Municipal de Compensación.- Que se constituye por el 20% del Fondo de Compensación.

Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel.- Que se constituye por el 20% de la recaudación por la venta final de gasolina y Diesel.

El Gobierno del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Finanzas entregará a los municipios las participaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

ARTICULO 2.- Las participaciones anuales provisionales para el ejercicio fiscal 2008, correspondientes al Fondo Municipal de Participaciones (FMP), se integran con \$1,392,310,456.00 (Mil Trescientos noventa y dos millones

trescientos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M. N.), como garantía de pago y, \$390,812,841.20 (Trescientos noventa millones ochocientos doce mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) como incremento del ejercicio 2008, los cuales se distribuirán entre los municipios de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 6.

Para la determinación de las variables de la fórmula señalada, en lo que se refiere al Fondo Municipal de Participaciones para el ejercicio fiscal 2008, se consideraron las siguientes fuentes de información:

I El número de habitantes se tomó de los resultados definitivos del 11 Censo de

Población y Vivienda 2005, dados a conocer por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;

11 Los ingresos propios recaudados por" los municipios en el ejercicio fiscal 2006,

compuestos por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que se tomaron de las cifras de sus cuentas públicas enteradas a la Legislatura del

Estado

ARTICULO 3.- Las participaciones anuales provisionales para el ejercicio fiscal 2008 correspondientes al Fondo de Fomento Municipal (FFM), se integran de \$802,934,489.00 (Ochocientos dos millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) como garantía de pago y de 134,065,511.00 (Ciento treinta y cuatro millones sesenta y cinco mil quinientos once

pesos 00/100 M.N.) como incremento del ejercicio 2008, los cuales se distribuirán entre los municipios de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 7.

Par la determinación de las variables de la fórmula señalada, en lo que se refiere

al Fond de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal 2008, se consideran las cifras de los ingresos por el impuesto predial y derechos de agua potable recaudados por los municipios en el ejercicio fiscal 2005 y 2006, enterados al Comité Técnico de Participaciones Federales a través de la Secretaría de Finanzas.

ARTICULO 4.- Las participaciones anuales provisionales para el ejercicio fiscal 2008 correspondientes al Fondo Municipal de Compensación (FC) ascienden a \$37,920,000.00 (Treinta y siete millones novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se distribuirán entre los municipios de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 7 A. , 1. 'El número de habitantes se tomó de los resultados definitivos del 11 Censo de Población y Vivienda 2005, dados a conocer por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;

11. Los índices de marginación municipal se tomaron de la última información dada a conocer por el Consejo Nacional de Población mediante los "índices de marginación 2005" y de la Dirección General de Población de Oaxaca.

ARTICULO 5.- Las participaciones anuales provisionales para el ejercicio fiscal 2008 correspondientes al Fondo Municipal sobre el impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diesel (FMIVFGD), ascienden a \$24,600,000.00 (veinte cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se distribuirán entre los municipios de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 7 B.

1. El número de habitantes se tomó de los resultados definitivos del 11 Censo de Población y Vivienda 2005, dados a conocer por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;

11. Los ingresos propios recaudados por los municipios en el ejercicio fiscal 2006, compuestos por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que se tomaron de las cifras de sus cuentas públicas enteradas a la Legislatura del \ Estado

ARTICULO 6.- Los factores de distribución que corresponden a los municipios para el ejercicio 2008 son los siguientes:

CVE	Municipio	F actor de garantía		Factor de Incremento	
		FMP	FFM	FMP	FFM
1	ABEJONES	0.084670	0.074094	0.016403	0.030900
2	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	0.839325	0.604875	0.603780	1.186535
3	ASUNCION CACALOTEPEC	0.091689	0.069003	0.060561	0.056587
4	ASUNCION CUYOTEPEJI	0.050150	0.051585	0.020725	0.021587
5	ASUNCION IXT AL TEPEC	0.415830	0.339190	0.221677	0.412361
6	ASUNCION NOCHIXTLAN	0.290470	0.364509	0.209249	0.403384
7	ASUNCION OCOTLAN	0.130615	0.106113	0.066458	0.091675
8	ASUNCION TLACOLULITA	0.057711	0.049224	0.010020	0.018934
9	AYOTZINTEPEC	0.127753	0.096181	0.118273	0.176217
10	EL BARRIO DE LA SOLEDAD	0.252110	0.184521	0.247017	0.363725
11	CALIHUALA"	0.068018	0.055175	0.015071	0.028550
12	CANDELARIA LOXICHA	0.201787	0.123889	0.123844	0.234614
13	CIENEGA DE ZIMATLAN	0.144316	0.201744	0.178163	0.072840
14	CIUDAD IXTEPEC	0.972406	0.835204	0.344771	0.716119
15	COA TE CAS ALTAS	0.148316	0.093319	0.071500	0.132824
16	COICOY AN DE LAS FLORES	0.190679	0.103681	0.109905	0.207605
17	LA COMPAÑIA	0.112871	0.069272	0.056881	0.090945
18	CONCEPCION BUENAVISTA	0.066126	0.063203	0.011806	0.022365
19	CONCEPCION PAPALO	0.101213	0.066414	0.041816	0.079533
20	CONSTANCIA DEL ROSARIO	0.112556	0.072789	0.054123	0.102979
21	COSOLAPA	0.301514	0.283299	0.203960	0.393513
22	COSOL TEPEC	0.050137	0.052088	0.044330	0.027580
23	CUILAPAM DE GUERRERO	0.217016	0.145259	0.243000	0.422236
24	CUY AME CALCO VILLA DE ZARAGOZA	0.138576	0.131913	0.064702	0.105534
25	CHAHUITES	0.162315	0.197328	0.279309	0.270928
26	HALCATONGO DE HIDALGO	0.238319	0.152131	0.106692	0.209774
27	CHICUIHUITLAN DE BENITO JUAREZ	0.102148	0.157407	0.152446	0.078650
28	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	0.444692	0.313915	0.245693	0.484271

29	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON	0.134713	0.089671	0.057631	0.109177
30	EL ESPINAL	0.193450	0.170326	0.117186	0.244575
31	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	0.154403	0.132223	0.104491	0.186589
32	FRESNILLO DE TRUJANO	0.071340	0.061013	0.019361	0.023129
33	GUADALUPE ETLA	0.060729	0.072064	0.033492	0.128293
34	GUADALUPE DE RAMIREZ	0.065220	0.064641	0.040892	0.036644
35	GUELATAO DE JUAREZ	0.032627	0.044671	0.028852	0.012857
36	GUEVEA DE HUMBOLDT	0.123277	0.087528	0.079540	0.142697
37	MESONES HIDALGO	0.124208	0.077891	0.065356	0.106989
38	VILLA HIDALGO	0.074750	0.065624	0.045719	0.053532
39	CIUDAD DE HUAJUAPAM DE LEON	1.320761	2.738350	3.801782	1.698222
40	SAN MIGUEL HUAUATEPEC	0.147101	0.090641	0.080871	0.153204
41	HUAUTLA DE JIMENEZ	0.768823	0.520120	0.453816	0.787065
42	IXTLAN DE JUAREZ	0.182911	0.137826	0.157172	0.216367
43	JUCHITAN DE ZARAGOZA	2.232633	2.451277	2.884615	2.462599
44	LOMA BONITA	1.077572	1.065724	0.793295	1.071066
45	MAGDALENA AP ASCO	0.095728	0.134232	0.087658	0.171053
46	MAGDALENAJALTEPEC	0.106430	0.121670	0.172476	0.093538
47	SANTA MAGDALENA JICOTLAN	0.038862	0.041689	0.002567	0.003262
48	MAGDALENA MIXTEPEC	0.080216	0.066814	0.015698	0.029739
49	MAGDALENA OCOTLAN	0.066148	0.058637	0.019563	0.032823
50	MAGDALENA PEÑASCO	0.110912	0.082490	0.049347	0.093484
51	MAGDALENA TEITIPAC	0.132068	0.097835	0.068565	0.116038
52	MAGDALENA TEQUISISTLAN	0.129632	0.124049	0.085747	0.212319
53	MAGDALENATLACOTEPEC	0.254687	0.245085	0.016610	0.032300
54	MAGDALENA ZAHUATLAN	0.046555	0.053540	0.027032	0.011984
55	MARISCALA DE JUAREZ	0.100776	0.089351	0.085149	0.083342
56	MARTIRES DE TACUBAYA	0.066928	0.054829	0.017831	0.032116
57	MATIAS ROMERO	0.704981	0.777685	1.433041	1.067895
58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0.291131	0.137269	0.185903	0.357119
59	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	0.939149	0.898524	1.126772	0.969953
60	MIXISTLAN DE LA REFORMA	0.088732	0.070020	0.076592	0.065852
61	MONJAS	0.118719	0.124180	0.029999	0.059411
62	NATIVIDAD	0.052207	0.049727	0.012092	0.015190
63	NAZARENO ETLA	0.067924	0.046999	0.066248	0.100480
64	NEJAPA DE MADERO	0.162526	0.094299	0.130564	0.197689
65	IXPANTEPEC NIEVES	0.078446	0.082826	0.021477	0.037858
66	SANTIAGO NIL TEPEC	0.197738	0.195226	0.079892	0.136598
67	OAXACA DE JUAREZ	9.523910	17.933128	20.390332	8.085772
68	OCOTLAN DE MORELOS	0.458343	0.567679	0.965602	0.546066
69	LA "PE"	0.093759	0.073051	0.030902	0.057668
70	PINOTEPA DE DON LUIS	0.135522	0.113693	0.137884	0.181052
71	PLUMA HIDALGO	0.200375	0.215998	0.052293	0.089723
72	SAN JOSE DEL PROGRESO	0.138681	0.079662	0.095447	0.173035
73	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0.580643	0.416944	0.621810	0.814501
74	SANTA CATARINA QUIQUITANI	0.075839	0.072138	0.007187	0.011858
75	REFORMA DE PINEDA	0.136713	0.168741	0.093285	0.078175
76	LA REFORMA	0.091874	0.071739	0.055123	0.083625
77	REYES ETLA	0.083158	0.060903	0.046367	0.209758
78	ROJAS DE CUAUHEMOC	0.053936	0.055826	0.026270	0.027502
79	SALINA CRUZ	1.719256	2.028077	1.426183	2.158210
80	SAN AGUSTIN AMATENGO	0.074143	0.060897	0.020745	0.040305
81	SAN AGUSTIN ATENANGO	0.071695	0.061894	0.029828	0.048497
82	SAN AGUSTIN CHAYUCA	0.118854	0.077791	0.067711	0.121926
83	SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS	0.109916	0.131038	0.161302	0.153326
84	SAN AGUSTIN ETLA	0.071226	0.075039	0.125258	0.088598
85	SAN AGUSTIN LOXICHA	0.358068	0.169498	0.254512	0.577296
86	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC	0.058106	0.062548	0.040771	0.024020
87	SAN AGUSTIN YATARENI	0.084629	0.065480	0.059826	0.086078
88	SAN ANDRES CABECERA	0.113964	0.101860	0.051976	0.079090

89	NUEVA SAN ANDRES DINICUITI	0.074209	0.053587	0.032318	0.057100
90	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	0.125256	0.106130	0.116585	0.155473
91	SAN ANDRES HUAYAPAM	0.123434	0.270509	0.264052	0.130677
92	SAN ANDRES IXTLAHUACA	0.073240	0.068236	0.055391	0.036303
93	SANANDRESLAGUNAS	0.043353	0.035887	0.014302	0.014262
94	SAN ANDRES NUXIÑO	0.076860	0.059483	0.032935	0.053562
95	SAN ANDRES PAXTLAN	0.127989	0.093721	0.065795	0.110015
96	SAN ANDRES SINAXTLA	0.036677	0.034419	0.008740	0.017247
97	SAN ANDRES SOLAGA	0.069178	0.051918	0.029104	0.045891
98	SAN ANDRES TEOTILALPAM	0.128045	0.072987	0.062999	0.115651
99	SAN ANDRES TEPETLAPA	0.087067	0.083132	0.009629	0.013100
100	SAN ANDRES y AA	0.074019	0.069480	0.005586	0.010645
101	SAN ANDRES ZA. BACHE	0.078548	0.071417	0.011952	0.020420
102	SAN ANDRES ZAUTLA	0.084531	0.061587	0.086543	0.102964
103	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	0.188982	0.230787	0.068852	0.131830
104	SAN ANTONINO EL ALTO	0.089167	0.115953	0.121310	0.066041
105	SAN ANTONINO MONTE VERDE	0.150838	0.085444	0.092420	0.175083
106	SAN ANTONIO ACUTLA	0.041864	0.039076	0.014820	0.008400
107	SAN ANTONIO DE LA CAL	0.217608	0.208419	0.321150	0.407077
108	SAN ANTONIO HUISTEPEC	0.115074	0.073159	0.072914	0.116227
109	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM	0.053789	0.041744	0.017908	0.033925
110	SAN ANTONIO SINICAHUA	0.086986	0.073718	0.018507	0.000000
111	SAN ANTONIO TEPETLAPA	0.118640	0.090214	0.071216	0.104612
112	SAN BALTAZARCHICHICAPAM	0.220518	0.215996	0.080535	0.073794
113	SAN BALTAZAR LOXICHA	0.096643	0.107811	0.078094	0.075397
114	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	0.059462	0.044330	0.009838	0.018637
115	SAN BARTOLO COYOTEPEC	0.110957	0.167970	0.165896	0.216928
116	SAN BARTOLOME A y AUTLA	0.122098	0.084212	0.061086	0.100290
117	SAN BARTOLOME LOXICHA	0.091690	0.068570	0.039535	0.070266
118	SAN BARTOLOME QUIALANA	0.141635	0.143400	0.208179	0.067947
119	SANBARTOLOMEYUCUA	0.064555	0.062626	0.005644	0.010264
120	SANBARTOLOMEZOOGOC HO	0.068435	0.067485	0.011772	0.010291
121	SAN BARTOLO SOYALTEPEC	0.065002	0.051469	0.020874	0.019646
122	SAN BARTOLO y AUTEPEC	0.050966	0.046440	0.013091	0.017854
123	SAN BERNARDO MIXTEPEC	0.080977	0.076601	0.061629	0.090002
124	SAN BLAS ATEMPA	0.270126	0.144285	0.269223	0.458841
125	SAN CARLOS YAUTEPEC	0.248184	0.127317	0.140540	0.269058
126	SAN CRISTOBAL AMATLAN	0.122318	0.083025	0.060080	0.107448
127	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	0.080862	0.069166	0.016810	0.031846
128	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG	0.072645	0.064740	0.024600	0.030522
129	SAN CRISTOBAL SUCHITLAHUACA	0.035632	0.092645	0.052494	0.006591
130	SAN DIONISIO DEL MAR	0.188416	0.161371	0.094729	0.139510
131	SAN DIONISIO OCOTEPEC	0.305167	0.230934	0.135265	0.281749
132	SAN DIONISIO OCOTLAN	0.071141	0.070573	0.055951	0.031231
133	SAN ESTEBAN ATATLAHUACA	0.124908	0.094760	0.091202	0.102221
134	SAN FELIPE JALAPA DE OIAZ	0.416734	0.189153	0.391768	0.733021
135	SAN FELIPE TEJALAPAM	0.120331	0.072779	0.094951	0.168033
136	SAN FELIPE USILA	0.239006	0.125963	0.181503	0.318900
137	SAN FRANCISCO CAHUACUA	0.111352	0.085139	0.063922	0.085624
138	SAN FRANCISCO CAJONOS	0.051546	0.044964	0.006215	0.010021

139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	0.101632	0.074652	0.029152	0.053157
140	SAN FRANCISCO CHINDUA	0.047767	0.041336	0.026640	0.018415
141	SAN FRANCISCO DEL MAR	0.180290	0.126282	0.106991	0.225870
142	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN	0.066847	0.054614	0.017837	0.033790
143	SAN FRANCISCO IXHUA T AN	0.255493	0.234409	0.409339	0.251081
144	SAN FRANCISCO JAL TEPEONGO	0.052371	0.044598	0.013472	0.023858
145	SAN FRANCISCO LACHIGOLO	0.071437	0.084183	0.340477	0.055224
146	SAN FRANCISCO LOGUECHE	0.107238	0.082986	0.036443	0.061518
147	SAN FRANCISCO NUXAÑO	0.072833	0.083476	0.036844	0.009684
148	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	0.093571	0.072874	0.043779	0.049564
149	SAN FRANCISCO SOLA	0.070424	0.062123	0.025892	0.035681
150	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	0.158022	0.086990	0.146543	0.364737
151	SAN FRANCISCO TEOPAN	0.048879	0.041936	0.006278	0.010534
152	SAN FRANCISCO TLAPANINGO	0.082480	0.067280	0.027736	0.033358
153	SAN GABRIEL MIXTEPEC	0.107465	0.065817	0.056034	0.106396
154	SAN ILDEFONSO AMA TLAN	0.101773	0.098727	0.128811	0.058962
155	SAN ILDEFONSO SOLA	0.077295	0.067814	0.018086	0.023800
156	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	0.113005	0.095628	0.081125	0.086597
157	SAN JACINTO AMILPAS	0.220058	0.168928	0.144005	0.726366
158	SAN JACINTO TLACOTEPEC	0.104758	0.091093	0.063614	0.057938
159	SAN JERONIMO COATLAN	0.121308	0.068104	0.070990	0.134486
160	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA	0.067660	0.054928	0.031724	0.059268
161	SAN JERONIMO SOSOLA	0.097741	0.058972	0.039136	0.073901
162	SAN JERONIMO TAVICHE	0.072018	0.059591	0.024951	0.047269
163	SAN JERONIMO TECOATL	0.073199	0.066872	0.021701	0.041110
164	SAN JORGE NUCHITA	0.093616	0.069530	0.046044	0.097870
165	SAN JOSE AYUQUILA	0.075356	0.062301	0.021251	0.036248
166	SAN JOSE CHIL TEPEC	0.240993	0.184581	0.145474	0.275589
167	SAN JOSE DEL PEÑASCO	0.077402	0.062084	0.026563	0.053442
168	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE	0.062180	0.053080	0.013616	0.025795
169	SAN JOSE INDEPENDENCIA	0.133056	0.087443	0.052597	0.099642
170	SAN JOSE LACHIGUIRI	0.120901	0.089049	0.055266	0.097075
171	SAN JOSE TENANGO	0.362879	0.169960	0.269718	0.493959
172	SAN JUAN ACHIUTLA	0.031512	0.027719	0.008404	0.010831
173	SAN JUAN A TEPEC	0.060588	0.052781	0.022183	0.035141
174	ANIMAS TRUJANO	0.072849	0.074669	0.082072	0.086137
175	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	0.078264	0.071139	0.021962	0.037383
176	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	0.125396	0.089260	0.081518	0.077331
177	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	0.212449	0.121720	0.130902	0.260257
178	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE	0.094624	0.053835	0.070035	0.132676
179	SAN JUAN BAUTISTA JA Y ACA TLAN	0.079817	0.075779	0.028088	0.033871
180	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	0.082218	0.068857	0.040492	0.057803
181	SAN JUAN BAUTISTA SUCHIXTEPEC	0.054347	0.051258	0.011635	0.011128
182	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	0.086029	0.069030	0.043748	0.060531
183	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO	0.076977	0.063364	0.025350	0.039507
184	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	3.603758	6.382916	8.765709	4.638343
185	SAN JUAN CACAHUATEPEC	0.170264	0.139800	0.183251	0.219704
186	SAN JUAN CIENEGUILLA	0.071284	0.065670	0.011409	0.015096

187	SAN JUAN COATZOSPAM	0.089704	0.066034	0.031179	0.054534
188	SAN JUAN COLORADO	0.173966	0.097691	0.123602	0.234155
189	SAN JUAN COMAI TEPEC	0.086715	0.060791	0.040371	0.064528
190	SAN JUAN COTZOCON	0.396724	0.208495	0.405661	0.634585
191	SAN JUAN CHICOMEZUCHIL	0.034035	0.030995	0.007755	0.007817
192	SAN JUAN CHILATECA	0.062331	0.065016	0.037386	0.039769
193	SAN JUAN DEL ESTADO	0.071590	0.059289	0.038246	0.062340
194	SAN JUAN DEL RIO	0.066415	0.070107	0.063319	0.033142
195	SAN JUAN DIUXI	0.089614	0.082652	0.035919	0.034574
196	SAN JUAN EVANGELISTA ANAICO	0.052614	0.049148	0.009835	0.011128
197	SAN JUAN GUELAVIA	0.119864	0.119556	0.132010	0.081020
198	SAN JUAN GUICHICOVI	0.483554	0.278360	0.394175	0.765141
199	SANJUANIHALTEPEC	0.064881	0.055302	0.013821	0.019411
200	SAN JUAN JUQUILA MIXES	0.118252	0.080380	0.050715	0.096077
201	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	0.075908	0.052952	0.027204	0.051536
202	SAN JUAN LACHAO	0.119169	0.077375	0.067992	0.108733
203	SAN JUAN LACHIAGALLA	0.118517	0.078159	0.049834	0.090837
204	SAN JUAN LAJARCIA	0.045334	0.040625	0.011639	0.018205
205	SAN JUAN LALANA	0.344110	0.148000	0.257472	0.441219
206	SAN JUAN DE LOS CUES	0.073197	0.055397	0.044143	0.066095
207	SAN JUAN MAZA TLAN	0.335877	0.153780	0.331130	0.476454
208	SAN JUAN MIXTEPEC (JUXTIAHUACA)	0.198324	0.115263	0.119443	0.211504
209	SAN JUAN MIXTEPEC (MAHUATLAN)	0.081426	0.079123	0.034803	0.026686
210	SAN JUAN NUMI	0.163093	0.086282	0.082639	0.000000
211	SAN JUAN OZOLOTEPEC	0.097629	0.068127	0.040426	0.075063
212	SAN JUAN PETLAPA	0.113479	0.075774	0.051343	0.073388
213	SAN JUAN QUIAHUJE	0.106518	0.072501	0.067527	0.112202
214	SAN JUAN QUIOTEPEC	0.090747	0.061272	0.040481	0.065609
215	SAN JUAN SAYULTEPEC	0.040034	0.039242	0.054106	0.017692
216	SAN JUAN TABAA	0.079634	0.075522	0.015555	0.031172
217	SAN JUAN TAMAZOLA	0.120758	0.076910	0.045198	0.085624
218	SAN JUAN TEIT A	0.067067	0.061107	0.007286	0.014385
219	SAN JUAN TEITIPAC	0.113294	0.096713	0.036386	0.068931
220	SAN JUAN TEPEXILLA	0.105860	0.078597	0.057685	0.078709
221	SANJUANTEPOSCOLULA	0.059490	0.039675	0.019163	0.036302
222	SAN JUAN Y AEE	0.069449	0.055974	0.036977	0.040381
223	SAN JUAN Y A ZONA	0.058726	0.086748	0.018606	0.036502
224	SAN JUAN YUCUITA	0.044109	0.052762	0.065689	0.018101
225	SAN LORENZO	0.146172	0.086792	0.082505	0.156148
226	SAN LORENZO ALBARRADAS	0.076275	0.051451	0.036848	0.066905
227	SAN LORENZO CACAOTEPEC	0.182793	0.164769	0.412649	0.438144
228	SAN LORENZO CUAUQUIL TITLA	0.086332	0.078006	0.012432	0.019934
229	SAN LORENZO TEXMELUCAN	0.166704	0.098837	0.105816	0.170680
230	SAN LORENZO VICTORIA	0.054759	0.043038	0.015043	0.025606
231	SAN LUCAS CAMOTLAN	0.098949	0.076752	0.035987	0.068175
232	SAN LUCAS OJITLAN	0.465507	0.227236	0.380850	0.541144
233	SAN LUCAS QUIAVINI	0.088338	0.177171	0.129370	0.051149
234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	0.173958	0.095426	0.105469	0.199446
235	SAN LUIS AMATLAN	0.135617	0.097768	0.048377	0.091899
236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	0.089292	0.100755	0.113948	0.038028
237	SAN MARCOS ARTEAGA	0.082974	0.076688	0.069862	0.080660
238	SAN MARTIN DE LOS CAN SECOS	0.078566	0.074127	0.015250	0.020555
239	SAN MARTIN HUAMELULPAM	0.050263	0.045762	0.042744	0.027335
240	SAN MARTIN ITUNYOSO	0.103627	0.077103	0.036415	0.000000
241	SAN MARTIN LACHILA	0.064104	0.060115	0.019469	0.026443
242	SAN MARTIN PERAS	0.249215	0.111893	0.179569	0.335094
243	SAN MARTIN TILCAJETE	0.093024	0.103557	0.107433	0.059209
244	SAN MARTIN TOXPALAN	0.092780	0.071111	0.075435	0.097103
245	SAN MARTIN ZACA TEPEC	0.064053	0.049035	0.017202	0.000000
246	SAN MA TEO CAJONOS	0.061589	0.056627	0.011128	0.015504
247	CAPULALPAM DE MENDEZ	0.049719	0.061020	0.043765	0.035204

248	SAN MA TEO DEL MAR	0.229856	0.126844	0.232920	0.342144
249	SAN MATE O YOLOXOCHITLAN	0.096289	0.078046	0.056699	0.088973
250	SAN MATEO ETLATONGO	0.065019	0.072833	0.059843	0.029548
251	SAN MATEO NEJAPAM	0.087759	0.074878	0.016069	0.030441
252	SAN MA TEO PEÑASCO	0.087169	0.069480	0.024695	0.046782
253	SAN MA TEO PIÑAS	0.118872	0.098930	0.055673	0.070682
254	SAN MATEO RIO HONDO	0.113348	0.101535	0.082083	0.111662
255	SAN MATEO SINOHUI	0.082353	0.065457	0.026677	0.000000
256	SAN MA TEO TLAPIL TEPEC	0.050739	0.051107	0.027847	0.006104
257	SAN MELCHOR BETAZA	0.078768	0.068619	0.013103	0.024823
258	SAN MIGUEL ACHIUTLA	0.058004	0.056145	0.030445	0.022410
259	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	0.103156	0.086145	0.041327	0.067777
260	SAN MIGUEL ALOAPAM	0.084904	0.063764	0.042943	0.072415
261	SAN MIGUEL AMA TITLAN	0.157154	0.389479	0.084856	0.160389
262	SAN MIGUEL AMA TLAN	0.051496	0.039676	0.019499	0.031393
263	SAN MIGUEL COATLAN	0.107254	0.083979	0.052524	0.075846
264	SAN MIGUEL CHICAHUA	0.092974	0.071522	0.031911	0.054967
265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0.165770	0.084365	0.093261	0.176676
266	SAN MIGUEL DEL PUERTO	0.172718	0.099843	0.128154	0.204961
267	SAN MIGUEL DEL RIO	0.048958	0.046669	0.008258	0.007637
268	SAN MIGUEL EJUTLA	0.061531	0.058182	0.020036	0.021014
269	SAN MIGUEL EL GRANDE	0.144821	0.124187	0.133047	0.087083
270	SAN MIGUEL HUAUTLA	0.077962	0.076759	0.033508	0.033412
271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	0.093892	0.067757	0.035283	0.064474
272	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	0.125440	0.089486	0.109874	0.155430
273	SAN MIGUEL PERAS	0.106504	0.074127	0.044570	0.084435
274	SAN MIGUEL PIEDRAS	0.083169	0.069808	0.024297	0.037140
275	SAN MIGUEL QUETZAL TEPEC	0.147379	0.091045	0.088629	0.000000
276	SAN MIGUEL SANTA FLOR	0.089548	0.092918	0.019311	0.021598
277	VILLA SOLA DE VEGA	0.316812	0.196410	0.241835	0.337917
278	SAN MIGUEL SOYAL TEPEC	0.586844	0.396357	0.702757	0.905245
279	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	0.093821	0.079690	0.057189	0.076223
280	VILLA T ALEA DE CASTRO	0.096941	0.085914	0.058505	0.060423
281	SAN MIGUEL TECOMATLAN	0.040794	0.041293	0.003122	0.005915
282	SAN MIGUEL TENANGO	0.061680	0.048419	0.009752	0.018475
283	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC	0.069086	0.077163	0.061069	0.025076
284	SAN MIGUEL TILQUIAPAM	0.232186	0.206572	0.070797	0.093450
285	SAN MIGUEL TLACAMAMA	0.096120	0.077870	0.063186	0.083031
286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	0.130697	0.117920	0.090862	0.102031
287	SAN MIGUEL TULANCINGO	0.053517	0.044870	0.014100	0.009076
288	SAN MIGUEL YOTAO	0.065425	0.058846	0.009011	0.016764
289	SAN NICOLAS	0.077145	0.068914	0.017741	0.028010
290	SAN NICOLAS HIDALGO	0.055227	0.045478	0.014525	0.025282
291	SAN PABLO COATLAN	0.115266	0.079844	0.062853	0.092486
292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	0.080787	0.067699	0.018065	0.034222
293	SAN PABLO ETLA	0.194949	0.342317	0.755539	0.322761
294	SAN PABLO HUITZO	0.113425	0.115345	0.151094	0.212647
295	SAN PABLO HUIXTEPEC	0.195680	0.274638	0.430969	0.301626
296	SAN PABLO MACUIL TIANGUIS	0.058496	0.051773	0.021876	0.025822
297	SAN PABLO TIJAL TEPEC	0.086952	0.066760	0.044149	0.068310
298	SAN PABLO VILLA DE MITLA	0.223843	0.185285	0.345448	0.326624
299	SAN PABLO YAGANIZA	0.076387	0.068055	0.022260	0.027011
300	SAN PEDRO AMUZGOS	0.119281	0.085224	0.078034	0.147829
301	SAN PEDRO APOSTOL	0.143781	0.159587	0.070317	0.044396
302	SAN PEDRO A TOY AC	0.118004	0.089861	0.060115	0.093565
303	SAN PEDRO CAJONOS	0.056338	0.047597	0.014101	0.026714
304	SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS	0.063973	0.057194	0.020240	0.023688
305	SAN PEDRO COMITANCILLO	0.078420	0.074757	0.090990	0.105151

306	SAN PEDRO EL ALTO	0.119733	0.079345	0.059655	0.106665
307	SAN PEDRO HUAMELULA	0.179507	0.089913	0.125955	0.238612
308	SAN PEDRO HUILOTEPEC	0.080439	0.078082	0.038272	0.072145
309	SAN PEDRO IXCATLAN	0.241581	0.130072	0.170841	0.296907
310	SAN PEDRO IXTLAHUACA	0.100762	0.067658	0.117832	0.167465
311	SAN PEDRO JAL TEPETONGO	0.071281	0.072054	0.013713	0.007320
312	SAN PEDRO JICAYAN	0.207464	0.123788	0.175166	0.276913
313	SAN PEDRO JOCOTIPAC	0.081810	0.073465	0.011706	0.022176
314	SAN PEDRO JUCHATENGO	0.062643	0.074165	0.060823	0.043703
315	SAN PEDRO MARTIR	0.088353	0.076477	0.029568	0.049352
316	SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA	0.082136	0.080868	0.020495	0.019800
317	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO	0.075633	0.065814	0.019391	0.036734
318	SAN PEDRO MIXTEPEC (JUQUILA)	1.192759	1.166488	0.582704	1.024884
319	SAN PEDRO MIXTEPEC (MIAHUATLAN)	0.044790	0.034575	0.015199	0.028793
320	SAN PEDRO MOLINOS	0.046901	0.037477	0.010508	0.019907
321	SAN PEDRO NOPALA	0.060446	0.049982	0.017065	0.000000
322	SAN PEDRO OCOPEP A TILLO	0.084254	0.078254	0.028619	0.024229
323	SAN PEDRO OCOTEPEC	0.083711	0.062657	0.030955	0.000000
324	SAN PEDRO POCHUTLA	0.601854	0.350406	0.553179	1.152135
325	SAN PEDRO QUIATONI	0.192027	0.198466	0.164622	0.265352
326	SAN PEDRO SOCHIAPIAM	0.146422	0.175042	0.189838	0.133212
327	SAN PEDRO TAPANATEPEC	0.624195	0.643099	0.475682	0.368846
328	SAN PEDRO TAVICHE	0.067728	0.057261	0.015534	0.035474
329	SAN PEDRO TEOZACOALCO	0.074819	0.054798	0.018507	0.035060
330	SAN PEDRO TEUTILA	0.116171	0.077790	0.069959	0.111797
331	SAN PEDRO TIDM	0.070156	0.075370	0.023719	0.017449
332	SAN PEDRO TOPIL TEPEC	0.041092	0.035548	0.008051	0.010048
333	SAN PEDRO TOTOLAPA	0.070292	0.045593	0.037698	0.071416
334	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	0.635305	0.367307	0.635262	1.105218
335	SAN PEDRO YANERI	0.081331	0.070457	0.013445	0.025471
336	SAN PEDRO YOLOX	0.105219	0.095454	0.076241	0.074558
337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	0.130988	0.089421	0.112056	0.116659
338	VILLA DE ETLA	0.138099	0.301434	0.108888	0.208386
339	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSOLULU	0.129096	0.117444	0.052241	0.102434
340	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	0.081460	0.052619	0.024680	0.046755
341	SAN PEDRO YUCUNAMA	0.049812	0.047893	0.003479	0.006591
342	SAN RAYMUNDO JALPAN	0.068883	0.072491	0.025493	0.050483
343	SAN SEBASTIAN ABASOLO	0.084057	0.081820	0.046601	0.040894
344	SAN SEBASTIAN COATLAN	0.090724	0.109581	0.120080	0.085546
345	SAN SEBASTIAN IXCAPA	0.107541	0.071472	0.049783	0.090864
346	SAN SEBASTIAN NICANANDUTA	0.063338	0.054621	0.027880	0.038139
347	SAN SEBASTIAN RIO HONDO	0.103666	0.075398	0.047751	0.087159
348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0.220888	0.176280	0.158928	0.192324
349	SAN SEBASTIAN TEITIPAC	0.078106	0.060113	0.031628	0.052995
350	SAN SEBASTIAN TUTLA	0.307892	0.364803	0.875588	0.410600
351	SAN SIMON ALMOLONGAS	0.095653	0.080880	0.031837	0.052309
352	SAN SIMON ZAHUA TLAN	0.106552	0.082769	0.048762	0.067013
353	SANTA ANA	0.081623	0.147048	0.186024	0.047683
354	SANTA ANA A TEIXTLAHUACA	0.069924	0.058531	0.008396	0.015450
355	SANTA ANA CUAUHEMOC	0.066701	0.063480	0.031803	0.022635
356	SANTA ANA DEL VALLE	0.103869	0.087671	0.028459	0.053913
357	SANTA ANA T A VELA	0.071628	0.065625	0.025419	0.027335
358	SANTA ANA TLAPACOYAN	0.108104	0.094602	0.040768	0.045934

359	SANTA ANA YARENI	0.067456	0.070567	0.043980	0.025518
360	SANTA ANA ZEGACHE	0.132835	0.125007	0.086784	0.090105
361	SANTA CATALINA QUIERI	0.082347	0.076370	0.023561	0.026795
362	SANTA CATARINA CUIXTLA	0.073337	0.067647	0.028520	0.037307
363	SANTA CATARINA IXTEPEJI	0.090629	0.064466	0.050053	0.066986
364	SANTA CATARINA JUQUILA	0.279516	0.196859	0.205029	0.388413
365	SANTA CATARINA LA CHATA O	0.054647	0.040872	0.023719	0.029631
366	SANTA CATARINA LOXICHA	0.116655	0.190224	0.339796	0.124923
367	SANTA CATARINA MECOACAN	0.121067	0.091315	0.066189	0.119090
368	SANTA CATARINA MINAS	0.195509	0.205506	0.070162	0.046932
369	SANTA CATARINA QUIANE	0.065351	0.056573	0.024598	0.046028
370	SANTA CATARINA TAYATA	0.049573	0.063396	0.044364	0.016098
371	SANTA CATARINA TICUA	0.075196	0.071937	0.013103	0.024960
372	SANTA C A T A R I N A YOSONOTU	0.095284	0.068978	0.026577	0.050977
373	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	0.058832	0.051712	0.007408	0.010993
374	SANTA CRUZ ACATEPEC	0.071306	0.058058	0.018550	0.035141
375	SANTA CRUZ AMILPAS	0.121537	0.227744	0.154374	0.245054
376	SANTA CRUZ DE BRAVO	0.046455	0.042999	0.008877	0.010237
377	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	0.222717	0.111194	0.148083	0.280532
378	SANTA CRUZ MIXTEPEC	0.090483	0.065490	0.055882	0.092503
379	SANTA CRUZ NUNDACO	0.092803	0.065788	0.038382	0.000000
380	SANTA CRUZ PAPALUTLA	0.069225	0.054229	0.027233	0.051590
381	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA	0.070865	0.054606	0.078746	0.131234
382	SANTA CRUZ TACAHAUA	0.074708	0.061476	0.021482	0.030819
383	SANTA CRUZ TAYATA	0.051230	0.045351	0.010546	0.015454
384	SANTA CRUZ XTLA	0.118545	0.084508	0.057613	0.106233
385	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	0.869264	0.699815	0.939212	1.806607
386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0.349628	0.146943	0.239148	0.453049
387	SANTA GERTRUDIS	0.078495	0.068562	0.063290	0.072230
388	SANTA INES DEL MONTE	0.102562	0.079079	0.032531	0.061449
389	SANTA INES YATZECHÉ	0.103597	0.095723	0.019332	0.026470
390	SANTA LUCIA DEL CAMINO	0.786003	0.562816	1.713056	1.222597
391	SANTA LUCIA MIAHUATLAN	0.116616	0.088613	0.047402	0.089675
392	SANTA LUCIA MONTE VERDE	0.168891	0.102728	0.102388	0.172787
393	SANTA LUCIA OCOTLAN	0.108099	0.082821	0.139434	0.097525
394	SANTA MARIA ALOTEPEC	0.078323	0.054332	0.036016	0.000000
395	SANTA MARIA APAZCO	0.101843	0.081121	0.029741	0.044000
396	SANTA MARIA LA ASUNCION	0.119817	0.087620	0.055229	0.087055
397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	0.626072	0.802262	1.181247	1.034617
398	A YOQUEZCO DE ALDAMA	0.124147	0.119549	0.099962	0.120530
399	SANTA MARIA ATZOMPA	0.319899	0.218265	0.283391	0.663763
400	SANTA MARIA CAMOTLAN	0.066848	0.060016	0.035085	0.036005
401	SANTA MARIA COLOTEPEC	0.272633	0.348379	0.792550	0.519226
402	SANTA MARIA CORTIJO	0.065646	0.056708	0.014096	0.026551
403	SANTA MARIA COYOTEPEC	0.059429	0.063584	0.063391	0.056261
404	SANTA MARIA CHACHOAPAM	0.055576	0.071259	0.078626	0.021678
405	SANTA MARIA CH/LAPA DE DIAZ	0.062892	0.077682	0.131317	0.044669
406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0.444683	0.202620	0.308845	0.570294
407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0.180767	0.100494	0.123231	0.233453
408	SANTA MARIA DEL ROSARIO	0.050080	0.064334	0.020422	0.011912
409	SANTA MARIA DEL TULE	0.140807	0.182483	0.387991	0.251792

410	SANTA MARIA ECATEPEC	0.115580	0.087427	0.090076	0.098184
411	SANTA MARIA GUELACE	0.063737	0.057993	0.011437	0.000000
412	SANTA MARIA GUIENAGA TI	0.092952	0.068988	0.069580	0.079149
413	SANTA MARIA HUATULCO	2.057352	3.096415	2.035155	1.034192
414	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	0.194069	0.129714	0.158027	0.276562
415	SANTA MARIA IPALAPA	0.116387	0.075234	0.060639	0.114876
416	SANTA MARIA IXCA TLAN	0.071006	0.067625	0.019573	0.015477
417	SANTA MARIA JACATEPEC	0.212785	0.129746	0.158232	0.268318
418	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES	0.165957	0.167546	0.158591	0.342761
419	SANTA MARIA JALT/ANGU/S	0.059963	0.062847	0.017792	0.015873
420	SANTA MARIA LACHIXIO	0.079010	0.066770	0.027697	0.039273
421	SANTA MARIA MIXTEQUILLA	0.217020	0.226428	0.177839	0.112012
422	SANTA MARIA NA TIVITAS	0.055779	0.052295	0.023819	0.016395
423	SANTA MARIA NDUAY ACO	0.058895	0.046585	0.008099	0.000000
424	SANTA MARIA OZOIOTEPEC	0.130765	0.088688	0.065482	0.110577
425	SANTA MARIA PAPALO	0.088331	0.090726	0.029756	0.064487
426	SANTA MARIA PEÑOLES	0.192717	0.103208	0.108931	0.206361
427	SANTA MARIA PETAPA	0.207788	0.105725	0.197715	0.374558
428	SANTA MARIA QUIEGOLANI	0.090554	0.076638	0.022092	0.041515
429	SANTA MARIA SOLA	0.085242	0.071446	0.027420	0.043217
430	SANTA MARIA TATALTEPEC	0.056296	0.053247	0.006337	0.000000
431	SANTA MARIA TECOMAVACA	0.060255	0.044295	0.026719	0.045686
432	SANTA MARIA TEMAXCALAPA	0.075947	0.069316	0.023478	0.024958
433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0.096281	0.067109	0.038303	0.070984
434	SANTA MARIA TEOPOXCO	0.111032	0.094293	0.096255	0.119819
435	SANTA MARIA TEPANTLALI	0.098789	0.074120	0.066367	0.064007
436	SANTA MARIA TEXCATITLAN	0.070009	0.060817	0.014928	0.024607
437	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC	0.184327	0.100497	0.128321	0.243096
438	SANTA MARIA TLALIXTAC	0.092762	0.073398	0.022572	0.045284
439	SANTA MARIA TONAMECA	0.357773	0.170457	0.332079	0.576300
440	SANTA MARIA TOTOLAPILLA	0.070332	0.104119	0.063761	0.023715
441	SANTA MARIA XADANI	0.126978	0.123882	0.152502	0.197972
442	SANTA MARIA YALINA	0.045199	0.042775	0.006771	0.007887
443	SANTA MARIA YAVESIA	0.039004	0.036680	0.026183	0.011065
444	SANTA MARIA YOLOTEPEC	0.057874	0.050463	0.006145	0.011642
445	SANTA MARIA YOSOYUA	0.085804	0.072150	0.020311	0.034682
446	SANTA MARIA YUCUHITI	0.139813	0.086983	0.173811	0.175461
447	SANTA MARIA ZACA TEPEC	0.260280	0.147773	0.224135	0.383476
448	SANTA MARIA ZANIZA	0.076636	0.059453	0.025921	0.000000
449	SANTA MARIA ZOQUITLAN	0.099022	0.074394	0.069326	0.085435
450	SANTIAGO AMOL TEPEC	0.255417	0.118729	0.158448	0.300169
451	SANTIAGO APOALA	0.084275	0.064985	0.011620	0.022014
452	SANTIAGO APOSTOL	0.142166	0.135327	0.095642	0.106540
453	SANTIAGO ASTA T A	0.079035	0.047541	0.051927	0.098373
454	SANTIAGO A TITLAN	0.096589	0.064821	0.045440	0.000000
455	SANTIAGO AYUQUILILLA	0.087963	0.080581	0.065779	0.063051
456	SANTIAGO CACALOXTEPEC	0.065162	0.056535	0.025875	0.040408
457	SANTIAGO CAMOTLAN	0.116891	0.079084	0.046860	0.083436
458	SANTIAGO COMAL TEPEC	0.066909	0.066909	0.038326	0.037437
459	SANTIAGO CHAZUMBA	0.104631	0.104631	0.065533	0.114001
500	SANTIAGO CHOAPAM	0.094003	0.094003	0.070990	0.134486
501	SANTIAGO DEL RIO	0.059902	0.060504	0.024541	0.014667
502	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN	0.115854	0.103094	0.135567	0.110376

503	SANTIAGO HUAUCLILLA	0.056161	0.044972	0.011693	0.016706
504	SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS	0.055212	0.048381	0.050037	0.011317
505	SANTIAGO IXCUINTEPEC	0.070862	0.062274	0.022801	0.038922
506	SANTIAGO IXTAYUTLA	0.238670	0.115317	0.168120	0.311757
507	SANTIAGO JAMIL TEPEC	0.299451	0.193047	0.245322	0.496082
508	SANTIAGO JOCOTEPEC	0.273201	0.134727	0.191786	0.347552
509	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0.634942	0.478966	0.476229	0.943419
510	SANTIAGO LACHIGUIRI	0.122123	0.074221	0.062179	0.117793
511	SANTIAGO LALOPA	0.070874	0.073108	0.005903	0.011805
512	SANTIAGO LAOLLAGA	0.278264	0.251330	0.074885	0.074200
513	SANTIAGO LAXOPA	0.073601	0.060857	0.018279	0.034793
514	SANTIAGO LLANO GRANDE	0.091073	0.067766	0.058566	0.081599
515	SANTIAGO MATA TLAN	0.277016	0.231854	0.186114	0.264124
516	SANTIAGO MIL TEPEC	0.051802	0.048213	0.012481	0.007158
517	SANTIAGO MINAS	0.084359	0.072248	0.026908	0.040624
518	SANTIAGO NACAL TEPEC	0.082356	0.053319	0.028045	0.053130
519	SANTIAGO NEJAPILLA	0.046147	0.042849	0.002977	0.005267
520	SANTIAGO NUNDICHE	0.075067	0.068858	0.019249	0.023472
521	SANTIAGO NUYOO	0.081611	0.062838	0.057075	0.058694
522	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	0.998897	0.628605	0.633637	1.468544
522	SANTIAGO SUCHILQUITONGO	0.149269	0.132211	0.184495	0.256742
523	SANTIAGO TAMAZOLA	0.114512	0.083256	0.098580	0.114751
524	SANTIAGO T APEXTLA	0.106034	0.078512	0.043739	0.075900
525	VILLA TEJUPAM DE LA UNION	0.076264	0.055794	0.044876	0.060341
526	SANTIAGO TENANGO	0.077654	0.082699	0.062801	0.050711
527	SANTIAGO TEPETLAPA	0.049209	0.053399	0.019433	0.003135
528	SANTIAGO TETEPEC	0.141347	0.088345	0.074159	0.127166
529	SANTIAGO TEXCALCIINGO	0.093245	0.070740	0.049520	0.075117
530	SANTIAGO TEXTITLAN	0.099014	0.079348	0.090226	0.000000
531	SANTIAGO TILANTONGO	0.149258	0.094323	0.047736	0.098116
532	SANTIAGO TILLO	0.044014	0.039602	0.016006	0.013131
533	SANTIAGO TLAZOY AL TEPEC	0.138789	0.093523	0.066673	0.117685
534	SANTIAGO XANICA	0.112121	0.080988	0.062673	0.076413
535	SANTIAGO XIACUI	0.062618	0.043428	0.027281	0.046059
536	SANTIAGO Y AITEPEC	0.124941	0.091165	0.052255	0.098994
537	SANTIAGO YAVEO	0.193502	0.154115	0.078461	0.148639
538	SANTIAGO YOLOMECATL	0.058646	0.073141	0.110464	0.051919
539	SANTIAGO YOSONDUA	0.191778	0.129286	0.133377	0.199834
540	SANTIAGO YUCUYACHI	0.064181	0.055368	0.011035	0.020042
541	SANTIAGO ZACATEPEC	0.128902	0.086603	0.081231	0.131569
542	SANTIAGO ZOOCHILA	0.061293	0.060651	0.006273	0.011885
543	NUEVO ZOQUIAPAM	0.071913	0.073525	0.042688	0.040138
544	SANTO DOMINGO INGENIO	0.134633	0.096586	0.104069	0.197151
545	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	0.060889	0.054211	0.017007	0.020177
546	SANTO DOMINGO ARMENTA	0.097997	0.073912	0.045257	0.081626
547	SANTO DOMINGO CHIHUITAN	0.047659	0.039488	0.028205	0.037356
548	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0.182145	0.115518	0.152320	0.236370
549	SANTO DOMINGO IXCATLAN	0.071933	0.049413	0.022556	0.042731
550	SANTO DOMINGO NUXAA	0.104245	0.076150	0.051732	0.082437
551	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	0.072094	0.062188	0.013716	0.025984
552	SANTO DOMINGO PETAPA	0.180469	0.112285	0.118116	0.204822
553	SANTO DOMINGO ROAYAGA	0.082738	0.070940	0.016255	0.023310
554	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	1.222134	0.984276	0.815026	1.655319
555	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	0.125272	0.078749	0.056918	0.107826
556	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	0.113640	0.080201	0.062620	0.000000
557	SANTO DOMINGO TLATAYAPAM	0.041896	0.045777	0.015835	0.003944
558	SANTO DOMINGO TOMAL TEPEC	0.083471	0.080442	0.065379	0.062645

559	SANTO DOMINGO TONALA	0.181104	0.159373	0.093176	0.173988
560	SANTO DOMINGO TONALTEPEC	0.058380	0.049982	0.004149	0.008024
561	SANTO DOMINGO XAGACIA	0.066101	0.057276	0.013231	0.025066
562	SANTO DOMINGO Y ANHUITLAN	0.069807	0.074582	0.073484	0.040048
563	SANTO DOMINGO YODOHINO	0.048323	0.043310	0.006808	0.016505
564	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	0.280078	0.244102	0.361236	0.336154
565	SANTOS REYES NOPALA	0.262023	0.131747	0.206797	0.392591
566	SANTOS REYES PAPALO	0.099422	0.095387	0.088688	0.072838
567	SANTOS REYES TEPEJILLO	0.066922	0.062025	0.033956	0.030387
568	SANTOS REYES YUCUNA	0.082732	0.067101	0.018849	0.035708
569	SANTO TOMAS JALIEZA	0.100655	0.093313	0.065992	0.084940
570	SANTO TOMAS MAZALTEPEC	0.081529	0.067548	0.026776	0.050726
571	SANTO TOMAS OCOTEPEC	0.110625	0.079175	0.054023	0.102343
572	SANTO TOMAS TAMAZULAPAM	0.088850	0.080212	0.056952	0.050388
573	SAN VICENTE COA TLAN	0.099617	0.076655	0.085379	0.091242
574	SAN VICENTE LACHIXIO	0.103146	0.076834	0.044970	0.085192
575	SAN VICENTE NUÑU	0.057353	0.052637	0.006687	0.012668
576	SILACA YOAPAM	0.212894	0.165374	0.092477	0.176754
577	SITIO DE XITLAPEHUA	0.070436	0.062856	0.012542	0.019042
578	SOLEDAD ETLA	0.089398	0.065401	0.074235	0.114638
579	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO	0.138786	0.220729	0.403210	0.182227
580	TANETZE DE ZARAGOZA	0.071791	0.057188	0.022542	0.042704
581	TANICHE	0.071185	0.064872	0.011969	0.019961
582	TATAL TEPEC DE VALDEZ	0.131363	0.080659	0.076665	0.145236
583	TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ	0.061765	0.055644	0.029987	0.033813
584	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	0.424362	0.374065	0.123688	0.222793
585	TEOTITLAN DEL VALLE	0.132195	0.093362	0.109956	0.153670
586	TEOTONGO	0.066425	0.059323	0.016990	0.025360
587	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	0.081115	0.102724	0.265679	0.039300
588	TEOZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	0.303366	0.237788	0.157122	0.323954
589	SAN JERONIMO TLACOHUAHUYA	0.116712	0.080568	0.066713	0.126383
590	TLACOLULA DE MATAMOROS	0.323855	0.613706	1.116365	0.545790
591	TLACOTEPEC PLUMAS	0.043882	0.058581	0.033994	0.012641
592	TLALIXTAC DE CABRERA	0.178925	0.232689	0.119453	0.748417
593	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	0.140994	0.082611	0.068153	0.129111
594	TRINIDAD DE ZAACHILA	0.087329	0.070158	0.058296	0.075364
595	LA TRINIDAD VISTA HERMOSA	0.053044	0.055097	0.022811	0.006678
596	UNION HIDALGO	0.332277	0.281194	0.213795	0.356866
597	VALERIO TRUJANO	0.058868	0.044620	0.021715	0.040570
598	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0.406728	0.237625	0.302111	0.576512
599	VILLA DIAI ORDAZ	0.154921	0.121854	0.157501	0.162209
600	YAXE	0.220326	0.212272	0.080329	0.065960
601	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ	0.061052	0.052958	0.020450	0.034921
602	YOGANA	0.075026	0.063092	0.017445	0.031332
603	YUTANDUCHI DE GUERRERO	0.077878	0.067079	0.016753	0.031737
604	VILLA DE ZAACHILA	0.453469	0.496137	0.920803	0.887286
605	ZAPOTITLAN DEL RIO	0.108146	0.078361	0.046367	0.087839
606	ZAPOTITLAN LAGUNAS	0.105879	0.068040	0.048147	0.083679
607	ZAPOTITLAN PALMAS	0.061097	0.049445	0.019765	0.038467
608	SANTA INES DE ZARAGOZA	0.082513	0.066767	0.031554	0.044905
609	ZIMATLAN DE ALVAREZ	0.358866	0.268330	0.606821	0.499658

CVE	MUNICIPIO	FC	FMIVFGD
1	ABEJONES	0.034412	0.022890
2	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	1.207211	0.845293
3	ASUNCION CACALOTEPEC	0.064800	0.060233
4	ASUNCION CUYOTEPEJI	0.021432	0.021024
5	ASUNCION IXTALTEPEC	0.384350	0.297691
6	ASUNCION NOCHIXTLAN	0.389048	0.292949
7	ASUNCION OCOTLAN	0.105010	0.077025
8	ASUNCION TLACOLULITA	0.020730	0.013985
9	A YOTZINTEPEC	0.190372	0.145379
10	EL BARRIO DE LA SOLEDAD	0.346038	0.301500
11	CALIHUALA	0.031865	0.021099
12	CANDELARIA LOXICHA	0.278466	0.173382
13	CIENEGA DE ZIMATLAN	0.069079	0.136121
14	CIUDAD IXTEPEC	0.597679	0.482679
15	COATECAS ALTAS	0.164821	0.098586
16	COICOYAN DE LAS FLORES	0.278412	0.152608
17	LA COMPANIA	0.105118	0.072534
18	CONCEPCION BUENA VISTA	0.024633	0.016528
19	CONCEPCION PAPALO	0.089403	0.058396
20	CONSTANCIA DEL ROSARIO	0.121575	0.075772
21	COSOLAPA	0.393105	0.285544
22	COSOLTEPEC	0.028077	0.038255
23	CUILAPAM DE GUERRERO	0.400488	0.317363
24	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0.125187	0.081971
25	CHAHUITES	0.276733	0.280839
26	CHALCATONGO DE HIDALGO	0.216257	0.149369
27	CHICHIHUITLAN DE BENITO JUAREZ	0.075959	0.118478
28	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	0.515638	0.343970
29	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON	0.142854	0.080683
30	EL ESPINAL	0.197141	0.164060
31	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	0.219977	0.141490
32	FRESNILLO DE TRUJANO	0.025690	0.021335
33	GUADALUPE ETLA	0.059793	0.046889
34	GUADALUPE DE RAMIREZ	0.033886	0.038383
35	GUELATAO DE JUAREZ	0.011671	0.022741
36	GUEVEA DE HUMBOLDT	0.158563	0.107984
37	MESONES HIDALGO	0.123505	0.084394
38	VILLA HIDALGO	0.058825	0.049731
39	CIUDAD DE HUAJUAPAM DE LEON	1.453725	2.940447
40	SAN MIGUEL HUAUTEPEC	0.195278	0.113219
41	HUAUTLA DE JIMENEZ	1.009165	0.635342
42	IXTLAN DE JUAREZ	0.205548	0.176292
43	JUCHITAN DE ZARAGOZA	2.257930	2.710220
44	LOMA BONITA	1.053977	0.922718
45	MAGDALENA APASCO	0.159068	0.122721
46	MAGDALENAJALTEPEC	0.100608	0.142986
47	SANTA MAGDALENA JICOTLAN	0.002723	0.002704
48	MAGDALENA MIXTEPEC	0.035493	0.021977
49	MAGDALENA OCOTLAN	0.030323	0.023829
50	MAGDALENA PEÑASCO	0.110567	0.069085
51	MAGDALENA TEITIPAC	0.137431	0.090141
52	MAGDALENA TEQUISISTLAN	0.169295	0.120046
53	MAGDALENA TLACOTEPEC	0.032008	0.023255
54	MAGDALENA ZAHUATLAN	0.011914	0.021032
55	MARISCALA DE JUAREZ	0.088280	0.086905
56	MARTIRES DE TACUBAYA	0.035114	0.024261
57	MATIAS ROMERO	1.046978	1.298067
58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0.435785	0.259072
59	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	0.921025	1.043176
60	MIXISTLAN DE LA REFORMA	0.072939	0.073764
61	MONJAS	0.065864	0.041998
62	NATIVIDAD	0.014851	0.013483
63	NAZARENO ETLA	0.095376	0.082181
64	NEJAPA DE MADERO	0.208478	0.161434
65	XPANTEPEC NIEVES	0.040905	0.028524
66	SANTIAGO NILTEPEC	0.143710	0.104522
67	OAXACA DE JUAREZ	6.254407	15.256949
68	OCOTLAN DE MORELOS	0.544256	0.802709
69	LA "PE"	0.066024	0.042894
70	PINOTEPA DE DON LUIS	0.204101	0.159187
71	PLUMA HIDALGO	0.106121	0.069176
72	SAN JOSE DEL PROGRESO	0.189169	0.127577
73	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0.823740	0.711604
74	SANTA CATARINA QUIQUITANI	0.012707	0.009320
75	REFORMA DE PINEDA	0.074554	0.086666

76	LA REFORMA	0.088400	0.068388
77	REYES ETLA	0.088908	0.064913
78	ROJAS DE CUAUHTEMOC	0.024871	0.026758
79	SALINA CRUZ	1.850888	1.725090
80	SAN AGUSTIN AMATENGO	0.044425	0.029043
81	SAN AGUSTIN ATENANGO	0.053196	0.038280
82	SAN AGUSTIN CHAYUCO	0.134058	0.092115
83	SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS	0.143054	0.161170
84	SAN AGUSTIN ETLA	0.081563	0.112145
85	SAN AGUSTIN LOXICHA	0.609164	0.356002
86	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC	0.024947	0.034455
87	SAN AGUSTIN YATARENI	0.089121	0.072122
88	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	0.077344	0.060032
89	SAN ANDRES DINICUITI	0.060106	0.043504
90	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	0.171721	0.135606
91	SAN ANDRES HUAYAPAM	0.112299	0.209851
92	SAN ANDRES IXTLAHUACA	0.037801	0.048554
93	SAN ANDRES LAGUNAS	0.014493	0.014604
94	SAN ANDRES NUXIÑO	0.058459	0.042380
95	SAN ANDRES PAXTLAN	0.139167	0.085855
96	SAN ANDRES SINAXTLA	0.016437	0.012236
97	SAN ANDRES SOLAGA	0.049074	0.036842
98	SAN ANDRES TEOTILALPAM	0.135514	0.086333
99	SAN ANDRES TEPETLAPA	0.015261	0.011309
100	SAN ANDRES YAA	0.011510	0.007663
101	SAN ANDRES ZABACHE	0.023331	0.015794
102	SAN ANDRES ZAUTLA	0.102778	0.095406
103	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	0.142458	0.096392
104	SAN ANTONINO EL ALTO	0.074964	0.100675
105	SAN ANTONINO MONTE VERDE	0.195137	0.129388
106	SAN ANTONIO ACUTLA	0.008968	0.012439
107	SAN ANTONIO DE LA CAL	0.385920	0.364595
108	SAN ANTONIO HUISTEPEC	0.130221	0.092830
109	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM	0.033869	0.025071
110	SAN ANTONIO SINICAHUA	0.042689	0.025910
111	SAN ANTONIO TEPETLAPA	0.125294	0.086906
112	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM	0.079738	0.079301
113	SAN BALTAZAR LOXICHA	0.082806	0.078235
114	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	0.019720	0.013773
115	SAN BARTOLO COYOTEPEC	0.204639	0.190960
116	SAN BARTOLOME A YAUTLA	0.124761	0.079003
117	SAN BARTOLOME LOXICHA	0.080700	0.053571
118	SAN BARTOLOME QUIALANA	0.075892	0.153252
119	SAN BARTOLOME YUCUAÑE	0.011130	0.007721
120	SAN BARTOLOME ZOOGOCHO	0.010649	0.011409
121	SAN BARTOLO SOYALTEPEC	0.019709	0.020292
122	SAN BARTOLO YAUATEPEC	0.017684	0.015394
123	SAN BERNARDO MIXTEPEC	0.073011	0.064284
124	SAN BLAS ATEMPA	0.527490	0.354290
125	SAN CARLOS YAUATEPEC	0.302610	0.196757
126	SAN CRISTOBAL AMATLAN	0.126348	0.081422
127	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	0.037958	0.023534
128	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG	0.032395	0.027649
129	SAN CRISTOBAL SUCHITLAHUACA	0.006470	0.034280
130	SAN DIONISIO DEL MAR	0.157968	0.115751
131	SAN DIONISIO OCOTEPEC	0.291469	0.189371
132	SAN DIONISIO OCOTLAN	0.028972	0.046038
133	SAN ESTEBAN ATATLAHUACA	0.118555	0.096651
134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0.816019	0.524725
135	SAN FELIPE TEJALAPAM	0.176942	0.127930
136	SAN FELIPE USILA	0.354253	0.241695
137	SAN FRANCISCO CAHUACUA	0.100868	0.074512
138	SAN FRANCISCO CAJONOS	0.010115	0.007961
139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	0.066444	0.039939
140	SAN FRANCISCO CHINDUA	0.018857	0.023660
141	SAN FRANCISCO DEL MAR	0.201487	0.142602
142	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN	0.039566	0.024971
143	SAN FRANCISCO IXHUATAN	0.253053	0.348831
144	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	0.025713	0.018132
145	SAN FRANCISCO LACHIGOLO	0.052134	0.226187
146	SAN FRANCISCO LOGUECHE	0.072255	0.047416
147	SAN FRANCISCO NUXAÑO	0.009670	0.025996
148	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	0.058589	0.047198
149	SAN FRANCISCO SOLA	0.039990	0.030603
150	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	0.268386	0.205160

151	SAN FRANCISCO TEOPAN	0.011329	0.008215	227	SAN LORENZO CACAOTEPEC	0.288813	0.379435
152	SAN FRANCISCO TLAPANCIÑO	0.040056	0.030729	228	SAN LORENZO CUAUNECUIL TITLA	0.024612	0.015877
153	SAN GABRIEL MIXTEPEC	0.119350	0.078447	229	SAN LORENZO TEXMELUCAN	0.207446	0.135566
154	SAN ILDEFONSO AMA TLAN	0.061058	0.100202	230	SAN LORENZO VICTORIA	0.027315	0.019839
155	SAN ILDEFONSO SOLA	0.025254	0.019851	231	SAN LUCAS CAMOTLAN	0.081313	0.050382
156	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	0.087938	0.084035	232	SAN LUCAS OJITLAN	0.619155	0.455165
157	SAN JACINTO AMILPAS	0.237744	0.201607	233	SAN LUCAS QUIAVINI	0.055755	0.097800
158	SAN JACINTO TLACOTEPEC	0.069609	0.062635	234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	0.246960	0.147506
159	SAN JERONIMO COATLAN	0.158089	0.099386	235	SAN LUIS AMATLAN	0.109230	0.067728
160	SAN JERONIMO SILACYOAPILLA	0.050162	0.038904	236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	0.046969	0.084326
161	SAN JERONIMO SOSOLA	0.080684	0.054689	237	SAN MARCOS ARTEAGA	0.059230	0.065985
162	SAN JERONIMO TAVICHE	0.054576	0.034932	238	SAN MARTIN DE LOS CAN SECOS	0.021746	0.017830
163	SAN JERONIMO TECOA TL	0.047764	0.030381	239	SAN MARTIN HUAMELULPAM	0.029058	0.037189
164	SAN JORGE NUCHITA	0.086501	0.061355	240	SAN MARTIN ITUNYOSO	0.085085	0.050981
165	SAN JOSE AYUQUILA	0.039660	0.028058	241	SAN MARTIN LACHILA	0.028187	0.022848
166	SAN JOSE CHIL TEPEC	0.292910	0.203663	242	SAN MARTIN PERAS	0.437612	0.249248
167	SAN JOSE DEL PEÑASCO	0.055402	0.037188	243	SAN MARTIN TILCAJETE	0.045100	0.083063
168	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE	0.028356	0.019063	244	SAN MARTIN TOXPALAN	0.105095	0.086267
169	SAN JOSE INDEPENDENCIA	0.124398	0.073636	245	SAN MARTIN ZACATEPEC	0.035365	0.023998
170	SAN JOSE LACHIGUIRI	0.117148	0.073549	246	SAN MATEO CAJONOS	0.016981	0.013224
171	SAN JOSE TENANGO	0.648776	0.368514	247	CAPULALPAM DE MENDEZ	0.033805	0.041235
172	SAN JUAN ACHIUTLA	0.011024	0.009617	248	SAN MA TEO DEL MAR	0.417938	0.284236
173	SAN JUAN A TEPEC	0.037386	0.028149	249	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	0.100154	0.071592
174	ANIMAS TRUJANO	0.081006	0.085618	250	SAN MA TEO ETLA TONGO	0.030415	0.048282
175	SAN JUAN BAUTISTA ATAJLAHUCA	0.040913	0.028963	251	SAN MATEO NEJAPAM	0.034486	0.022496
176	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	0.086352	0.081567	252	SAN MA TE O PEÑASCO	0.053949	0.034573
177	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	0.257548	0.183263	253	SAN MATEO PIÑAS	0.089181	0.063596
178	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE	0.131575	0.098049	254	SAN MATEO RIO HONDO	0.088147	0.081256
179	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN	0.036303	0.031157	255	SAN MATEO SINDIHUI	0.058295	0.037347
180	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	0.061588	0.048705	256	SAN MA TEO TLAPIL TEPEC	0.006547	0.019286
181	SAN JUAN BAUTISTA SUCHIXTEPEC	0.011709	0.011680	257	SAN MELCHOR SET AZA	0.028255	0.018344
182	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	0.069100	0.051810	258	SAN MIGUEL ACHIUTLA	0.023065	0.027381
183	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO	0.042501	0.031669	259	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	0.072139	0.050187
184	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	3.751527	6.908269	260	SAN MIGUELALOAPAM	0.077988	0.055844
185	SAN JUAN CACAHAUA TEPEC	0.233717	0.202730	261	SAN MIGUEL AMATITLAN	0.182068	0.118645
186	SAN JUAN CIENEGUILLA	0.015928	0.013187	262	SAN MIGUEL AMA TLAN	0.027813	0.023243
187	SAN JUAN COATZOSPAM	0.065795	0.041737	263	SAN MIGUEL COA TLAN	0.096480	0.063543
188	SAN JUAN COLORADO	0.267147	0.173043	264	SAN MIGUEL CHICAHUA	0.065543	0.042358
189	SAN JUAN COMAL TEPEC	0.081440	0.051473	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0.204125	0.130566
190	SAN JUAN COTZOCON	0.683260	0.499788	266	SAN MIGUEL DEL PUERTO	0.235101	0.162554
191	SAN JUAN CHICOMEZUCHIL	0.007655	0.007858	267	SAN MIGUEL DEL RIO	0.007219	0.008091
192	SAN JUAN CHILATECA	0.034696	0.037522	268	SAN MIGUEL EJUTLA	0.022770	0.020896
193	SAN JUAN DEL ESTADO	0.061193	0.048041	269	SAN MIGUEL EL GRANDE	0.088116	0.115028
194	SAN JUAN DEL RIO	0.034343	0.051987	270	SAN MIGUEL HUAUTLA	0.039453	0.034215
195	SAN JUAN DIUXI	0.040429	0.036151	271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	0.079931	0.048397
196	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO	0.011398	0.010601	272	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	0.177698	0.131215
197	SAN JUAN GUELAVIA	0.087066	0.112741	273	SAN MIGUEL PERAS	0.101205	0.062398
198	SAN JUAN GUICHICOVI	0.854623	0.551845	274	SAN MIGUEL PIEDRAS	0.041519	0.030262
199	SAN JUAN HUALTEPEC	0.022636	0.016471	275	SAN MIGUEL QUETZAL TEPEC	0.188766	0.121787
200	SAN JUAN JUQUILA MIXES	0.112617	0.071002	276	SAN MIGUEL SANTA FLOR	0.025923	0.020654
201	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	0.058013	0.038086	277	VILLA SOLA DE VEGA	0.381484	0.280654
202	SAN JUAN LACHAO	0.123724	0.085691	278	SAN MIGUEL SOY AL TEPEC	1.051265	0.819074
203	SAN JUAN LACHIAGALLA	0.109872	0.068260	279	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	0.082964	0.065042
204	SAN JUAN LAJARCIA	0.018492	0.014671	280	VILLA T ALEA DE CASTRO	0.061902	0.060619
205	SAN JUAN LALANA	0.529550	0.340806	281	SAN MIGUEL TECOMATLAN	0.006232	0.004371
206	SAN JUAN DE LOS CUES	0.070905	0.054397	282	SAN MIGUEL TENANGO	0.019812	0.013653
207	SAN JUAN MAZATLAN	0.516930	0.382753	283	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC	0.027862	0.047637
208	SAN JUAN MIXTEPEC (JUXTLAHUACA)	0.232018	0.156335	284	SAN MIGUEL TILQUIAPAM	0.110580	0.081739
209	SAN JUAN MIXTEPEC (MIAHUATLAN)	0.028017	0.031182	285	SAN MIGUEL TLACAMAMA	0.094867	0.072975
210	SAN JUAN NUMI	0.178859	0.115695	286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	0.101840	0.092238
211	SAN JUAN OZOLOTEPEC	0.087559	0.055954	287	SAN MIGUEL TULANCINGO	0.009595	0.012292
212	SAN JUAN PETLAPA	0.098827	0.061797	288	SAN MIGUEL YOT AO	0.018369	0.012615
213	SAN JUAN QUIAHUJE	0.126367	0.087898	289	SAN NICOLAS	0.031306	0.022473
214	SAN JUAN QUIOTEPEC	0.074965	0.051995	290	SAN NICOLAS HIDALGO	0.027102	0.019391
215	SAN JUAN SA YUL TEPEC	0.017433	0.039935	291	SAN PABLO COATLAN	0.118082	0.081923
216	SAN JUAN T ABM	0.031968	0.021178	292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	0.041886	0.025291
217	SAN JUAN T AMAZOLA	0.103493	0.063277	293	SAN PABLO ETLA	0.288231	0.592618
218	SAN JUAN TEIT A	0.015445	0.010200	294	SAN PABLO HUITZO	0.152257	0.158273
219	SAN JUAN TEITIPAC	0.078784	0.050941	295	SAN PABLO HUIXTEPEC	0.217267	0.352296
220	SAN JUAN TEPEUXILA	0.088845	0.067849	296	SAN PABLO MACUIL TIANGUIS	0.027122	0.024030
221	SAN JUAN TEPOSOLULU	0.038439	0.026828	297	SAN PABLO TIAL TEPEC	0.079435	0.055336
222	SAN JUAN Y AEE	0.043021	0.039239	298	SAN PABLO VILLA DE MITLA	0.312436	0.335236
223	SAN JUAN YA TZONA	0.015908	0.017563	299	SAN PABLO YAGANIZA	0.028790	0.024763
224	SAN JUAN YUCUITA	0.017868	0.046896	300	SAN PEDRO AMUZGOS	0.166895	0.109247
225	SAN LORENZO	0.187964	0.115443	301	SAN PEDRO APOSTOL	0.044585	0.059425
226	SAN LORENZO ALBARRADAS	0.072336	0.050362	302	SAN PEDRO A TOY AC	0.112970	0.075580

303	SAN PEDRO CAJONOS	0.028074	0.019742
304	SAN PEDRO COXCAL TEPEC CANT AROS	0.026396	0.022148
305	SAN PEDRO COMITANCILLO	0.099854	0.098600
306	SAN PEDRO EL ALTO	0.129196	0.080837
307	SAN PEDRO HUAMELULA	0.256039	0.176336
308	SAN PEDRO HUILOTEPEC	0.077357	0.053429
309	SAN PEDRO IXCA TLAN	0.360706	0.227187
310	SAN PEDRO IXTLAHUACA	0.151725	0.131392
311	SAN PEDRO JAL TEPETONGO	0.008328	0.011319
312	SAN PEDRO JICAYAN	0.325904	0.222037
313	SAN PEDRO JOCOTIPAC	0.024941	0.016388
314	SAN PEDRO JUCHA TENGO	0.046309	0.054949
315	SAN PEDRO MARTIR	0.057066	0.038055
316	SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA	0.021082	0.020533
317	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO	0.039504	0.027147
318	SAN PEDRO MIXTEPEC (JUQUILA)	0.898282	0.733811
319	SAN PEDRO MIXTEPEC (MIAHUATLAN)	0.032411	0.021279
320	SAN PEDRO MOLINOS	0.021470	0.014711
321	SAN PEDRO NOPALA	0.025178	0.019752
322	SAN PEDRO OCOPET A TILLO	0.030216	0.027403
323	SAN PEDRO OCOTEPEC	0.066826	0.043336
324	SAN PEDRO POCHUTLA	1.135410	0.774451
325	SAN PEDRO QUIATONI	0.315617	0.210829
326	SAN PEDRO SOCHIAPAM	0.148702	0.166406
327	SAN PEDRO TAPANATEPEC	0.388314	0.441071
328	SAN PEDRO T A VICHE	0.034130	0.021594
329	SAN PEDRO TEOZACOALCO	0.038430	0.025910
330	SAN PEDRO TEUTILAN	0.126495	0.089186
331	SAN PEDRO TIDAA	0.018740	0.021600
332	SAN PEDRO TOPIL TEPEC	0.010490	0.009074
333	SAN PEDRO TOTOLAPA	0.073522	0.052777
334	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	1.208460	0.846159
335	SAN PEDRO Y ANERI	0.029304	0.018823
336	SAN PEDRO YO LO X	0.081794	0.077203
337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	0.141767	0.116498
338	VILLA DE ETLA	0.190371	0.152443
339	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	0.099768	0.073137
340	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	0.049564	0.034553
341	SAN PEDRO YUCUNAMA	0.006862	0.004871
342	SAN RAYMUNDO JALPAN	0.048030	0.035690
343	SAN SEBASTIAN ABASOLO	0.040783	0.045230
344	SAN SEBASTIAN COA TLAN	0.076840	0.100667
345	SAN SEBASTIAN IXCAPA	0.099686	0.068241
346	SAN SEBASTIAN NICANANDUT A	0.041187	0.032834
347	SAN SEBASTIAN RIO HONDO	0.094219	0.063657
348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0.209028	0.174243
349	SAN SEBASTIAN TEITIPAC	0.058387	0.041356
350	SAN SEBASTIAN TUTLA	0.362038	0.706964
351	SAN SIMON ALMOLONGAS	0.057672	0.040169
352	SAN SIMON ZAHUATLAN	0.083177	0.057556
353	SANTA ANA	0.052985	0.130971
354	SANTA ANA A TEIXTLAHUACA	0.019153	0.011562
355	SANTA ANA CUAUHTEMOC	0.024739	0.028013
356	SANTA ANA DEL VALLE	0.057978	0.039842
357	SANTA ANA TAVELA	0.028861	0.026795
358	SANTA ANA Tlapacoyan	0.049487	0.043703
359	SANTA ANA YARENI	0.026002	0.037110
360	SANTA ANA ZEGACHE	0.096811	0.088525
361	SANTA CATALINA QUIERI	0.030374	0.025452
362	SANTA CATARINA CUIXTLA	0.036934	0.031838
363	SANTA CATARINA IXTEPEJI	0.069706	0.058320
364	SANTA CA T ARINA JUQUILA	0.435250	0.287041
365	SANTA CATARINA LACHATAO	0.031472	0.026744
366	SANTA CATARINA LOXICHA	0.132960	0.251362
367	SANTA CATARINA MECHOACAN	0.143209	0.090004
368	SANTA CATARINA MINAS	0.049652	0.061465
369	SANTA CATARINA QUIANE	0.042348	0.032678
370	SANTA CATARINA TAYATA	0.016330	0.033417
371	SANTA CATARINA TICUA	0.027054	0.018344
372	SANTA CATARINA YOSONOTU	0.058538	0.037207
373	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	0.012031	0.009087
374	SANTA CRUZ ACATEPEC	0.042674	0.025969
375	SANTA CRUZ AMILPAS	0.213092	0.193046
376	SANTA CRUZ DE BRAVO	0.010716	0.009649
377	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	0.332309	0.207316

378	SANTA CRUZ MIXTEPEC	0.088471	0.067566
379	SANTA CRUZ NUNDACO	0.082388	0.053735
380	SANTA CRUZ PAPALUTLA	0.053989	0.038126
381	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA	0.068014	0.075570
382	SANTA CRUZ TACAHAUA	0.035611	0.025904
383	SANTA CRUZ TAYATA	0.015573	0.012498
384	SANTA CRUZ XITLA	0.124357	0.079429
385	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	1.644621	1.314897
386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0.602894	0.334808
387	SANTA GERTRUDIS	0.075862	0.068326
388	SANTA INES DEL MONTE	0.074551	0.045468
389	SANTA INES YATZECHE	0.030548	0.022720
390	SANTA LUCIA DEL CAMINO	1.103877	1.549697
391	SANTA LUCIA MIAHUATLAN	0.107170	0.062923
392	SANTA LUCIA MONTE VERDE	0.212103	0.134399
393	SANTA LUCIA OCOTLAN	0.111328	0.124495
394	SANTA MARIA ALOTEPEC	0.073550	0.050422
395	SANTA MARIA APAZCO	0.053555	0.036425
396	SANTA MARIA LA ASUNCION	0.111104	0.069900
397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	0.936458	1.103259
398	AYOQUEZCO DE ALDAMA	0.128711	0.109994
399	SANTA MARIA ATZOMPA	0.530793	0.396747
400	SANTA MARIA CAMOTLAN	0.037550	0.036256
401	SANTA MARIA COLOTEPEC	0.543516	0.694794
402	SANTA MARIA CORTIJO	0.028271	0.019670
403	SANTA MARIA COYOTEPEC	0.054694	0.061646
404	SANTA MARIA CHACHOAPAM	0.021748	0.055730
405	SANTA MARIA CHILAPA DE DIAZ	0.047986	0.098033
406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0.710065	0.420015
407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0.283873	0.172524
408	SANTA MARIA DEL ROSARIO	0.012634	0.017283
409	SANTA MARIA DEL TULE	0.191380	0.327000
410	SANTAMARIA ECATEPEC	0.104161	0.095508
411	SANTA MARIA GUELACE	0.019174	0.014961
412	SANTA MARIA GUIENAGATI	0.090931	0.074952
413	SANTA MARIA HUATULCO	0.872130	1.599715
414	SANTA MARIA HUAZULOTITLAN	0.308999	0.211606
415	SANTA MARIA IPALAPA	0.126038	0.084895
416	SANTA MARIA IXCA TLAN	0.017646	0.018279
417	SANTA MARIA JACATEPEC	0.265788	0.196866
418	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES	0.301095	0.222027
419	SANTA MARIA JAL TIANGUIS	0.015238	0.017166
420	SANTA MARIA LACHIXIO	0.044949	0.033203
421	SANTA MARIA MIXTEQUILLA	0.118368	0.155055
422	SANTA MARIA NA TIVIT AS	0.017570	0.021215
423	SANTA MARIA NDUVA Y ACO	0.017488	0.011338
424	SANTA MARIA OZOLOTEPEC	0.129223	0.085177
425	SANTA MARIA PAPALO	0.065459	0.041659
426	SANTA MARIA PEÑALES	0.260677	0.152503
427	SANTA MARIA PETAPA	0.386902	0.216801
428	SANTA MARIA QUIEGOLANI	0.047998	0.030787
429	SANTA MARIA SOLA	0.046401	0.033448
430	SANTA MARIA TATALTEPEC	0.008923	0.007258
431	SANTA MARIA TECOMAVACA	0.046508	0.035229
432	SANTA MARIA TEMAXCALAPA	0.026540	0.024626
433	SANTA MARIA TEMAXCAL TEPEC	0.088704	0.052958
434	SANTA MARIA TEOPOXCO	0.143922	0.108351
435	SANTA MARIA TEP ANTLALI	0.074671	0.066226
436	SANTA MARIA TEXCA TITLAN	0.028221	0.019348
437	SANTA MARIA TLAHUITOL TEPEC	0.286539	0.179650
438	SANTA MARIA TLALIXTAC	0.050649	0.031428
439	SANTA MARIA TONAMECA	0.666693	0.441324
440	SANTA MARIA TOTOLAPILLA	0.025752	0.048271
441	SANTA MARIA XADANI	0.212795	0.174573
442	SANTA MARIA YALINA	0.008108	0.007393
443	SANTA MARIA YA VESIA	0.010973	0.020375
444	SANTA MARIA YOLOTEPEC	0.013184	0.008603
445	SANTA MARIA YOSOYUA	0.038496	0.026832
446	SANTA MARIA YUCUHIIT	0.191450	0.178382
447	SANTA MARIA ZACATEPEC	0.410010	0.291136
448	SANTA MARIA ZANIZA	0.058408	0.036289
449	SANTA MARIA ZOQUITLAN	0.095137	0.077674
450	SANTIAGO AMOL TEPEC	0.399770	0.221828
451	SANTIAGO APOALA	0.025955	0.016268
452	SANTIAGO APOSTOL	0.116080	0.101014
453	SANTIAGO ASTA T A	0.104420	0.072698

454	SANTIAGO A TITLAN	0.101670	0.063616
455	SANTIAGO AYUQUILLILLA	0.068382	0.065257
456	SANTIAGO CACALOXTEPEC	0.043840	0.032589
457	SANTIAGO CAMOTLAN	0.100014	0.063350
458	SANTIAGO COMAL TEPEC	0.038996	0.038805
459	SANTIAGO CHAZUMBA	0.116242	0.087329
460	SANTIAGO CHOAPAM	0.163851	0.099386
461	SANTIAGO DEL RIO	0.016325	0.020918
462	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN	0.109468	0.127125
463	SANTIAGO HUAUCUCLILLA	0.017286	0.013940
464	SANTIAGO IHUIITLAN PLUMAS	0.012250	0.034801
465	SANTIAGO IXCUINTEPEC	0.044315	0.030117
466	SANTIAGO IXT A YUTLA	0.392601	0.232524
467	SANTIAGO JAMIL TEPEC	0.498255	0.343451
468	SANTIAGO JOCOTEPEC	0.393562	0.256773
469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	1.022978	0.666721
470	SANTIAGO LACHIGUIRI	0.132500	0.087050
471	SANTIAGO LALOPA	0.011844	0.008264
472	SANTIAGO LAOLLAGA	0.074328	0.075911
473	SANTIAGO LAXOPA	0.037339	0.025590
474	SANTIAGO LLANO GRANDE	0.086566	0.069598
475	SANTIAGO MATA TLAN	0.280674	0.216584
476	SANTIAGO MIL TEPEC	0.007359	0.010511
477	SANTIAGO MINAS	0.049042	0.033300
478	SANTIAGO NACAL TEPEC	0.058029	0.039263
479	SANTIAGO NEJAPILLA	0.005496	0.004010
480	SANTIAGO NUNDICHE	0.026737	0.021461
481	SANTIAGO NUYO	0.064449	0.059031
482	SANTIAGO PINOTEPAN NACIONAL	1.268790	0.887091
483	SANTIAGO SUCHILQUITONGO	0.226435	0.207856
484	SANTIAGO T AMAZOLA	0.117060	0.104203
485	SANTIAGO T APEXTLA	0.090174	0.058295
486	VILLA TEJUPAM DE LA UNION	0.060969	0.051757
487	SANTIAGO TENANGO	0.050553	0.058007
488	SANTIAGO TEPETLAPA	0.003349	0.012983
489	SANTIAGO TETEPEC	0.145757	0.098197
490	SANTIAGO TEXCALCINGO	0.090347	0.061433
491	SANTIAGO TEXTITLAN	0.116288	0.098951
492	SANTIAGO TILANTONGO	0.104793	0.066830
493	SANTIAGO TILLO	0.012545	0.014987
494	SANTIAGO TLAZOY AL TEPEC	0.143250	0.089701
495	SANTIAGO XANICA	0.094872	0.069873
496	SANTIAGO XIACUI	0.044741	0.035543
497	SANTIAGO YAITEPEC	0.120959	0.073157
498	SANTIAGO YAVEO	0.170209	0.109846
499	SANTIAGO YOLOMECA TL	0.050616	0.088087
500	SANTIAGO YOSONDUA	0.219284	0.162118
501	SANTIAGO YUCUYACHI	0.021474	0.015085
502	SANTIAGO ZACATEPEC	0.156231	0.104299
503	SANTIAGO ZOCHILA	0.012821	0.008783
504	NUEVO ZOQUIAPAM	0.041616	0.042563
505	SANTO DOMINGO INGENIO	0.194709	0.145696
506	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	0.021800	0.018724
507	SANTO DOMINGO ARMENT A	0.094082	0.061624
508	SANTO DOMINGO CHIHUITAN	0.037137	0.032698
509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0.293242	0.191209
510	SANTO DOMINGO IXCA TLAN	0.047917	0.031578
511	SANTO DOMINGO NUXAA	0.102627	0.068144
512	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	0.030453	0.019203
513	SANTO DOMINGO PETAPA	0.217136	0.157364
514	SANTO DOMINGO ROA Y AGA	0.028768	0.019597
515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	1.529989	1.141036
516	SANTO DOMINGO TEJOMULCO	0.124844	0.079685
517	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	0.127208	0.079935
518	SANTO DOMINGO TLATAYAPAM	0.003931	0.011166
519	SANTO DOMINGO TOMAL TEPEC	0.062954	0.065496
520	SANTO DOMINGO TONALA	0.185760	0.130446
521	SANTO DOMINGO TONAL TEPEC	0.008945	0.005809
522	SANTO DOMINGO XAGACIA	0.027452	0.018524
523	SANTO DOMINGO YANHUITLAN	0.040191	0.060880
524	SANTO DOMINGO YODOHINO	0.012279	0.009115
525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	0.296553	0.338972
526	SANTOS REYES NOPALA	0.454205	0.289516
527	SANTOS REYES PAPA LO	0.084452	0.083405
528	SANTOS REYES TEPEJILLO	0.033637	0.033206
529	SANTOS REYES YUCUNA	0.043586	0.026389

530	SANTO TOMAS JALIEZA	0.087278	0.072503
531	SANTO TOMAS MAZAL TEPEC	0.051356	0.037487
532	SANTO TOMAS OCOTEPEC	0.116710	0.075633
533	SANTO TOMAS TAMAZULAPAM	0.054241	0.055307
534	SAN VICENTE COA TLAN	0.108005	0.089758
535	SAN VICENTE LACHIXIO	0.096471	0.062957
536	SAN VICENTE NUNU	0.013176	0.009362
537	SILACAYOAPAM	0.188349	0.129468
538	SITIO DE XITLAPEHUA	0.021194	0.015567
539	SOLEDAD ETLA	0.107874	0.092299
540	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO	0.171130	0.317641
541	TANETZE DE ZARAGOZA	0.043969	0.031558
542	TANICHE	0.021167	0.015611
543	TATALTEPEC DE VALDEZ	0.170265	0.107331
544	TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ	0.034340	0.032102
545	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	0.227618	0.173163
546	TEOTITLAN DEL VALLE	0.161424	0.129861
547	TEOTONGO	0.026477	0.020882
548	TEPELMEDE VILLA DE MORELOS	0.043991	0.176004
549	TEOZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	0.326615	0.219971
550	SAN JERONIMO TLACOCCHAHUAYA	0.133158	0.093398
551	TLACOLULA DE MATAMOROS	0.434896	0.858138
552	TLACOTEPEC PLUMAS	0.012911	0.025735
553	TLALIXTAC DE CABRERA	0.220157	0.167234
554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	0.147619	0.095414
555	TRINIDAD DE ZAACHILA	0.081407	0.067018
556	LA TRINIDAD VISTA HERMOSA	0.006616	0.016367
557	UNION HIDALGO	0.332802	0.276366
558	VALERIO TRUJANO	0.042328	0.030161
559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0.614683	0.422956
560	VILLA DIAZ ORDAZ	0.171716	0.161330
561	YAXE	0.072838	0.076052
562	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ	0.033313	0.025900
563	YOGANA	0.038835	0.023698
564	YUTANDUCHI DE GUERRERO	0.035115	0.023454
565	VILLA DE ZAACHILA	0.779135	0.871893
566	ZAPOTITLAN DEL RIO	0.108936	0.064913
567	ZAPOTITLAN LAGUNAS	0.097356	0.064225
568	ZAPOTITLAN PALMAS	0.039505	0.027520
569	SANTA INES DE ZARAGOZA	0.048962	0.037742
570	ZIMA TLAN DE ALV AREZ	0.504213	0.573627

ARTÍCULO 7.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca efectuará el pago de las Participaciones anuales provisionales, en los términos y plazos establecidos en el artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Cuando a petición que le formule el Municipio de que se trate a la Secretaría, mediante acuerdo expreso para estos efectos en acta de cabildo debidamente suscrita de conformidad con la legislación aplicable, la Secretaría podrá enterar a los Municipios dichas participaciones en forma quincenal en partes iguales, los días 15 y último de cada mes, en concepto de anticipos a cuenta de Participaciones.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1 de enero del año 2008, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 27 de diciembre de 2007.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ
DIP. JOSÉ HUMBERTO CRUZ RAMOS
DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ
DIP. PAOLA ESPAÑA LÓPEZ

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Está a discusión de la Asamblea en lo general, el dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta. Se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya:
(Desde su curul)

Solamente para solicitarle Diputado Presidente, que instruya a la Secretaría, aunque en un rato más nosotros vamos a hacer constar nuestro voto, pero de una manera mecánica decidimos estar haciendo la referencia, porque pues yo tengo que decir, hace un rato el compañero Presidente de esta Comisión, dijo, que inclusive varios Diputados de otros partidos que no forman parte de la Comisión, participaron, yo recuerdo que

él me dijo que había recibido mi oficio, me pidió mi celular y nunca nos llamó. Por eso, queremos que quede constancia en el Diario de los Debates que nosotros estaremos votando en contra de éste dictamen.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Instruyo a la Secretaría tome nota del posicionamiento de la Fracción Parlamentaria de Convergencia, en el sentido de su voto en contra en el presente dictamen. No habiendo ningún otro Diputado que haga uso de la palabra, se pasa a recoger la votación en lo general, en forma nominal. Solicito a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto, comenzando por el lado derecho.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS MANIFIESTAN SU VOTO)

Ahuja Pérez: a favor. García Henestroza: a favor. Carreño Gopar: a favor. Woolrich Perla: a favor. Olivera Guadalupe: a favor. Carmona: a favor. Cuevas Chávez: a favor. Cruz Silva: a favor. Zárate González: a favor. Claudia Silva: a favor. Diego Cruz: a favor. Paola España: a favor. Vera Méndez: a favor. Rogelio Sánchez: a favor. Juárez Martínez: a favor. Robles Montoya: en contra. Aranda Castillo: a favor. Germán Juárez: a favor. Adrián Méndez: a favor. Aguilar Montes: a favor. Yglesias Arreola: a favor. Humberto Cruz: a favor. Hernández Caballero Magdiel: a favor. Mendoza Aroche: a favor. Castro Ríos: a favor. Chávez Alvarado: a favor. Pineda Vera: a favor. Vásquez Vásquez: a favor. Serrano Toledo: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Hernández Guzmán: a favor. Romero: a favor. Jara Amador: a favor. Guerrero Jorge: a favor. Mejía: a favor.

Vásquez López: a favor. Gurrión: a favor.
Amaro: a favor.

Con treinta y seis votos a favor y uno en contra, se declara aprobado en lo general el dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta. Está a la consideración de la Asamblea en lo particular, el proyecto de Decreto correspondiente, solicito a los Diputados que tengan alguna intervención que hacer separen los artículos a discusión.

No habiendo quien haga uso de la palabra, se pasa a recoger la votación en forma nominal, solicito a los ciudadanos Diputados, se sirvan expresar el sentido de su voto, comenzando por el lado derecho.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
MANIFIESTAN SU VOTO)

Ahuja Pérez: a favor. García Henestroza: a favor. Woolrich Perla: a favor. Olivera Guadalupe: a favor. Carmona Morales: a favor. Cruz Silva: a favor. Silvia Zárate: a favor. Claudia Silva: a favor. Diego Cruz: a favor. Paola España: a favor. Vera Méndez: a favor. Rogelio Sánchez: a favor. Juárez Martínez: a favor. Robles Montoya: en contra. Aranda Castillo: a favor. Germán Juárez: a favor. Adrián Méndez: a favor. Aguilar Montes: a favor. Yglesias Arreola: a favor. Humberto Cruz: a favor. Hernández Caballero: a favor. Castro Ríos: a favor. Chávez Alvarado: a favor. Pineda Vera: a favor. Vásquez Vásquez: a favor. Serrano Toledo: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Hernández Guzmán: a favor. Guerrero Jorge: a favor. Romero: a favor. Jara Amador: a favor. Mejía García: a favor. Vásquez López: a favor. Gurrión Matías: a favor. Amaro Cansino.

Se declara aprobado el Decreto, con 36 votos a favor y 1 en contra, en lo general, en lo particular, y en votación nominal. Se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales

La Secretaría va a dar cuenta con el séptimo dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, que contiene proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2008.

El Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López:

SEXAGESIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE y SOBERANO DE OAXACA.

COMISION PERMANENTE DE
PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y
CUENTA PÚBLICA.

EXPEDIENTE No. 1

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, celebrada el día 6 de diciembre del año 2007, fue turnada a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, la Iniciativa de LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008, presentada al Congreso del Estado por el LIC. ULISES RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su

análisis y emisión del dictamen respectivo.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, realiza a la Iniciativa de cuenta, se permite someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el presente dictamen con proyecto de Ley, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En el Honorable Congreso de Estado, el 3 de diciembre de 2007, fue recibido el escrito de fecha 30 de noviembre del mismo año, que dirige el ciudadano LIC. ULISES RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado, al Presidente del Congreso del Estado, mediante el cual presenta Iniciativa de LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, cumpliendo con la observación que establece el artículo 80 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

2.- Cumpliendo con la formalidad prevista por el artículo 71, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el 6 de diciembre del año en curso, el Honorable Pleno Legislativo conoció de la Iniciativa de LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, ordenándose turnar a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para su estudio y presentación del dictamen correspondiente.

3.- La Comisión Permanente, estimó necesario reproducir el presente dictamen la exposición de motivos de la

iniciativa de LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008, para que obre en este documento, misma que a la letra dice:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dando cumplimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2004-2010, la iniciativa que se pone a su consideración plantea las acciones encaminadas a elevar los niveles de ingresos propios que el Estado de Oaxaca requiere para dar cumplimiento y hacer frente a las diferentes demandas que exige la sociedad oaxaqueña, cubriendo con ello los requerimientos de gasto de la hacienda pública, y de los programas sociales y de infraestructura que requiere la entidad.

La presente iniciativa, concibe mecanismos fiscales que buscan apoyar las actividades económicas de los sectores productivos de nuestra entidad, siendo congruente además con las reformas hacendarias que el gobierno federal propuso a consideración del Congreso de la Unión recientemente aprobadas y que tienen gran impacto en nuestra entidad porque le posibilitan la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos que incrementen sus ingresos propios dentro de un marco de legalidad eficiencia y efectividad.

Por lo anterior, a continuación se presentan las acciones para el ejercicio fiscal 2008, partiendo del análisis de los entornos macroeconómicos nacional y estatal, y las medidas de política de gasto público que deberán observar las dependencias, entidades y demás organismos que ejercen recursos públicos.

I. Panorama Económico Nacional y Estatal.

El presente capítulo describe el comportamiento de las economías nacional y estatal. En una primera sección, se detalla el comportamiento observado durante 2007 y las perspectivas para 2008 de las variables macroeconómicas como el Producto Interno Bruto (PIB), la oferta y demanda agregadas, la balanza comercial y corriente, el empleo, la inflación y algunos agregados monetarios; en la segunda, se muestra la situación económica del Estado de Oaxaca.

I.1 Panorama Económico Nacional.

El desarrollo de la economía mexicana durante el segundo trimestre de 2007, en relación con los mercados financieros internacionales tuvo un desempeño más favorable que el observado en el trimestre anterior, como resultado del comportamiento descendente de la economía de los Estados Unidos de América, así como al mayor dinamismo en las exportaciones mexicanas y la fabricación de vehículos, con lo que el riesgo país de México alcanzará un mínimo histórico. Durante ese periodo, el PIB creció 2.8 por ciento en términos reales, incremento ligeramente por arriba del 2.6 por ciento que se esperaba.

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) el incremento de la economía mexicana fue impulsado por el sector servicios que aumentó 3.7 por ciento en el periodo. El PIB de este sector contribuye con 66.2 por ciento a la economía, 0.57 puntos porcentuales más respecto al segundo trimestre de 2006, destacando la división transporte,

almacenaje, y comunicaciones con un incremento anualizado de 7.1 por ciento.

El sector industrial que aporta el 24.4 por ciento registró un incremento de 0.8 por ciento en el trimestre, con lo cual su participación porcentual disminuyó 0.49 puntos, sobresaliendo la división de las manufacturas con una contribución de 18 por ciento al PIB total, las cuales en el segundo trimestre crecieron sólo 0.5 por ciento, derivado de la mayor actividad en cinco de las nuevas divisiones que la integran.

Al interior de las manufacturas destacan, por el peso que tienen en la economía, las divisiones de productos metálicos, maquinaria y equipo que concentran el 31.9 por ciento del PIB manufacturero o 5.7 por ciento del PIB total, el cual creció en el segundo trimestre 0.4 por ciento; y la de productos alimenticios, bebidas y tabaco con una contribución de 26.6 por ciento al PIB manufacturero o de 4.7 por ciento en el total, las cuales crecieron 2.6 por ciento en el periodo.

Las divisiones industriales que presentaron una contracción anualizada en el periodo abril-junio fueron: textiles, prendas de vestir e industrias del cuero en -5.0 por ciento; industria de la madera y productos de madera en -5.1 por ciento; papel, productos de papel, imprentas y editoriales en -4.2 por ciento. La denominada "otras industrias" descendió 1.6 por ciento.

El sector agropecuario durante el segundo trimestre del año creció a una tasa trimestral de 2.3 por ciento, superando la caída de 0.2 por ciento que presentaban en los tres primeros meses del año, favorecido por una mayor cosecha de cultivos de los ciclos otoño-invierno y primavera-verano.

Durante 2007, se prevé que se continúe con una tendencia positiva aunque a un ritmo menor que el año anterior, debido en gran parte a un menor crecimiento en la producción industrial estadounidense y en el sector automotriz nacional.

Cabe señalar que se anticipa que el PIB de los Estados Unidos de América para el cierre de 2007 crecerá a una tasa anual de 2.0 por ciento, inferior en 0.5 puntos porcentuales a la cifra utilizada para la elaboración de los Criterios Generales de Política Económica 2007; bajo esta perspectiva los pronósticos de crecimiento son conservadores, toda vez que recientemente se observó volatilidad en los mercados financieros y el riesgo de la contracción en los créditos para los consumidores y empresarios estadounidenses continúa latente. Algunos análisis de coyuntura manejan un 2.1 por ciento, demostrando con ello que la economía de Estados Unidos de América continuará recuperándose pero también a un ritmo de crecimiento inferior al obtenido el año pasado.

En el caso del PIB mexicano, se estima que durante la segunda mitad de 2007 se incremente a una tasa anual promedio cercana a 3.4 por ciento, lo cual implicará incrementos trimestrales ajustados por estacionalidad de 1.0 por ciento. Para el cierre de 2007, se espera que la economía mexicana alcance una tasa anual de 3.0 por ciento, cifra inferior al 3.6 por ciento plasmado en los Criterios Generales de Política Económica 2007. No obstante, es preciso enfatizar que la estimación de 3.0 por ciento implica una recuperación de la actividad económica de nuestro país a lo largo de 2007, parte de la cual se observó entre el primer y segundo trimestres del año.

Oferta y demanda agregadas.

Respecto a la oferta y demanda agregadas, durante el primer semestre de 2007 el valor real de la oferta agregada creció a una tasa anual de 4.0 por ciento. A su interior, el PIB y las importaciones de bienes y servicios tuvieron incrementos anuales de 2.8 Y 6.6 por ciento, respectivamente.

La oferta final de bienes y servicios muestra que el PIB aumentó 2.8 por ciento anual y las importaciones de bienes y servicios tendieron a crecer respecto del primer trimestre en 5.8 por ciento.

Los componentes de la demanda agregada moderaron su ritmo de expansión con respecto a lo observado el año previo, mostrando un crecimiento elevado debido al consumo de las familias. Durante enero-junio de 2007, se estima que el consumo total haya tenido una expansión anual cercana a 2.9 por ciento. Asimismo, el crecimiento del consumo privado se ubicó en una tasa de alrededor de 3.8 por ciento, mientras que la inversión registró un incremento anual de 6.1 por ciento, impulsada por el crecimiento de 8.3 por ciento de la realizada por el sector privado. Por su parte, las exportaciones de bienes y servicios aumentaron a un ritmo anual de 1.8 por ciento. Cabe hacer notar que las exportaciones se aceleraron conforme avanzó el año. En particular, durante el segundo trimestre de 2007 el valor real de las exportaciones, aumentó a una tasa trimestral de 5.0 por ciento, mientras que en los primeros tres meses del año disminuyó 1.6 por ciento.

Por el lado de la inversión, se observa un incremento durante abril-junio de 2007 en donde la inversión pública tuvo un

crecimiento trimestral de 4.0 por ciento, mientras que en los primeros tres meses del año su comportamiento fue negativo.

El gasto de consumo privado aumentó en 3.8 por ciento, mientras que el gasto de consumo público disminuyó manteniendo su comportamiento negativo.

La formación bruta de capital fijo aumentó de manera significativa a un ritmo mensual de 3.2 por ciento; en abril de 2007 tuvo una expansión anual de 6.9 por ciento, tasa superior a la de 4.9 por ciento observada en el primer trimestre del año. La inversión en maquinaria y equipo nacional e importado se incrementó a tasas anuales de 8.0 y 13.2 por ciento respectivamente, en tanto que la inversión en construcción se elevó 0.8 por ciento.

Durante el segundo trimestre de 2007 el valor nominal en dólares de las exportaciones se incrementó a una tasa anual de 6.2 por ciento, muy por arriba del crecimiento anual observado en el trimestre previo que fue de 2.2 por ciento. Las exportaciones manufactureras, agropecuarias y las extractivas crecieron a tasas anuales de 7.4, 29.3 y 23.3 por ciento, respectivamente. En contraste, las exportaciones petroleras cayeron 3.8 por ciento. Por su parte, las importaciones de mercancías registraron una expansión anual de 9.7 por ciento; a su interior, las de consumo, intermedias y de capital crecieron a tasas anuales de 19.6, 7.1 y 14.7 por ciento, respectivamente.

Se anticipa que en 2007 el valor real en pesos de las exportaciones de bienes y servicios se incrementa a una tasa anual de 5.1 por ciento. Asimismo, se estima que para el cierre de este mismo ejercicio

de 2007, el consumo privado aumente a un ritmo anual de alrededor de 3.6 por ciento y la inversión privada 6.5 por ciento. Se espera que el valor real en pesos de las exportaciones de bienes y servicios crezca a un ritmo anual de 5.1 por ciento, mientras que las importaciones lo harían en 6.2 por ciento con el crecimiento de la industria estadounidense y la producción del sector automotriz.

Sector Externo.

Durante el primer semestre de 2007 la balanza comercial de México acumuló un déficit de 5 mil 40.6 millones de dólares, saldo que contrasta con el superávit de 581.1 millones de dólares observado en el mismo periodo de 2006. El déficit comercial que excluye a las exportaciones petroleras se elevó a un ritmo anual de 18.8 por ciento, al ubicarse en 23 mil 658.0 millones de dólares; si además se excluyen las importaciones de gasolina, el saldo es de 19 mil 41.4 millones de dólares, 15.6 por ciento por arriba del observado un año antes. En el periodo de referencia las exportaciones fueron de 127 mil 912.9 millones de dólares, elevándose a una tasa anual de 4.3 por ciento. Por componentes, las ventas al exterior de productos petroleros disminuyeron a una tasa anual de 9.2 por ciento, mientras que las exportaciones manufactureras se expandieron 6.7 por ciento.

Por su parte, en el periodo enero-junio de 2007 el valor nominal de las importaciones de mercancías ascendió a 132 mil 953.5 millones de dólares, monto que implica una expansión anual de 8.9 por ciento. Las importaciones de bienes intermedios se incrementaron en 7.2 por ciento, en tanto que las de bienes de capital lo hicieron en 11.9 por ciento.

Asimismo, las compras al exterior de bienes de consumo acumularon un crecimiento anual de 15.5 por ciento.

Balanza de pagos en el primer trimestre de 2007.

Durante el primer trimestre de 2007 la cuenta corriente de la balanza de pagos tuvo un déficit de 2 mil 758.2 millones de dólares, saldo que contrasta con el superávit de 872.7 millones de dólares registrado un año antes. Como porcentaje del PIB, el déficit fue equivalente a 1.3 por ciento.

El déficit de la cuenta corriente fue consecuencia de los saldos deficitarios de las balanzas comercial, de servicios factoriales y de servicios no factoriales, aunado al superávit de la balanza de transferencias. En particular la balanza comercial registró un déficit de 2 mil 639.2 millones de dólares, como resultado de las expansiones anuales de 2.2 y 8.0 por ciento de las exportaciones e importaciones, respectivamente. Al mismo tiempo, la balanza de servicios no factoriales tuvo un déficit de 559.7 millones de dólares, es decir, registró una reducción anual de 281.6 millones de dólares, que representa 33.5 por ciento en su saldo. A su interior destacó la expansión anual de 466.5 millones de dólares, esto es 31.5 por ciento del superávit de la balanza turística, el cual ascendió a un nivel récord de 1 mil 946.9 millones de dólares.

En el primer trimestre de 2007 la balanza de servicios factoriales tuvo un déficit de 5 mil 22.2 millones de dólares, monto que representa un incremento anual de 706.5 millones de dólares, esto es 16.4 por ciento. Este crecimiento fue consecuencia, principalmente, del aumento de 460.2 millones de dólares de las utilidades

reinvertidas, esto es 23.5 por ciento y de 131.3 millones de dólares de las utilidades remitidas, esto es 30.6 por ciento. Por otra parte, el pago neto de intereses se ubicó en 2 mil 270.9 millones de dólares, cifra inferior en 5.7 por ciento a la registrada un año antes.

En enero-marzo de 2007 las transferencias netas del exterior ascendieron a 5 mil 462.9 millones de dólares, cifra mayor en 166.2 millones de dólares, esto es 3.1 por ciento en términos anuales. En particular, los ingresos por remesas familiares se elevaron en 175.5 millones de dólares, esto es 3.4 por ciento, al ubicarse en 5 mil 360.0 millones de dólares.

Durante el primer trimestre de 2007 la cuenta de capital de la balanza de pagos registró un superávit de 4 mil 762.6 millones de dólares, saldo que contrasta con el déficit de 872.8 millones de dólares observado en el mismo periodo de 2006. En el periodo que se analiza hubo un ingreso neto de 4 mil 957.1 millones de dólares por concepto de inversión extranjera. La Inversión Extranjera Directa (IED) ascendió a 6 mil 553.6 millones de dólares, cifra superior en 2 mil 614.9 millones de dólares, esto es 66.4 por ciento, a la registrada un año antes. Así, la IED fue equivalente a 2.4 veces el déficit de la cuenta corriente. Al mismo tiempo, se tuvo una salida neta de 1 mil 596.5 millones de dólares de inversión extranjera de cartera: el mercado accionario presentó una salida neta de 2 mil 672.7 millones de dólares, mientras que el mercado de dinero captó un ingreso neto de 1 mil 76.2 millones de dólares.

En los tres primeros meses de 2007 se tuvo un endeudamiento neto con el exterior por 4 mil 573.5 millones de

dólares. Cabe mencionar que 5 mil 160.4 millones de dólares se destinaron al financiamiento de Proyectos de Impacto Diferido en el Registro del Gasto (PIDIREGAS) y 1 mil 225.2 millones de dólares correspondieron a endeudamiento neto del sector privado. Mientras tanto, el sector público realizó una amortización neta de 1 mil 812.1 millones de dólares. El Banco de México registró operaciones nulas con el exterior.

Por otra parte, los activos en el exterior de los residentes en México se incrementaron en 4 mil 768.0 millones de dólares, nivel inferior en 2 mil 387.9 millones de dólares al observado en el mismo periodo de un año antes.

Durante el primer trimestre de 2007 el déficit en cuenta corriente y el superávit en cuenta de capital, aunados al flujo negativo de errores y omisiones por 492.4 millones de dólares, resultaron en un crecimiento de las reservas internacionales netas de 1 mil 515.8 millones de dólares. De esta manera; al cierre de marzo de 2007 las reservas internacionales netas ascendieron a 69 mil 195.5 millones de dólares.

Ingresos presupuestarios.

Durante el primer semestre de 2007 el balance público acumuló un superávit de 111 mil 364 millones de pesos, monto 24 mil 946 millones de pesos de 2007 mayor al observado en el mismo periodo de 2006. Los ingresos presupuestarios del sector público se ubicaron en 1 billón 192 mil 613 millones de pesos, mayor en 2.3 por ciento en términos reales en comparación con enero-junio de 2006. Con respecto a lo presupuestado en la Ley de Ingresos de la Federación, los ingresos presupuestarios registraron un incremento de 41 mil 658 millones de

pesos, esto es 3.6 por ciento en el primer semestre de 2007.

Los ingresos tributarios no petroleros aumentaron 8.6 por ciento en términos reales, destacando los crecimientos reales de 12.4, 7.5, 6.1 y 5.7 por ciento en la recaudación los impuestos sobre la Renta, Tenencia, Especial sobre Producción y Servicios y al valor Agregado, en cada caso, en relación con el primer semestre de 2006.

Los ingresos petroleros disminuyeron 6.2 por ciento en términos reales como resultado de una menor extracción y precio del petróleo crudo, así como de la disminución en el precio de venta interno del gas natural, combustóleo y petroquímicos.

El precio de la mezcla mexicana de petróleo para el periodo enero-junio de 2007 fue menor en 1.0 dólar respecto al observado en el mismo periodo de 2006. Es importante destacar que en el mes de junio, el precio promedio de la mezcla mexicana de crudo de exportación llegó a 60.00 dólares por barril, nivel que representó un máximo histórico para un mes y que superó en 4.33 dólares al observado en junio de 2006. En cuanto al volumen exportado, éste se situó en junio en 1.737 millones de barriles diarios (mbd), mientras que en igual mes de 2006 había sido de 1.776 mbd. Para el mes de septiembre la brecha se amplía aún más, situándose el precio promedio en 66.18 dólares por barril, superior en 14.88 dólares al observado en el mismo mes de 2006.

Para el cierre de 2007, el precio de la mezcla mexicana de petróleo se estima en 56.30 dólares por barril, cifra superior al monto promedio anual del año anterior que permitirá a los gobiernos estatales

continuar con inversión en infraestructura a través del Fondo de Compensación, según la Reforma Fiscal impulsada por el Gobierno Federal.

Empleo.

Durante el segundo trimestre de 2007 se crearon 214 mil 58 ocupaciones formales. De esta manera, al 30 de junio del año en curso la afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ascendió a 14 millones 531 mil 181 trabajadores, es decir, tuvo un incremento de 450 mil 814 personas con respecto al cierre de 2006. Asimismo, en el comparativo anual el número de trabajadores afiliados a dicho Instituto creció en 803 mil 530 personas, esto es 5.9 por ciento. En este periodo, la tasa de desempleo fue de 3.36 por ciento de la población económicamente activa (PEA), inferior al 4.0 por ciento observado en el primer trimestre. Cifras ajustadas por estacionalidad indican que entre el primer y segundo trimestres de 2007 el desempleo disminuyó, de 3.84 a 3.67 por ciento.

El desempleo en las ciudades más grandes del país mostró un comportamiento similar. Durante el segundo trimestre el desempleo urbano fue de 4.48 por ciento, menor que el 5.08 por ciento del trimestre previo. En términos ajustados por estacionalidad la tasa de desempleo urbano del segundo trimestre fue menor que la registrada en los primeros tres meses del año, esto es 4.71 vs. 4.99 por ciento.

Precios y Salarios. Inflación.

La inflación general anual de junio de 2007 se ubicó en 3.98 por ciento, lo que significó una reducción de 23 puntos base respecto a la cifra registrada en marzo,

esto es 4.21 por ciento. Esta reducción se explica principalmente por el menor ritmo de crecimiento de los precios de frutas y verduras, y de los servicios. Estos rubros presentaron descensos en su inflación anual en el periodo que se reporta de 9.62 y 0.58 puntos porcentuales, respectivamente.

La inflación anual de las mercancías se ubicó en 4.07 por ciento en junio, lo que implicó un aumento de 29 puntos base con respecto a marzo, lo cual se explica por el incremento de la inflación tanto en alimentos como en otras mercancías.

En la inflación de los bienes y servicios administrados y concertados se observó un incremento de 16 puntos base en el segundo trimestre del año, al pasar de 3.07 por ciento en marzo a 3.23 por ciento en junio. Esto se debió al aumento de la inflación en el gas doméstico, 293 puntos base, ya que tanto las gasolinas de alto y bajo octanaje así como la electricidad, disminuyeron su inflación anual en el periodo reportado en 65, 80 y 92 puntos base, respectivamente. Por su parte, la inflación anual de los bienes concertados se incrementó en 7 puntos base, pasando de 2.69 por ciento a 2.76 por ciento.

De acuerdo con lo anterior, la inflación general y la subyacente se vieron afectadas por variaciones en la oferta durante la segunda mitad de 2006 y principios de 2007 pero con un efecto temporal, toda vez que se debe al incremento de los precios de un número reducido de bienes, el cual no ha afectado los precios en la economía ni los de sueldos y salarios. Por ello, se prevé que para el cierre de 2007 la inflación sea de 3.5, muy similar al promedio anual del año pasado y durante 2008; y que ambas medidas inflacionarias presenten una

trayectoria convergente hacia la meta del Banco de México de 3 por ciento.

Perspectivas para 2008.

En los Criterios Generales de Política Económica 2008, se visualiza un panorama económico en el cual la inflación estará alrededor del 3 por ciento más menos un punto porcentual según lo establecido por el Banco de México. Se estima continuar con un déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos de 8 mil 779.2 millones de dólares, saldo que sería equivalente a 11.0 por ciento del PIB.

En inversión extranjera directa se tiene una estimación en los ingresos por más de 25 mil millones de dólares correspondiente a las remesas familiares.

De esta forma el PIB alcanzaría el 3.5 por ciento que se tiene proyectado, superando en 0.5 puntos porcentuales al del cierre de 2007.

Sin embargo, este crecimiento económico también está sujeto a riesgos tales como el desempeño poco favorable de la economía estadounidense por la problemática en los mercados de bienes raíces y la disponibilidad de crédito, volatilidad en los mercados financieros internacionales y los cambios en los ingresos petroleros por variaciones en el precio y la plataforma petrolera.

I.2 Panorama Económico del Estado de Oaxaca.

La economía del Estado de Oaxaca sigue concentrada en el sector terciario, el cual contribuye en mayor medida a la generación del PIB estatal; destacándose el sector turismo, como el más dinámico y con mejores oportunidades de

crecimiento; por su parte, el sector secundario se caracteriza por ser todavía una actividad industrial incipiente, ya que el Estado tiene una raquítica industria manufacturera, así como ausencia de las industrias metal básicas, dejando ver una debilidad y un rezago económico en dicho sector.

El sector primario tiene una participación menor en la economía estatal, siendo la agricultura su principal actividad; sin embargo ésta se caracteriza por ser extensiva y de temporal, la cual se destina en una considerable proporción al autoconsumo, consecuencia de la falta de organización, inversión, tecnificación y programas de apoyo, así como la difícil orografía en ciertas regiones del Estado, aspectos que limitan el desarrollo sustentable y motivan la migración de mano de obra del campo hacia otros estados de la república, y el país vecino del norte.

En materia de finanzas públicas, la política fiscal de Oaxaca se ha esforzado por mantener finanzas sanas para un crecimiento constante y sostenido, lo cual ha sido posible a través de estrategias que han permitido incrementar la recaudación de los ingresos locales, destacando el cumplimiento de contribuyentes morosos, así como el incremento de las tasas y tarifas de algunos tributos.

Cabe señalar que durante el ejercicio 2007 se puso en operación el Programa de Bursatilización, orientado a la captación de ingresos mediante la recaudación del Impuesto sobre Nóminas y Derechos Vehiculares, con lo cual el Estado podrá disponer de recursos a más corto plazo para financiar su desarrollo.

Aunado a esta medida, y con el objetivo de seguir construyendo los puentes del desarrollo tecnológico, durante 2007 se concretó la puesta en marcha del Programa de Atención Integral denominado Call Center, así como la puesta en marcha del programa de Bancarización, que disminuye el uso de cajas recaudadoras en las oficinas locales y foráneas de la Secretaría de Finanzas, utilizando un plan de negocio más eficiente a través del sistema bancario.

El Índice Nacional de Precios al Consumidor en Oaxaca muestra al mes de agosto de 2007, una inflación anual de 4.30 por ciento, superior en 0.20 puntos porcentuales a la inflación que se presenta a nivel nacional que es de 4.10; dicho comportamiento es consecuencia de una alza en lo referente a la variación de los precios en los componentes de vivienda, aparatos domésticos y salud principalmente. La inflación mensual se ubicó en 0.2 por ciento por debajo de la nacional al mes de agosto que fue de 0.5 por ciento.

En materia de empleo, el Estado de Oaxaca continúa con su esfuerzo para seguir impulsando el empleo dentro de la entidad y elevando el nivel de vida de sus pobladores; prueba de ello es el impulso a la construcción de nueva infraestructura carretera, lo que agiliza el comercio y estimula las transacciones entre regiones, así como la construcción de nuevas viviendas, la cual presenta mayor dinamismo en lo referente a la creación de empleos.

Cabe señalar que en el primer semestre del año las plazas permanentes presentaron una tendencia positiva en el mercado laboral, principalmente en el sector comercio y de servicios; continuando durante julio, una tendencia

relativamente creciente en comparación con los meses anteriores, reflejada en los empleos eventuales del Estado.

Bajo esta perspectiva es necesario considerar que la nueva Reforma Hacendaria propuesta por el Ejecutivo Federal tendrá una repercusión favorable en materia de ingresos fiscales para la entidad, cuando menos en los siguientes tres años, esto es 2008, 2009 y 2010, lo que compromete a Oaxaca a seguir mejorando su estructura productiva y administrativa, y de transparencia respecto del uso y aplicación de los recursos federales.

Es conveniente establecer que la ampliación de las potestades tributarias tienen como objetivo nodal, disminuir la dependencia de las transferencias de recursos federales, lo que lógicamente obliga a seguir reestructurando nuestra estrategia de aplicación, seguimiento y recuperación de ingresos propios, en una plataforma de innovación tecnológica y eficiencia permanente que elimine los gastos administrativos superfluos y garantice el crecimiento económico para los próximos cinco años.

Bajo esta perspectiva, y de acuerdo con el comportamiento de las variables antes señaladas, se estima que la economía oaxaqueña cierre el presente año con un crecimiento que se ubique en alrededor del 2.0 por ciento en términos reales.

II. POLITICA DE INGRESO.

Las medidas de Política de Ingreso que hoy se somete a consideración de esa Honorable Legislatura, buscan fundamentalmente enfrentar con éxito el nuevo escenario nacional que en materia hacendaria iniciará su vigencia en 2008.

La denominada reforma federal "por los que menos tienen", introduce cambios relevantes a la política hacendaria nacional, que a juicio del propio Congreso de la Unión derivará en un pacto hacendario que, además de atender a la realidad política, económica y social vigente, contribuirá al crecimiento económico y desarrollo social y disminuirá la pobreza y desigualdades regionales. Todo esto sin necesidad de replantear en su totalidad el pacto fiscal vigente, que ha tenido grandes virtudes como son: la homologación y disminución de gravámenes, armonización de las relaciones fiscales entre los distintos niveles de gobierno y simplificación del cumplimiento de obligaciones para los contribuyentes.

Si bien es cierto que el nuevo escenario hacendario nacional prevé beneficios importantes a las haciendas locales, también es cierto que le impone nuevas responsabilidades y le demanda mayor eficiencia y efectividad en las tareas relacionadas con el ingreso y el gasto locales.

En materia del ingreso, la reforma en cuestión establece nuevas facultades fiscales a los Estados, lo que fortalece indudablemente la capacidad recaudatoria de éstos y con ello la autonomía de los mismos, para planear su propio desarrollo.

Sin embargo, en cuanto a las transferencias federales que se entregan vía participaciones bajo el denominado Ramo 28, la filosofía bajo la cual se distribuyen estos recursos a los Estados, cambia de manera importante, al utilizar variables de distribución que premian el esfuerzo de las entidades en sus tareas recaudatorias; es decir, el nuevo escenario de distribución vincula el

esfuerzo local con el esquema de asignaciones, haciendo ganadores, a aquellos Estados que mayor esfuerzo realicen en su recaudación propia; y por el contrario, perdedores a las entidades cuyo esfuerzo esté por debajo de la media nacional.

En materia de gasto, la reforma se encamina a que los recursos estén mejor empleados por los tres ámbitos de gobierno, estableciendo para ellos medidas de mayor control tales como:

- Homologar la contabilidad pública de los tres niveles de gobierno, lo cual redundará en una mejor rendición de cuentas y mayor transparencia a la sociedad.
- Otorgar facultades a la Auditoría Superior de la Federación, para fiscalizar todos los recursos federales, incluyendo los que reciban, administren o ejerzan los Estados, los Municipios, el Distrito Federal, los particulares y cualquier fondo o fideicomiso que administre o ejerza recursos públicos.
- Crear de manera obligatoria, instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan los recursos, para evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos públicos, con base en indicadores de resultados.

Bajo este escenario, será importante impulsar las medidas que le permitan al Estado de Oaxaca transitar, de forma armónica y con éxito, en este nuevo esquema hacendario nacional, ya que de no hacerla, se pondría en riesgo el comportamiento de sus finanzas públicas

y consecuentemente se atrasaría su propio desarrollo.

Por todo esto y a efecto de fortalecer la hacienda pública estatal, se ponen a consideración de esa Honorable Legislatura, medidas que no implican cargas fiscales adicionales, y que sin duda fortalecerán nuestro sistema tributario, ya que de aprobarse, serán elementos que coadyuvarán a lograr un sistema más equitativo, con mayor certidumbre para la ciudadanía, más moderno tecnológicamente hablando y en consecuencia más eficaz.

Por ello, se han clasificado estas medidas en dos conceptos sustantivos: el primero, a través de la Reforma Fiscal, donde se presentan e incluyen medidas que reforman o adicionan los diversos ordenamientos fiscales; y el segundo, mediante la Reforma Institucional, en el cual se describen los procesos administrativos que harán del sistema de recaudación, un proceso efectivo y eficiente.

Finalmente, por la importancia que reviste, se suma como complemento a este documento, un apartado denominado "Federalismo Fisca!", el cual detalla las implicaciones de las reformas federales aprobadas en materia hacendaria, y su impacto a nuestra entidad.

REFORMA FISCAL.

Ley de Ingresos del Estado.

Referente a los servicios que presta el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, se agregó el servicio de información cartográfica digital para optimizar tiempos y gastos que se generan por la práctica de la verificación física de bienes

inmuebles para efectos de avalúo, curso de corrección u otros.

Se definió y actualizó el costo para la práctica de avalúo comercial, según el valor comercial determinado, proponiéndose una tarifa de 3.3 al millar por este concepto; se agregó el concepto de lotificación para los casos en que no se requiera del trazo de una o más vías públicas; y, se agregó lo referente al servicio de reimpresión del certificado de datos catastrales con un costo de 1.50 salarios mínimos.

Se agregó la validación y certificación del avalúo catastral emitido por el perito valuador autorizado por la Secretaría de Finanzas a razón de 3.3 al millar según el valor determinado, en cumplimiento a los artículos 6 fracción II y 20 fracción XI del Reglamento para el Registro de Peritos Valuadores del Estado de Oaxaca.

Se agrega el servicio de expedición de copia certificada de una escritura o acta que fuera asentada en libros de protocolo de los notarios públicos o de jueces receptores; se agrega el concepto de pago por la tramitación y registro de la patente o FIAT de notario público.

Respecto a los servicios prestados por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, se modificó el nombre de varios servicios derivados de la Reforma Educativa como son: curso de nivelación, por el de curso de inducción; revisión de examen por el de revisión de examen de titulación, con la finalidad de aclarar los servicios prestados; asimismo, se eliminó el concepto de examen especial, entre otras modificaciones de texto que mejoran la comprensión de la Ley.

Se agregan los servicios de cuota por servicio de internet por semestre y reposición de constancia de servicio social con costos de 0.75 y 0.82 salarios mínimos, respectivamente.

Respecto de los servicios que presta la Secretaría de Obras Públicas, se incorporan los servicios que presta la Dirección de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial, agregando los servicios de: obtención de Registro, revalidación anual de Registro y reposición de credencial de Director Responsable de Obra en el Estado; así como la expedición de la licencia estatal de uso de suelo, certificación de documentos y certificación de planos.

Con la finalidad de apoyar las acciones encaminadas a la asistencia social, se prevé en el artículo 37, fracción IX, el mecanismo para que los contribuyentes que así lo deseen, puedan en el momento de pagar sus contribuciones, efectuar aportaciones voluntarias que se destinarán a la Delegación Estatal de la Cruz Roja Mexicana.

Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.

Cumpliendo con los principios rectores emanados del Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2004-2010 Y de la exigencia de la sociedad por contar con un sistema tributario acorde con las condiciones socio-económicas que requiere el Estado, la Secretaría de Finanzas se ha dado a la tarea de establecer mecanismos confiables, que permitan orientar y direccionar la recaudación de los ingresos estatales; por lo que con la finalidad de aplicar dichos mecanismos y mantener actualizado el conjunto de normas que regulan las relaciones tributarias entre autoridad y gobernados en un marco de legalidad, se considera necesaria la

reforma de determinados preceptos de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, posibilitando de esta manera que la autoridad, en el ejercicio de sus facultades recaudatorias, propicie mayor seguridad jurídica a los contribuyentes.

En el contexto indicado, se propone la reforma al artículo 26 B, fracción 1, con la finalidad de comprender también como sujetos de responsabilidad solidaria del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a quienes por cualquier título adquieran la propiedad del vehículo, y no solamente la tenencia o uso del mismo, ya que de esta forma la autoridad fiscal de darse el supuesto, estará en posibilidad de requerir de manera fundada y motivada el pago omitido al propietario del vehículo, sustentando su actuación con la información y elementos con que cuente en su base de datos, posibilitando que no solamente paguen sus contribuciones vehiculares los sujetos pasivos cumplidos sino también aquellos que son omisos.

Respecto del impuesto referido, se propone también la reforma al citado precepto en su fracción III; lo anterior, a fin de indicar en forma específica los supuestos de responsabilidad solidaria en que pueden incurrir los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones, autoricen alguno de los actos de carácter administrativo que ahí se señalan sin cerciorarse del pago del impuesto indicado, así como de sus accesorios legales correspondientes a los últimos cinco años, tomando en consideración que dichos accesorios el Estado tiene derecho a percibirlos por la falta de pago oportuno del impuesto.

De igual forma, se propuso reformar el artículo 36 F con el fin de crear la obligación a los municipios para que sean

sujetos de pago del Impuesto sobre Nóminas, toda vez que al ser éstos entes autónomos e independientes, cuentan con ingresos propios que les permite la contratación directa de empleados, al igual que los entes de la Federación que también pagan dicho tributo al Estado.

Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Bajo un esquema de actualización constante del conjunto de normas que regulan las relaciones tributarias entre autoridad y gobernados, se considera necesaria la reforma y adición de varios preceptos del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, posibilitando de esta manera que la autoridad, en el ejercicio de sus facultades, propicie mayor certidumbre jurídica a los contribuyentes.

En este contexto, se propone la reforma al artículo 7, fracciones 1/1 y X, con la finalidad de que en la primera, se establezca la correcta denominación del Subsecretario de Ingresos por la de Subsecretario de Ingresos y Fiscalización, y en la segunda, el reconocimiento del Subdirector General del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca como autoridad fiscal, de conformidad con la estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas aprobada por la Secretaría de Administración; asimismo para que sea congruente la fracción en segundo término anotada con lo establecido en el artículo 9, fracción IV, de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, en donde se denomina a los delegados como delegados catastrales del Instituto.

A fin de indicar la entidad federativa a la que pertenece la Secretaría de Finanzas, se propone la reforma al artículo 25, primer párrafo, para que quede como Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en razón de que

tratándose de medios de pago por cheque se considera importante precisar en forma completa la denominación de la persona moral a la que se va a librar dicho documento, a fin de que no exista ninguna confusión atendiendo al requisito establecido por el artículo 176, fracción IV, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Con la finalidad de que los contribuyentes de la hacienda pública estatal, que soliciten pagar sus contribuciones, a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, se propone la adición al artículo 26, con un segundo párrafo, a fin de que dichos contribuyentes a través de Reglas de Carácter General que emita la Secretaría de Finanzas, conozcan con certeza los requisitos y procedimientos que deberán observar respecto de esta forma de pago, propiciándoles así seguridad jurídica.

Se propone la reforma al artículo 46 BIS, para quedar como 46 A, ello en virtud de que también se está proponiendo la adición de un artículo 46 B, consistiendo la reforma indicada en primer término, en que se comprenda en dicho precepto un segundo párrafo en el que se indique que los requisitos y procedimientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado para el cumplimiento de dicho dispositivo, se establecerán en las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas, posibilitándose así la regulación de las obligaciones de dichas dependencias y entidades cuando pretendan celebrar contratos con aquellos contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En relación con la propuesta de reforma al artículo 46 Bis, a que se refiere el párrafo que antecede, se propone la adición del artículo 46 B, con el objeto de establecer las obligaciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado a través de sus titulares o responsables de sus unidades administrativas tendrán ante las autoridades fiscales estatales, en la forma y términos que señale la Secretaría de Finanzas en las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita, respecto a la información que deberán presentar de las personas a las que en el mes inmediato anterior les hubieren efectuado retenciones de impuestos federales, y a los proveedores a los que les hubieren efectuado pagos por la adquisición de bienes, entre otros, conforme a las fracciones I y /1 del numeral en comento, y para indicar en éste, mediante un último párrafo, que en caso de no cumplir con tales obligaciones los citados titulares o responsables de sus unidades administrativas se harán acreedores a la sanción prevista en el artículo 85 fracción IV.

Se propone la reforma al artículo 47, fracción III, inciso i), para que quede establecido en este último la condicionante de que el contribuyente cumpla con sus obligaciones fiscales pendientes en caso de que presente aviso de suspensión de actividades; proponiéndose al mismo tiempo la adición de un segundo y tercer párrafos al citado inciso, para precisar que ese aviso durante su vigencia libera al contribuyente de presentar declaraciones periódicas, excepto tratándose de las hipótesis y salvedad que en dichos párrafos se consignan.

También, se propone la reforma al artículo 47, fracción III, en su segundo párrafo, para establecer en éste que de no fijarse plazo para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la fracción III, se tendrá por establecido el de un mes a partir de la realización del hecho de que se trate, ya que su texto actual no contiene tal precisión.

Derivado de la propuesta de reforma a que se refiere el párrafo que antecede, se propone también la adición a la fracción III de dicho precepto, de un inciso j), para que en él se contemple el supuesto de reanudación de actividades u operaciones o de cualquier otra circunstancia que modifique los datos aportados en la solicitud de inscripción, que actualmente se contempla en el inciso i).

Asimismo se propone la reforma al precepto legal en mención, en su fracción VI, para precisarse en esta a partir de cuando iniciará el cómputo del plazo de cinco años en que se debe conservar la contabilidad, cuando exista clausura, baja, suspensión de actividades, cancelación de registro o extinción de obligaciones, previéndose que sea a partir de la fecha en que se lleven a cabo dichos actos.

Se propone la adición al artículo 47 A, con el fin de atender la hipótesis de que los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos de dicho precepto queden obligados a dictaminar sus contribuciones estatales por Contador Público registrado, y los que no se ubiquen en dichos supuestos tengan también la opción de hacerlo, posibilitándose así que a partir de este mecanismo la autoridad fiscal cuente con una herramienta más para verificar el

cumplimiento de las obligaciones fiscales de los citados contribuyentes.

En concordancia con la adición que se está proponiendo del artículo 47 A, se propone al artículo 60, la adición de una fracción IV, para establecer la facultad a la autoridad fiscal de llevar a cabo la revisión de los dictámenes de aquellos contribuyentes que hayan dictaminado sus contribuciones estatales por contador público registrado, recorriéndose el orden de las demás fracciones de dicho precepto.

En relación a las propuestas de adición anteriormente señaladas, se propone también la adición de los artículos 68 A, 69 A, 69 B y 69 C, para establecer el procedimiento de revisión de los dictámenes fiscales dentro del ejercicio de facultades de comprobación de las autoridades fiscales y los requisitos para que dichos dictámenes se presuman ciertos, pues es importante mencionar que el dictamen por sí mismo no representa un acto de fe, sino que su calidad y veracidad deben ser revisadas por las autoridades fiscales.

Se propone al artículo 82, la adición de una fracción V, para que se especifique la infracción en que puede incurrir el contribuyente, que estando obligado a dictaminar las contribuciones estatales no lo haga, o no presente dicho dictamen dentro del término previsto por las leyes fiscales, recorriéndose el texto comprendido actualmente en la fracción V de dicho precepto, para quedar como fracción VI.

Se propone la adición de los artículos 83 A y 83 B, con el objeto de establecer en el primero, los supuestos de las infracciones relacionadas con los dictámenes que deben elaborar los contadores públicos,

como son no observar en dicho dictamen lo relativo a la omisión de contribuciones retenidas o propias del contribuyente, cuando dichas omisiones se vinculen al incumplimiento de las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado de dichos dictámenes; y en el segundo, para fijar la sanción a que se hará acreedor el contador público que incurra en las infracciones que contempla el precepto primeramente anotado.

Con el propósito de que los contribuyentes tengan mayor acceso a la información y aplicación de las disposiciones fiscales estatales, se propone la adición del artículo 48, con una fracción VII, a fin de que la autoridad dé a conocer en forma periódica los criterios generales de las disposiciones fiscales mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se propone la reforma al artículo 61, primer párrafo, para sustituir la frase "de los ingresos totales o gravables" por la "de la base gravable de los impuestos", con la finalidad de que el procedimiento de determinación presuntiva que contempla dicho precepto se pueda aplicar a los impuestos que contempla la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, tomando como elemento primordial la base gravable.

Se propone la reforma al artículo 62, primer párrafo, con la finalidad de sustituir el concepto de "los ingresos gravables" por el de "la base gravable", esto con la finalidad de que el procedimiento de determinación estimativa que prevé dicho artículo se

pueda aplicar también a todos los impuestos contemplados en la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, pues lo que gravan éstos no son únicamente los ingresos que obtienen los contribuyentes, sino como en el caso del Impuesto Sobre Nóminas, las erogaciones por remuneración al trabajo personal subordinado.

Se propone la reforma al artículo 67, fracción I, con la finalidad de que la autoridad fiscal esté en posibilidad de notificar la solicitud de documentación fuera de una visita domiciliaria, procedimiento conocido comúnmente también como revisión de escritorio, en todos aquellos domicilios que como supuestos contempla el artículo 18 y no únicamente en los que refiere actualmente dicha fracción, pues resulta limitativo.

Se propone la reforma al artículo 81, fracción I, en virtud de que la multa prevista actualmente en dicha fracción por el equivalente de 100 a 150 veces el salario mínimo, resulta elevada en relación con la conducta infractora, motivo por el cual se reduce de 50 a 100 veces el salario mínimo.

Se propone la adición del artículo 83 C, con la finalidad de prever en dicho precepto las conductas infractoras en que pueden incurrir los terceros que asesoren, aconsejen o presten servicios a los contribuyentes para omitir el pago de una contribución, colaboren en la alteración o la inscripción de cuentas, asientos o datos falsos en la contabilidad o en los documentos que se expidan o sean cómplices en cualquier forma no prevista en la comisión de infracciones fiscales.

Bajo el mismo contexto, se propone también la adición del artículo 83 D, con el objeto de evitar que los contadores, abogados o cualquier otro asesor en materia fiscal, advierta a los destinatarios de la opinión que otorgue por escrito si el criterio contenido en la misma es diverso a los criterios generales para la aplicación de las disposiciones fiscales que en su caso hubiere dado a conocer la autoridad fiscal conforme a la propuesta de adición de una fracción VII, al artículo 48.

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

La reforma que se somete a consideración, nace de la necesidad de establecer un esquema equitativo y justo que promueva un mayor crecimiento y fortalezca las bases del desarrollo en los 570 Municipios del Estado, en razón de lo siguiente:

Tomando en cuenta que las actuales fórmulas de distribución de participaciones son complejas y contienen elementos que han llevado a que las transferencias per cápita tengan una estructura ajena a los planteamientos originales, después de un análisis minucioso se concluyó que en alguna medida, el problema se derivó de la utilización del 70 por ciento como factor de distribución de participaciones del año 1999, el cual garantizaba que las participaciones no fueran inferiores al 70 por ciento de las recibidas en ese ejercicio fiscal, además de proponer la eliminación gradual en un término de cinco años de dicho porcentaje, y con ello proveer de incentivos a los municipios los cuales les permitieran aumentar su actividad económica; sin embargo a falta de ese esfuerzo recaudatorio, los porcentajes continuaron sin modificaciones.

En virtud de lo anterior, y dada la reforma fiscal hacendaria propuesta por el Ejecutivo Federal, se propone redefinir la distribución del Fondo Municipal de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, a fin de eliminar los coeficientes de 1999, y se logre con ello que las participaciones per cápita tengan una relación más estrecha con la actividad económica de los municipios y otorguen verdaderos incentivos para la recaudación.

La primera modificación al esquema de Participaciones consiste en ajustar la fórmula de distribución del Fondo Municipal de Participaciones. Esta adición propone, fijar el valor nominal del Fondo provisional que recibieron los municipios en forma quincenal durante 2007 y distribuir el incremento en el fondo correspondiente, derivados de un mayor ingreso de los conceptos participables a Municipios, con las variables de población y recaudación de ingresos propios, logrando con esto dar mayor claridad al carácter redistributivo de este Fondo.

La segunda modificación al esquema de Participaciones consiste en ajustar la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal. La Iniciativa propone, fijar el valor nominal del Fondo provisional que recibieron los municipios en forma quincenal durante 2007 y distribuir el incremento en el Fondo, derivado de los aumentos futuros de los conceptos participables a Municipios, con variables como el número de habitantes de cada municipio y el incremento en la recaudación del impuesto predial y los derechos de agua potable, premiando con ello el esfuerzo recaudatorio de cada uno de los municipios.

Adicionalmente debe considerarse la inclusión de recursos provenientes del Fondo de Compensación y el Fondo del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel, los cuales se estarían distribuyendo con base a los criterios de población de acuerdo con la última información que a nivel municipal emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), así como en el caso del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel utilizando criterios de recaudación de ingresos propios.

Las anteriores modificaciones pretenden que las participaciones recuperen su espíritu original mejorando los incentivos de los municipios para aumentar la actividad económica, sus labores de fiscalización y la recaudación de ingresos propios incluyendo los derechos por agua potable y el impuesto predial.

Bajo el contexto anterior, se modifica también la fracción 11 del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca a efecto de precisar que el acuerdo de Cabildo a que se refiere el artículo en comento, se requiere única y exclusivamente para definir la periodicidad para el pago de participaciones, esto es, de manera mensual o quincenal, lo anterior, toda vez que las autoridades municipales han utilizado dicho acuerdo, para efectos diferentes relacionados con las autoridades aquellas que facultan para el cobro de las participaciones, situación no procedente debido a que atenta contra las disposiciones contenidas en la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, en virtud que la autoridad facultada para realizar los cobros de las participaciones es el Tesorero del Municipio.

Considerando que las nuevas fórmulas parten de garantizar a los Municipios los recursos recibidos provisionalmente en el año 2007 y distribuir los excedentes que se den en cada uno de los Fondos de acuerdo con las nuevas formulas, se considera importante que el anticipo que se entregue sea igual a la garantía que las nuevas fórmulas establecen. Esto considerando que las fórmulas federales para distribuir los recursos a los Estados parten de ese principio, luego entonces lo que el Estado propone es alinear esta disposición Federal a la Estatal, lo que nos permite mayor certeza en la definición del monto de dichos anticipos, de ahí que se establezca la adición del párrafo segundo a la fracción 11 del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca.

Se pretende, mantener actualizado el conjunto de normas que regulan las relaciones en materia catastral entre autoridad y gobernados en un marco de legalidad, posibilitando de esta manera que la autoridad, en el ejercicio de sus facultades, propicie mayor seguridad jurídica a todos los propietarios y poseedores de bienes inmuebles en el territorio del Estado.

En el contexto indicado, se propone la adición a los artículos 4, con las fracciones VIII y IX; 17, con la fracción XXXIII, y 23 Bis 1, con el propósito que dentro del Programa de Modernización Catastral 2004-2010, se conciban los instrumentos que permitan conformar un padrón catastral más confiable, eficiente y de uso multifuncional, ofreciendo el Estado servicios en materia catastral que requieren los gobernados dentro del marco de Ley, es por ello que se visualiza

la formulación de la tabla de valores Inmobiliarios, con el objeto de que a través de ésta se pueda obtener el valor real de la propiedad inmobiliaria en el Estado, equiparándola a valor de mercado y lograr avalúos maestros del territorio estatal que permitan frenar la especulación en el mercado inmobiliario y estabilizarlo propiciando un desarrollo ordenado.

Es importante mencionar, que con las modificaciones que se pretenden a la Ley en comento, la elaboración de la Tabla de Valores Inmobiliarios corresponde al Instituto Catastral del Estado de Oaxaca y su aprobación a ese Honorable Congreso, de tal forma que dicha Tabla constituya un instrumento legal para la determinación de los derechos por operaciones catastrales establecidas en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, dando al contribuyente seguridad jurídica.

Se propone la reforma al artículo 4, en sus fracciones III y IV, en razón de que siendo finalidad de las funciones catastrales formular las propuestas de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción a solicitud de los Municipios, éstas constituyen las herramientas necesarias para regularizar la recaudación de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, cuya potestad es conferida a los Municipios por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de tal manera que se cumpla con el marco jurídico establecido para estos fines.

Se propone al artículo 9, la adición de una fracción IV, para incluir la figura del Subdirector General como autoridad en materia de catastro, posibilitando de esta

manera que las funciones del Instituto Catastral sean más eficaces.

Con el propósito de precisar la correcta terminología en materia catastral, se propone reformar el artículo 30, a fin de sustituir el término "evaluación" por el de valuación, ya que este último es el correcto para el fin que persigue la disposición en comento.

Se propone adicionar, un párrafo segundo al artículo 36, para puntualizar la vigencia del avalúo de bienes inmuebles que realice el Instituto Catastral o el perito valuador con registro, ya que actualmente no existe disposición al respecto en la Ley en comento.

Se propone la reforma al artículo 39, en su párrafo segundo, con el objeto de que el Instituto Catastral lleve a cabo puntualmente la actualización de la cartografía, previendo que todas aquellas personas que pretendan fraccionar, subdividir, lotificar, relotificar o fusionar un bien inmueble, deberán presentar al Instituto Catastral los avisos de asignación o reasignación de cuentas para obtener la clave catastral correspondiente al número de lotes fraccionados en un solo acto.

En este mismo orden de ideas, se propone la reforma del Artículo 40, en su párrafo primero, con respecto a la recepción de los documentos para la asignación de la clave catastral, a fin de integrar una base de datos confiable para la identificación cartográfica de los predios sin construcción en territorio estatal; para ello también se adicionan al citado numeral las fracciones I y II, en donde se determinan los trabajos que deberá llevar a cabo el Instituto

cumpliendo así con lo establecido por dicho precepto.

Correlativamente con lo antes expuesto, se propone la reforma al artículo 41, en su párrafo primero y fracción I, para prever en primer término que en el caso de proyección y terminación de obra en predios considerados nuevos, los contribuyentes den aviso oportuno al Instituto Catastral para que éste otorgue los correspondientes avisos de asignación o reasignación de cuentas y continúe la actualización de la base de datos del padrón de bienes inmuebles y su correspondiente valuación, obteniendo de esta forma la información del ordenamiento territorial.

Se propone la reforma al artículo 49, eliminando de la locución "predios urbanos" la palabra "urbanos", con el fin de comprender en este contexto a todos los predios como lo son urbanos, rústicos y susceptibles de transformación.

Se propone la adición del artículo 50 A, en materia de condominios, con la finalidad de regularizar el padrón catastral en este rubro, resultando obligatorio la manifestación ante el Instituto Catastral de las superficies de suelo y construcción privativa y las de superficies de suelo y construcción de áreas comunes, y así dicho Instituto emita el aviso de asignación y reasignación de cuentas para otorgar las claves catastrales correspondientes y estar en posibilidad de determinar correctamente el valor y la base Catastral para efecto del pago de contribuciones.

Se propone la adición al artículo 52, con un quinto párrafo, en donde se establece la facultad del Instituto Catastral para analizar los avisos y manifestaciones a que se refiere la Ley en comento,

determinando su procedencia o no admisión, propiciando que los interesados cumplan con las disposiciones y procedimientos aplicables en las leyes vigentes.

REFORMA INSTITUCIONAL.

Congruentes con la política económica que el Gobierno del Estado de Oaxaca ha planteado en su Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2004-2010, y de frente a las reformas hacendarias que la federación sometió a consideración ante el Honorable Congreso de la Unión y que han sido aprobadas; nuestra entidad asume el compromiso histórico de transformarse en busca de mejores oportunidades y resultados, que posicionen al Gobierno del Estado de Oaxaca como un ente más calificado, por los resultados que ofrece a su comunidad, y con mayor transparencia de sus instituciones públicas en la tarea de brindar los servicios de calidad que la sociedad demanda.

Por ello, las medidas de mejora administrativa que se prevén para el ejercicio fiscal 2008 se orientan a los siguientes aspectos:

1.- Incorporación de un nuevo Modelo de Recaudación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Oaxaca y específicamente la Secretaría de Finanzas, están llevando a cabo un proyecto enfocado a transformar el modelo de recaudación fiscal, con efecto de mejorar su desempeño y poder traer beneficios en materia de ingreso, transparencia y servicios al contribuyente. Con este esfuerzo, se pretende elevar al Estado de un 3.7 por ciento a un 5.6 por ciento en materia de ingresos propios en relación

con el ingreso total estatal, para los siguientes tres años.

El proyecto le permitirá a la Secretaría de Finanzas:

- Contar con un padrón de contribuyentes único y centralizado, esto es, en línea.
- Contar con una cuenta corriente que permita conocer la información de saldos del contribuyente, de acuerdo con las obligaciones que le corresponden.
- Contar con mecanismos de seguimiento que permitan hacer más efectivas las tareas de cobranza, fiscalización, jurídico fiscal y control de obligaciones.
- Ofrecer al contribuyente mejores canales de servicio, haciendo uso avanzado de la tecnología para mejorar la efectividad de las tareas de atención al contribuyente.
- Contar con la información íntegra sobre el registro de los ingresos del Estado a través de la recaudación.
- Mejorar la efectividad de los procesos de ministración y administración de recursos.
- Contar con indicadores que permitan conocer la eficiencia en la operación de las tareas de fiscalización y cobranza.

La reforma fiscal propuesta por la federación es muy clara en la necesidad de que los Estados cuenten con esquemas que mejoren y validen su eficiencia en

materia de recaudación y fiscalización. Los objetivos establecidos por esta reforma son:

- Facilitar el cumplimiento tributario y combatir la evasión y elusión fiscales.
- Mejorar la eficacia del gasto público, la fiscalización y rendición de cuentas.
- Otorgar facultades tributarías a Estados y Municipios.
- Mejorar la distribución de transferencias federales y premiar el esfuerzo recaudatorio.
- Incrementar la recaudación y liberar recursos para promover la inversión y el empleo.
- Impulsar el desarrollo eliminando la desigualdad regional.

El esfuerzo que se está realizando en el Estado de Oaxaca, se encuentra alineado con la modernización de los procesos de: atención al contribuyente y recaudación de contribuciones federales coordinadas y estatales, como se menciona a continuación:

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE (CIAC)

Para el ejercicio fiscal 2008 se pretende consolidar la operación del Centro Integral de Atención al Contribuyente (CIAC), cuyo objetivo es facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, brindando los siguientes servicios:

- Orientación fiscal personalizada.

- Trámites a través de internet.
- Talleres fiscales.
- Recepción de declaraciones y pago de impuestos.
- Recepción de trámites y pagos de derecho de control vehicular.
- Recepción de pagos de derechos.

PAGO EN BANCOS.

Como parte del proceso de modernización administrativa, en el ejercicio anterior se liberó el esquema del servicio denominado Pago en Bancos, en convenio con diversas instituciones de crédito, lo que permite ofrecer más y mejores alternativas de pago y cumplimiento de obligaciones fiscales a los contribuyentes a través del portal de internet o a través de los módulos de atención a clientes de las mismas instituciones bancarias, así como en el CIAC, a fin de que los contribuyentes obtengan las líneas de captura.

Adicionalmente, para el ejercicio fiscal 2008 se pondrá al servicio de los contribuyentes el Centro de Llamadas denominado "Call Center", el cual ofrecerá servicios integrales de información al contribuyente acerca de sus obligaciones fiscales y los servicios que brinda la Secretaría de Finanzas, tales como:

- Informar sobre los requisitos necesarios para realizar trámites.
- Calcular contribuciones de impuestos federales, estatales y derechos.

- Generar líneas de captura para pago en ventanilla bancaria para diversas contribuciones y otros ingresos.
- Informar a entidades y dependencias sobre constancias de no adeudos fiscales de proveedores.
- Otorgar información sobre la situación fiscal del contribuyente.
- Proporcionar datos sobre la situación de créditos fiscales.
- Informar sobre devoluciones y compensaciones.
- Dar informes relativos a la situación de trámites de vehículos extranjeros.

2.- Incorporación de un Modelo de Operación orientado al Control y Seguimiento de los contribuyentes

El esfuerzo que está realizando el Gobierno del Estado de Oaxaca, se encuentra íntimamente relacionado y alineado con los objetivos y las vertientes que sustentan la reforma hacendaria federal, esto es: administración tributaria, gasto, federalismo y sistema tributario.

El proyecto permitirá contar con un modelo de operación que favorece el control y seguimiento, basado en un padrón de contribuyentes único y en la existencia de una cuenta corriente.

Adicionalmente se contará con flujos de trabajo para el seguimiento de las tareas de control de obligaciones, fiscalización y cobranza, con una plataforma que permitirá ofrecer mejores servicios a los contribuyentes del Estado.

Para lograr los resultados esperados se están planteando tres líneas específicas de acción:

- Procesos: Se llevó a cabo el análisis y rediseño de procesos para el nuevo modelo de recaudación fiscal.
- Organización: Se están llevando a cabo tareas de administración del cambio y transmisión organizacional. Se sabe que el elemento más importante en esta transformación será el recurso humano.
- Tecnología: Se está invirtiendo en tecnología que se adapte a las necesidades del Estado y que a su vez sea eficiente en su operación.

FEDERALISMO HACENDARIO.

En los últimos años, muchos han sido los esfuerzos de los tres niveles de gobierno por encontrar e introducir mecanismos que permitan, al modelo hacendario del país, generar las condiciones necesarias para superar las deficiencias que atraviesan las finanzas públicas.

Dentro de estos esfuerzos, destaca la primera Convención Nacional Hacendaria, en la que a través de mesas de análisis y discusión de diversas propuestas se abordaron Vos temas centrales de la Hacienda Pública Nacional, tales como: Gasto Público; Ingresos; Deuda Pública; Patrimonio Público; Modernización y Simplificación de la Administración Hacendaria; Colaboración y Coordinación Intergubernamentales; y Transparencia, Fiscalización y Rendición de Cuentas.

El resultado de esta Convención fue el diagnóstico de la situación en que se encuentran los aspectos centrales de la Hacienda Pública, dentro de los que destacan lo referentes al Gasto Público y al ingreso.

Gasto Público:

- El Gasto Público del País es inferior al promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y de América Latina.
- La tasa de crecimiento de los gastos totales es mayor en promedio que la de los ingresos.
- La distribución del gasto se concentra en el gobierno federal.
- Alto nivel de condicionamiento del gasto de las Entidades Federativas.
- El 94 por ciento del Gasto Público del Gobierno Federal tiene el carácter de irreductible.
- Existencia de un déficit de las finanzas locales, derivado de los procesos de descentralización del gasto en educación y salud.

Ingresos:

- Insuficiencia de los ingresos fiscales del país.
- Escasos ingresos propios de Estados y Municipios y deficiente autonomía para permitir diversos niveles de ingresos según las preferencias de cada entidad.

- Centralización de la política fiscal.
- Limitación extra constitucional de las facultades de las entidades federativas.
- Dependencia excesiva de los derechos de hidrocarburos y sobre carga fiscal a Petróleos Mexicanos (PEMEX).
- Evasión y elusión fiscales importantes.
- Sistema fiscal con elementos innecesariamente complejos.

Para subsanar esta crítica situación, mediante foros regionales y locales, se generaron más de 500 reuniones de trabajo, en las que se presentaron y analizaron más de 3000 ideas de cambio.

Finalmente y como resultado de esta Convención, se presentaron en materia de ingreso-gasto propuestas, dentro de las que destacan:

Gasto:

- Consolidar los mecanismos de gasto en materia de salud y educación, a efecto de contribuir a la reducción de asimetrías en la provisión de servicios a la población.
- Consolidar los mecanismos de gasto en materia de desarrollo social.
- Determinar la rectoría federal en materia de información, evaluación y coordinación de la implementación del desarrollo social nacional, con la

participación de los Estados y Municipios.

- Revisar los mecanismos de asignación de transferencias por convenio, reconociendo la heterogeneidad, diferencias estructurales, así como las diferencias en la capacidad financiera que se observa en los Estados y Municipios.
- Crear un fondo que considere criterios de marginación, pobreza y desigualdad, acompañado de un mecanismo de evaluación de resultados, cuya denominación será Fondo para el Desarrollo Social, con un enfoque para el desarrollo equilibrado de las regiones.
- Establecer un fondo de combate a la pobreza, destinado a disminuir la pobreza y buscar la equidad social y económica al interior de cada Estado.

Ingresos:

- Restituir potestades tributarias a los gobiernos locales.
- Eficientar la recaudación nacional, dando incentivos para que las entidades se encarguen fundamentalmente de la administración de las personas físicas.
- Adoptar medidas para el fortalecimiento de las finanzas de los municipios, aprovechando las fuentes locales, en especial el impuesto predial y los derivados de la prestación de los servicios municipales.

- Fomentar la inversión y rendimiento de PEMEX.
- Impulsar la simplificación tributaria.
- Combatir la evasión y elusión fiscales.

Pese a todo este esfuerzo, es en 2007 cuando se dan los primeros intentos de cambio en el quehacer hacendario nacional, con la propuesta que el Ejecutivo Federal turnó al Honorable Congreso de la Unión, el 20 de junio del año en cuestión.

Esta propuesta contempló siete iniciativas que en conjunto comprendieron 14 ordenamientos jurídicos, desde modificaciones constitucionales hasta legislación federal en materia de gasto público y normas de carácter tributario y de federalismo como el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto al Activo, Código Fiscal y Ley de Coordinación Fiscal.

Los días 13 y 14 de septiembre de 2007, las Cámaras de Diputados y Senadores, respectivamente, aprobaron los diversos ordenamientos, con lo cual se formaliza el inicio de una etapa de cambios relevantes en la política hacendaria del país.

Como objetivos de esta reforma se determinaron los siguientes:

- Facilitar el cumplimiento tributario y combatir la evasión fiscal.

- Mejorar la eficacia del gasto público, la fiscalización y rendición de cuentas.
- Otorgar facultades tributarias a Estados y Municipios, y mejorar la distribución de transferencias federales.
- Incrementar la recaudación y liberar recursos para promover la inversión y el empleo.
- Impulsar el desarrollo eliminando la desigualdad regional.

La reforma hacendaria en cuestión, busca contar con mayores recursos y asegurar que estén mejor empleados por los tres ámbitos de gobierno, a fin de saldar la deuda social y revertir las desigualdades regionales; para ello, dicha reforma se enfocó sobre cuatro grandes vertientes:

- Administración tributaria.
- Gasto público.
- Federalismo.
- Sistema Tributario.

Bajo este escenario, es importante advertir y señalar las repercusiones que tendrán estas reformas sobre el quehacer hacendario del Estado de Oaxaca y de manera especial, las acciones que tendrá que desarrollar e implementar la entidad para cumplir con las nuevas obligaciones derivadas de dichas reformas y, sobre todo, para aprovechar de mejor forma este nuevo escenario fiscal.

En este orden de ideas, a continuación se describen las principales reformas, aún aquellas que están pendientes de concretarse dado el trámite legislativo al

que están sujetas y las acciones que deberá asumir el Estado en tomo a ellas:

Reformas en materia de participaciones e incentivos federales.

Fondo General de Participaciones.- Se redefinen los tres componentes de distribución de este fondo, a fin de eliminar el componente redistributivo que neutraliza el mejor desempeño tributario y de actividad económica, para hacer que las participaciones per cápita tengan una relación más estrecha con la actividad económica de las entidades "federativas y otorguen verdaderos incentivos para la recaudación.

En este sentido, la distribución del Fondo General para 2008 se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Se garantizará lo recibido en 2007 y el crecimiento del fondo, en función de:

- 60 por ciento de acuerdo al crecimiento del Producto Interno Bruto de la entidad.
- 30 por ciento de acuerdo al crecimiento de los impuestos y derechos locales en los últimos tres años, considerando también el predial y derechos de agua.
- 10 por ciento de acuerdo al nivel de ingresos derivados de impuestos y derechos locales, incluyendo predial y agua.

Este nuevo enfoque de distribución, obliga a las entidades federativas a mejorar la eficiencia y efectividad en la recaudación de sus contribuciones locales, incluida la que llevan a cabo los municipios en torno al predial y agua, toda vez que en la medida de que el crecimiento de estos ingresos esté por

debajo del crecimiento medio que observen los Estados del país, se reflejará en una tendencia decreciente en el monto de los ingresos que se reciban por este concepto.

DICTAMEN

Al concluir el análisis y estudio de la iniciativa propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo, la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, estima procedente que la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, en términos precisados en los considerandos del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor a partir del día 1 de enero del año 2008 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Tratándose de las cantidades estimadas en el artículo 1 de esta Ley, respecto de los conceptos que más adelante se detallan, las cifras establecidas consideran los incrementos estimados por el Gobierno Federal, derivado de las reformas federales en materia hacendaria que iniciarán su vigencia a partir de 2008; por tanto, estas cantidades estarán sujetas al cumplimiento de las metas federales en materia de recaudación.

Derivado de lo anterior, el Presupuesto de Egresos del Estado deberá prever, que el gasto que se pretenda financiar con los ingresos que se estima generarán estas reformas, pudiera tener reducciones importantes, por lo que se deberá

predestinar en acciones o proyectos, que de no cumplirse, no afecten de manera importante el desarrollo del Estado o en su caso, que pudiesen trasladarse para el próximo ejercicio fiscal. Las cantidades estimadas por reforma federal, son las siguientes: Fondo General \$1,214,000,000.00; Fondo de Fomento Municipal \$52,000,000.00; Fondo de Fiscalización \$63,000,000.00; Impuesto a las Ventas Finales (Gasolinas y Diesel) \$123,000,000.00; Fondo de Compensación \$189,600,000.00 y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas \$45,140,500.00.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 27 de diciembre de 2007.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ
DIP. JOSÉ HUMBERTO CRUZ RAMOS
DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ
DIP. PAOLA ESPAÑA LÓPEZ
RÚBRICAS

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Gracias Secretario, está a discusión de la Asamblea en lo general, el dictamen con proyecto de Ley con el que se acaba de dar cuenta. Se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya:

Gracias Diputado Presidente.
Compañeras Diputadas, compañeros Diputados. Esperamos nosotros

precisamente la presentación de éste dictamen para poder ampliar las referencias en la Fracción Parlamentaria de Convergencia y no dudamos que el dictamen que será sometido a votación en lo general y en lo particular, será aprobado, pero es importante detenernos un momento para escuchar, antes de cualquier intento de aprobación, si ustedes me permiten, lo siguiente:

En lo general, las modificaciones en las participaciones, aportaciones o nuevos impuestos federales del 2008, surgen como ya fue expresado aquí, en el marco de la denominada Reforma Federal por los que menos tienen, reforma, como también ya se expresó, caracterizada por eliminar los criterios distributivos de los fondos que mayor volumen de recursos proporcionan al Estado, así como por impulsar medidas de carácter compensatorio. Lo malo para Oaxaca, que en dicho proceso, nuestra entidad ha salido perdiendo en términos financieros, y no como aquí se vino a señalar hace un rato.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados, si partimos del supuesto, que no se hubieran realizado las nuevas reformas y que además estuvieran vigentes los criterios distributivos que tuvieron éstos fondos en el año dos mil, en éste escenario y en términos estimados, la entidad hubiera recibido por medio de los fondos general de participación y de fomento municipal, un total de 9 mil 811 millones de pesos, mientras que con las reformas del 2008, recibirá tan sólo 8 mil 683 millones de pesos, es decir, mil 1208 millones de pesos menos.

Por su parte, a través del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, sin las reformas, la entidad

hubiera recibido: 13 mil 396 millones de pesos, mientras que con las reformas en el 2008, se le asignan al Estado, tan sólo 11 mil 356 millones de pesos, es decir, 2 mil 40 millones de pesos menos. Con base en estas cifras, podemos concluir que debido a la realización de última reforma fiscal federal, Oaxaca está recibiendo 3 mil 168 millones de pesos menos de los que hubiera recibido sin la realización de estas reformas; en tanto, que por la vía de nuevos recursos y fondos compensatorios, recibe como ya se explicó aquí, mil 262.9 millones de pesos. Sobre éste punto saltan dos cosas a la vista:

1.- Que Oaxaca recibe menos a través de nuevos impuestos y fondos compensatorios, que lo que deja de recibir por los ajustes a las fórmulas de distribución.

2.- Que esta reforma fiscal federal se ha estado analizando discutiendo, como creo que todos sabemos, desde hace ya varios años en el seno de la Convención Nacional Hacendaria. En éste sentido, si los actuales Diputados federales priístas, y me refiero a ellos, porque el Ejecutivo Local, constantemente ha hecho referencia a que gracias a esos dos Diputados Federales y al Senador de Minoría que tiene en el Senado de la República, a esos legisladores que no tienen más de un año en el cargo, si estos legisladores hubiesen efectivamente participado en éste proceso, seguramente lo habrán hecho sólo en la última parte y como "meros observadores", sin tener realmente la capacidad de incidir sobre los alcances y condiciones de esta reforma.

Porque si efectivamente hubieran intervenido activamente en esta discusión, considerando los resultados

observados, es decir, lo que Oaxaca ha perdido con éstas reformas, pues entonces tendríamos que llamar a cuentas a estos Legisladores, que no han defendido bien a Oaxaca. Luego entonces, no se justifica la afirmación del Ejecutivo Estatal, con respecto a que Oaxaca debe a los legisladores priístas la ampliación de los recursos del 2008, y aunque diciembre es temporada de celebraciones religiosas, creo que resulta excesivo que los Diputados federales del PRI, se cuelguen éste "milagrito", sobre todo cuando no existe.

El procedimiento para determinar el monto de recursos que le corresponden al Estado, a través del Ramo 28, concluyó un largo proceso de más de diez años, en donde de una manera cada vez más directa, se privilegió, como hoy aparece que nos estamos empezando a dar cuenta, el esfuerzo realizado por las entidades y municipios para ampliar y mejorar su recaudación fiscal. Los estados y municipios que realizaron más y mejores esfuerzos para ampliar su recaudación, han recibido y recibirán más recursos, lo dijo el propio Secretario de Finanzas, cuando vino a entregar el paquete fiscal, en contraposición, aquellos, como el caso de Oaxaca, que no realizaron claros esfuerzos en esta materia, y que además se encuentran por debajo de la media nacional, como lo decía aquí uno de los oradores que me antecedieron, en la presentación de los pasados dictámenes, han recibido y recibirán menos recursos.

Sobre éste punto, llama la atención que después de casi diez años de que la distribución de recursos a las entidades se esté soportando con base en los esfuerzos recaudatorios que hacen, apenas para el ejercicio del 2008, se empiece a hablar en Oaxaca de fortalecer

la hacienda pública estatal, y se aluda a la realización de dos propuestas sustantivas: la Reforma Fiscal y la Reforma Institucional. Es inconcebible, desde nuestro punto de vista, que a pesar de que en todos los documentos oficiales del Gobierno del Estado, se hace mención a los graves problemas financieros que tiene la entidad, los funcionarios y las dependencias relacionadas con éste tema, no se hayan tomado en tiempo y forma, las medidas pertinentes.

Por ello, podemos adelantar que se tendrá mucho que decir y principalmente que hacer, en materia de la Ley de Responsabilidades, precisamente para sancionar a éste grupo de funcionarios ineficientes. Con la reforma federal, el Fondo General de Participaciones y el de Fomento Municipal, se vinculan directamente para su distribución con la actividad económica de la entidad y con su esfuerzo tributario. Es claro que en el caso de Oaxaca estos dos fondos tenderán a la baja, por la vía del Producto Interno Bruto y por la vía de la captación fiscal. A éste respecto, conviene citar que mientras que en el año 2000 estos dos fondos representaron el 30% del total de ingresos de la entidad, para el 2008, sólo representan el 26.5%.

Además de disminuir sus montos totales, éstos fondos, compañeros legisladores, también tenderán a concentrar sus recursos en los municipios más grandes y ricos del Estado, debido a que son precisamente estos municipios, los que presentan mayor actividad económica y los que seguramente podrán realizar un mayor esfuerzo recaudatorio, agudizando por esta vía, la de por sí preocupante concentración de ingresos a nivel municipal, lo que hace un rato decían los Presidentes de las Comisiones, de Hacienda, y Presupuesto

Programación y Cuenta Pública. ¿Qué va a pasar, me pregunto yo, con más de 570 municipios en Oaxaca?, que realmente no veo como vayan a tener capacidad recaudatoria, parecería que los estamos destinando a recibir cada vez menos recursos.

Por esta razón, compañeros Legisladores, es tan importante que en estos momentos se impulsen medidas en el fondo de infraestructura social municipal y así coadyuvar a abatir la concentración de ingresos a nivel municipal. En síntesis, con relación a la reforma fiscal realizada en el escenario económico de Oaxaca, el escenario económico de Oaxaca, se puede sintetizar en los siguientes puntos:

1.- Los recursos federales tienen una tendencia a la baja; y;

2.- Los nuevos impuestos y los fondos compensatorios, son insuficientes para compensar esta tendencia. Éste escenario económico adverso, corre en paralelo a la necesidad del gobierno estatal de obtener legitimidad social, proyecto que desafortunadamente ha decidido alcanzar, por medio del financiamiento de obras muy costosas, pero de poco impacto social. Así mismo, nosotros percibimos que el Gobierno del Estado necesita muy amplios recursos para financiar costosas campañas electorales, con el propósito de no perder el control político que mantiene en Oaxaca, desde hace más de 75 años.

El problema principal que presenta su estrategia, es que no tiene dinero para financiarla. En ese contexto económico y político, es que se presenta la actual iniciativa de Ley de Ingresos suscrita por el titular del Ejecutivo Estatal, sus principales propósitos como ya se explicó aquí, son:

1.- Ampliar los ingresos propios de la entidad para disminuir su dependencia de las transferencias de los recursos federales, por medio de la ampliación de la base fiscal y el incremento de las tasas y tarifas de algunos tributos; y;

2.- La contratación de deuda, bien sea la directamente, conocida como: deuda pública, la prestación de servicios de largo plazo, el programa de bursatilización, el factoraje, el arrendamiento, etcétera. Sin embargo, para los Diputados de Convergencia, el éxito de esta estrategia de ninguna manera está garantizado. Mediante el nuevo modelo de recaudación fiscal propuesto por el Gobierno del Estado, pretende ampliar los Ingresos propios estatales, como lo dice el documento que nos entregaron, de 3.7% a 5.6% de los ingresos totales, durante los próximos tres años; es decir, el Gobierno piensa pasar de mil 164 millones en 2008 a mil 831 millones de pesos en 2010, obteniendo ampliación de 667 millones, a razón de 222 millones de pesos por año. Con base en estas cifras, por lo menos para nosotros, una cosa resulta clara: Ulises Ruiz no hizo bien las cuentas, ya que lo meta de este nuevo modelo de recaudación fiscal es absolutamente insuficiente, considerando el déficit presupuestario que presenta el Estado.

Por estas razones, es claro que o lo que realmente le está apostando el Gobierno del Estado para financiar sus proyectos, es al endeudamiento de la entidad. Y sobre éste punto hay que hacer una reflexión básica: aunque los componentes de la deuda, pueden presentarse en el corto plazo, como una salida operativa a los problemas económicos de la entidad, como resulta evidente, quien formuló esta estrategia, no consideró las

implicaciones que puede tener en el mediano y largo plazo.

Al respecto, resulta muy ilustrativo evaluar algunas deficiencias de la Ley de Deuda Pública Estatal, al revisar esta ley, salta a la vista que no fue producto de una profunda reflexión, que más bien tuvo como fin principal cumplir con la normatividad requerida para bursatilizar recursos en la entidad. Por ello, no nos sorprende que no se especifiquen claramente las normas de prudencia financiera que deben observarse y que deben regir los endeudamientos de los gobiernos estatales y municipales, tal como lo señala el artículo 117 constitucional.

Las salvaguardas o restricciones más importantes que señalan las leyes de deuda de otros Estados, son las siguientes:

a) El destino del endeudamiento, debe ser para inversiones productivas. b) Que no debe destinarse a gasto corriente; c) No debe rebasar el periodo constitucional del gobierno que se endeuda; d) Deben existir límites de endeudamiento específicos; sobre éste particular, la Ley de Deuda Pública de Oaxaca, sólo menciona la restricción de las inversiones productivas, sin embargo, éste concepto tal y como está presentado en esta Ley, posee una interpretación tan amplia, que prácticamente deja de ser una medida prudencial y de control financiero, para convertirse en una justificación, que permite que todos los proyectos y acciones, puedan obtener financiamiento, incluso aquellos que se dedican de manera clientelar y a fondo perdido, así como aquellas que buscan resarcir déficit de caja, en el gobierno estatal y en los municipios.

Compañeras y compañeros Diputados, en contraste a la definición propuesta por Oaxaca, existe un marcado consenso en las legislaciones de otros estados, para identificar a las inversiones productivas, como aquellas que poseen cuatro atributos, principalmente:

1.- Que generen ingresos. 2.- Que garanticen su carácter de auto recuperable; 3.- Que permitan reestructurar deuda cara por otra más manejable, y 4.- Atender situaciones de emergencia; éstos aspectos resultan particularmente importantes si pensamos en la bursatilización de las aportaciones y participaciones federales. Entendemos que mediante la bursatilización de recursos, se puede disponer de recursos efectivamente, por adelantado para financiar proyectos estratégicos, pero no para resolver problemas de gasto corriente a la administración que lleva a cabo la bursatilización, a costa de endosárselos o las próximas administraciones estatales o municipales.

Lo más grave del asunto estriba en que los recursos provenientes de esta estrategia financiera, no van a resolver los problemas financieros del Estado debido a que los recursos que genera no son ejercidos con transparencia; a que en su programación sólo interviene el Poder Ejecutivo y en que en su asignación impera la discrecionalidad y la politización. Para el 2008, podemos presentar, compañeras y compañeros Legisladores, una conclusión lapidaria: la política de ingresos del Gobierno del Estado, no es eficiente financieramente hablando, como ya se probó durante los ejercicios 2006 y 2007; sin embargo, si puede comprometer gravemente el gasto de los próximos ejercicios, si esta política de ingresos llegará a aplicarse como está diseñada, para el sexenio de 2011-2016, se

tendrán que pagar más de 5 mil 204 millones de pesos, para cubrir sus costos.

“Si esto no es hipotecar el futuro de Oaxaca, yo no sabría como llamarla”. Nada más recordemos que para este año por ejemplo, son cerca de 7 mil millones de pesos, los destinados en apoyo a los municipios, prácticamente estaríamos dejando sin recursos un año a los municipios, ya me imagino los problemas y la inestabilidad política que eso causaría.

Por eso, desde esta la más alta Tribuna del Estado, los Diputados de Convergencia, le demandamos a Ulises Ruiz: “No hipotecar el futuro de los oaxaqueños y detener el proceso de bursatilización que lleva a cabo su gobierno, los oaxaqueños merecemos un mejor futuro, pero no a costa de arriesgar el patrimonio que tanto le ha costado al pueblo”.

Diputado Presidente, con el propósito de que lo aquí expresado sirva para ampliar el análisis de la iniciativa que se discute, mucho le agradeceré, se sirva usted, no solamente incorporar en el Diario de los Debates lo que aquí he expresado, sino si me permite hacerles llegar a mis compañeras y compañeros Diputados, una copia de la intervención de lo que aquí he expresado. Es cuanto, muchas gracias.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Gracias Diputado Robles Montoya, se concede el uso de la palabra al Diputado José de Jesús Romero López.

El Diputado José de Jesús Romero López:

Con su permiso señor Presidente, compañeras y compañeros Diputados. Es en esta ocasión mi deber, manifestar la postura de la Fracción Parlamentaria del PRD, respecto a la Ley de Ingresos. El PRD, fundamentalmente en Oaxaca y en distintos Estados de la República, como a nivel nacional, jamás avalará nuevos impuestos o el aumento de impuestos a los ciudadanos de los Estados. Hemos enfrentado esta situación a nivel federal, a nivel local me parece muy importante que no se pretenda aumentar impuestos, cuando la situación económica que padece el Estado, es grave, es terrible, hay desempleo, hay pobreza, hay profundas desigualdades sociales; sin embargo, concordamos con la propuesta del Partido Acción Nacional, se deben dejar de cobrar impuestos, que no tendrían razón de ser, a partir del informe que el Ejecutivo ha vertido, el problema de la alfabetización prácticamente está solucionado en éste Estado, y no habría destino entonces, para éstos recursos.

Sólo por poner un ejemplo, no utilizaré términos técnicos, porque también entendemos lo que la gente siente y piensa, y es muy concreto, no hay transparencia en el manejo de los recursos, en la política de ingresos y en la política de egresos del Estado de Oaxaca, ese es el tema fundamental que preocupa al PRD. Podemos discutir profundamente el tema del endeudamiento, que de verdad en nuestra perspectiva obedece a políticas neoliberales, y que incluso, gobiernos de distintas extracciones, asumen para resolver sus deficiencias presupuestarias.

Nuestra postura va más en el sentido del problema que les decía, que la gente percibe y que es el de la transparencia ¿A dónde va a ir el destino de lo recaudado?

¿Para qué? Grosso modo, se nos entrega un informe, una propuesta de la Secretaría de Finanzas, pero requerimos mayor información, se requiere tener con precisión: ¿Para qué van a ser utilizados los recursos? ¿A dónde se van a destinar? ¿Cómo se distribuye el gasto corriente? Pero le quiero plantear a la fracción parlamentaria, en éste caso mayoritaria, que se construyan los acuerdos necesarios, para que los ciudadanos y las fracciones parlamentarias que representamos a un gran número de ciudadanos, estemos satisfechos de nuestra labor en el Congreso; y ésta consiste fundamentalmente, en dotar al Estado de Oaxaca, de una Ley de Transparencia adecuada, una Ley de Transparencia que permita a cualquier ciudadano, evaluar de manera permanente, el presupuesto de egresos, la política recaudatoria.

Nosotros esperamos encontrar, en la fracción parlamentaria del PRI, éste compromiso, y que éste presupuesto de ingresos y seguramente el de egresos, puedan estar sujetos a la evaluación, a través de ese mecanismo, ya no sólo que los Diputados conozcan el destino de los recursos, a través de la cuenta pública, sino también los ciudadanos, si tenemos esos compromisos, me parece muy importante entonces, que los podamos concretar.

La Fracción Parlamentaria en el tema de la deuda pública, solicitó en la Comisión de Hacienda, modificaciones a éste artículo, incluso en concordancia con el Partido Acción Nacional ¿Por qué? porque el PRD no puede bajo ninguna circunstancia, extender un cheque en blanco al titular del Ejecutivo, para que esté en posibilidades de continuar endeudando Oaxaca. Efectivamente, tenemos la complejidad de las finanzas

públicas, sabemos que el endeudamiento por si sólo no es nocivo para las finanzas estatales, sin embargo lo que sostenemos, es que debe estar perfectamente regulado en cuanto al destino y su aplicación.

Debe estar conocido por todos, por los ciudadanos. En la Comisión Permanente manifestamos nuestra propuesta de que se modificara la redacción del primer párrafo del artículo 8º, propuesta que fue incluida y que es lo que tenemos entendido, estamos en la revisión; y precisando que los recursos financieros, derivados del endeudamiento, se destinasen a inversiones públicas productivas, y no como señala el actual texto, a proyectos públicos productivos, no contemplados en los programas existentes. El sentido de nuestra propuesta, es hacer congruente la prevención legal, propuesta que viene en consonancia con la Constitución Federal, en su artículo 117 fracción VIII, párrafo segundo, misma que guarda estricta congruencia con el artículo 7º, fracción IV de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Oaxaca, estas disposiciones legales establecen, que los recursos financieros que tienen como fuente empréstitos contratados por el Estado, los municipios deberán canalizarse a inversiones públicas productivas.

Así también, planteamos que la aplicación de éstos recursos, deben informarse a la mayor brevedad a esta Soberanía, y no necesariamente hasta que se rinda la Cuenta Pública Estatal correspondiente. La Fracción Parlamentaria del PRD, tiene la más absoluta convicción, de que es la transparencia y la rendición de cuentas, la herramienta sustantiva, para que precisamente no sean las desconfianzas, las que se privilegien. No me gustaría

polemizar, como la viabilidad de utilizar, como les decía, el endeudamiento como instrumento de desarrollo, pero el Ejecutivo Estatal debe reconocer que las políticas públicas de ingreso y gasto, tienen fallas estructurales, que no se pueden estar resolviendo con contratación de deuda de manera permanente, y que por el lado del gasto, hace falta darle una mayor orientación social para el desarrollo. En conclusión, es necesario que ese texto, tal y como se planteó en la Comisión, pueda ser en el marco de esta Ley Federal y esta Ley Estatal de Deuda Pública. Muchas gracias.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Se concede el uso de la palabra al Diputado Francisco Javier Vera Méndez.

El Diputado Francisco Javier Vera Méndez:

Con el permiso de la Mesa Directiva. Con el permiso y respeto de mis compañeras Diputadas, mis compañeros Diputados. Se han hecho algunos planteamientos, algunas afirmaciones, que a mi me gustaría que las aterrizáramos un poquito, porque se trata precisamente de los recursos que va a manejar el Gobierno del Estado.

Y a mi parece que hay veces que nos excedemos en nuestros planteamientos, en nuestras afirmaciones, cuando en realidad el fondo es otro. A mi me gustaría comenzar por la cuestión de la deuda pública, los compañeros que me antecedieron, por aquí comentaban que la política de ingresos del gobierno del Estado, no es eficiente financieramente, a éste respecto, yo quiero aclarar que la falta de fundamento de éstas

apreciaciones que a continuación se describen, y son aspectos básicos del comportamiento financiero del Estado, particularmente del análisis que sobre el mismo, han efectuado especialistas sobre el tema, y que son las calificadoras que hace rato ya comentaba el compañero Presidente de la Comisión, como son Standard & Poor's y Fears Rating.

Voy a hacer una rápida remembranza de lo que éstas calificadoras nos están comentando, y es conveniente tomarlas en cuenta, porque éstas calificadoras vienen siendo el arbitro que existe, para saber si una empresa o un gobierno, tiene una capacidad de deuda, que pueda manejar en el corto, mediano o largo plazo; y el Gobierno del Estado ha partido de éstos instrumentos que tenemos en el mercado, para poder saber si contamos con un endeudamiento eficiente, y que el Gobierno lo pueda pagar en un determinado plazo.

Según los señalamientos, la política de Ingresos del Estado, no es eficiente, y mencionan ahí, como ya se ha comprobado 2006, 2007, esto es contrario a lo que establecen las calificadoras que mencioné, en una escala nacional, que existe, se llama: CaVal, es de "mxBB", esto nos da una perspectiva positiva, debido principalmente a la posibilidad, de que el Estado pueda fortalecer su flexibilidad financiera durante el 2008, como resultado de mayores recursos fiscales estimados, si además el Estado continúa con un adecuado desempeño presupuestal, como lo observado en los últimos tres años, y se continúa fortaleciendo las buenas prácticas administrativas y se mantienen los niveles de liquidez adecuados.

Por su parte, Fears Rating, ratificó la calificación al Estado de AAA(mex), en

escala nacional, significa Alta Calidad Crediticia, motivado entre otros factores, por evolución favorable de las finanzas públicas, caracterizada por una adecuada generación de ahorro interno, balances primarios y financieros equilibrados, así como la buena posición de liquidez, características favorables en el perfil, y estructura de la deuda pública, y una buena capacidad administrativa, calidad en la información financiera, presentado estados financieros auditados por despacho externo. Como se puede observar, el resultado del análisis sobre la situación financiera del Estado, presentado por ambas calificadoras, contrasta notablemente, por lo vertido hace un momento en esta Tribuna.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que el Estado de Oaxaca, mantiene un rezado histórico, como lo mencionaban acertadamente, en aspectos como infraestructura, que ha frenado su crecimiento económico y por ende, se ve reflejado en el nivel de satisfactores que se proporcionan a la población. Mientras que Oaxaca contribuye con el 1.5 del PIB Nacional, su población de 3.5 millones de habitantes, representa el 3.4 de la población total del país. El crecimiento del PIB en los últimos años, que es del 1.3, ha estado por debajo del promedio nacional, como lo comentaban hace rato, que es del 2.8, el Estado es el tercer más pobre del país, con un PIB per cápita estatal que representó más bien sólo: 39.4 del promedio nacional en el 2004.

Se estima que alrededor que el 38% de la población del Estado, vive en condiciones de pobreza extrema, además, casi el 92% de la población del Estado, vive en localidades, con menos de 5 mil habitantes, lo que dificulta la provisión de servicios públicos. Los indicadores de cobertura de dichos servicios, como son:

la alfabetización, disponibilidad de agua entubada y alcantarillado, electricidad, y accesos a servicios de salud, se encuentran entre los más bajos de México.

La necesidad de mejorar la cobertura de servicios básicos, se ve presionada, debido a que la razón de dependencia de la población de Oaxaca, es de 79.4%, que es la segunda más alta del país; por ende, el Estado enfrenta constantemente presiones al gasto, para satisfacer la creciente demanda de servicios de salud y educación. Ante ésta realidad, se hace indispensable la utilización de mecanismos financieros, que permitan enfrentar las necesidades apremiantes del Estado, como es la inversión en infraestructura productiva y la destinada para apoyar a los sectores menos beneficiados de la entidad; a éste respecto, los recursos derivados de éstos esquemas financieros, están orientados y alineados, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo Sustentable, y en todos los casos, al financiamiento de infraestructura o de proyectos relevantes, para el desarrollo del Estado.

Se mencionaba también hace rato, sobre la deuda, a ese respecto, compañeros Diputados y Diputadas, les quiero comentar que la deuda directa, documentada, recibida por la presente administración, en relación con los ingresos presupuestales, estimados para el 2005, representaron el 7.2%, mientras que al 31 de Diciembre del próximo año, del 2008, de acuerdo a las amortizaciones previstas y al flujo de ingresos esperados, la deuda representará el 9.3% de los ingresos presupuestales del Estado, es decir, la deuda utilizada en esta administración, en proporción a la deuda de administraciones pasadas, representará el 2.1% de financiamiento

directo; lo que significa una disminución del 70.80%, con relación al promedio de endeudamiento recibido por esta administración.

Así mismo, y en un análisis de prospectiva, en cuanto al comportamiento de la deuda y de los ingresos del Estado, al término de la presente administración, la deuda que estará entregando el actual gobierno, representará únicamente el 5.2% de los ingresos presupuestales estimados, para el 2011, es decir, representará el 28% menos, de los ingresos presupuestales que se estima contará en su primer año de gestión, el nuevo Gobierno; comparado con lo que representó la deuda de los ingresos presupuestales, en el primer año de gobierno de la presente administración.

Otro elemento importante a considerar, son las reestructuraciones de los créditos contratados por administraciones pasadas, y las mejores condiciones financieras, que hacen recomendable prepagar éstos créditos, para despresionar los flujos de ingresos, es decir, por concepto de amortización y servicios de deuda en 2007, se pagaron 538 millones de pesos y 142 millones de pesos, respectivamente, mientras que para el 2008, el monto por éstos mismos conceptos, asciende a 349 millones de pesos, lo que refleja, un desendeudamiento del 48.4%, esperándose, en los años que restan de esta administración, continuar con la política de prepagos, atendiendo las mejores condiciones financieras.

Como puede apreciarse, el Estado mantiene un margen de endeudamiento moderado, e incluso, por debajo del margen de endeudamiento recibido, aún cuando en el 2007 enfrentó una

disminución por más de mil millones de pesos de sus participaciones federales. Con todo y esto, el desarrollo del Estado no se detuvo, la creación de infraestructura básica, la atención de los grupos vulnerables del Estado, los proyectos básicos de desarrollo social y productivo, no se vieron interrumpidos. De todo lo aquí vertido, podemos concluir que el Estado mantiene una deuda manejable, que de ninguna manera compromete el futuro financiero de la entidad, que tiene un futuro prometedor en cuanto a su nivel de ingresos, y que las acciones de gasto, están debidamente alineadas con el Plan Estatal de Desarrollo Sustentable, que posibilita el crecimiento económico de la entidad, y favorece a la sociedad, principalmente a los más necesitados.

Esto es con respecto a lo que se mencionaba a la deuda pública, tengo aquí anotada también, alguna otra inquietud, en cuanto precisamente a la contratación de deuda pública nueva, a los contratos de prestaciones de servicios a largo plazo, la bursatilización de los ingresos. A éste respecto, quiero también hacer algún comentario, porque hay veces que los que no conocemos mucho del tema, nos ponemos un poquito nerviosos, cuando nos hablan y nos dicen que van a hipotecar el futuro del Estado.

Para entender, yo siento, lo qué es un poquito la bursatilización, vamos a decir que es un mecanismo que utilizan de manera común las empresas mercantiles y el Gobierno, en donde ponen instrumentos de deuda en una Bolsa de Valores, para que sean comercializadas en el Mercado de Valores a través de una oferta pública, por una Casa de Bolsa; entonces, así en términos generales, lo que es una bursatilización; y para atender un poquito más sobre bursatilización, es

necesario abundar sobre algunos puntos que constituyen palabras claves en el estudio de los mercados financieros, específicamente en los mercados bursátiles, conocidos como intermediarios financieros, no bancarios, y vamos a ver qué es Bolsa y qué es Mercado de Valores, la Bolsa es la mezcla de instituciones, actividades, instrumentos y mecanismos a través de los cuáles se contactan oferentes y demandantes de recursos, algo similar, cuando nos referimos a la Bolsa de Valores, en ésta convergen y se enlazan los demandantes y oferentes de productos, instrumentos y mecanismos financieros.

En el Mercado de Valores, pueden emitir las empresas mercantiles y el Gobierno, los cuales acuden al Mercado de Valores, en busca de financiamiento, emitiendo valores de deuda pública, que en términos generales, contendrán las obligaciones de pagar una suma de dinero a sus tenedores, tal es el caso de las emisiones realizadas por el Gobierno Federal, de entre las que se pueden citar y que todos las conocemos, los certificados de la Tesorería de la Federación, conocidos como CETES, los pagarés de la Tesorería de la Federación, los PAGAFES, Bonos de Indemnización Bancaria, Bonos de Renovación Urbana, AJUSTABONOS y TESOBONOS, entre otros, los cuales le han permitido al Gobierno Federal, llevar a cabo sus programas de financiamiento, para el desarrollo económico y reconstrucción en las áreas estratégicas que ha requerido el país.

En la actualidad, se ha considerado al Gobierno Federal como uno de los principales beneficiarios en el Mercado de Valores, incluso, se le considera de igual manera, como uno de los

promotores que hacen la abundancia, refiriéndonos a los valores gubernamentales. Los gobiernos de los diferentes países del mundo, son los emisores más importantes en el mercado de dinero, ya que éstos continuamente requieren recursos recurrentes, para financiar sus proyectos de desarrollo o para financiar su déficit público, para realizar obras y servicios públicos y sobre todo, para sanear su política monetaria y crediticia. Para el inversionista, éste tipo de emisiones, constituye una inversión segura, ya que el colateral que respalda éstos valores, son los propios bienes de la Nación, y esto genera una certidumbre, ya que el riesgo es prácticamente nulo.

El Mercado de Valores en México, comienza su transformación con inclusión de instrumentos que más recursos genera captación, y es precisamente el CETE, éste tipo de título es muy similar al que se utilizan en varios países, como en Estados Unidos, por mencionar alguno; y los valores que utiliza el Gobierno Mexicano, además de los CETES, son los BONDES o los BONDES 1 y los UDIBONOS. En México, los plazos de emisión fluctúan entre los 28 días, como son los CETES y los UDIBONOS a plazos de 5 años, incluso hasta los 10 años, en otros valores; mientras que en Estados Unidos y otros países desarrollados, los plazos van desde 13 semanas, hasta 30 años.

Aquí podemos mencionar que en un país como México, de escenarios vulnerables y susceptibles a los recomendados, es normal que con el paso del tiempo y el cambio de las circunstancias económicas, desaparezca un título, surja otro, se alarguen o se reduzcan plazos a los que se emiten; de modo que ha habido CETES a 7 días o a 3 años, han existido y desaparecido PAGAFES, TESOBONOS,

AJUSTABONOS, BONOS DE INDEMNIZACIÓN BANCARIA, PETROBONOS y otros, como los pagarés de indemnización carretera. Los CETES, BONOS y UDIBONOS, han sido la base del Mercado de Deuda en la década de los 90s, así aunque con el tiempo surgirán otros, y algunos de los que operan desaparecerán, entre estos tres tipos de valores gubernamentales, seguirán siendo los de mayor importancia.

Con esta breve reseña, lo que yo quiero más que nada es ilustrar, que bursatilizar los ingresos, no estamos endeudando ni hipotecando al Estado. Es más, yo quiero aprovechar esta Tribuna, para proponer que los programas del campo se bursatilicen, hoy en día, existen diversos instrumentos, es decir, fideicomisos para la bursatilización de activos, los cuales permiten el fondeo de recursos, mediante la emisión de una diversa gama de instrumentos de títulos de valor, tanto el Gobierno, las Sociedades Mercantiles, la Banca de Desarrollo, y algunas otras empresas del sector financiero, han acudido al sector bursátil mexicano y en algunos casos al extranjero, a efecto de buscar fuentes alternas de financiamientos.

Los Bonos del Campo, podrían ser susceptibles de colocación en el Mercado de Valores, con base en un fondo común integrado por activos agropecuarios, que están documentados mediante instrumentos de valor y contratados por los productores agropecuarios, que se constituyen pequeñas agrupaciones, para que como empresas puedan acceder a éstos mercados, lo que les permitiría obtener una inyección de recursos frescos, para nuevos proyectos agropecuarios, lo anterior, permitiría al productor agropecuario, captar recursos

para destinarlos a nuevos proyectos o la expansión de sus operaciones.

Los Bonos del Campo se pueden emitir en series preferentes y subordinadas o se podrían más bien, emitir en series preferentes y subordinadas, cada una respaldada por sus respectivos patrimonios y flujos, los preferentes podrían ser colocados a descuento y amortizados a su valor nominal, en su fecha de vencimiento, y los subordinados pueden ser amortizados a su valor nominal ajustados; y al dividir el remanente de efectivo o cuentas por cobrar del fondo respectivo, entre el número de bonos emitidos, con base a dicho fondo. Con lo anterior, se abre la posibilidad de esquemas de financiamiento alterno, en donde el campo oaxaqueño puede allegarse de recursos económicos, para la operación de su actividad. Así, los instrumentos descritos, constituyen la gama de alternativas de fondeo de recursos, que los diversos sectores llevan a cabo en el Mercado de Valores, específicamente en las Bolsas de Valores, ya sea en el propio contexto nacional, como en el extranjero.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados. Yo concluiría diciendo que los esquemas de financiamiento a través de los Mercados de Valores, constituyen hoy en día una alternativa muy importante para cualquier sector de nuestra economía, la Bolsa de Valores es el resultado de un gran esfuerzo, por tratar de integrar en un espacio físico y virtual, a un grupo de actores, dentro de los que se pueden citar los propios corredores, los emisores, los instrumentos, los órganos de supervisión y control, el cruce de información a través de los sistemas de información y control. Al describir la evolución de la Bolsa, se puede observar que desde

añaño, ya existía la necesidad de intercambiar mercancías por billetes o viceversa, intercambio de documentos, que constituyen el eje principal de una transacción.

Ciertamente, el desarrollo y la modernización, hizo que esto cambiara y que ahora tengamos los espacios físicos, en donde se pueden operar diariamente cantidades sumamente importantes de valores. Así pues, la bursatilización constituye una opción atractiva, para fondear recursos a través de la emisión de títulos de valor. Es cuanto señor Presidente.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Señores Diputados, señoras Diputadas. La realidad es que esta Ley de Ingresos, aunque no lo dice claramente, nos señala, que la "fiesta se acabó", y que hoy tenemos que empezar a hacer algo, que hace unos días decíamos, ser responsables, responsables y empezar a generar recursos dentro de nuestra entidad, para atender las necesidades propias, el resto de los Estados lo ha impuesto, no fue el Gobierno Federal, fue el resto de los Estados, la "Reforma por los que menos tienen", sufrió tal serie de modificaciones, por los Diputados de todas las fracciones parlamentarias en el Congreso Federal, y también recoge por supuesto, todas las inquietudes que a través de la Convención Nacional Hacendaria, se han planteado por los Gobiernos de los Estados.

Sabemos bien, y aquí ya se ha dicho, hasta el cansancio y hasta la saciedad, que esta reforma introduce, cambios relevantes a la política hacendaria nacional. Prevé beneficios importantes a las haciendas locales, pero también les impone nuevas responsabilidades y les demanda sobre todo, mayor eficiencia y eficacia, en las tareas relacionadas con el ingreso; éstas nuevas facultades fiscales a los Estados, no son concesión, las han reclamado muchas entidades federativas, pero a diferencia de otras, en nuestro Estado nos tenemos que conformar con una cantidad de contribuyentes cautivos muy pequeña, a los cuales ya les podemos sacar poco, muy poco; y tenemos que hacer el esfuerzo de obtener mayores esfuerzos, lo reconoce esta iniciativa, pero tenemos poca tela de donde cortar. Generar mayor eficacia y eficiencia en el gasto público, va a ser una tarea indispensable, pero sobre todo, tendremos que hacer un gran esfuerzo, porque nuestros ingresos fiscales crezcan, y si no tenemos más contribuyentes, tenemos que empezar a crear contribuyentes.

Cierto, en esta Ley de Ingresos, solicitamos que se hicieran modificaciones en dos términos que nos parecían sustantivos, o mejor dicho, en términos que nos parecían muy importantes, que es cambiar de proyectos productivos a inversiones públicas productivas, como ya lo señaló el Diputado Romero, conforme al artículo 117 de la Constitución Federal, que señala que los Estados y los Municipios, no podrán contraer obligaciones o empréstitos, sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas; así se hará porque se han hecho las modificaciones.

Lo interesante acá, es que aún estamos cortos con esta Ley, y seguramente la aprobaremos en este Congreso, por la mayoría, pero tenemos que ponernos a trabajar señores Diputados, inmediatamente, porque la situación si es preocupante, si no hay recursos, si no generamos recursos, nuestras participaciones no irán a la baja, porque hubo tal generosidad, que van a mantenerse igual que en el 2007, pero pues obviamente irán perdiendo poder de adquisición. Y tenemos que generar, contribuyentes en éste Estado, que permitan incrementar la recaudación, y que por ende, permitan recibir más transferencias de recursos.

A mi me parece muy preocupante, sumamente preocupante, que el fondo más importante para las entidades federativas, como es el Fondo General de Participaciones, en éste nuevo esquema, más que resarcir, redistribuye, y éste nuevo esquema, por ejemplo, el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, sus funciones de redistribución, están fincadas en la aportación que hacen los Estados a éste rubro pero ojo, sobre todo en la calidad educativa, de cada entidad, ésta variable no nos favorece en nada, insisto, no perderemos recursos, pero no ganaremos, si no nos aplicamos a hacer una tarea.

Hoy podemos aprobar e irnos tranquilamente a algún brindis, antes de fin de año, y olvidarnos que hay una responsabilidad que cumplir, y ésta es: crear las condiciones para que en nuestra entidad, se genere la riqueza suficiente, para aumentar el número de contribuyentes para aumentar la recaudación y para que las participaciones en los siguientes años, no decaigan. Muchas gracias.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Sobre el mismo tema, se concede el uso de la palabra a la Diputada Sofía Castro Ríos.

La Diputada Sofía Castro Ríos:

Muchas gracias señor Presidente. Compañeras y compañeros Legisladores. En efecto, coincido con las afirmaciones que ha hecho aquí el señor Diputado Ahuja Alfredo, en el que la visión del Estado, debe ir más allá de las consideraciones de la Reforma Fiscal, a nivel nacional. Si la pretensión de la redistribución, es justamente generar equilibrios en las desigualdades sociales, también es cierto que no se puede tratar igual a los desiguales; y debemos empezar en el recuento de daños, desde el gobierno panista, del dos mil a la fecha.

Si revisamos la historia distributiva de la riqueza, vamos a evaluar que desde que el gobierno panista llegó a la Presidencia de la República, Oaxaca ha ido a la baja, a la baja y a la baja; y si más aun, revisamos esta pretensión neoliberal, emanada del PAN, con el consenso sí, de los gobiernos locales, pero desde la perspectiva del centro y del norte del país, que nada tiene que ver con las condiciones de los habitantes del sureste de México. Y en ese tenor, quiero señalar con precisión, que si hay una disminución en términos comparativos de 2007, con lo que se pretende recibir en el 2008, y además tiene que ver con la falta de perspectiva, que tiene el gobierno panista, y les doy un dato, tan sólo en materia para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas de Oaxaca, de los cuales 44 de los 100 pueblos a nivel nacional, 44 están ubicados en nuestro

Estado, lo que antes no acontecía con Xóchitl Gálvez, hoy con un hombre de ultraderecha, como lo es Luis H. Álvarez, está demandando el paripaso del Estado.

Si hablamos de municipios de menor condición de desarrollo humano, de menor condición de pobreza o de la mayor condición de pobreza, alimentaria y patrimonial, y con el paripaso que le están demandando al Estado o al Municipio, lo pone en condiciones de desventaja; tan sólo en el 2002, Oaxaca recibió alrededor de 600 millones de pesos, por conceptos del PIBAI, del Programa de Infraestructura Básica, para pueblos y comunidades indígenas; y revisamos la distribución del año pasado en total descompensación, el 50% se disminuyeron los recursos, no recibió Oaxaca, ni 300 millones de pesos por éste concepto.

Entonces, desde la lógica de venir a pretender, sorprender al Legislador o a los ciudadanos, quiero decirles, que el discurso de mi compañero Ahuja, no tiene nada que ver con la realidad, que desde su Gobierno Federal están maniatando, y si quisieran ayudar a Oaxaca, mucho harían con decir de entrada, cuál es la función de los delegados federales, ahí está el de la SAGARPA, con una capacidad nula para el ejercicio de políticas públicas, en materia del desarrollo del campo, desarrollo agropecuario, no sólo no ayudan, sino que obstaculizan la oportunidad de desarrollo de las microregiones, con excelentes posibilidades, por sus fortalezas de suelo, de agua, de clima; y sin embargo, todos los programas de carácter federal, que me diga cuantos han sido autorizados para el Estado de Oaxaca, de las bolsas nacionales.

Si hablamos de desarrollo social, que me diga cuál fue el sub ejercicio de este año, por qué, por el paripaso, quieren que Oaxaca le ponga paripaso a la cuestión forestal, a la cuestión del desarrollo rural, a la cuestión de desarrollo microregional, y no tenemos capacidad recaudatoria, u si todavía le agregamos a que a partir del próximo año 2008, y de manera paulatina, gradual, en 5 años más, los municipios que hoy reciben recursos, recibirán en decremento, irá a la baja; y esos municipios que son los que tienen mayores condiciones de desventaja, de desigualdad social, no tendrán nunca la oportunidad de generar un despegue macroeconómico, y ya no digamos el micro-económico.

En ese orden del ideas, está bien que nos pongamos a trabajar, pero está bien que pongamos el ejemplo, éste es un asunto de voluntad política, y el gobierno panista no le ha apostado en lo absoluto al desarrollo de Oaxaca, y eso hay que decirlo, hay que asentarlo, y que quede claro que con discursos no se resuelve la desigualdad social de Oaxaca, se requiere voluntad política y se requiere visión de Estado; y lo que no tiene el gobierno panista, es visión de Estado, para gobernar con equidad, con justicia, con transparencia, con honestidad y con visión de futuro. Es cuanto señor Presidente.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Para alusiones personales se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Creo que fue mal interpretada mi intervención; en principio no soy vocero

de ningún gobierno, se refiere cuando habla del gobierno panista, no soy vocero de ese gobierno, soy representante popular de Oaxaca, en este Congreso; por lo tanto, hablo a título de mis representados, en primer término. En segundo término, hable Diputada, no intentando sorprender a nadie con un acto de magia, sino conminándonos a nosotros mismos Diputados, a que una vez concluido este periodo, que tenemos obligación de concluir, antes del 31 de diciembre, pasemos como legisladores, en lo que compete a nosotros como legisladores a hacer nuestra tarea, para convertir a este Estado, darle las posibilidades, las herramientas a este Estado, para que no se vea perjudicado en el futuro.

La tarea del Ejecutivo la tendrá que cumplir el Ejecutivo, llámese estatal o federal. La tarea del Legislativo, que es la que nos ocupa, en esta Tribuna, que es la que yo planteo con toda precisión, pues es la que tendremos que afrontar el próximo año, pero no esperando hasta que nos sea enviada una iniciativa, sino trabajando, para construir condiciones, que cambien lo que hoy estamos viendo. Sobre el resto de sus apreciaciones, pues son eso, apreciaciones personales de usted, que no las comparto, pero las respeto.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Les recuerdo a los demás oradores, que deberán dirigirse hacia el Pleno para no convertir el debate parlamentario en un diálogo personal; no habiendo ningún otro Diputado que haga uso de la palabra, se pase a recoger la votación en lo general, en forma nominal, solicito a los ciudadanos Diputados se sirvan

expresar el sentido de su voto, comenzando por el lado derecho.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS EMITEN SU VOTO)

Ahuja Pérez: en contra. García Henestroza: en contra. Carreño Gopar: en contra. Woolrich Perla: en contra. Olivera Guadalupe: a favor. Mejía García: a favor. Carmona: a favor. Cuevas Chávez: a favor. Cruz Silva: a favor. Zárate González: a favor. Diego Cruz: a favor. Claudia Silva: a favor. Gómez Fuentes: a favor. España López: a favor. Vera Méndez: a favor. Rogelio Sánchez: a favor. Juárez Martínez: a favor. Castro Ríos: a favor. Robles Montoya: en contra. Chávez Alvarado: a favor. Aranda Castillo: a favor. Germán Juárez: a favor. Adrián Méndez: a favor. Aguilar Montes: a favor. Hernández Guzmán: a favor. Yglesias Arreola: a favor. Humberto Cruz: a favor. Hernández Caballero: a favor. Mendoza Aroche: a favor. Pineda Vera: a favor. Vásquez Vásquez: a favor. Serrano Toledo: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Guerrero Sánchez: a favor. Amador Jara: a favor. Romero: a favor. Vásquez López: a favor. Daniel Gurrión: a favor. Velásquez Lavariega: en contra. Amaro Cansino: a favor.

Se declara aprobado con 34 votos a favor y 6 en contra, en lo general, el dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta. Está a la consideración de la Asamblea en lo particular, el proyecto de ley correspondiente, solicito a los Diputados que tengan alguna intervención que hacer, separen los artículos a discusión.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Reservo los artículos, 2, 3 y 7.

El Diputado Dagoberto Carreño Gopar:

Reservo los artículos 15, 17 y 18.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

En congruencia con mi posición, en la Ley General de Ingresos Municipales, el artículo 2º es el mismo tema, el pago extemporáneo de contribuciones y es la misma cantidad y el mismo argumento de: 2.5 a 2; en éste caso, en la Ley de Ingresos del Estado, se señala como un artículo diferente, el caso de prórroga para el pago de créditos, que es el caso del 1.25%, que también estoy proponiendo, sea hacia el 2%, en congruencia con mi posición. En particular, sí señalar sobre el artículo 7, que dice...

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Un momento Diputado. Diputado, tomé nota que es el caso del 2.5 al 2, en el segundo, en el 3º no escuché.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Del 1.25 al 1, en congruencia con la posición que asumí en la Ley de Ingresos Municipal. En el artículo 7, donde dice: "Se faculta a la Secretaría de Finanzas, para que durante la vigencia de la presente Ley, pueda condonar multas a los contribuyentes que lo soliciten, y que demuestren causa justificada para ello". Solicito sea modificado éste texto, para quedar como sigue: "Se faculta a la Secretaría de Finanzas, para que durante

la vigencia de la presente Ley, pueda condonar multas a los contribuyentes mediante un programa especial que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, con el objeto de evitar discrecionalidad en funcionarios menores y medianos, y con el objeto de evitar la corrupción. Esas son mis propuestas.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Diputado Ahuja, su propuesta quedaría, en el Periódico Oficial, ya con el objeto, es la interpretación".

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Sí, eso era todo.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

En relación a la propuesta del Diputado Ahuja y en atención a que ningún otro Diputado solicita el uso de la palabra, sobre el mismo artículo y no hubo reserva, se pregunta a los Diputados el sentido de su voto, en relación a promover el cambio en el artículo 2º, de 2.5 a 2%, y propongo que en esta misma votación, se apruebe la modificación al artículo 3º del 1.25 a 1%, y si no hay inconveniente que se pudieran votar los artículos 2 y 3 juntos, en relación a la propuesta que hace el Diputado Alfredo Ahuja, de la modificación al artículo, por lo que solicito a los Diputados el sentido de su voto, comenzando por el lado derecho.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS EXPRESAN)

Ahuja Pérez: a favor. García Henestroza: a favor. Carreño Gopar: a favor. Woolrich Perla: a favor. Olivera Guadalupe: en

contra. Mejía García: en contra. Carmona Morales: en contra. Cuevas Chávez: en contra. Cruz Silva: en contra. Silvia Zárate: en contra. Diego Cruz: en contra. Claudia Silva: en contra. Gómez Fuentes: en contra. España López: en contra. Vera Méndez: en contra. Rogelio Sánchez: en contra. Juárez Martínez: en contra. Castro Ríos: en contra. Robles Montoya: a favor. Chávez Alvarado: en contra. Aranda Castillo: en contra. Germán Juárez: en contra. Adrián Méndez: en contra. Aguilar Montes: en contra. Hernández Guzmán: en contra. Yglesias Arreola: en contra. Cruz José Humberto: en contra. Hernández Caballero: a favor. Mendoza Aroche: a favor. Pineda Vera: a favor. Serrano Toledo: en contra. Vásquez Vásquez: en contra. Romero: a favor. Amador Jara: a favor. Guerrero Sánchez: en contra. Vásquez López: a favor. Velásquez Lavariega: a favor. Daniel Gurrión: en contra. Amaro Cansino: en contra.

Con 27 votos en contra y solamente 12 a favor se desecha la propuesta al artículo 2º, para modificar del 2.5 al 2%; y el artículo 3º, para modificar del 1.25 al 1%.

Se va a recoger la votación en relación a la propuesta de modificación al artículo 7º, que proponen diga: "Se faculta a la Secretaría de Finanzas, para que durante la vigencia de la presente Ley, pueda condonar multas a los contribuyentes que mediante un programa especial que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado." Cambiar ese texto, por: "que lo soliciten y que demuestren causa justificada para ello". ...

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:
(Desde su curul)

Es: "Se faculta a la Secretaría de Finanzas, para que durante la vigencia de la

presente Ley, pueda condonar multas a los contribuyentes, mediante un programa especial que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado".

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

En relación a la propuesta que expresa el Diputado Ahuja, textualmente, solicita a los Diputados se sirvan manifestar el sentido de su voto, comenzando por la derecha.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS EXPRESAN)

Ahuja Pérez: a favor. García Henestroza: a favor. Carreño Gopar: a favor. Woolrich Perla: a favor. Olivera Guadalupe: en contra. Mejía García: en contra. Carmona Morales: en contra. Cuevas Chávez: en contra. Cruz Silva: en contra. Silvia Zárate: en contra. Diego Cruz: en contra. Claudia Silva: en contra. Gómez Fuentes: en contra. España López: en contra. Vera Méndez: en contra. Rogelio Sánchez: en contra. Juárez Martínez: en contra. Castro Ríos: en contra. Robles Montoya: a favor. Chávez Alvarado: en contra. Aranda Castillo: en contra. Germán Juárez: en contra. Adrián Méndez: en contra. Aguilar Montes: en contra. Hernández Guzmán: en contra. Yglesias Arreola: en contra. Cruz José Humberto: en contra. Hernández Caballero: en contra. Mendoza Aroche: en contra. Pineda Vera: en contra. Vásquez Vásquez: en contra. Serrano Toledo: a favor. Guerrero Jorge: en contra. Amador Jara: a favor. Romero: a favor. Vásquez López: a favor. Velásquez Lavariega: a favor. Daniel Gurrión: en contra. Amaro Cansino: en contra.

Con 29 votos en contra y 9 a favor, se desecha la propuesta de modificación al artículo 7°.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Dagoberto Carreño Gopar, en relación al artículo 15.

El Diputado Dagoberto Carreño Gopar:

Gracias Diputado Presidente. En efecto y en obvio de repetición, ya que éste tema fue también tratado en la intervención que tuvimos en la presentación de la iniciativa, es nuevamente retomar ante este Pleno, la petición para que en el caso que se establece en el artículo 15, de esta Ley de Ingresos, donde se establece el porcentaje del 3% de impuestos sobre prestación de servicios de hospedaje. Retomando la intervención que hemos hecho, poder establecer que no sea la tasa del 3% sino del 2% que realmente es la que se aplica; recordemos que a raíz del conflicto, precisamente se condonó a los empresarios hoteleros ese porcentaje, para quedar realmente en el 2% que es el que se cobra.

Vuelvo a comentar, la industria turística de nuestro Estado debe ser incentivada, debe ser incentivado por supuesto la creación de empleos, para que podamos resarcir la economía tan precaria que tenemos, para que podamos generar realmente esos impuestos en el Estado, que vengán a generar una efectiva recaudación como ya se comentaba aquí hace un momento, porque aproximadamente el 96% de los ingresos que vamos a tener este año 2008, aproximadamente el 96% son ingresos federales, lo recaudado en el Estado de Oaxaca, solamente ascenderá alrededor del 4% y si a esto le agregamos, que aumentamos indiscriminadamente los impuestos, como es el caso del 3% en el

servicio de hospedaje, pues corremos el riesgo de que ni siquiera recaudemos ese 4%, porque se preferirá la evasión, antes que estar pagando este tipo de impuestos; es en ese sentido el artículo 15.

El artículo 17, que habla del impuesto para los programas del fomento a la alfabetización, se propone no aprobar este artículo 17, en el cual se establece: "los sujetos obligados del impuesto para los programas de fomento a la alfabetización, pagaran conforme a la tasa del 12%, calculada sobre la base gravable señalada en la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca. Un 12% que se cobra a todos los contribuyentes, por encima del impuesto que ya están pagando por cualquier servicio que prestar el Estado; vuelvo a tomar los ejemplos, si una persona va a tramitar su acta del Registro Civil, y que de por sí ya la cuesta cara, aproximadamente 50 pesos, si todavía va a pagar ese impuesto, que le está ya señalado en la Ley de Ingresos, todavía sobre ese impuesto, va a pagar el 12% más, en apoyo a los programas de fomento a la alfabetización; y así sucesivamente, si pagamos tenencia, si pagamos copias certificadas, si pagamos inscripciones en el Registro Público de la Propiedad, de comercio, etcétera, cualquier tipo de servicio que le paguemos al Gobierno del Estado, nos generará adicionalmente el 12%, anticonstitucional, como ya lo hemos mencionado; anticonstitucional, porque solamente se puede cobrar una vez el impuesto, no se puede cobrar el impuesto sobre el impuesto.

Por esa razón y en apoyo a esa economía de los ciudadanos oaxaqueños, tan medrada, tan caída, se propone que no se apruebe éste artículo 17, en el cual se establece el cobro del 12% de éste

impuesto, para programas de alfabetización. Además, para ser congruentes con la política del Gobernador del Estado, que señala que casi todo el Estado ya, está totalmente alfabetizado, y no hay necesidad de establecer éste impuesto especial, para generar programas que ya no tendrán razón de existir. El artículo 17, en ese sentido, y el artículo 18, el impuesto cedular a los ingresos por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles, el cual constituye también, una doble tributación, éste impuesto ya está considerado en los impuestos federales, específicamente en el 43 de la Ley General del Impuesto al Valor Agregado, ya está considerado, y en el Estado de Oaxaca, estamos volviendo a cobrar otro impuesto a los ciudadanos en ésta materia; no tiene razón de ser, es anticonstitucional, y por ello también proponemos, que éste artículo 18 no sea aprobado en esta Ley de Ingresos, insisto, para beneficio de los ciudadanos oaxaqueños.

No quiero dejar también esta Tribuna, sin hacer el siguiente comentario: si bien es cierto, ya comentaba el Diputado Alfredo Ahuja, sobre la nueva dinámica de recaudación a nivel federal, a nivel estatal, la distribución de los ingresos; creo que aquí es muy importante hacer el llamado al Gobierno del Estado, y a sus voceros, quienes así lo resulten o se sientan, para que podamos exigir que el Gobierno del Estado, cumpla con su función de administrador de los recursos del pueblo, que cumpla esa función y que administre realmente en forma ordenada, esos recursos, y deje ya de hacer derroches, deje de hacer ya un uso indiscriminado de los recursos, porque mientras esa política de derroches, mientras esa política de uso indiscriminado, mientras esa política de

disposición libre y sin límites, de los recursos del pueblo, se siga efectuando, no habrá recursos que alcancen al Estado, para salir adelante, de esos índices de pobreza que tanto cacarea el Gobierno del Estado, los índices de pobreza del Estado de Oaxaca y de los ciudadanos, podrán ser abatidos con un gobierno eficaz, con un gobierno honesto, con un gobierno honrado, a eso debemos estar dedicados los Diputados, estar exigiéndole que haya una Ley de Transparencia que efectivamente se cumpla, que haya políticas de austeridad en el Gobierno del Estado, y por supuesto, que haya administradores en ese Gobierno del Estado, que cumplan con honradez.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Diputado Gopar, en relación al artículo 18, ¿La propuesta es que no se apruebe el artículo?

El Diputado Dagoberto Carreño Gopar:

Así es Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Solicito a los ciudadanos Diputados, expresar el sentido de su voto, en razón al artículo 15, en donde se propone la modificación del 3 al 2%, sobre los sujetos obligados del impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje, hoteles, moteles, albergues, posadas, hosterías, mesones, campamentos, paraderos de casas, etcétera; se solicita a los Diputados expresar el sentido de su voto, comenzando por el lado derecho.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS EXPRESAN)

Ahuja Pérez: a favor. García Henestroza: a favor. Carreño Gopar: a favor. Woolrich Perla: a favor. Olivera Guadalupe: en contra. Mejía García: en contra. Carmona Morales: en contra. Cuevas Hreminio: en contra. Cruz Silva: en contra. Silvia Zárate: en contra. Diego Cruz: en contra. Claudia Silva: en contra. España López: en contra. Vera Méndez: en contra. Rogelio Sánchez: en contra. Juárez Martínez: en contra. Chávez Alvarado: en contra. Aranda Castillo: en contra. Germán Juárez: en contra. Adrián Méndez: en contra. Aguilar Montes: en contra. Hernández Guzmán: en contra. Cruz José Humberto: en contra. Hernández Caballero: en contra. Mendoza Aroche: en contra. Castro Ríos: en contra. Pineda Vera: a favor. Vásquez Vásquez: en contra. Serrano Toledo: en contra. Rodríguez Ortiz: a favor. Benjamín Robles: a favor. Amador Jara: a favor. Romero: en contra. Guerrero Jorge: en contra. Vásquez López: a favor. Velásquez Lavariega: a favor. Daniel Gurrión: en contra. Amaro Cansino: en contra.

Con 28 votos en contra y 10 a favor, se desecha la propuesta de modificación del 3 al 2%, en el artículo número 15.

Solicito el sentido del voto de los Diputados en relación a que el artículo 17 y si no tuviere inconveniente Diputado Gopar, se pudieran votar los 2, que tanto el artículo 17, como el 18. En relación a que la propuesta del artículo 17 y 18, no sean aprobados en la presente ley, se solicita a los Diputados el sentido de su voto, comenzando por la derecha.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS EXPRESAN)

Ahuja Pérez: si es para desechar la propuesta, no, estoy a favor de que se eliminen dichos artículos." García Henestroza: a favor. Carreño Gopar: a favor de que no se aprueben esos dos artículos en la Ley de Ingresos. Woolrich Perla: No creo en la insumisión de este Congreso, sin embargo, confiando en la honestidad, voto a favor. Olivera Guadalupe: en contra. Mejía García: en contra. Carmona Morales: en contra. Cuevas Herminio: en contra. España López: en contra. Cruz Silva: en contra. Silvia Zárate: en contra. Diego Cruz: en contra. Claudia Silva: en contra. Vera Méndez: en contra. Rogelio Sánchez: en contra. Juárez Martínez Heraclio: en contra. Chávez Alvarado: en contra. Aranda Castillo: en contra. Germán Juárez: en contra. Adrián Méndez: en contra. Aguilar Montes: en contra. Hernández Guzmán: en contra. Robles Montoya: a favor. Cruz José Humberto: en contra. Hernández Caballero: a favor. Mendoza Aroche: en contra. Castro Ríos: en contra de la propuesta del Partido Acción Nacional. Pineda Vera: a favor. Vásquez Vásquez: en contra. Yglesias Arreola: en contra. Serrano Toledo: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Guerrero Sánchez: en contra. Romero: a favor. Amador Jara: a favor. Vásquez López: a favor. Velásquez Lavariega: a favor. Daniel Gurrión: en contra. Amaro Cansino: en contra.

Y con 13 votos a favor y 26 votos en contra de la propuesta que hiciera el Diputado Dagoberto Carreño, para que los artículos 17 y 18, reflejados en este dictamen no se aprueben, se desecha la propuesta y no habiendo quien haga uso de la palabra se declara aprobada la Ley, en lo general, en lo particular y en votación nominal; se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial, y al

Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Secretaría va a dar lectura al octavo dictamen emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, que contiene proyecto de Decreto, en relación al Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2008.

El Diputado Secretario Daniel Gurrion Matías:

SEXAGESIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

COMISION PERMANENTE DE
PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y
CUENTA PÚBLICA.

EXPEDIENTE No. 1

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria del Pleno Legislativo celebrada el día 6 de diciembre del año 2007, fue remitido a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen respectivo, la iniciativa de PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, presentado al Congreso del-Estado, por el LIC. ULISES RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su discusión y aprobación en su caso.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, formuló

a la iniciativa de cuenta, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 3 de diciembre de 2007, en el Congreso del Estado fue recibido el escrito de fecha 30 de noviembre del mismo año, que dirige el LIC. ULISES RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado, al Presidente de la Gran Comisión, mediante el cual presenta iniciativa de PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO E OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, en cumplimiento a la obligación que le impone el artículo 80 Fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

2.- La Iniciativa de Presupuesto de Egresos, enviada por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, contiene la forma y términos como serán distribuidos los recursos económicos en la Administración Pública del Gobierno del Estado, por lo que esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, consideró determinante incluir en el presente dictamen la exposición de motivos de [a iniciativa, la que textualmente dice:

“III. POLÍTICA DE GASTO PUBLICO.

Con el propósito de atender objetivos y estrategias establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2004-2010, se ha integrado el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008. Su importe es acorde con la expectativa de captación de ingresos estimado para el

citado periodo, de tal forma que las erogaciones totales que se asignan a los cinco ejes rectores de gobierno, se ajustan totalmente a lo previsto en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008. Los recursos que se asignan en el proyecto, se identifican en tres apartados o clasificaciones: Administrativa, Económica, y Funcional-Programática.

La Clasificación Administrativa permite identificar las asignaciones que se prevén para los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo; este último incluye los recursos para la operación de las dependencias del Sector Central, entidades paraestatales, entidades del sector educativo y organismos autónomos.

Los recursos que se estima aplicarán los municipios, se presentan segregados del Poder Ejecutivo para identificar claramente las participaciones y aportaciones que se determinan para este ámbito de gobierno, toda vez que el Poder Ejecutivo Estatal únicamente transfiere estos recursos en términos de las disposiciones legales vigentes, y corresponde al ámbito municipal la aplicación de los recursos e integración de la información que se derive de su ejercicio.

En el apartado correspondiente a la Clasificación Económica, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, se presenta identificado en capítulos y sub-capítulos de gasto, según la naturaleza de las erogaciones que se estima realizar en el año fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos milochas; estas erogaciones presupuestarias permitirán a las entidades de la administración pública del Estado, cubrir las remuneraciones al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones,

adquirir los materiales y suministros que requieran para su operación, y contratar los servicios de telefonía, energía eléctrica, agua potable, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, comerciales y bancarios, seguros, fianzas y gastos de traslado de personal para el cumplimiento de comisiones oficiales, entre otros.

La Clasificación Funcional-Programática es el resultado de estrategias y líneas de acción definidas en el Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2004-2010, documento que establece el horizonte de actuación gubernamental, y se traduce en programas cuya ejecución estará a cargo de Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal. El importe total del proyecto se desglosa en programas clasificados de manera homogénea y que se agrupan en cinco Ejes Estratégicos que se detallan a continuación:

Desarrollo Regional Sustentable; comprende los programas de: turismo, desarrollo agropecuario y forestal, pesca, industria y comercio, minería, artesanías, empleo y formación para el trabajo, comunicaciones y transportes, desarrollo urbano y vivienda, financiamiento para el desarrollo y ecología.

Combate Frontal a la Marginación y la Pobreza; integra los programas de cultura, educación, programa de fomento a la alfabetización, salud y asistencia social, agua potable, electrificación y alcantarillado, abasto, grupos vulnerables, migración, equidad de género, desarrollo indígena, juventud y deporte.

Participación Ciudadana y Pacto Social; incluye los programas de: fortalecimiento

del sistema democrático y conducción de acciones y políticas de gobierno.

Gobierno Transparente y de Calidad; en él se detallan los programas relacionados con la actividad de legislación, fiscalización de la hacienda pública, control y evaluación de la gestión pública, administración moderna y de calidad, y desarrollo municipal.

Justicia y Seguridad; integra los recursos correspondientes para la ejecución de los programas de procuración de justicia, impartición de justicia y seguridad pública.

La política de gasto público se basa principalmente en acciones de racionalidad para el gasto de operación administrativa de las dependencias y entidades, relacionadas con las erogaciones en materia de servicios personales, materiales y servicios generales, otorgando prioridad al financiamiento de áreas de apoyo para el desarrollo social y humano, aquellas que sustentan la ejecución de programas de inversión pública productiva o acciones concertadas con dependencias y entidades federales, tomando en consideración que la mayor parte de estos recursos provienen de fuentes federales, y que su aplicación se sustenta en disposiciones legales específicas que les dan origen.

Con el propósito de reforzar el control y ejercicio de recursos presupuestarios, se reforman disposiciones de Normatividad para el ejercicio del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, en lo relativo a la ministración y comprobación de recursos públicos, tanto en Obra Pública, Proyectos Productivos y Acciones de Fomento como lo relacionado con los

gastos de operación de Dependencias y Entidades.

En Obra Pública, Proyectos Productivos y Acciones de Fomento se sustituye la "Solicitud de Ministración de Recursos" por la de "Cuenta por Liquidar Certificada" (CLC) formato que se complementa con información adicional de proveedores y contratistas para mejorar la recaudación del Estado al verificar el pago a los mismos por parte de dependencias y entidades, así como para comprobar, por parte de la Secretaría de Finanzas, el pago oportuno de impuestos estatales y federales. De la misma manera, esta sustitución del procedimiento de pago fortalece la participación de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (COPLADE) en el control y seguimiento de las obras para efectos de información de los recursos estatales y federales que se transfieran.

En el rubro de gastos de operación, la ministración de recursos se hará previo informe de erogaciones realizadas por dependencias y entidades, con base en el calendario de presupuesto aprobado y comunicado, lo que evitará por una parte tener recursos ociosos en las cuentas bancarias de estas últimas, y por otra parte, permitirá a la Secretaría de Finanzas colocar los recursos en instrumentos bancarios de rendimientos más productivos para el Estado, buscando con ello fortalecer las finanzas públicas estatales y al mismo tiempo agilizar los procesos de comprobación de gastos, al ministrar recursos contra informes de erogaciones efectivamente realizadas; sustituyendo el proceso actual de ministración y posterior comprobación. Esta acción mejorará la integración de informes trimestrales de seguimiento sobre la aplicación de

recursos públicos estatales y federales que establecen las disposiciones normativas vigentes.

El Estado de Oaxaca., basa su economía principalmente en la derrama de recursos que realizan nuestros visitantes nacionales y extranjeros, razón por la cual en los últimos tres años se ha dado impulso importante a las acciones de promoción turística, ampliando las presentaciones de la principal fiesta del Estado "La Guelaguetza", máxima expresión del folclor y tradición cultural del pueblo oaxaqueño, de trascendencia nacional e internacional; y diversificando las inversiones en el sector mediante el aprovechamiento de áreas naturales, bosques, miradores, lagunas, afluentes y caminos rurales para promover el turismo ecológico a través del cual se genera empleo en las comunidades ubicadas en las regiones del Estado.

Las acciones de promoción turística se complementan con el rescate de nuestras costumbres y tradiciones culturales, generando nuevas formas de participación de las comunidades en esta actividad, ofertando durante todo el año eventos, ferias y exposiciones que incentiven la permanencia y afluencia de visitantes en el territorio estatal, fortaleciendo las acciones de seguridad tanto para los ciudadanos del Estado, así como para visitantes nacionales y extranjeros, y con e/lo recuperar los niveles de afluencia afectada por los acontecimientos sociales suscitados en el Estado a partir del mes de mayo al mes de noviembre de 2006, lo cual se tradujo en la reducción de empleos y su consecuente reflejo en la economía de las familias que dependen de esta importante y prioritaria actividad.

También se otorga preferencia a las acciones de fomento cultural a través del financiamiento de importantes eventos de trascendencia internacional, que se desarrollan en territorio oaxaqueño, como los festivales Eduardo Mata y Humánitas, que incentivan la participación de los artistas y creadores para difundir las tradiciones y la riqueza cultural de las comunidades del Estado.

La educación media superior y superior representan una de las prioridades que se atienden como parte de las acciones de desarrollo social y humano, pues en su financiamiento concurre el Gobierno Estatal con asignaciones para infraestructura y ampliación de cobertura en las regiones mediante la puesta en operación del sistema de universidades regionales, y el Gobierno Federal con aportaciones que provienen de convenios de coordinación. En este nivel educativo, Oaxaca ha dado un fuerte impulso, al ampliar la oferta de instituciones que prestan este servicio en las mismas regiones del Estado arraigando a los educandos en sus comunidades, reduciendo la migración a la capital del Estado, y vinculando las necesidades de desarrollo regional con carreras afines a las necesidades de su entorno.

Otra vertiente que se atiende con la política de gasto orientada al desarrollo social, se relaciona con acciones en materia de vivienda y servicios de salud. En el primer rubro, se proyecta continuar con acciones enmarcadas en el programa de mejoramiento de vivienda, principalmente en el medio rural; y en el segundo, se propone ampliar la cobertura de los servicios, principalmente a través de unidades móviles que transitan por una mayor cantidad de comunidades y brindan una amplia gama de servicios a sus habitantes.

En resumen, la política de gasto que se observa en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2008, se orienta principalmente a la atención de los siguientes rubros:

- Recuperar paulatinamente la actividad económica del Estado, mediante la promoción intensa en medios nacionales e internacionales de atractivos turísticos y culturales.
- Fomentar y promover la inversión productiva.
- Incentivar el desarrollo de expresiones artísticas y culturales para diversificar los valores, costumbres y tradiciones del Estado.
- Reforzar la inversión en capital humano con perspectiva de género, para brindar oportunidades de desarrollo pleno de las capacidades de sus habitantes.
- Promover el mejoramiento y ampliación de las comunicaciones y red de carreteras estatales.
- Brindar seguridad a los habitantes y visitantes del Estado, para alentar la actividad productiva.
- Actualizar instrumentos normativos para control y aplicación de recursos públicos.
- Mantener la disciplina en la aplicación y comprobación de recursos públicos, en el marco de las disposiciones normativas vigentes.

GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE.

Con el propósito de reflejar la orientación de los recursos que se estima ejercer para el ejercicio programático presupuestario, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, por la cantidad de 32 mil 706 millones 69 mil 106 pesos, el monto global del proyecto de presupuesto en Clasificación Administrativa se presenta segregado en dos capítulos denominados: Gasto Programable y Gasto No programable.

Gasto Programable.

El Gasto Programable, identificado como asignaciones previstas para la prestación de servicios gubernamentales plenamente identificados con el ejercicio de las atribuciones de las entidades de la administración pública, y cuyo propósito es aumentar en forma directa la disponibilidad de bienes y servicios a la ciudadanía, se integra de: Gasto Corriente para servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias a entidades paraestatales; y Gasto de Inversión para bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, obra pública y proyectos productivos y acciones de fomento. Del total del proyecto, el 77 por ciento se propone destinar al Gasto Programable y representa la cantidad de 25 mil 27 millones 635 mil 834 pesos.

Gasto No Programable

Forman parte del Gasto No Programable los recursos que ejercerá el Poder Ejecutivo para atender compromisos relacionados con el capítulo de Deuda Pública. También se identifica en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado los recursos que se destinarán para su ejercicio a los municipios del Estado. Al Gasto No Programable, se

prevé destinar la cantidad de 7 mil 678 millones 433 mil 272 pesos, 23 por ciento del proyecto total.

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA DEL GASTO PROGRAMABLE.

Poder Legislativo

Las asignaciones previstas para el Poder Legislativo, están orientadas al cumplimiento de las tareas legislativas que le son propias para la discusión, voto y dictamen de las iniciativas recibidas; a las funciones de investigación, consulta, técnicas y de apoyo administrativo para los legisladores; y a la atención de actividades administrativas para la adquisición y control de los insumos y servicios que demandan las actividades parlamentarias.

Se destinarán también al financiamiento de las actividades de administración de los recursos humanos, materiales, financieros, control de bienes patrimoniales, procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios para el cabal cumplimiento de las acciones a cargo de la Oficialía Mayor.

Igualmente, están incluidos los recursos necesarios para el desarrollo de acciones de orientación y asesoría a las autoridades municipales para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades, fiscalización sobre la aplicación de recursos del Estado, de los municipios u organismos autónomos, recepción, registro, análisis y control de la información que se recibe de los ayuntamientos, coordinación de acciones de revisión y auditoría que el Honorable Congreso del Estado realiza a través de la Contaduría Mayor de Hacienda.

En total al Poder Legislativo se prevé una asignación de recursos del orden de 183 millones 270 mil 238 pesos.

Poder Judicial.

Las acciones que lleva a cabo el Tribunal Superior de Justicia para la solución de controversias, se atienden con las asignaciones presupuestarias que se destinarán a través de sus áreas administrativas, observando criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestarias. Estas disposiciones se aplican sobre todo en actividades que no están directamente vinculadas con las funciones sustantivas de impartición de justicia, y se refieren a acciones en materias: penal, civil, mercantil, familiar, Intermediación judicial, entre otros; a través de los diferentes juzgados que operan tanto en la capital del Estado como en los distritos judiciales establecidos en las regiones; atención de conflictos de carácter sindical y laboral; coordinación de eventos culturales, deportivos y de capacitación; actualización, control, registro, de inventarios relacionados con bienes patrimoniales y bienes afectos; y ampliación de las actividades relacionadas con el proceso de juicio acusatorio adversarial (juicios orales).

El Tribunal Estatal Electoral también forma parte del Poder Judicial, pero es un organismo autónomo que cumple funciones de atención de controversias derivadas de procesos electorales y realiza labores de investigación y capacitación en esta materia. Cuando no se desarrollan elecciones en el Estado, promueve la profesionalización, actualización y especialización de los empleados y empleadas del mismo.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, cumple atribuciones relacionadas con la solución de controversias fiscales o administrativas, que se susciten entre los particulares y las autoridades de la administración pública estatal; entre las autoridades municipales y servidores públicos de la administración pública estatal, como consecuencia de los convenios que celebren para el ejercicio de funciones, la ejecución de obras públicas o prestación de servicios públicos municipales; controversias fiscales y administrativas entre dos o más municipios derivados de los acuerdos o convenios administrativos de colaboración; entre los particulares y servidores públicos o autoridades de la administración pública municipal. Está dotado de autonomía plena para dictar sus fallos y hacerlos cumplir; para ello se asignan recursos presupuestarios en los rubros de servicios personales y gastos de operación.

En suma al Poder Judicial se asigna recursos por la cantidad de 290 millones 437 mil 537 pesos.

Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo ejerce la mayor cantidad de recursos, debido a que en él se encuentran previstos los recursos que se reciben del Gobierno Federal para el cumplimiento de atribuciones concertadas mediante convenios de descentralización de funciones, como los recursos propios que se destinan para la prestación de servicios gubernamentales a la ciudadanía; y está integrado por: Organismos autónomos; Entidades educativas en los niveles de primaria, secundaria, normal superior, adultos, colegios e institutos para el nivel medio superior (bachillerato) y sistema de Universidades del Estado de Oaxaca

(SUNEO), tecnológicos superiores e institutos de capacitación para el trabajo; por Entidades del sector salud; dependencias del Sector Central y entidades del sector paraestatal.

Para el cumplimiento de las atribuciones que el Poder Ejecutivo tiene, se asigna la cantidad de 24 mil 553 millones 928 mil 59 pesos y se distribuye de la manera siguiente:

Organismos Autónomos.

Para organismos autónomos como la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Estatal Electoral, y la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, se destinará la cantidad de 83 millones 700 mil pesos.

Entidades Educativas.

El financiamiento de las acciones relacionadas para el sector educativo en los niveles de educación básica y normal, educación de adultos y financiamiento de las instituciones educativas en los niveles medio superior y superior, provienen principalmente de los Ramos Administrativos Federales: Educación (Ramo 11), Fondos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas (Ramo 33) Y Participaciones Federales, que en términos de la legislación aplicable corresponden al Estado y que provienen del Ramo 28. Para estas entidades se programa destinar la cantidad de 13 mil 397 millones 496 mil 377 pesos.

Entidades del Sector Salud.

De la misma manera se reflejan en el Poder Ejecutivo los recursos que se destinan a la prestación de servicios de salud, asistencia social, atención

hospitalaria, servicio médico, campañas de prevención y acciones para coadyuvar y garantizar la protección social que requiere la población asegurada, brindar servicios asistenciales para la población abierta e inversiones en infraestructura. Estos recursos provienen del Ramo Administrativo 33 y se complementan con aquellos recursos que destina el Estado para el financiamiento del Hospital de la Niñez Oaxaqueña "Guillermo Zárate Mijangos", Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y Consejo Estatal para la Prevención del SIDA. A las entidades del sector salud se propone destinar 2 mil 549 millones 944 mil 9 pesos.

Entidades que atienden funciones de Infraestructura Pública, Proyectos Productivos y Acciones de Fomento.

También corresponde al Poder Ejecutivo la integración de los datos técnicos y la elaboración de los expedientes con información básica, realizar los estudios de factibilidad, impacto ambiental y todas las actividades previas que se requieren para aplicar aquellos recursos que se destinan para Infraestructura Pública, Proyectos Productivos y Acciones de Fomento, provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, tales como Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE); Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) subdividido a su vez en:

Fondo de Aportaciones para la Asistencia Social (FAAS), Fondo para la Infraestructura Educativa Básica (FAIEB), y Fondo para la Infraestructura Educativa Superior (FAIES), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) de los Fideicomisos para la Infraestructura de

los Estados (FIES) y Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) que en su caso se asignen al Estado, así como Convenios O Acuerdos de Coordinación para la ejecución de acciones específicas de agua potable, Carreteras y caminos, y demás acciones que requieren de la aplicación de recursos estatales mediante paripasus, entre otros. A estas entidades se destinará la cantidad de 4 mil 50 millones 544 mil 140 pesos.

Entidades relacionadas con la Procuración de Justicia y la Seguridad Pública.

Las dependencias relacionadas con la Seguridad Pública también representan un renglón importante dentro de las asignaciones que ejerce el Poder Ejecutivo, pues en este renglón converge la aplicación de recursos estatales para seguridad pública, tránsito y vialidad, readaptación social, consejos tutelares y se reflejan también los recursos federales que se transfieren al Estado de Oaxaca para el Fondo de Seguridad pública (FOSEG) y Combate al Narcomenudeo. A las entidades relacionadas con la Seguridad Pública se programa destinar la cantidad de 1 mil 407 millones 808 mil 894 pesos.

Entidades que prestan Servicios Públicos y de Gestión Gubernamental.

Para la prestación de servicios públicos relacionados con la función de: Gobierno, Registro Civil, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Conciliación y Arbitraje, Hacienda Pública, Fortalecimiento de la Vida Democrática del Estado, Administración y Servicios Generales de Administración, Atención de Relaciones Laborales, Control y Evaluación de la Gestión Pública, entre

otros, se asigna la cantidad de 3 mil 64 millones 434 mil 640 pesos.

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA DEL GASTO NO PROGRAMABLE.

Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo ejercerá recursos identificados como Gasto No Programable, para atender compromisos relacionados con el capítulo de Deuda Pública y comprende la amortización de capital principal y pago de intereses derivados del servicio de deuda contratada para la ejecución de inversión pública productiva. A este renglón se proyecta destinar 349 millones 380 mil 52 pesos.

Municipios.

A los Municipios del Estado de Oaxaca, se destinará la cantidad de 7 mil 329 millones 53 mil 220 pesos.

La cantidad de 2 mil 782 millones 643 mil 297 pesos, proviene de las Participaciones que por disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, les corres o de aplicar conforme a sus propias leyes y administración libre de su Hacienda.

La cantidad de 3 mil 227 millones 561 mil pesos, proviene de las aportaciones federales para los municipios señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y corresponden al Ramo 33, específicamente las señaladas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III del Ramo 33), las cuales de conformidad con las disposiciones señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios podrán destinarlos a la atención de

necesidades relacionadas con: agua potable; alcantarillado; drenaje y letrinas; urbanización; electrificación rural; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales e infraestructura productiva rural; desarrollo institucional; y gastos indirectos de obras y acciones sociales básicas, así como afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la federación, instituciones de crédito que operen en territorio nacional, o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre y cuando se cumplan con las disposiciones de dicha ley.

De igual forma, para los municipios se contempla lo correspondiente a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV del Ramo 33) el cual se estima en la cantidad de 1 mil 318 millones 848 mil 923 pesos; fondo previsto para el cumplimiento de obligaciones financieras y la atención de necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO.

La Clasificación Económica por Objeto del Gasto permite identificar los insumos, bienes y servicios que el sector público demanda para el desarrollo de sus acciones, agrupándolas en capítulos de gastos homogéneos tales como: Gasto Corriente, Inversión, Transferencias y Deuda Pública.

Gasto Corriente.

El Gasto Corriente se relaciona con aquellas erogaciones que constituyen gastos por pago de servicios o bienes de consumo; se refiere a los gastos en Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Prestación de Servicios a Largo Plazo (PPS); Servicios Generales por Ingresos y Derechos afectos a fideicomisos; Transferencias al sector paraestatal para el cumplimiento de sus atribuciones y prestación de servicios gubernamentales a la sociedad, para lo cual se asigna la cantidad de 4 mil 258 millones 251 mil 550 pesos.

Para el sub-capítulo de Servicios Personales se prevé la cantidad de 2 mil 906 millones 820 mil 556 pesos, con el propósito de cubrir las remuneraciones del personal de base, confianza, contrato y mandos medios y superiores, contratación de servicios profesionales para la ejecución de programas prioritarios, el pago de gratificaciones de ley y contractuales, aportaciones de seguridad social e impuestos que se deriven del pago de salarios correspondientes a la plantilla de personal activo en los Poderes Legislativo, unidades responsables del Poder Judicial y dependencias del Poder Ejecutivo.

El rubro de Materiales y Suministros comprende recursos para cubrir los insumos que requiere el desarrollo de actividades administrativas, tales como: impresos oficiales para la prestación de servicios a la ciudadanía; documentos oficiales para controles de padrón vehicular, padrón catastral, documentos de registro público de la propiedad y del comercio; placas de tránsito que se programa adquirir para control

vehicular; productos químicos y de laboratorio para el proceso de potabilización de agua para consumo humano; combustible y lubricantes para la operación de plantillas vehiculares y de maquinaria; vestuario y uniformes para personal que desarrolla actividades de seguridad, supervisión de acciones en campo, laboratorio y hospitalario; insumos para la preparación de alimentos en los centros de readaptación social; consejos tutelares, comedores de policías preventivos y ministeriales, albergues infantiles, centros de desarrollo infantil y hospitales, entre otros insumos. Para este sub-capítulo se prevé la cantidad de 247 millones 683 mil 121 pesos.

Al sub-capítulo de Servicios Generales se programa destinar la cantidad de 754 millones 328 mil 879 pesos, para atender requerimientos que las áreas de prestación de servicios públicos, que integran la estructura gubernamental, demandan del sector privado, como arrendamiento de muebles e inmuebles; fletes y acarrees; seguros y fianzas; mantenimiento y reparación de bienes patrimoniales; telefonía convencional y celular; correos y telégrafos; exposiciones y espectáculos culturales; servicios de energía eléctrica que le son proporcionados por entidades paraestatales del gobierno federal; así como las erogaciones que proporciona directamente a su personal para el desarrollo de comisiones oficiales tales como: viáticos y pasajes, gastos en comisión, y aquellas que destina para gastos ceremoniales y de orden social, fomento de actividades cívicas, becas y apoyo a damnificados.

Al sub-capítulo de Prestación' de Servicios a Largo Plazo (PPS), se destinará la cantidad de 144 millones 418

mil 994 pesos, para cubrir las obligaciones derivadas del contrato que asumió el Estado para la creación de infraestructura, equipamiento y mantenimiento de la Ciudad Administrativa de Tlalixtac de Cabrera.

Para atender requerimientos del proceso de Bursatilización de Ingresos por Impuestos Sobre Nómina y Derechos de Control Vehicular se prevé la cantidad de 205 millones de pesos en el sub-capítulo de Servicios Generales por ingresos y derechos afectos a Fideicomisos.

Gasto de Inversión.

El rubro de Inversión prevé la cantidad de 4 mil 342 millones 23 mil 902 pesos en los sub-capítulos de Bienes Muebles e Inmuebles; Obra Pública, Proyectos Productivos y de Fomento; e Inversiones Financieras. Al sub-capítulo de bienes muebles e inmuebles se destinará la cantidad de 144 millones 612 mil 948 pesos, para la adquisición de equipo de oficina y cómputo, principalmente para las áreas de Educación y Salud.

Al sub-capítulo de Obra Pública, Proyectos Productivos y de Fomento, se propone destinar la cantidad de 4 mil 197 millones 410 mil 954 pesos, principalmente para obras y acciones concluidas en el marco de Convenios de: Desarrollo Social; Alianza Contigo; Desarrollo Forestal; Promoción y Desarrollo Turístico; Promoción Cultural y Deportiva; Seguridad Pública; y Apoyo al Empleo. Así mismo, comprende los recursos que se programan destinar a la conservación, rehabilitación, ampliación, construcción y mantenimiento de infraestructura en salud y asistencia social; infraestructura educativa para educación inicial, primaria, secundaria, bachillerato, universitaria y de

postgrado; agua potable y saneamiento, carreteras y caminos rurales, entre otros, los cuales provienen principalmente del Ramo 33 a través de los fondos: Infraestructura Social Estatal; Aportaciones Múltiples para Asistencia Social, Infraestructura Educativa Básica e Infraestructura Educativa Superior; Seguridad Pública; Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF); Fondo Regional, Infraestructura para el sector salud, cultura, medio ambiente, recursos naturales y de los Fideicomisos para la Infraestructura en los Estados (FIES) y Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) que se asignen al Estado".

Transferencias.

El capítulo de Transferencias se integra de dos sub-capítulos. El primero denominado Transferencias se relaciona con los recursos que se destinarán a sufragar los gastos operativos de los Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Autónomos y Fideicomisos Públicos, Entidades Educativas de nivel Medio Superior (nivel bachillerato y Superior (nivel universitario), Servicios de Salud de Oaxaca, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca e Instituto Estatal de Educación para Adultos, para los cuales en suma representan la cantidad de 16 mil 427 millones 360 mil 382 pesos.

El segundo sub-capítulo se denomina Participaciones y Aportaciones a Municipios y se integra de aquellos recursos que les corresponden a éstos en términos de la Ley de Coordinación Fiscal. Por concepto de Participaciones, a los 570 municipios del Estado se distribuirán recursos del orden de 2 mil 782 millones 643 mil 297 pesos,

provenientes del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y porcentajes sobre la recaudación de Impuestos Especiales. De la misma manera, se asignan recursos por la cantidad de 3 mil 227 millones 561 mil pesos, que se integran por los recursos que se destinan a los gobiernos municipales por concepto de Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III del Ramo 33) y 1 mil 318 millones 848 mil 923 pesos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV del Ramo 33).

Deuda Pública.

Para el capítulo de Deuda Pública se asigna la cantidad de 349 millones 380 mil 52 pesos. Para amortización de capital se asigna la cantidad de 196 millones 45 mil 163 pesos, para el pago de intereses la cantidad de 153 millones 334 mil 889 pesos.

CLASIFICACION FUNCIONAL-PROGRAMA TICA.

En consideración a los propósitos que se pretende cumplir con la ejecución de acciones para las cuales se determina la asignación de recursos presupuestarios, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 se clasifica en cinco ejes estratégicos, los cuales agrupan los gastos o erogaciones según la naturaleza de los servicios o actividades gubernamentales que se proyecta atender.

El Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2004-2010, clasifica las funciones tales en los cinco ejes estratégicos siguientes: Desarrollo Regional Combate Frontal a la Marginación y la Pobreza, Participación

Ciudadana y Pacto Social, Gobierno Transparente y de Calidad, Justicia y Seguridad.

1.- DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE.

El desarrollo regional identificado como el proceso de crecimiento de la sociedad, como resultado de la interacción de gobierno y habitantes mediante acciones coordinadas, tiene el propósito de mejorar las condiciones de vida de la población y debe ser sustentable para mantener condiciones de continuidad en proyectos de inversión.

Turismo, Industria y Comercio.

El turismo representa una de las fuentes principales de derrama económica en el Estado y es generadora de empleo directo e indirecto. Requiere una amplia difusión, ya que de la llegada de visitantes nacionales y extranjeros y del tránsito de éstos por el territorio estatal, se logra la demanda de servicios de hospedaje, transporte, alimentación, artesanías, espectáculos culturales y comercio, entre otros.

Para colocar al Estado de Oaxaca en la preferencia de los turistas y visitantes nacionales y extranjeros, se realice una promoción intensa en diversos medios de comunicación tales como televisión, radio, prensa especializada, diarios de mayor circulación, impresión y distribución de pósters, trípticos, dípticos, edición de libros y viajes de familiarización con agencias de viajes. Además, se diseñan y crean nuevos productos, mediante la promoción de empresas comunitarias para la conservación de áreas naturales y fomento y aprovechamiento del ecoturismo.

En materia de industria y comercio, se continuarán atendiendo acciones de promoción de áreas estratégicas y parques industriales para fomentar la instalación de empresas. Asimismo se llevarán a cabo estudios de factibilidad para diversos proyectos de tecnología eólica en el Istmo de Tehuantepec, proyectos de transporte fluvial en el Río Papaloapan, Hidroeléctrica en Jalapa del Marqués; acciones para integrar, evaluar y actualizar los indicadores económicos del Estado para apoyo de empresarios y empresarias oaxaqueñas, participar en eventos de promoción nacional e internacional, para ofertar las atracciones de inversión y desarrollo de negocios del Estado. También se participa con las pequeñas y medianas empresas en la elaboración de estudios de mercado para la colocación de sus productos y diversificación del comercio, en áreas como: lácteos, procesamiento de frutas y cítricos, alfarería, textiles, aprovechamiento de recursos naturales y forestales con opciones de reproducción, y comercialización de plantas y flores endémicas.

A los programas de Turismo e Industria y Comercio, se destinará la cantidad de 229 millones 700 mil 92 pesos.

Empleo, Formación para el Trabajo y Artesanías.

Para conservar y mejorar los resultados de la planta productiva, se programan acciones de capacitación a los trabajadores conforme a las necesidades planteadas por los propios empleadores.

Se impulsará la consolidación de proyectos productivos rentables, enmarcados en micro regiones con posibilidades de crecimiento integral,

buscando en el mediano plazo encadenamientos productivos, apoyados con recursos económicos y en especie, asesoramiento técnico, administrativo y de gestión. A través de la red de centros de capacitación para el trabajo, se promoverán talleres ocupacionales y de capacitación, así como de competencia laboral para incentivar el autoempleo y se promoverá la actualización de la red de empresarios que ofertan plazas vacantes para vincular la capacitación de empleados y desempleados a cursos específicos.

La manufactura de artesanías requiere para su comercialización de acciones intensas de promoción y difusión, por ello se continuarán impulsando la participación de artesanos en ferias, exposiciones, tianguis turísticos, concursos de ámbitos nacional e internacional y se brindará asesoría para el acopio y selección de materias primas, proceso y distribución general, elaboración de diseños que incentiven la competitividad y la calidad de los productos artesanales.

Para el desarrollo de los Programas de Empleo, Formación para el Trabajo y Artesanía se destinará la cantidad de 41 millones 803 mil 362 pesos.

Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Minería.

A los programas agropecuarios, forestal, pesca y minería, se destinará la cantidad de 528 millones 163 mil 208 pesos. Para mejorar el potencial productivo de los cultivos básicos de: maíz, frijol, arroz, trigo, cebada, ajonjolí, sorgo, vainilla, piña, caña de azúcar, entre otros, se brindará capacitación, asesoría y supervisión para el combate de plagas. Por otra parte y a fin de brindar

sustentabilidad al sector, es indispensable continuar con las acciones de conservación de suelos, uso de semillas mejoradas y diversificación de cultivos, en función de las capacidades agrológicas de los suelos y al comportamiento de los precios.

Se brindará continuidad a las acciones de apoyo a la ganadería mediante campañas de vacunación, crianza y engorda, ejecución de acciones de prevención de enfermedades en ganado bovino y porcino, se promoverá el desarrollo de especies forrajeras, ampliación de espacios cultivados de pastizales y de la cobertura de los controles fitosanitarios, mejora de las razas de ganado, combate al abigeato, y control de sanidad en centros de sacrificio para el consumo.

Se mantendrán los programas de apoyo a productores para renovación de cafetales, homogenizar la calidad del café que se produce, modernizar la infraestructura caminera en las zonas de cultivo, participación en ferias, exposiciones y posicionamiento del producto para conservar los empleos que el sector genera y reducir la migración poblacional.

Se asignan recursos en los programas de: desarrollo forestal, para el manejo y aprovechamiento racional de los bosques; vigilancia para la reducción de tala clandestina; combate y control de plagas y enfermedades, aprovechamiento sustentable de recursos forestales, operación de programas de restauración, conservación." y reforestación; aplicación de tecnologías que permitan reestablecer la cubierta vegetal y la operación de viveros para reproducción. De igual manera, se financian actividades de inspección y vigilancia para la reducción de contrabando de productos

instrumentación de acciones para difusión de la cultura forestal y combate de incendios forestales.

El Estado cuenta con litorales, lagunas y esteros, en las cuales se dan las condiciones para el desarrollo de una amplia gama de especies marinas, lagunares y acuícolas. Por ello, se continuará atendiendo la problemática del sector para crear condiciones que permitan diversificar la captura, producción y comercialización de estas especies y hacer más rentable y atractiva esta actividad.

La minería oaxaqueña se basa principalmente en la explotación de titanio, fierro, oro, plata, asbesto, mármol, cantera y sal. Comprende las actividades de extracción de los recursos minerales y su transformación a través de microempresas integradas por joyeros, marmolistas, canteros y salineros; y comercialización de productos en los mercados nacional e internacional. Se promoverá la suscripción de acuerdos para la explotación de minerales metálicos en municipios, tales como: Ignacio Mejía, San Antonio Nanahuatipan, San Gabriel Casablanca, el Barrio la Soledad, Barrio Lieza y Mazahua Asunción Ixtaltepec, entre otros. De la misma manera se promoverá la explotación de minerales metálicos en municipios como: Santa Catarina Ixtepeji, Capulalpam de Méndez, Santiago Zacatepec, Santiago Textitlán, Santa María Zaniza, San Pablo Cuatro Venados, San Baltasar Guelavila, por mencionar algunos; así como la realización de estudios de prospección y reconocimiento geológico en diversas comunidades del Estado.

Comunicaciones y Transportes.

A estos programas se canalizan recursos por la cantidad de 954 millones 13 mil 243 pesos para rehabilitar, conservar, mantener y crear infraestructura adecuada y accesible, que disminuya tiempos de traslado y costo de movilización de mercancías, incida en la competitividad de la economía oaxaqueña y promueva la integración territorial del Estado de Oaxaca. Así también se programan recursos para ejecutar la construcción, modernización, ampliación, reconstrucción y conservación de carreteras alimentadoras, caminos rurales y puentes, y operar plantas productoras de asfalto para abastecer de mezcla asfáltica a todas las obras que se ejecutan en las regiones y micro regiones del Estado.

Con la participación de los gobiernos federal y estatal y de las autoridades municipales, se continuarán atendiendo acciones de modernización, construcción y conservación periódica de carreteras alimentadoras y de caminos rurales; se brindará continuidad a las acciones de gestoría, para que los proyectos carreteros sirvan como detonadores para el desarrollo del Istmo y de la Costa Oaxaqueña.

Desarrollo Urbano y Vivienda.

En materia de desarrollo urbano se asignan recursos para brindar servicios de asesoría gubernamental para la elaboración de proyectos de mejoramiento de imagen urbana, plazas cívicas, infraestructura deportiva, infraestructura social, determinar la factibilidad de obras proyectadas por ayuntamientos y localidades rurales, emitir dictámenes técnicos sobre cálculo estructural, e integración de expedientes técnicos e información y estudios necesarios para la ejecución de obra

pública, administración del Plan Estatal de Desarrollo Urbano en coordinación con autoridades municipales y llevar a cabo inspecciones y labores de vigilancia por aplicación de la Ley de Desarrollo Urbano.

Se destinan recursos también para realizar labores para identificación de predios que son susceptibles de utilizar para desarrollos habitacionales, revisando y determinando la certeza jurídica de los mismos; realizar estudios topográficos de altimetría y planimetría, para lotificación de predios; apoyar y facilitar la ejecución de programas de vivienda rural; realizar trabajos de mejoramiento de imagen urbana en municipios donde se edifiquen nuevos desarrollos habitacionales; promover el programa de ahorro, subsidio y crédito para la vivienda progresiva; realizar estudios técnicos en todas las regiones del Estado para apoyar acciones de mejoramiento de vivienda con paquetes de materiales para construcción; definir predios susceptibles de ser adquiridos por: el Gobierno del Estado para reserva territorial y desarrollo urbano; producción de adocretos en las diversas plantas ubicadas en el interior del Estado y comercialización a precios accesibles y mediante créditos para edificación de vivienda, mejoramiento de obras complementarias de servicios urbanos en fraccionamientos y colonias entre otras acciones.

Se fortalecerán las acciones del programa social denominado "CON UNIDAD PISO FIRME" iniciado en la presente administración gubernamental, enfocado principalmente a las comunidades de alta marginación, para dotar de pisos de cemento a las viviendas así como al mejoramiento general de su estructura. En resumen, al Programa de Desarrollo

Urbano y Vivienda se prevé destinar la cantidad de 625 millones 424 mil 997 pesos.

Financiamiento para el Desarrollo.

Ante las limitaciones que tiene el Estado para incrementar de manera sustancial sus recursos propios, y la dependencia sobre participaciones federales que recibe, es indispensable que para impulsar con firmeza su desarrollo, se requiere implementar mecanismos novedosos que permitan obtener recursos para la ejecución de obras o la atención de necesidades de gran infraestructura. Esto se logra promoviendo la participación de capital privado, de la inversión de los tres ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal y los propios beneficiarios.

La modernización del sistema estatal de recaudación; auditoria e inspección fiscal; las actividades relacionadas con el sistema nacional de coordinación fiscal, autoridades y organismos financieros; planeación, ejecución, y control presupuestario; reglamentación de los procesos de programación presupuestación; tienen el propósito de diversificar las fuentes de captación de recursos y orientar las erogaciones prioritariamente para el desarrollo social.

Como una de las opciones que se han aplicado para impulsar la inversión en infraestructura y generación de empleo en el Estado y promover la participación directa de inversión privada para construir, equipar y dar mantenimiento a infraestructura, se han instrumentado contratos para la Prestación de Servicios a Largo Plazo (PPS), cuya operación no representa una erogación inmediata de recursos) a que esta inversión se cubre a largo plazo sin afectar los niveles de

endeudamiento de la entidad toda vez que no es deuda pública, lo que permite que el Estado multiplique su capacidad de inversión pública productiva y por lo tanto logre un mayor desarrollo regional y económico, debido a que la salida de flujo se realizará a través del pago mensual de rentas, las cuales, a diferencia de las rentas tradicionales, aumentan el patrimonio del Estado, al destinarse éstas para la adquisición de las oficinas propiedad del Estado. Este esquema de financiamiento tiene su fundamento legal de conformidad con la autorización que esa Soberanía emitió mediante Decreto número 167 de fecha 29 de octubre de 2005.

El rubro de Financiamiento para el Desarrollo representa una asignación presupuestaria del orden de 2 mil 745 millones 888 mil 95 pesos.

Ecología.

Las siguientes acciones se financian a través de esta función, mismas que consisten en fomentar la divulgación y enseñanza del patrimonio florístico y etnobotánico del Estado, así como ejecutar estudios enfocados a la flora y etnobotánica regional, estableciendo programas continuos de conservación e investigación en este rubro; realizar estudios sobre la preservación del medio ambiente, programa de verificación vehicular, atención de problemas de contaminación por emisiones a la atmósfera; brindar atención de cuencas hidrológicas; tratamiento de residuos peligrosos, biológico-infecciosos, promover la instalación de rellenos sanitarios intermunicipales para atender la problemática de contaminación ambiental derivada por la inadecuada disposición final de residuos sólidos urbanos y promoción de educación

ambiental para la conservación de recursos naturales. Cabe señalar que para la protección del entorno natural del Estado, se promueve la participación de todos los niveles de gobierno y asociaciones civiles no gubernamentales. A esta función se programa canalizar recursos por la cantidad de 21 millones 969 mil 805 pesos.

2.- COMBATE FRONTAL A LA MARGINA CION y LA POBREZA.

La educación es la base del desarrollo social y económico, factor determinante para competir y acceder a una mejor calidad de vida. El conocimiento brinda la oportunidad de interpretar la dinámica social, política y económica del Estado y su entorno; permite ser más independientes en las decisiones, lo que se traduce en participación responsable y conciente en las acciones de desarrollo, así como en atención de problemas de las comunidades. La inversión en este sector se mide no solo por los recursos que se canalizan para crear infraestructura, sino principalmente, por aquellos que se destinan a mantener la plantilla de mentores que proporcionen los servicios de enseñanza, a incentivar programas de investigación y en general promover la formación de capital humano acorde con las posibilidades y necesidades de desarrollo regional, para lo cual se asignarán recursos del orden de 17 mil 119 millones 551 mil 929 pesos, distribuidos como sigue:

a) Educación Inicial.

En el nivel de educación inicial se programa destinar recursos por la cantidad de 59 millones 89 mil 547 pesos para atender a 3,100 niños y niñas menores de 4 años, para lo cual se trabaja con 55 docentes, 58 directivos sin grupo,

888 especialistas y 344 administrativos, en 57 Centros de Desarrollo Infantil; de los cuales 7 corresponden al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, 15 Centros de Desarrollo Infantil estatales y municipales y 22 particulares; así mismo 13 Centros de Desarrollo Infantil de Paraestatales, entre otros los de: Petróleos Mexicanos (PEMEX), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Estos esfuerzos se complementan con la participación de los padres de familia que atienden a los niños y niñas de las comunidades rurales del Estado, a través del Programa para el Desarrollo de la Educación Inicial (PRODEI); programa que permite mejorar la calidad y la eficiencia en la educación no escolarizada y que la cobertura de este servicio llegue a las comunidades más marginadas del Estado; atendiendo a 32 mil 227 alumnos, con 1,735 docentes, con 1,744 grupos y 446 aulas, en comunidades ubicadas en las áreas rurales e indígenas del Estado.

b) Educación Especial.

En materia de educación especial se continuarán atendiendo a un total aproximado de 400 niños y niñas de 45 días de nacidos a 14 años de edad, y jóvenes hombres y mujeres de 14 a 25 años en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, capacitación laboral y atención complementaria que presentan necesidades educativas especiales con o sin discapacidad física o mental, para lo cual se programa operar 100 escuelas distribuidas en las diferentes regiones del Estado, clasificadas en 38 Centros de Atención Múltiple, de los cuales 36 son federales y 2 particulares, y 62 Unidades

de Apoyo a los Servicios de Educación Regular. Así como Unidades de Orientación al Público y Actualización de Maestros en Educación Especial. Para ello se programa destinar la cantidad de 182 millones 613 mil 28 pesos.

c) Preescolar.

A este nivel educativo se estima destinar la cantidad de 1 mil 304 millones 957 mil 227 pesos para atender a 170,000 niños y niñas de 3, 4 Y 5 años con 11 meses de edad; 95,000 a través de Jardines de Niños de Preescolar General; 69,500 en Preescolar Indígena; 2,900 en Jardines de Niños del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE); y 3,053 en particulares. De la cobertura que se tiene en el Estado de Oaxaca en este nivel, el área de preescolar formal atiende al 55.7 por ciento de la población infantil, preescolar indígena el 40.8 por ciento, ambas operadas por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el CONAFE atiende el 1.7 por ciento; y las instituciones particulares el 1.8 por ciento. La asistencia de los infantes a la educación preescolar es reconocida como básica e importante, ya que en este nivel educativo los niños y niñas encuentran un espacio que ofrece actividades para estimular su creatividad y curiosidad, su autoestima y confianza en sí mismos, así como la oportunidad de desarrollar las habilidades que le permitan acceder con éxito al nivel de educación primaria.

d) Primaria y Secundaria.

La educación primaria y secundaria son piedras angulares del Sistema Educativo Nacional. Ciertamente, se han registrado avances en materia educativa durante los últimos años, fortaleciéndose el sistema educativo a partir de cambios institucionales, como la introducción de

la Carrera Magisterial en educación básica y los Consejos de Participación Social en las escuelas.

Aún persisten rezagos de consideración en el sistema educativo nacional. Los más importantes son la insuficiencia de recursos que el gobierno federal destina a este nivel escolar y la falta de oportunidades de gran parte de la población para acceder a una educación de calidad ya los avances en materia de tecnología e información.

Un indicador relevante para entender el problema de la calidad educativa es el desempeño de estudiantes de primaria y secundaria. Este continúa siendo muy bajo en lo referente a la comprensión de lectura, la expresión escrita y las matemáticas. Además, la brecha en calidad entre escuelas públicas y privadas sigue siendo considerable.

La prueba ENLACE, aplicada por la Secretaría de Educación Pública (SEP), muestra que la condición socioeconómica de los estudiantes es el factor que más se relaciona con el nivel de logro educativo.

Así, las escuelas urbanas presentan niveles de logro sistemáticamente más elevados que las tele secundarias o las escuelas de educación indígena. Las escuelas privadas alcanzan calificaciones mejores a las logradas por las escuelas públicas. Por su parte, los alumnos de tele secundaria, educación comunitaria e indígena son quienes obtienen los puntajes más bajos.

La calidad educativa comprende los rubros de cobertura, equidad, eficacia, eficiencia y pertinencia. Estos criterios son útiles para comprobar los avances de un sistema educativo, pero deben verse también a la luz del desarrollo de los

alumnos, de los requerimientos de la sociedad y de las demandas del entorno social. Una educación de calidad entonces significa atender e impulsar el desarrollo de las capacidades y habilidades individuales, en los ámbitos intelectual, afectivo, artístico y deportivo, al tiempo que se fomentan los valores que aseguren una convivencia social solidaria y se prepara para la competitividad y exigencias del mundo del trabajo. Estos aspectos se trabajan de manera transversal en los diferentes niveles y grados de la educación y en los contextos sociales de los educandos y se observan también en el balance entre información, formación, enseñanza y aprendizaje.

Es necesario evaluar y fortalecer éstos y otros instrumentos y políticas de educación, pues los elementos principales de una reforma educativa a plenitud están aún por dar resultados más significativos, como parte de la estrategia de "Transformación Educativa" enmarcada en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-201; en su eje 3 Igualdad de oportunidades/Desarrollo integral.

Por eso, las estrategias que se exponen en el Plan Nacional de Desarrollo tienen el propósito de contribuir a dar un salto cualitativo en los servicios educativos que se prestan para todos los niveles de instrucción.

A estos Programas nivel Primaria y Secundaria se destinará la cantidad de 8 mil 341 millones 227 mil 843 pesos, para atender en ambas modalidades a una población de 836,366 alumnos.

e) Educación de Adultos y Programas de Fomento a la Alfabetización.

Mediante el Programa Estatal de Fomento a la Alfabetización y con la metodología aplicada en el presente año, la cual se basa en el aprovechamiento de sus experiencias, saberes y conocimientos de la cotidianidad, se continuarán brindando servicios educativos para enseñar a leer y a escribir a los adultos mayores y se mantendrán en operación los Centros de Educación Básica para Adultos, los cuales atienden a cerca de 4/300 alumnos. De la misma manera, en los Centros de Enseñanza Ocupacional, se atienden a 1,500 aproximadamente, y a través de Misiones Culturales se atiende a 5,600 alumnos; en estos centros se ofrecerán a los jóvenes y adultos, posibilidades de aprendizaje enfocado al desarrollo de actividades productivas y ocupacionales como complemento a los niveles de educación básica.

Para alfabetizar no hace falta crear estructuras o programas, los esfuerzos deben partir de lo existente, reforzando, reorientando o expandiendo, según sea necesario en cada caso. El Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA) es la institución a nivel nacional que cuenta con la estructura, personal y experiencia educativa para realizar esta gran encomienda. A su vez, el Instituto Estatal de Educación para Adultos (INEA) es el órgano ejecutor en el territorio oaxaqueño.

La alfabetización de hoy implica asegurar niveles efectivos y sustentables, lo que requiere a su vez proveer condiciones y oportunidades adecuadas, usar y desarrollar competencia en el contacto con la familia, la comunidad, el lugar de trabajo, el sistema escolar y los medios de comunicación.

Por ello, el Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2004-2010, plantea que la

educación es un arma en el combate frontal a la marginación y la pobreza; reconoce que el analfabetismo es un fenómeno estructural y de responsabilidad social, para lo cual fue creado el año próximo pasado el Programa Estatal de Alfabetización "Margarita Maza de Juárez", con la finalidad de sumar esfuerzos de todas las instituciones educativas para enseñar a leer y escribir a los adultos de la entidad, como una de las estrategias para incrementar el capital humano de la misma.

El Programa Estatal de Fomento a la Alfabetización ha logrado que la sociedad se involucre, que las autoridades locales apoyen acciones encaminadas para que la población asista, participe y logre concluir los cursos de alfabetización. Esta visión renovada exige modalidades y mecanismos también renovados de operación, seguimiento y responsabilidad por los resultados.

La educación y la alfabetización en particular, son altamente sensibles al contexto y la cultura. Los programas efectivos tienen en "cuenta el conocimiento previo de quienes aprenden y enseñan, las necesidades y expectativas de educandos y educadores, y las condiciones específicas de la cultura y el contexto focales. No existe una ruta única hacia la alfabetización o un método milagroso capaz de ser aplicado a todos, de la misma manera y en toda circunstancia.

Por ello, el Programa de Alfabetización es flexible y se va enriqueciendo día a día con la experiencia en el campo, ya que los contextos rural/urbano, indígena/mestizo, concentrado/disperso, requieren

ajustes permanentes para la efectividad de la tarea emprendida.

El Programa de Alfabetización está diseñado para dar atención a la población excluida del sistema educativo, es decir, se enfoca de manera prioritaria a mujeres, adultos mayores e indígenas, inclusive da atención al grupo de población analfabeta de entre 10 y 14 años.

Ampliar la cobertura de atención educativa a los adultos sin escolaridad es indispensable, ya que su escasa preparación limita sus posibilidades de desarrollo personal y social. A través de las coordinaciones de zona y administraciones regionales, se programa continuar con la incorporación de educandos, aplicación de exámenes de acreditación y certificación, en los niveles de primaria y secundaria. Hoy en día las personas atendidas en el programa son: 85 por ciento mujeres; 55 por ciento vive en municipios indígenas, 80 por ciento vive en municipios de alta y muy alta marginación.

El método "Yo, si puedo", se ha diseñado para ser aplicado en corto tiempo en acciones masivas de alfabetización, de tal modo que pueda llegar a más personas con menos recursos humanos y materiales. La televisión es el soporte fundamental del método y se convierte en un medio muy atractivo para el aprendizaje.

En resumen, para Educación de Adultos y Programas de Fomento a la Alfabetización se prevé destinar la cantidad de 230 millones 225 mil 397 pesos.

f) Educación Media Superior.

Los servicios educativos del nivel medio superior se otorgan a través del Colegio de Bachilleres de Oaxaca (COBAO), del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECYTEO) y del Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca (IEBO). Los dos primeros se financian con recursos del gobierno federal y del Estado, a razón del 50 por ciento cada uno en el marco de los convenios suscritos para tal efecto; el último, opera con recursos estatales al 100 por ciento. Para Educación Media Superior y Tecnológica se destinarán recursos del orden de 965 millones 239 mil 912 pesos.

g) Educación Superior.

En el nivel superior, los programas y servicios para formación inicial y continua de maestros de educación básica, se ofrecen en doce escuelas normales, tres unidades de la Universidad Pedagógica Nacional y dos Centros de Actualización del Magisterio, que son los subsistemas que integran el Sistema de formación y actualización de Docentes en el Estado.

Para el nivel de licenciatura y postgrado, se brindan servicios a través de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO), con participación financiera de los gobiernos federal y estatal. Así mismo, se continuarán prestando estos servicios mediante la operación del Sistema de Universidades del Estado de Oaxaca: en la región Mixteca opera la Universidad Tecnológica de la Mixteca (UTM) campus en Huajuapán de León; y en la Sierra Sur la Universidad de la Sierra Sur (UNSI), campus en Miahuatlán de Porfirio Díaz.

En la región del Istmo se brindan servicios educativos de este nivel, con la

Universidad del Istmo (UNISTMO) con los campus en Ciudad Ixtepec y Tehuantepec con oferta educativa de: ingeniería en computación, petróleo, industrial, informática, química y diseño; así como licenciaturas en ciencias empresariales y administración pública. En la Costa, con la Universidad del Mar (UMAR), campus en Puerto Ángel, Puerto Escondido y Huatulco, mediante la oferta de licenciaturas en: biología marina, ingeniería en acuicultura, ciencias marítimas, ingeniería ambiental, oceanología, administración turística, relaciones internacionales, ciencias de la comunicación, biología, zootecnia, ingeniería forestal e informática y se proporcionan maestrías en ecología marina, química ambiental e ingeniería ambiental. En el Papaloapan, con la Universidad del Papaloapan (UNPA), campus en Loma Bonita y Tuxtepec ofertando las licenciaturas de: ciencias químicas, zootecnia y ciencias empresariales, así como las ingenierías en acuicultura, computación, diseño y alimentos. En la Sierra Norte con la operación de la Universidad de la Sierra Juárez (UNSIJ) y en la región Cañada con la Universidad de la Cañada (UNCA).

Para el nivel de Educación Superior se destinarán en total recursos por 1 mil 257 millones 452 mil 405 pesos.

h) Administración Central y Regional del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca.

Para atender erogaciones de Administración Central y Regional del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, Administración de Universidades pedagógicas y Acciones de Investigación, Ciencia y Tecnología, se prevén recursos del orden de 1 mil 231 millones 621 mil 571 pesos.

Para educación se asigna la cantidad de 13 mil 572 millones 426 mil 930 pesos.

Cultura.

Para difundir, fomentar las tradiciones oaxaqueñas, incentivar las manifestaciones artísticas, en música, danza, letras, obras de teatro, entre otras, se desarrollan acciones en esta función a través de la Secretaría de Cultura, Casa de la Cultura Oaxaqueña, Red estatal de Casas de Cultura y Casas del Pueblo, Patronato de Servicios Culturales y Turísticos, museos comunitarios, teatros, bandas de música y agrupaciones musicales. A través de estas instituciones y asociaciones civiles, se realizan eventos para poner al alcance del público, diversos géneros de manifestaciones artísticas, costumbres y tradiciones de nuestros pueblos y grupos étnicos. Con los festivales culturales en enero y febrero, presencia de Oaxaca en ferias nacionales, operación de Centros de iniciación musical y desarrollo artístico, Talleres de artes plásticas, Centros de estudios corales, Talleres literarios, Festivales regionales en la Costa, Istmo, Sierra, Mixteca y Papaloapan, difusión y exposición de arte contemporáneo, restauración y conservación de patrimonio arquitectónico e histórico, se promueve la riqueza cultural, costumbres y tradiciones de nuestras comunidades y se comparte con los pueblos del mundo.

Estas acciones complementan los esfuerzos que se realizan para la promoción turística del Estado y permiten a los habitantes de nuestras comunidades el acceso a la cultura y el sano esparcimiento. En esta función también se refleja la participación de los ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal, ya que concurren con recursos

para financiar proyectos tales como: Programa de Desarrollo Integral y Comunitario (PRODIC), Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMyC), Fondo Regional para las Culturas y las Artes en la Zona Centro, Fondo de Programa para el Fomento a la Lectura, Fondo de Operación para el Desarrollo Cultural del Istmo, Encuentro Cultural de Escritores, Expoferia de la Música, Festival de Otoño "Eduardo Mata", Festivales de Danzón, Primavera "Rodolfo Morales", Cultura y Arte en la Ciudad, Instrumenta, Festival Cultural de Muertos, Fiestas de Septiembre, Festival Cultural Decembrino, presencia del Estado de Oaxaca en diversas ciudades del interior del país, Festival Humánitas, Encuentro Cultural en la Ruta Dominica, Programas de estímulos al desarrollo artístico, Programa de Desarrollo Cultural del Sotavento, Estudio Antropológico y Sociológico de la Cultura Oaxaqueña, Forum Universal de las Culturas, y Fondo Editorial, entre otros. A esta función se prevé destinar la cantidad de 162 millones 652 mil 827 pesos.

Salud y Asistencia Social.

Los principales desafíos del Sistema de Salud mexicano son alcanzar mayor equidad en las condiciones de salud y mejorar la calidad de sus servicios.

Las enfermedades infecciosas, la desnutrición y los problemas materno-infantiles se ubican en uno de los extremos del espectro epidemiológico; en el otro están las enfermedades no transmisibles y las lesiones, problemas que, con diferente magnitud, predominan en todo el país.

Los problemas de rezago se concentran en las comunidades rurales dispersas y en la periferia de las grandes ciudades. La causa fundamental de estos problemas es la pobreza y su solución definitiva depende de la posibilidad de incrementar el nivel de bienestar general de la población.

Para los problemas del rezago es necesario garantizar el acceso efectivo de la población de alta marginación, tanto rural como urbana, a servicios básicos de salud.

El Sector Salud tiene el propósito de proporcionar a hombres y mujeres servicios de consulta, prevención, defeción, control, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, ejecución de programas de vacunación, prestación de servicios médicos, hospitalización, cirugías, educación a la población para evitar contagios y ampliación de infraestructura, mantenimiento, modernización y equipamiento de instalaciones.

En el Sistema Estatal de Salud, se operan programas de control de la salud en: Diabetes Mellitus, Cólera, Cáncer Cérvico-Uterino, Hipertensión Arterial, Tuberculosis, VIH/SIDA, Salud Reproductiva, Cáncer de Mama, Salud Bucal, Adicciones, Salud Mental, Zoonosis, entre otros programas y acciones para el cuidado de la salud. La salud general de hombres y mujeres es una prioridad de gobierno; para ello y en respuesta a esta demanda, se desarrollarán además programas de salud bucal, capacitación y sensibilización de los habitantes del Estado para el mejoramiento de sus condiciones de vida, prevención de enfermedades crónico-degenerativa como la diabetes mellitus, hipertensión

arterial, cirrosis hepática, y neoplasias malignas.

Para el desarrollo adecuado de niños y niñas, se continuará promoviendo el mejoramiento de sus niveles de salud, mediante la ejecución de acciones de prevención tales como: vacunación universal, atención de enfermedades diarreicas, respiratorias agudas y de nutrición.

Dentro del programa de atención preventiva de la salud, se ejecutarán proyectos orientados a reducir y mantener bajo control epidemiológico al paludismo, dengue, oncocercosis, tripanosomiasis, leishmaniosis e intoxicación por picadura de alacrán. También se tomarán medidas de prevención y control de casos de rabia en humanos transmitida por caninos; identificación y atención de morbilidad y mortalidad por brucelosis, teniosis, cisticercosis; monitorear la presencia de leptospirosis en el Estado y reducir la prevalencia e incidencia de lepra.

En materia de salud reproductiva, con el propósito de contribuir a que las parejas disfruten de una vida sexual satisfactoria, saludable y sin riesgos, incidiendo en los indicadores de morbilidad y mortalidad materna y perinatal, se proporcionarán servicios de: planificación familiar mediante la divulgación de métodos anticonceptivos para uso de hombres y mujeres y salud perinatal, entre otros. Asimismo se realizarán programas de atención e investigación de enfermedades de la mujer.

En materia de asistencia social se desarrollarán programas de mejoramiento de nutrición de niños y niñas, atención de población en situaciones de pobreza, acciones que

fortalezcan el desarrollo integral de la familia, de personas con capacidades diferentes, adultos en plenitud y apoyo de menores en desamparo.

Para lo cual se distribuirán recursos por la cantidad de 2 mil 635 millones 413 mil 261 pesos.

Agua potable, Alcantarillado y Electrificación.

Para proporcionar servicios de agua potable y desalojo de aguas residuales, atender la problemática de fuentes de captación y el mejoramiento y calidad de los servicios, se ampliarán las redes de distribución y líneas de conducción del vital líquido y se promoverá la instalación de nuevas tomas de servicios domiciliarios.

A través de los organismos operadores de agua potable y alcantarillado se promueve una cultura de uso eficiente del agua, la rentabilidad de estos sistemas depende principalmente de un aprovechamiento racional de los recursos hidrológicos y la recaudación oportuna del costo de los servicios a través de estructuras tarifarias. La regularización de tomas sin registro, descargas de drenaje domiciliarias y su incorporación al padrón de usuarios, son acciones que inciden en el mejoramiento de la gestión administrativa de los sistemas operadores y permite ampliar la zona de influencia de los servicios, por ello los recursos que generan los sistemas de agua potable y alcantarillado se continuarán aplicando en el equipamiento y mejoramiento de sus instalaciones.

Para los municipios que tienen a su cargo la prestación de estos servicios de manera directa, se les brindarán apoyos técnicos

para construcción, rehabilitación, mantenimiento y reparación de infraestructura con el propósito de sanear cuencas, ríos y ampliar las fuentes de captación.

En materia de electrificación se continuarán desarrollando acciones en coordinación con dependencias federales, para la dotación de este servicio a comunidades rurales o para la reactivación de aquellas instalaciones que se encuentren dañadas por fenómenos naturales.

En resumen, a estos programas se destinará la cantidad de 581 millones 665 mil 279 pesos.

Abasto, Migración y Desarrollo Indígena.

En materia de abasto se desarrollan acciones de concertación con dependencias federales, instancias municipales, asociaciones civiles, e iniciativa privada, con el propósito de mejorar y garantizar el abasto de productos básicos en zonas rurales del Estado; promover en cantidad, calidad, oportunidad y precio el abasto de víveres; fortalecer los procesos de distribución mediante cooperativas de consumo; apertura y fortalecimiento de tiendas de abasto comunitarias; y promover créditos para crear nuevos esquemas de distribución y comercialización. Se gestionará la integración de 30 cooperativas de abasto en el Estado, con el propósito de mejorar, ampliar y diversificar canales de distribución, para dar continuidad al programa de abasto social para la población vulnerable, adultos mayores en plenitud y personas con capacidades diferentes.

Para la atención de la población que tiene la necesidad de ausentarse de sus lugares de origen por acceder al empleo y mejoramiento en sus niveles de bienestar, se continuarán brindando los servicios de asesoría jurídica y de gestión administrativa ante los consulados de México en el exterior o la asignación de representantes para la atención de sus problemas legales, aduanales, en aeropuertos, apoyo para el traslado de familiares en caso de deceso y repatriación de cadáveres; capacitación en materia laboral y de derechos humanos. En las comunidades que presentan mayores índices de migración se promoverá la realización de proyectos productivos y de infraestructura para generar en sus propias comunidades empleo que evite la migración; y en el caso de aqueffos que buscan otras fuentes de empleo, se les brindará capacitación y adiestramiento a fin de que tengan mejores oportunidades de éxito en sus labores. De la misma manera, se realizan acciones de orientación para la prevención de enfermedades, disminución de violencia intrafamiliar y difusión de problemática relacionada con temas migratorios a través de estaciones de radio en 88 municipios del Estado.

Para coadyuvar con el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, se continuará con la instrumentación de proyectos económicamente viables, sustentables y de generación de empleos, enfocados a promover el desarrollo económico y cultural de los pueblos indígenas, a partir de su propia concepción y el aprovechamiento de sus propias potencialidades.

A través de la Secretaría de Asuntos Indígenas (SAI) y la Procuraduría para la Defensa del Indígena (PRODI) se

brindará asistencia técnica para la instrumentación y administración de proyectos; asesoría jurídica en procesos penales, sensibilización de la población para el reconocimiento efectivo de los derechos de las mujeres indígenas y su participación en la vida de las comunidades. Como parte de las acciones sociales y apoyo a la población indígena, se atenderán los requerimientos de recursos necesarios para lograr la libertad bajo caución de los procesados. Se promoverán convenios de colaboración institucional para ordenamiento territorial de las comunidades indígenas, atención de conflictos agrarios, gestión de trámites para acreditación de personalidad jurídica de grupos de trabajo social y de desarrollo económico. En coordinación con el Poder Judicial, se promoverá la instalación de Centros de Mediación Judicial en las comunidades indígenas para la atención y solución pacífica de conflictos.

A los Programas Abasto, Migración y Desarrollo Indígena, se destinará la cantidad de 69 millones 560 mil 317 pesos.

Grupos Vulnerables y Equidad de Género.

A través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), se atenderá a grupos vulnerables, hombres, mujeres, niños y niñas con capacidades diferentes, para brindarles servicios de rehabilitación, integración familiar y atención integral de su salud. Mediante la implementación de diversos programas de alimentación, que van desde la distribución de raciones alimenticias para ser aplicadas en sus domicilios, hasta la instalación de cocinas comunitarias que se operan con personas de las propias localidades y que se encarguen de

proporcionar desayunos escolares a la población infantil y dotar de alimentos a los adultos mayores, se aplicarán los proyectos de mejoramiento de la nutrición.

El programa de asistencia social que se opera principalmente a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), atiende a niños y niñas en condiciones de maltrato y abandono, canalizándolos a los albergues que opera esta institución en tanto se resuelve su situación jurídica. Para personas que requieren tratamientos, cirugías, exámenes de laboratorio, material de curación, ortesis, prótesis y terapias; se brindan servicios asistenciales a través de la Procuraduría para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia.

En lo que respecta a equidad de género, se buscará fortalecer los vínculos de colaboración con organismos públicos y privados para sumarlos al combate de las desigualdades de género en sus respectivos ámbitos de acción; así como establecer convenios de colaboración con los poderes legislativo y judicial, organizaciones civiles, medios de comunicación, instituciones educativas, y sector productivo para promover acciones de género en sus áreas de trabajo.

Igualmente se impulsará la participación política de las mujeres en los Municipios del Estado, se favorecerá el cumplimiento de sus derechos humanos fundamentales, hacer visible su participación en el desarrollo local y potenciarlas, se alentará el desarrollo de conocimientos, habilidades, valores y normas, que propicien la formulación de políticas públicas desde la perspectiva de género, en las dependencias, entidades y organismos de la administración pública

estatal y municipal. Se analizará desde la perspectiva de género, la información estadística, geográfica, y de inversión pública a efecto de fomentar la implementación de acciones gubernamentales para reducir las desigualdades de género. Se continuará con el diseño de talleres de capacitación para modificación de valores y actitudes sexistas de los habitantes y con el fortalecimiento de las acciones de prevención de violencia de género contra las mujeres.

A los Programas de Grupos Vulnerables y Equidad de Género se destinará la cantidad de 34 millones 7 mil 979 pesos.

Juventud y Deporte.

Las acciones que a través de estos programas se realizan tienen el propósito de garantizar el desarrollo pleno de las potencialidades de los niños, jóvenes y adultos, su sano esparcimiento y la práctica del deporte en sus diferentes disciplinas y categorías. El mantenimiento de los espacios físicos en los que se desarrollan estas actividades se realizará mediante acciones de calado y pintura de instalaciones; poda, cajeteo, fertilización, reforestación y riego de plantas y áreas verdes; barrido y recolección de basura, mantenimiento de sanitarios combate de plagas, entre otras; siendo estos: el Parque de Béisbol "1° de mayo", Parque "Luís Donaldo Colosio Murrieta", Unidad Deportiva "Venustiano Carranza", Parque y Bosque "El Tequio", Auditorio Guelaguetza", Canteras de Ixcotel, Riveras del Río Atoyac, y Estadio de fútbol "Benito Juárez", entre otras.

Se programa llevar a cabo convivencias e intercambios deportivos, eliminatorias regionales de calificación en las

disciplinas de béisbol, fútbol soccer y rápido, natación, básquetbol, atletismo, ciclismo, karate, lucha olímpica, voleibol, baby fut, ajedrez, frontón y triatlón, para la olimpiada infantil y juvenil. De igual forma se continuarán con los programas de selección de talentos deportivos, dando seguimiento a su preparación; se realizarán bloques deportivos para la población abierta tales como: Guelaguetza, 20 de Noviembre, Benito Juárez y Juegos autóctonos, entre otros.

Para vincular a los jóvenes con las actividades relacionadas con el desarrollo comunitario, se conformarán brigadas juveniles de apoyo comunitario en zonas marginadas, para brindar servicios de asistencia médica, odontológica, asistencia jurídica, veterinaria, y corte de cabello, entre otros.

A estos programas se destinará la cantidad de 63 millones 825 mil 336 pesos.

3.- PARTICIPACION CIUDADANA y PACTO SOCIAL.

Conducción de Acciones y Políticas de Gobierno.

El Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2004-2010, enmarca en su generalidad, todas y cada una de las funciones que el Gobierno del Estado ejerce. La coordinación y conducción de las políticas públicas, tiene el propósito de revisar que las acciones que se deriven del ejercicio del presupuesto de egresos, observen congruencia con el documento rector de la función gubernamental, por ello en este programa se prevén las erogaciones para el análisis de escenarios que se plantean para los diferentes temas de la agenda pública gubernamental, edición de documentos relativos,

intervención estratégica en relaciones intergubernamentales, consensuar y concertar o grupos sociales, organizaciones públicas o privadas, atención de demandas de la población y ámbitos de gobierno, atención de conflictos sociales, agrarios, políticos y religiosos, así como todas aquellas que coadyuven a la gobernabilidad del Estado.

Igualmente, se destinarán recursos para diseñar e impulsar proyectos de acción gubernamental, que permitan atender las causas de la marginación y disminución de inconformidad social, analizando los antecedentes históricos y la realidad de las comunidades, promoviendo la capacitación integral en áreas diversas de la vida municipal para fortalecer este ámbito de gobierno, ya que es el que en primera instancia percibe las necesidades sociales y de desarrollo humano.

A estos programas se destinará la cantidad de 236 millones 668 mil 245 pesos.

Fortalecimiento del Sistema Democrático.

Para el Fortalecimiento del Sistema Democrático, difundir sus acciones y promover la participación ciudadana en las decisiones de gobierno, el Instituto Estatal Electoral continuará con campañas intensas de comunicación en radio, televisión y documentos impresos, promoverá el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y de las instituciones democráticas del Estado, expedición de convocatorias para el desarrollo de elecciones extraordinarias de los municipios que se rigen por normas del derecho consuetudinario y por el sistema de partidos políticos, certificación de expedientes y documentos aprobados por el Consejo

General por cada uno de los municipios que se rigen por normas del derecho consuetudinario y por el sistema de partidos políticos, con el propósito de remitirlos al Honorable Congreso del Estado para su calificación respectiva en términos de lo establecido en los artículos 119, 120, 121 Y 122 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca (CIPPEO).

A estos programas se propone asignar la cantidad de 52 millones 700 mil pesos.

4.- GOBIERNO TRANSPARENTE Y DE CALIDAD.

Legislación y Fiscalización.

En esta función se clasifican las acciones desarrolladas principalmente por el Poder Legislativo para el análisis, discusión, aprobación, abrogación, impresión y difusión de leyes que conforman el marco jurídico del Estado. Comprende también las acciones de fiscalización para el análisis de la situación de las rentas generales del Estado, fiscalización sobre la aplicación de recursos federales transferidos al Estado y asesoría permanente a las autoridades municipales mediante cursos, folletos e instructivos simplificados, para apoyar el desarrollo adecuado de su gestión y la práctica de revisiones periódicas y auditorías específicas que ordene el Honorable Congreso del Estado.

Para este efecto, se asignarán recursos por la cantidad de 183 millones 270 mil 237 pesos.

Control y Evaluación de la Gestión Pública.

Inspeccionar, vigilar y evaluar la observancia cabal de disposiciones jurídicas, normas, lineamientos y demás reglas de operación para un ejercicio eficaz de los recursos presupuestarios, fortalece la transparencia de la acción de gobierno y se traduce en la confianza de las ciudadanas y los ciudadanos a sus instituciones y gobernantes.

Por ello, se asignan recursos de operación con el propósito de que a través de la infraestructura administrativa y operativa de los órganos de control estatal, se dé seguimiento a la ejecución de los programas operativos anuales de dependencias y entidades, así como evaluar los avances en su ejecución, estableciendo en su caso las reuniones que sean necesarias para señalar y establecer compromisos de seguimiento y la práctica de auditorías de operación, independientemente del origen de los recursos ya sea federales o estatales; fortaleciendo la difusión de las disposiciones legales y jurídicas que regulan la existencia de las dependencias y entidades, para que la ciudadanía y los propios servidores públicos, las conozcan y apeguen su actuación a ellas. También se destinan recursos para el control de la situación patrimonial de los trabajadores que tienen la obligación de reportar esta información, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Para esta función se programa destinar la cantidad de 74 millones 402 mil 140 pesos.

Administración Moderna y de Calidad.

Para este rubro se destinará la cantidad de 894 millones 376 mil 317 pesos, para la prestación de servicios que demanda la

sociedad en materia de registro civil; registro público de la propiedad y del comercio; regularización de la tenencia de la tierra urbana; registro de datos de población; seguridad en el trabajo; servicios catastrales; servicios de recaudación de impuestos; administración de los recursos humanos; materiales y financieros de toda la estructura gubernamental; pensiones de sus trabajadores; coordinación de las acciones de gobierno; operación del sistema de planeación democrática y desarrollo estatal, regional y municipal, se atienden con recursos que se otorgan a dependencias y entidades, para cubrir necesidades de personal, materiales, suministros y servicios generales.

De conformidad con la autorización que esa Soberanía emitió mediante Decreto número 167 de fecha 29 de octubre de 2005, derivada de las reformas constitucionales y del marco legal que regula los Contratos para la Prestación de Servicios a Largo Plazo (PPS), para el ejercicio 2008 se tiene previsto el pago de las obligaciones señaladas en el contrato suscrito para la creación de infraestructura, equipamiento y mantenimiento de la Ciudad Administrativa en Tlaxiáctac de Cabrera, que comprende 8 edificios construidos en una superficie de 29,868 metros cuadrados, en los que laborarán aproximadamente 4,253 servidores públicos.

El Estado de Oaxaca es la primera entidad en el país que accede a este esquema de financiamiento, el que impulsa la participación directa de inversión privada para construir, equipar y dar mantenimiento a la infraestructura que finalmente pasará a formar parte del patrimonio del Estado al término del plazo de 15 años, puesto que el pago de

las rentas de este tipo de contratos de Prestación de Servicios a Largo Plazo (PPS), a diferencia de las rentas tradicionales, aumentan el patrimonio del Estado, al destinarse éstas para la adquisición de las oficinas mediante esta opción de financiamiento, lo que permite que el Estado multiplique su capacidad de inversión pública productiva y por lo tanto logre un mayor desarrollo regional y económico.

Las erogaciones de este concepto para 2008 se estiman en 144 millones 418 mil 994 de pesos, siempre y cuando el inmueble se entregue en el mes de enero del año citado, y' que de no ser así, dicho monto se reducirá en función de la fecha de entrega.

Desarrollo Municipal.

Este programa agrupa recursos por la cantidad de 7 mil 329 millones 53 mil 220 pesos, que los gobiernos municipales aplican en el ejercicio de su gestión y provienen principalmente de las participaciones provenientes del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y porcentajes sobre la recaudación de Impuestos Especiales y los que se refieren a los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III del Ramo 33) y Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV del Ramo 33).

5.- JUSTICIA Y SEGURIDAD.

Impartición de Justicia.

A esta función se programa destinar la cantidad de 313 millones 973 mil 661 pesos, y comprende las asignaciones para el desarrollo de los programas a cargo del

Tribunal Superior de Justicia, Tribunal Estatal Electoral y Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

El Tribunal Superior de Justicia, a través de su personal jurisdiccional, atiende los procesos judiciales en materia penal, civil, mercantil y familiar a través de salas centrales, auxiliares, regionales y juzgados, el cual realiza visitas de supervisión a todos los juzgados del Estado y brinda los servicios de audiencia a procesados y procesadas en las instalaciones de los diferentes Centros de Readaptación Social del Estado.

Las erogaciones en materia de personal, gastos de operación y adquisiciones son para atender acciones de modernización de la actividad jurisdiccional; llevar a cabo auditorías a juzgados de distrito y foráneos para conocer el destino de los valores en custodia; designar peritos para la práctica de diligencias judiciales, brindando auxilio brindando auxilio de esta especialidad a las autoridades federales, estatales y municipales; efectuar talleres para capacitación de práctica forense y capacitación permanente de las áreas judiciales de impartición de justicia. Con la puesta en operación de nuevos juzgados de garantía, juzgados y tribunales que atenderán procesos de corte acusatorio adversarial (juicios orales), los cuales se fortalecerán para el ejercicio que se proyecta, se aplica la reforma procesal penal, y se fortalece el sistema de justicia.

Para capacitar a los servidores públicos de la judicatura local en metodologías adecuadas que les permita llevar de manera óptima los procedimientos judiciales, se llevarán a cabo cursos y talleres en los que se propone plantear y resolver de manera teórica y práctica, asuntos relacionados con la función

judicial, buscando con e/lo formar a verdaderos profesionales en el ámbito del derecho y que se traduzca en una impartición de justicia con calidad, responsabilidad y ética.

De igual forma se atenderán los medios de impugnación que se reciban en cumplimiento de disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca (CIPPEO), y Ley General de Medios de Impugnación, a través del Tribunal Estatal Electoral; así como mediante la implementación de cursos y seminarios de capacitación en materia jurídica electoral; investigación y recopilación de temas relacionados; y difusión de disposiciones políticas para mejorar la participación ciudadana en la Vida democrática del Estado.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo programa fortalecer la difusión de sus atribuciones, para lograr que la ciudadanía conozca sus funciones y acudan a esta instancia para continuar en la atención de controversias de carácter administrativo que se susciten, entre cualquier ente público y la ciudadanía en general, o una persona en particular.

Por otra parte y en el ámbito de las instituciones de impartición de justicia, se dará seguimiento a las acciones emprendidas como política de género, con el propósito de lograr que todos los procesos judiciales garanticen juicios imparciales, bajo principios de equidad para ambos sexos, incidiendo en la modificación de estructuras de discriminación imperantes por razones de sexo, cultura o posición socioeconómica.

Procuración de Justicia.

Los recursos que se asignan a este programa por la cantidad de 411 millones 764 mil 345 pesos, son para la operación y atención de actividades de la Procuraduría General de Justicia en materia de investigación de ilícitos, control de procesos judiciales, prestación de servicios periciales en los diferentes ámbitos judiciales, integración y control de averiguaciones previas, planeación, programación y ejecución de acciones que demande el combate a la delincuencia y la procuración de justicia laboral; así como a la promoción de la cultura y el respeto de los derechos humanos de las personas que requieren de los servicios de procuración de justicia, al impulso de acciones para agilizar la atención de averiguaciones previas y consignaciones, al apoyo del ministerio público y órgano jurisdiccional correspondiente en el esclarecimiento de hechos delictivos, mediante la aplicación de pruebas periciales.

También se destinarán recursos para operar la Academia de Formación Policial, programas académicos en materias sustantivas vinculadas con la procuración de justicia e investigación policial, realizar la programación de exámenes exigidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, para otorgar la certificación a los Agentes del Ministerio Público, Secretarios Ministeriales, Peritos y a los Agentes de la Policía Ministerial. A partir del año que se proyecta, los apoyos y dotaciones complementarias que se otorgan a los Agentes del Ministerio Público, Peritos y Agentes de la Policía Ministerial, se incluyen en el presupuesto que se programa ejerza la Procuraduría General de Justicia, debido a que ya no será

elegible financiarse con el Fondo de Seguridad Pública (FOSEG).

Seguridad Pública.

Las funciones de Seguridad Pública del Estado son atendidas por las corporaciones policíacas Estatales y Municipales; los recursos que se proyectan en esta función se destinarán a la atención de las responsabilidades que el Estado asume en este ramo a través de la Secretaría de Protección Ciudadana, la que tiene a su cargo la coordinación de la Dirección General de Seguridad Pública, Dirección de Readaptación Social, Tránsito del Estado y Policía Auxiliar Bancaria, Industrial, y Comercial (PABIC). Es a través de estas áreas, que se desarrollarán operativos de seguridad en las delegaciones regionales del Estado para preservar la paz pública y garantizar el ejercicio de las libertades individuales; brindar seguridad para el traslado de hombres y mujeres de todas las edades con seguridad vial, coordinando el tránsito adecuado de vehículos y semovientes; regular la prestación de servicio público de transporte de pasaje y carga; cumplir con las encomiendas derivadas de mandatos judiciales para la aplicación de penas corporales, acciones de apoyo a los habitantes del Estado en el caso de emergencia por contingencias climatológicas, tránsito y vialidad y acciones en el marco del programa Nacional de Seguridad Pública (FOSEG), entre otras.

Igualmente, se pretende promover la readaptación adecuada y eficiente de las internas e internos existentes en los Centros de Readaptación Social del Estado y Consejos Tutelares, mediante el desarrollo de talleres ocupacionales relacionados con: pintura, carpintería,

bordados, elaboración de hamacas, costura de balones deportivos, entre otros, que les permitan la generación de ingresos para la manutención de sus familias, con el propósito de que una vez que hayan concluido el proceso de reclusión impuesta por la autoridades, se reincorporen a la sociedad. Se continuará promoviendo el desarrollo adecuado de los adolescentes mediante su canalización al Sistema Educativo Abierto, atención de su salud física, emocional y mental, servicios de terapia psicológica y atención de adicciones.

Para el desarrollo de estas funciones se programa destinar recursos por la cantidad de 943 millones 346 mil 210 pesos.

2.- Para aclarar las dudas que se generaron en los integrantes de la Comisión, se solicitó la comparecencia de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, para -que explicaran cada una de ellas.

3.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Honorable Legislatura del Estado, tiene facultades para conocer y resolver el presente asunto, en términos del artículo 59 Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, en términos de los artículos 42, 44 Fracción IX y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 25 Fracción IX, 26, 29, 35 Y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Al elaborar el presente dictamen, la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública observó la siguiente metodología:

a).- Análisis integral de la iniciativa.

b).- Aclaraciones realizadas a los integrantes de la Comisión respecto de la iniciativa por parte de servidores públicos de la Secretaría de Finanzas.

c).- Emisión del dictamen.

CUARTO.- La Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, procedió al análisis y estudio de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que el Presupuesto de Egresos del Estado es un documento de suma importancia y parte integral de la política económica del Estado. De la misma forma en que un individuo cuida su situación económica y por lo general realiza gastos en función de sus ingresos, para que el aparato gubernamental tenga un óptimo funcionamiento es necesario que, como parte de su política económica, cuente con un presupuesto coherente, en el que el gasto público mantenga lo más posible, un equilibrio entre sus ingresos y sus egresos. De esto dependerá el que tenga un equilibrio en la economía del Estado lo cual a su vez, permitirá establecer y continuar con los distintos esfuerzos

planteados para lograr el crecimiento deseado. Podemos describir al presupuesto público como un conjunto de ingresos y gastos que reflejan aquello que el gobierno espera realizar en un determinado periodo (año fiscal), así como lo que se le autoriza a realizar. El presupuesto se ha definido como un instrumento de la política económica que abre el camino para alcanzar las metas y objetivos económicos y sociales del Estado. El presupuesto público generalmente presenta un resumen de los gastos programados y del nivel previsto de ingresos para un determinado ejercicio fiscal. Este comprende la totalidad de las actividades gubernamentales en sus diferentes clasificaciones: administrativa, económica, funcional, y los montos asignados para financiarlas. Establece también un medio para informar el grado en que se han realizado dichas actividades y para controlar las erogaciones.

Tomando en cuenta lo anterior, la Comisión determinó que personal técnico de la Secretaría de Finanzas, se presentarán ante la Comisión para aclarar diversos rubros, que más tarde quedaron superados. En tal virtud, quedó entendido que los recursos públicos se destinarán para atender las políticas públicas de servicios y de desarrollo económico, social y cultural que demandan cada una de las Regiones que comprende el Estado, privilegiando el empleo, la seguridad, el bienestar, la libertad y dignidad de hombres y mujeres, grupos y clases sociales.

Los alcances del presupuesto no va más allá de los recursos que se obtendrán con la aplicación de la Ley de Ingresos, es decir, los recursos que se obtengan son los que programadamente se distribuyen,

como enunciativamente se plasma en el Presupuesto de Egresos del Estado presentado por el Titular del Poder Ejecutivo.

De la revisión realizada a [a iniciativa de Presupuesto de Egresos, y aclaraciones que se efectuaron por parte del personal de la Secretaría de Finanzas, resulta procedente proponer al Congreso del Estado la aprobación de dicha iniciativa, toda vez que su contenido está relacionado con la Ley de Ingresos y que los recursos se destinan, amo ya se dijo a resolver las distintas carencias que tenemos en nuestra Entidad. En razón de lo anterior, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se estima procedente que el Honorable Congreso del Estado, apruebe el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, presentado por el ciudadano Gobernador Constitucional LIC. ULISES RUIZ ORTIZ, tomando en cuenta que el gasto público está destinado en forma adecuada en aplicarse para atender las diversas políticas públicas de servicios y de desarrollo económico, social y cultural que demandan cada una de las regiones que comprende el Estado, privilegiando el empleo, la seguridad, el bienestar, la libertad y dignidad de hombres y mujeres y grupos sociales.

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

CAPITULO I DISPOSICIONES
GENERALES.

ARTÍCULO 1.- La aplicación y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008, se sujetará a las disposiciones de este Decreto y demás aplicables en la materia.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I.- Presupuesto: Al contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008;

II.- Normatividad: A la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008, que emite la Secretaría de Finanzas;

III.- Dependencias: A las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado;

IV.- Entidades: A las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado.

Los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Estatal Electoral, el Instituto Estatal Electoral y la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto y demás disposiciones que les sean aplicables;

V.- Género: Clasificación diferencial de los seres humanos en tipos masculino o femenino; y,

VI.- Perspectiva de género: Enfoque o herramienta que permite identificar y

atender el fenómeno de [a desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres.

ARTICULO 3.- El Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008, importa la cantidad de \$32, 706, 069, 106.00 (Treinta y dos mil setecientos seis millones sesenta y nueve mil ciento seis pesos 00/100 M.N.).

Su aplicación se destinará a la atención de las políticas públicas de servicios y de desarrollo económico, social y cultural que demandan cada una de las regiones que comprende el Estado, privilegiando el empleo, la seguridad, el bienestar, la libertad y dignidad de hombres y mujeres, grupos y clases sociales.

ARTÍCULO 4.- El Presupuesto asignado al Poder Legislativo es de: \$183, 270, 238.00 (Ciento ochenta y tres millones doscientos setenta mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M. N.).

ARTÍCULO 5.- El Presupuesto del Poder Judicial suma la cantidad de \$290, 437, 537.00 (Doscientos noventa millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

ARTICULO 6.- El Poder Ejecutivo ejercerá un Presupuesto cuyo monto asciende a: \$24, 903, 308, 111.00 (Veinticuatro mil novecientos tres millones trescientos ocho mil ciento once pesos 00/100 M.N.).

ARTICULO 7.- Los Ayuntamientos ejercerán un Presupuesto que asciende a: \$7, 329, 053, 220.00 (Siete mil trescientos veintinueve millones cincuenta y tres mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.).

ARTICULO 8.- De acuerdo con la Clasificación por objeto del Gasto, el Presupuesto tendrá la siguiente conformación:

	PESOS
GASTO CORRIENTE	4,258,251,550.00
Servicios Personales	2,906,820,556.00
Materiales y Suministros	247,683,121.00
Servicios Generales	754,328,879.00
Servicios Generales: Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo, Unidad Administrativa Tlalixtac de Cabrera (PPS)	144,418,994.00
Servicios Generales: Servicios por Ingresos y Derechos afectos a Fideicomisos.	205,000,000.0
INVERSIÓN	4,342,023,902.00
Bienes Muebles e Inmuebles.	144,612,948.00
Obra Pública, Proyectos Productivos y de Fomento	4,197,410,954
TRANSFERENCIAS	23,756,413,602.00
Transferencias	16,427,360,382.00
Participaciones y Aportaciones a Municipios	7,329,053,220.00
DEUDA PÚBLICA	349,380,052.00
Deuda Pública Documentada.	349,380,052.00
TOTAL GENERAL	32,706,069,106.00

ARTICULO 9.- Tomando en cuenta la Clasificación Funcional conforme al Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2004-2010, el Presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO	PESOS
DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE	5,146,962,802.00
Turismo	128,853,928.00
Desarrollo Agropecuario y Forestal	512,028,983.00
Pesca	11,605,215.00
Industria y comercio	100,846,164.00
Minería	4,529,010.00

Artesanías	7,688,949.00
Empleo y Formación para el Trabajo	34,114,413.00
Comunicaciones y Transportes	954,013,243.00
Desarrollo Urbano y Vivienda	625,424,997.00
Financiamiento para el Desarrollo	2,745,888,095.00
Ecología	21,969,805.00

COMBATE FRONTAL A LA MARGINACIÓN Y LA POBREZA	17,119,551,929.00
Cultura	162,652,827.00
Educación, y Programas de Fomento a la Alfabetización	13,572,426,930.00
Salud y Asistencia Social	2,635,413,261.00
Agua Potable, Alcantarillado y Electrificación	581,665,279.00
Abasto	6,290,881.00
Grupos Vulnerables	20,293,377.00
Migración	7,836,142.00
Equidad de Género	13,714,602.00
Desarrollo Indígena	55,433,294.00
Juventud y Deporte	63,825,336.00

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PACTO SOCIAL.	289,368,245.00
Fortalecimiento del Sistema Democrático	52,700,000.00
Conducción de Acciones y Políticas de Gobierno	236,668,245.00

GOBIERNO TRANSPARENTE Y DE CALIDAD	8,481,101,914.00
Legislación	149,138,484.00
Fiscalización de la Hacienda Pública	34,131,753.00
Control y Evaluación de la Gestión Pública	74,402,140.00
Administración Moderna y de Calidad	894,376,317.00
Desarrollo Municipal	7,329,053,220.00

JUSTICIA Y SEGURIDAD	1,669,084,216.00
Procuración de Justicia	411,764,345.00
Impartición de Justicia	313,973,661.00
Seguridad Pública	943,346,210.00
TOTAL GENERAL	32,706,069,106.00

ARTICULO 10.- El ejercicio del gasto público se sujetará al Catálogo de Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal; a la Estructura Programática; al Catálogo de Fuentes de Recursos; al Catálogo de Regiones; al Catálogo de Partidas Presupuestarias; así como a la Normatividad y demás disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 11.- Los titulares de las Dependencias y los directores generales o sus equivalentes de las Entidades, serán responsables de que se ejecuten con eficiencia, eficacia, efectividad y perspectiva de género, las acciones previstas en sus respectivos programas y presupuestos.

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y de las Entidades, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas.

ARTICULO 12.- La Contaduría Mayor de Hacienda del Poder Legislativo, los órganos de administración interna del Poder Judicial y las Dependencias normativas del Poder Ejecutivo Estatal en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán que no se adquieran compromisos que rebasen el periodo de vigencia del presente Decreto ni el monto del gasto autorizado y no reconocerán adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en el mismo. Se exceptúan de lo anterior las actividades, las obras y los servicios públicos programados, que

comprendan más de un año, en los términos previstos por el artículo 13 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad.

Los titulares de las Dependencias y los directores generales o sus equivalentes de las Entidades, y los responsables de las áreas administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables del ejercicio y control del Presupuesto autorizado para las mismas; evitarán que se contraigan compromisos o se efectúen erogaciones que no se relacionen directamente con la atención de los servicios públicos a los que están destinados; y, vigilarán que se cumplan con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en los respectivos programas operativos anuales.

Los recursos autorizados para gastos de operación no ejercidos durante la vigencia del presupuesto, serán considerados como economía presupuestal, y deberán cancelarse y reintegrarse según el caso, a la Secretaría de Finanzas a más tardar al 15 de enero de 2009.

Los recursos autorizados para obra pública, proyectos productivos y acciones de fomento no ejercidos durante la vigencia del presupuesto, podrán reprogramarse para el próximo ejercicio fiscal, pero su aplicación y conclusión deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativas que les den origen o en su caso estas acciones invariablemente deberán concluirse antes del cierre del ejercicio.

El incumplimiento a esta disposición se sancionará conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de

Oaxaca, ya los demás ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO 13.- No se autorizarán asignaciones presupuestarias mayores a las aprobadas para el presente ejercicio fiscal, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados y que se encuentren vinculados a la atención de aspectos de alta prioridad o derivados de situaciones naturales que provoquen estados de emergencia. En estos casos, y de conformidad con las normas legales vigentes, el Titular del Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas, autorizará las asignaciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 14.- La Secretaría de Finanzas, previo acuerdo con el Titular del Ejecutivo Estatal y de conformidad con las normas legales vigentes, será la única Dependencia responsable de autorizar erogaciones adicionales para aplicarlas a programas de carácter social, incluso en los casos en que se reciban recursos por participaciones, aportaciones u otros subsidios y transferencias federales; o, se capten ingresos estatales superiores a los presupuestados en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2008.

El monto de recursos a que se refiere el párrafo anterior, se hará del conocimiento de la Legislatura del Estado al presentar la Cuenta de Inversión de las Rentas Generales del Estado del Ejercicio Fiscal 2008.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y de conformidad con los ordenamientos legales vigentes, efectuará reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto del

Presupuesto aprobado a las Dependencias y a las Entidades, cuando se reciban aportaciones federales menores a las presupuestadas, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos previstos o por erogaciones extraordinarias de carácter social, cuando no les resulten indispensables para su operación, o cuando ello represente [a posibilidad de obtener ahorros, tomando en cuenta la productividad y eficiencia de las propias Dependencias y Entidades.

Para los efectos del párrafo anterior, deberán tomarse en cuenta las circunstancias económicas y sociales que priven en el país y el Estado, los alcances de los conceptos de gasto y, en su caso, la naturaleza y características particulares de operación de las Dependencias y Entidades de que se trate, tomando en consideración la opinión de los titulares de cada una de ellas.

Los ajustes y reducciones que efectúe el ejecutivo estatal en observancia a lo anterior, deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar los programas prioritarios del gasto social y, en general, los programas estratégicos, optando preferentemente en los casos de programas de inversión por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.

ARTICULO 16.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas podrá asignar lo recursos de naturaleza distinta a los diversos conceptos que establece la Ley d In esos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2008, que obtengan las Dependencias y Entidades, hasta por los montos que la misma establezca. Previa a esta asignación, será indispensable que dichos recursos hayan sido informados y concentrados en la

Secretaría de Finanzas de manera inmediata a su recepción.

Los servidores públicos que no den cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, incurrirán en responsabilidad administrativa que se sancionará conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca y a los demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 17.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, autorizará las modificaciones presupuestarias a los programas conforme al calendario establecido, cuando éstas sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la política de desarrollo económico y social del Estado.

ARTICULO 18.- La Secretaria de Finanzas podrá autorizar a las Dependencias y Entidades, que a nivel de proyecto, lleven a cabo las reasignaciones presupuestarias dentro de cada capítulo de gasto, siempre y cuando se consideren necesarias para alcanzar las metas del proyecto.

ARTÍCULO 19.- La redistribución de las asignaciones presupuestarias dentro de cada proyecto procederá siempre y cuando dichas asignaciones no sean transferidas del grupo de inversión al de gasto corriente.

ARTÍCULO 20.- Las modificaciones presupuestarias a que se refieren los artículos 17, 18 Y 19 del presente Decreto, sólo podrán solicitarse en los meses de marzo, junio, octubre y diciembre del ejercicio fiscal 2008.

ARTICULO 21.- En el ejercicio del Presupuesto, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine la Secretaría de Finanzas, que será acorde al Programa Anual de Captación de Ingresos; así como a las disponibilidades financieras con que se cuente durante el ejercicio presupuestario, debiendo proporcionar la información presupuestal y financiera que se les requiera conforme a los sistemas que para tal efecto se establezcan.

Las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad, informarán a la Secretaria de Finanzas al cierre del ejercicio o en los plazos que la misma determine, el detalle de las acciones ejecutadas, cuantificando las metas y objetivos logrados, así como la población beneficiada clasificada por género, edad, tipo de localidad y demás indicadores que la misma establezca.

ARTICULO 22.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaria de Finanzas, para que en términos del Decreto 167 de fecha 29 de octubre de 2005, expedido por el Honorable Congreso del Estado y la partida presupuestal correspondiente, realice el pago en el presente ejercicio fiscal, a la obligación que asumió el Estado con motivo de la suscripción del contrato de prestación de servicios a largo plazo para la creación de infraestructura, equipamiento y mantenimiento para la disponibilidad de la Ciudad Administrativa, en Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca.

Así mismo, derivado de los Decretos números 521 y 522 expedidos por el Honorable Congreso del Estado el 14 de septiembre de 2007, se autoriza al titular

del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y de acuerdo a la partida presupuestal correspondiente, cubra en el presente ejercicio fiscal las erogaciones relacionadas con el proceso de bursatilización del Impuesto sobre Nóminas y Derechos por Servicios de Control Vehicular.

**CAPITULO II
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD,
AUSTERIDAD Y DISCIPLINA
PRESUPUESTARIA**

ARTICULO 23.- Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las Dependencias y los directores genera es o sus equivalentes de las Entidades, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 24.- Por lo que se refiere a recursos humanos, no se autorizará la creación de nuevas plazas, salvo aquellos programas que se determinen como prioritarios; ajustándose estrictamente al techo financiero que determine la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 25.- Las Dependencias y Entidades, en el ejercicio presupuestal correspondiente a servicios personales deberán cumplir lo siguiente:

I.- Apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos, cuotas, tarifas y demás

asignaciones autorizadas por la Secretaría de Administración;

II.- Las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, se regularán por las disposiciones que establezcan las Secretarías de Administración y de Finanzas, de acuerdo al presupuesto autorizado. Asimismo, se deberán poner en práctica mecanismos de trabajo que permitan reducir al mínimo su pago en los casos en que existan las asignaciones correspondientes;

III.- Abstenerse de cubrir gastos por concepto de honorarios que rebasen los montos autorizados por la Secretaría de Finanzas;

IV.- No podrá incorporarse mediante la celebración de contrato por honorarios, personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal que forma la plantilla de las Dependencias o de las Entidades de que se trate;

V.- La celebración de contratos por honorarios, sólo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la Dependencia o Entidad no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos con que cuente. Su vigencia no deberá rebasar el ejercicio fiscal 2008;

VI.- Las Dependencias y Entidades que cuenten con las asignaciones presupuestarias para honorarios, deberán gestionar ante la Secretaría de Administración, dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, la revisión y, en su caso, autorización de los contratos respectivos;

VII.- Sujetarse a la normatividad que expida la Secretaría de Finanzas para la remuneración a los servidores públicos por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión;

VIII.- Abstenerse de proponer traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa;

IX.- Si los sueldos, gastos o asignaciones que este Decreto foja, no son cobrados por los beneficiarios en la fecha de su vencimiento, éstos tendrán un plazo de 60 días naturales para hacerlos efectivos, transcurridos los cuales, quedarán cancelados a favor del Estado, a menos que se justifique satisfactoriamente la causa de la demora;

X.- Abstenerse de contratar recursos humanos que generen incompatibilidad en el empleo;

Se considerará la existencia de incompatibilidad en el empleo, cuando una sola persona ocupe dos o más puestos o comisiones remunerados con cargo al Presupuesto, o cuando se ocupen dos o más puestos en cualquier municipio, en el Gobierno del Estado o en la Federación;

XI.- Los recursos previstos en servicios personales que por alguna causa no se ejerzan se considerarán economías presupuestarias y serán cancelados, sin que para ello se requiera aprobación por parte de las Dependencias y Entidades; y,

XII.- Abstenerse de traspasar a otras partidas el Presupuesto destinado a programas de capacitación.

ARTICULO 26.- Los titulares de las Dependencias y los directores generales o

sus equivalentes de las Entidades, deberán reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; así como, cubrir con la debida oportunidad sus compromisos reales de pago, con estricto apego a las demás disposiciones de este Decreto y las que resulten aplicables a la materia.

ARTÍCULO 27.- Las Dependencias y Entidades deberán optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios que se dispongan, reduciendo al mínimo adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas públicas.

ARTICULO 28.- Las Entidades a que "se refiere el artículo 2º de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad, para la adquisición de materiales y suministros, así como contratación de servicios, deberán observar la Normatividad y demás disposiciones que para tal efecto establezcan los órganos competentes para ello.

ARTÍCULO 29.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán reducirse al mínimo indispensable, y su uso se sujetará a criterios de racionalidad y selectividad que determine el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas:

I.- Gastos menores, de ceremonial y de orden social;

II.- Combustibles, lubricantes, mantenimiento y reparación de vehículos;

III.- Contratación de asesorías, estudios e investigaciones;

IV.- Publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y, en general, lo relacionado con actividades de comunicación social. En estos casos las Dependencias y Entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público;

V.- Congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones; y,

VI.- Otorgamiento de becas distintas a las comprendidas en los programas autorizados a las instituciones estatales de carácter educativo.

ARTÍCULO 30.- Los recursos autorizados para reuniones y convenciones, espectáculos culturales, congresos, ferias, festivales y exposiciones, se ejercerán de acuerdo a las disposiciones que se establezcan en la Normatividad y demás disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 31.- Los viáticos que se asignen cuando sea indispensable que los empleados viajen en el desempeño de actividades oficiales, se calcularán de acuerdo a los tabuladores autorizados y demás disposiciones aplicables, estrictamente por el tiempo que duren las comisiones conferidas.

ARTICULO 32.- Es responsabilidad de los titulares de las Dependencias y los directores generales o sus equivalentes de las Entidades, la aplicación estricta de las diferentes partidas del gasto público de conformidad con las diversas disposiciones aplicables.

Tratándose de las siguientes partidas presupuestarias: placas vehiculares, alimentación, servicios de comedor y víveres, vestuario y uniformes, prendas y materiales de protección, blancos y telas, energía eléctrica, teléfono, agua potable, arrendamiento de inmuebles, primas de seguro y fianzas, impuestos y derechos, servicios de vigilancia, apoyo a damnificados y fomento cultural; los recursos aprobados en estos conceptos serán intransferibles. Los remanentes se considerarán economías presupuestarias y serán cancelados sin que para ello se requiera aprobación por parte de las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 33.- Las asignaciones autorizadas para investigación y tecnología serán intransferibles y su ejercicio se sujetará a las disposiciones que para tal efecto se establezcan en la Normatividad.

ARTÍCULO 34.- Los titulares de las Dependencias, los directores generales o sus equivalentes de las Entidades y los responsables de las áreas administrativas de las mismas, son responsables de las cantidades que indebidamente paguen cuando la documentación comprobatoria del gasto no cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes o cuando rebasen el importe del Presupuesto autorizado.

ARTICULO 35.- Para el ejercicio del Presupuesto autorizado a las Dependencias y Entidades, la Secretaría de Finanzas les radicará las ministraciones definidas en el calendario presupuestal correspondiente.

Dichos recursos serán comprobados en los términos y plazos que se establezcan en la Normatividad.

CAPITULO III
DEL GASTO DE INVERSION

ARTÍCULO 36.- En el ejercicio del gasto de inversión se deberán observar, adicional a los lineamientos técnicos que en su oportunidad emita la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, las siguientes disposiciones:

I.- Se otorgará prioridad a la terminación de los proyectos y obras vinculadas a la prestación de los servicios de educación, salud, vivienda, equipamiento urbano, producción y abasto de alimentos, seguridad e impartición de justicia, q él se orienten a satisfacer las necesidades de la población de bajos ingresos, con especial atención para aquellos que promuevan la equidad de género; así como para la modernización de la infraestructura básica de comunicaciones y transportes;

II.- Para iniciar proyectos nuevos, las Dependencias y Entidades deberán prever la disponibilidad de recursos para su terminación, puesta en operación y mantenimiento;

III.- Se promoverá la organización social y su capacitación para encauzar la participación corresponsable de la sociedad en las acciones de gobierno;

IV.- La programación de la inversión se sujetará a los lineamientos estratégicos que señalen los programas de mediano plazo;

V.- Procurar la ampliación y diversificación de las fuentes de financiamiento alternativas y/o complementarias al Presupuesto;

VI.- Se deberá incorporar la participación ciudadana en las obras, mediante la aportación de mano de obra y materiales de la región;

VII.- Se considerará preferentemente la adquisición de productos y la utilización de las tecnologías locales con uso intensivo de mano de obra;

VIII.- La ejecución de obra pública, proyectos productivos y de fomento, requema de la autorización del expediente técnico respectivo por parte de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca y de la liberación de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas;

IX.- Cualquier acción iniciada o ejecutada sin cumplir con lo establecido anteriormente, será responsabilidad exclusiva del titular de la Dependencia o Entidad de que se trate; y,

X.- Los procedimientos para la adjudicación y ejecución de obra pública, proyectos productivos y de fomento deberán sujetarse a las leyes respectivas y a los rangos siguientes:

Número de salarios mínimos generales diarios de la zona económica que corresponda.

	MAYOR DE:	HASTA:
a) Adjudicación Directa	0	30,000
b) Invitación restringida a cuando menos tres contratistas:	30,000	
c) Adjudicación Directa para servicios relacionados con la obra pública:	0	6,000
d) Invitación	6,000	30,000

restringida a cuando menos tres contratistas para servicios relacionados con la obra pública:		
--	--	--

Los rangos anteriores deberán considerarse antes de impuestos.

Cuando la obra o servicio a contratar exceda de los rangos al efecto dispuestos como límite para la adjudicación directa o la invitación restringida, se entenderá que se tiene que contratar por el procedimiento de licitación pública.

CAPÍTULO IV DE LAS TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 37.- Las erogaciones por concepto de transferencias con cargo al Presupuesto promoverán la equidad de género; ajustándose igualmente a las siguientes normas:

I.- El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva a la oferta de bienes, servicios e insumas estratégicos o prioritarios;

II.- Las transferencias destinadas al apoyo de las Entidades, se deberán orientar selectivamente hacia actividades estratégicas para: la producción; la prestación de servicios; el desarrollo humano; y la generación de empleo permanente y productivo;

III.- Se requerirá la autorización del Ejecutivo Estatal para otorgar transferencias que se pretendan destinar a inversiones financieras;

IV.- Se consideran preferenciales las transferencias para educación así como

las destinadas al desarrollo de la ciencia y la tecnología, a la investigación de instituciones públicas, a la formación de capital en ramas y sectores básicos de la economía, y al financiamiento de actividades definidas como estratégicas que en el mediano plazo propicien la generación de recursos propios;

Los recursos que las Entidades Educativas generan o recaudan por los servicios que prestan, se destinarán al financiamiento de las mismas, y están incluidas en las asignaciones estatales ordinarias aprobadas o autorizadas al inicio del ejercicio; por lo que es requisito indispensable den estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca y 16 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos, ambos ordenamientos correspondientes al ejercicio fiscal 2008, respecto de la concentración de estos recursos a la Secretaría de Finanzas. De no hacerlo se reducirá de las asignaciones aprobadas hasta por el monto que corresponda;

V.- Las Entidades beneficiarias de transferencias deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento a fin de lograr, en el mediano plazo, una mayor autosuficiencia y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;

VI.- No se otorgarán transferencias cuando no se encuentren claramente especificados los objetivos, metas, beneficiarios, destino, temporalidad y condiciones de los mismos; y,

VII.- Las ministraciones por transferencias y asignaciones desagregadas, autorizadas a Entidades, se efectuarán en los términos que al efecto establezca la Normatividad, con

excepción de aquellas asignaciones desagregadas que por las características de su operación, su gasto deba racionalizarse.

ARTÍCULO 38.- Las Entidades beneficiarias de transferencias, para la adquisición de materiales y suministros, así como contratación de servicios, deberán observar la Normatividad establecida para tal efecto.

ARTÍCULO 39.- La Secretaría de Finanzas y las Dependencias coordinadoras de sector verificarán en el ámbito de sus respectivas atribuciones, que las Dependencias y Entidades, conforme a la Normatividad y a las disposiciones aplicables:

I.- Justifiquen la necesidad de las transferencias autorizadas, en función del estado de liquidez de la Entidad beneficiaria, así como la aplicación de dichos recursos; mediante la presentación periódica de estados financieros, actualizados y aprobados por sus órganos de gobierno;

II.- No cuenten con recursos ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimientos de cualquier clase no autorizados por la Secretaría de Finanzas;

III.- Presenten el avance físico-financiero de sus programas, proyectos, y metas con el propósito de regular el ritmo de la ejecución con base en lo programado, registrado y comprobado;

IV.- Presenten por separado a la Secretaría de Finanzas en los plazos establecidos en el Manual de Programación-Presupuestación para la entrega de los Programas Operativos Anuales: presupuesto de ingresos, costos y gastos que no correspondan al

Presupuesto, tendiente a disminuir las transferencias y subsidios que se les otorguen; y,

V.- Den estricta observancia a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008, respecto a la competencia exclusiva de la Secretaría de Finanzas para administrar y recepcionar todos los ingresos que percibe el Estado.

CAPITULO V

DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

ARTICULO 40.- Los Fondos de Aportaciones se constituyen con los recursos que para el ejercicio fiscal 2008, el Gobierno Federal transfiere al Estado; condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establezca. Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones aplicables al ejercicio del gasto público Estatal, en lo que no se contraponga a la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO 41.- Del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, el Estado ejercerá la cantidad de: \$11,356,572,545.00 (Once mil trescientos cincuenta y seis millones quinientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), la cual se destinará exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del sector educativo.

ARTICULO 42.- Del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, el Estado ejercerá la cantidad de: \$1, 838, 065, 604. 00 (Un mil ochocientos treinta y ocho millones sesenta y cinco mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), la cual se destinará exclusivamente al

cumplimiento de los objetivos del sector salud.

ARTÍCULO 43.- Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, el Estado ejercerá la cantidad de: \$445, 130, 170. 00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco millones ciento treinta mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 44.- Del Fondo de Aportaciones Múltiples, el Estado ejercerá la cantidad \$490, 430, 446. 00 (Cuatrocientos noventa millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 45.- Del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, el Estado ejercerá la cantidad de: \$93, 357, 392. 00 (Noventa y tres millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 46.- Del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados, el Estado ejercerá la cantidad de: \$163,563,395.00 (Ciento sesenta y tres millones quinientos sesenta y tres mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 47.- Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas, el Estado ejercerá la cantidad de: \$505, 006, 955. 00 (Quinientos cinco millones seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 48.- Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, los Ayuntamientos ejercerán la cantidad de: \$3, 227, 561, 000. 00 (Tres mil doscientos veintisiete

millones quinientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 49.- Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, los Ayuntamientos ejercerán la cantidad de: \$1, 318, 848, 923. 00 (Un mil trescientos dieciocho millones ochocientos cuarenta ocho mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 50.- Las Dependencias y Entidades a las que se asignen recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones a que se refiere el presente capítulo, comprobarán el ejercicio de los recursos que se les otorguen en los términos de las disposiciones legales aplicables, ante la Secretaría de Finanzas y las Dependencias competentes.

ARTÍCULO 51.- Formarán parte del presente capítulo aquellos recursos que de manera adicional y distintos a los citados en los artículos anteriores, contenga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y que por disposición de la Legislación Federal aplicable, deban ser administrados, ejercidos, controlados y evaluados por el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 52.- La administración, ejercicio, control, evaluación o comprobación de los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá realizarse conforme a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2008 y a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 53.- El monto de los recursos a que se refiere el artículo 51 de este Decreto, se hará del conocimiento de la Legislatura del Estado al presentar la Cuenta de Inversión de las Rentas

Generales del Estado del Ejercicio Fiscal 2008.

CAPITULO VI

DEL CONTROL, EVALUACION y VIGILANCIA DEL EJERCICIO DEL PRESENTE DECRETO

ARTICULO 54.- Las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría del Poder Ejecutivo, la Contaduría Mayor de Hacienda del Poder Legislativo y el Órgano de Control Interno del Poder Judicial, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confiere la ley, comprobarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.

Con tal fin, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, la Contaduría Mayor de Hacienda del Poder Legislativo, y el Órgano de Control Interno del Poder Judicial, en el ejercicio de sus atribuciones, realizarán periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de las metas calendarizadas de los programas aprobados a las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 55.- La Secretaría de Finanzas está facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1 de enero del año 2008, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 27 de diciembre de 2007.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ
DIP. JOSÉ HUMBERTO CRUZ RAMOS
DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTÍZ
DIP. PAOLA ESPAÑA LÓPEZ

Es cuanto.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Está a discusión de la Asamblea, en lo general, el dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta. Se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya:

Voy hacer muy puntual compañeras y compañeros Diputados, en la intervención que tiene que ver con el Presupuesto de Egresos y que voy a aprovechar para retomar un poco lo que decía aquí nuestro querido amigo, el Diputado Francisco Vera. El tema es de la bursatilización, yo no comparto sus criterios, para mí fundamentalmente las certificadoras lo que revisan a la hora de

dar precisamente su certificación, tiene que ver con temas que no hablan sobre la realidad económica de un Estado, sino por ejemplo, cuál es la estabilidad y solidez de los flujos de ingresos que respaldaran los pagos, y es obvio, que la mayor cantidad de los recursos nuestros, son de participaciones y aportaciones federales.

El mecanismo del pago de las emisiones, eso es lo que checan y cómo está la constitución de los fondos de reservas para el pago de servicios financieros garantizados; pero en fin, yo a lo que quiero aquí poner énfasis, es que el Presupuesto de Egresos, contempla el pago de 205 millones de pesos, para atender los requerimientos del proceso de bursatilización, por impuesto sobre nómina y derechos de control vehicular; y a mi me llamó la atención que fueran 205 millones de pesos; así es que realizamos una investigación que yo quiero compartirles, y posiblemente algunos de los miembros de esta comisión nos pueda dar alguna luz sobre el tema. El costo promedio de las emisiones que se realizan en la Bolsa de Valores, se relaciona con un porcentaje del valor total de la emisión, de éstos costos, los más altos son los constituidos por la intermediación, la colocación de la emisión, y el de estructuración y otros gastos, que entre ambos suman alrededor del 67% de los costos totales.

Para ilustrar a esta Soberanía, quiero compartir con ustedes algunos ejemplos de los costos de algunas emisiones que se han realizado en otros Estados de la República, en el Estado de México, donde ha habido tres emisiones, quiero comentar que en la segunda emisión, el costo promedio que se pagó fue de 2.74%, en la tercer emisión de 2.10%, en el caso de Guerrero, en una segunda

emisión, se pagó 2.83%. Como ya lo señalé hace un rato, en el Presupuesto de Egresos a discusión se previó una cantidad de 205 millones de pesos, como costo para bursatilizar los ingresos, por impuesto sobre nómina y derechos de control vehicular; en éste sentido, si nosotros consideramos que el costo de la emisión de Oaxaca, fuese igual por ejemplo, al de la segunda emisión en Guerrero, es decir 2.83%, el valor de la emisión debiese al dar, alrededor de los 7 mil 243 millones de pesos, que evidentemente no es el caso; se ha difundido que son alrededor de 2 mil 803 mil millones de pesos.

Según la Ley de Ingresos que ya se aprobó, los ingresos por impuesto sobre nómina, se prevén sean alrededor de 140 millones de pesos en números cerrados y los derechos de control vehicular, 201 millón de pesos en números cerrados, es decir, suman un poco más de 341 millón de pesos. El costo promedio para bursatilizar éstos recursos, debiese ser entonces, tan sólo de 9 millones 655 mil pesos, nada que ver con los 2 mil 800 millones de pesos, que la propia certificadora ha difundido, está trabajando para lograr la colocación de las emisiones en el caso de Oaxaca o nos están mintiendo y piensan bursatilizar más de 7 mil millones de pesos o hay una de la clásica maniobra, de sobre facturar para que alguien haga el negocio de su vida. Es la interrogante, que le dejo yo a los compañeros miembros de esta Comisión, esperando su respuesta. Muchas gracias.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Gracias Diputado Benjamín. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz.

La Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz:

Buenas tardes compañeras y compañeros Diputados. Con el permiso de la Mesa. La Fracción del PRD, va a votar a favor en lo general y en lo particular también, el Presupuesto de Egresos, pero queremos hacer patente y dejar claro aquí, que para nosotros es necesario puntualizar, que durante el proceso de análisis de discusión y dictamen, recurrentemente enfrentamos la falta de información, no hubo nunca una información precisa y detallada por parte de las entidades públicas estatales, responsables de la recaudación y el gasto público.

Por ello solicitamos a los Presidentes de las Comisiones para que acudieran a esta Soberanía, altos funcionarios de la Secretaría de Finanzas, ha explicarnos de manera puntual, el alcance de las medidas impositivas y el gasto de propuestas. La Fracción Parlamentaria de mi partido, del PRD, le apostó al debate y a la construcción de acuerdos, en algunos temas alcanzamos consensos, en otros no y hemos dejado clara nuestra posición, en los temas que no pudimos lograr acuerdos. Pusimos sobre la mesa la discusión, de la necesidad de reasignar recursos a instituciones de procuración de justicia e impartición de la misma ¿Por qué? Por que creemos que las entidades, las instituciones que hoy procuran e imparten justicia, son de las menos claras y de las más señaladas en éste régimen de gobierno; no encontramos eco en la mayoría del Revolucionario Institucional, y queremos hacerlo constar, creemos que los grandes temas de impartición y procuración de justicia, no así el de la prevención del delito, porque ahí hay recursos de sobra, no hubo la

sensibilidad de que estas dos instituciones de impartición y procuración de justicia, fueran beneficiadas con más dinero.

Hoy en día la Procuraduría de Justicia, trabaja con el 50% de los recursos que le fueron asignados para éste ejercicio, así no se procura justicia, así se dejan muchos casos en la impunidad. Nosotros apelamos a seguir trabajando en este Congreso, con el compromiso de que en este periodo ordinario de sesiones, lleguemos al consenso y entremos a los grandes temas, que está demandando la sociedad, que son: transparencia, rendición de cuentas y fiscalización de los recursos públicos, sino avanzamos en éstos temas, estaremos condenando al Estado a la opacidad y a la discrecionalidad, cuya expresión más evidente, es la corrupción, de la cual hoy muchos funcionarios e instituciones, son señaladas. Queremos hacer constar también, que aprobamos el Presupuesto, porque creemos que algunas instituciones, hay que darles el beneficio de la duda, a otras no. Es cuanto.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Gracias Diputada Rodríguez. Se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Con el permiso de las señoras y los señores Diputados. Miren, los presupuestos son instrumentos importantes, utilizados como medios administrativos, de determinación adecuada de los recursos necesarios en una organización, así como de la debida utilización de los mismos, acorde a las necesidades de cada una de sus

unidades, éste instrumento también sirve de ayuda para la determinación de metas, que sean comparables a través del tiempo; coordinando así las actividades de las unidades en la consecuencia de estas, evitando costos innecesarios y mala utilización de los recursos.

De igual manera, permite a la administración, conocer el desenvolvimiento de la misma por medio de la comparación de los hechos y cifras reales, con los hechos y cifras presupuestadas o proyectadas, para tomar medidas que permitan corregir o mejorar la actuación de la organización en su conjunto. El Ejecutivo y su Secretario de Finanzas, señalan en su exposición de motivos y en el documento con el que hicieron llegar éstos, que la política de gastos del Gobierno del Estado, tiene como propósito primordial, atender los objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2004-2010.

La política del gasto dicen, se basa principalmente en acciones de racionalidad para el gasto de operación administrativa, de las dependencias y entidades relacionadas con las derogaciones en materia de servicios personales, materiales y servicios generales, otorgando prioridad al financiamiento de áreas de apoyo, para el desarrollo social humano, en aquellas que sustentan la ejecución de programas de inversión pública, productiva o acciones concertadas con dependencias y entidades federales; sin embargo, de los números que se nos presentan, no se pueden desprender éstas afirmaciones, cuando en servicios personales concretamente, también hay un aumento del 12% pero en materiales y suministros, hay un aumento del 21%, con relación al año pasado; y sin embargo, para turismo

hay una disminución del 12.27% y así podría enumerar una serie de rubros, en donde se privilegia el gasto corriente y el gasto de inversión, aquí donde se señala en desarrollo social, humano en la ejecución de programas de inversión pública productiva o acciones concertadas con las entidades federales; pues simple y sencillamente, en los hechos no se ve reflejado; pero éstos números que se nos presentan, son números gruesos, absolutamente gruesos, no permiten conocer, como lo dicen, como es el objetivo de un Presupuesto, no permite conocer y evaluar cómo va funcionando cada unidad administrativa, cómo va desempeñándose, cómo va aplicando los recursos.

Por lo tanto, es imposible desde este presupuesto que se nos presenta, comparar en el tiempo los resultados y ver si se usa eficientemente o no este presupuesto. No pudimos señores Diputados, no pudimos tener acceso a esta información por que no esta como la de Merlin Aarlinch en Internet, pero además, porque nunca se presentó por ejemplo, el Subsecretario de Egresos y el Subsecretario de Ingresos y Fiscalización, pues intentó atender nuestras preguntas, pero no supo contestarlas; y el Subsecretario de Egresos, pues no tuvo a bien atender a la comisión, ni despejar las dudas sobre ese presupuesto. Presupuesto que en términos generales, pues no es otorgar un cheque en blanco al Gobierno del Estado, pero si señalar: es dejarle la póliza libre, para que lo use en lo que quiera.

Por tal razón, el Grupo parlamentario de Acción Nacional en este Congreso votara en contra de este presupuesto. Gracias.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Gracias Diputado Alfredo Ahuja. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Paola España López.

La Diputada Paola España López:

Voy a ser breve. Volviendo al tema del Diputado de Convergencia, sí, yo creo que muchos coincidimos que al escuchar las palabras: de bursatilidad, de factoraje financiero, de arrendamiento financiero, inmediatamente entramos en una especie de incertidumbre, al tener en la mente una pregunta ¿Qué están haciendo con las finanzas de nuestro Estado? ¿Están actuando bien? ¿Están actuando correctamente? Y empezamos a especular, y lo empezamos a utilizar políticamente, cuando son números, y los números son cuadrados, y siempre se tiene que actuar bajo un fundamento en las finanzas.

El que posea la mayor información, es poder, certeza, una calificadora a nivel Standard & Poor's y Fears Rating, no se va a jugar su imagen por un Estado, no se va a jugar su imagen a nivel mundial, por una acción, por un bono, por la bursatilización de un Estado, tiene que ser certero, tiene que ser exacto y tiene que ser debidamente fiscalizado, y el fundamento básico para realizar una bursatilización o poner en movimiento una acción, es que haya transparencia y que haya certeza, que los estados financieros que las entidades producen, sean verdaderos y que son fiscalizados por empresas auditoras externas; no dan los estados financieros o no dan la información de aquí del Estado, son fiscalizadores, externos; así bien, no podemos entrar al debate de que si está bien o está mal, me queda claro que

cuando Standard & Poor's, nos da una calificación (bbb+), quiere decir que somos líquidamente buenos como entidad, somos aceptables, somos buenos pagadores y decir que tenemos la capacidad, y no quiere decir que nos vayamos a endeudar más, de soportar más apalancamiento.

Cuando se habla de bursatilidad de decir que están poniendo nuestra nómina, y que se comparan nominas con otros Estados, por supuesto, si tomamos en cuenta el dato que nos dio el Diputado de 140 mil millones de pesos y los comparamos con una nómina de Michoacán, por ejemplo, de decir 600 millones de pesos, obviamente tiene mucho más garantía, mucha más certeza Michoacán, que Oaxaca. Decir que nosotros tenemos que pagar un poquito más de costo, ante ese tipo de inversión, pues sí, porque somos un Estado pequeño, un Estado que no tiene tanta industria y que somos pobres, y de alguna u otra manera, tenemos que arriesgar e invertir; el que no invierte, no tiene la posibilidad de crecimiento. Los recursos que está utilizando nuestro pueblo, nuestro Gobierno, está siendo utilizado hacia la inversión social, los extras que tenemos que conseguir, se ocupan para inversión infraestructura, eso se entiende que está haciendo el Gobierno Estatal.

Así pues, no me gustaría cansarlos más con éste tema, enredarlos más, simplemente decirles las cosas como son, cuando se habla de factoraje financiero, hay una palabra perfecta que nos dijo el Diputado Ahuja, decir: "una relación ganar, ganar;" en el factoraje financiero, el que asume el riesgo es el proveedor, que aun así, asumiendo el riesgo se le está dotando de liquidez, para generar una obra eficientemente rápida, exacta y

con la mejor calidad. El gobierno, tiene la capacidad para seguir pagando sus 90 días, 30 días, 60 días, según el tiempo de pago.

Así pues, no hay nada que temer y para mi opinión, yo creo que las finanzas están siendo manejadas adecuadamente. No podemos decir que no nos estamos endeudando, claro que no, simplemente estamos utilizando una especie de arquitectura financiera, para crearnos recursos, que si bien, también como lo comentaban los Diputados del PAN, es importante generar y tener mayor recaudación.

Tenemos nosotros, los Diputados que hablar en cada uno de nuestros distritos, de nuestros municipios y hacer conciencia, que la recaudación es lo más importante a partir de este año, que seamos positivos y no decir que vamos a tener menos ingresos, porque somos el Estado que menor recaudación generamos. Fuimos el segundo Estado más beneficiado este año, en cuanto a la reforma fiscal, pero vamos a hacer el más perjudicado, sino generamos recaudación. Así pues, yo les invito a que hagamos conciencia, seamos positivos, tengamos una actitud de crecimiento, no hacia atrás y que generemos y que convoquemos a nuestra gente, a nuestros presidentes, a los agentes, a las personas que están encargadas de la recaudación. Muchas gracias.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Gracias Diputada España. Se concede el uso de la palabra al Diputado Juan Bautista Olivera Guadalupe.

El Diputado Juan Bautista Olivera Guadalupe:

Gracias Señor Presidente. Compañeros Diputados y Diputadas. Como Diputado del Partido del Trabajo, vamos a votar a favor de éste Presupuesto, porque entendemos que es la buena intención que tiene el Gobierno del Estado, de hacer inversiones en el Estado y que no podemos dejar sin éste marco jurídico al Gobierno, para lo que va a hacer en obra social. Si hoy no se votara de aquí al 31 éste Presupuesto, pues tendría que ejercer el mismo que ejerció este año pues, según la ley. Entonces, nosotros por eso nosotros vamos a votar a favor esta cuestión.

Y bueno, yo digo, porque no nos hablan quienes conocen de contabilidad, más directamente, porque eso de que están usando la Bolsa de Valores, en unos términos que la verdad es que no se entienden pues, no se entienden, quien no sabe pues, la preocupación que tienen los panistas, es de ver que nuestra deuda ande hasta fuera del país, con gente que compre acciones de la Bolsa de Valores. Que es necesario, pues sí, si es necesario, el asunto es lo que decían los compañeros del PRD, la credibilidad de que el dinero de nosotros se va a usar bien y ese es un asunto que decían los compañeros del PRD, de la cuestión de la transparencia, en qué, como los ciudadanos van a poder ingresar a una pagina de Internet del Gobierno del Estado, para saber cómo lo va a manejar.

Yo creo que es un compromiso de todos, decía un Diputado, que tenemos que trabajar para qué éste año que viene, podamos perfeccionar esta ley, incluso fuimos, nos invitaron al Paraninfo, a una exposición de lo que es la reforma, en cuanto a éste tema. Pues entonces, es por eso que quería subir, porque ya parecemos ahí priístas, nosotros votando

todo a favor, pues parecemos, pero no somos, no somos. Pero además, miren, por congruencia, nada mas, nosotros hace 3 años, para darle gobernabilidad a este Estado, apoyamos a Ulises Ruiz, y por eso lo tenemos que seguir haciendo, esperemos que esto que le vamos a autorizar, sea bien utilizado el año que viene. Muchas gracias.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Gracias Diputado Bautista. No habiendo quien haga uso de la palabra, se pasa a recoger la votación en lo general, en forma nominal; se solicita a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto, comenzando por el lado derecho.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS EXPRESAN)

Ahuja Pérez: en contra. García Henestroza: en contra. Carreño Gopar: en contra. Woolrich Perla: en contra. Olivera Guadalupe: a favor. Mejía García: a favor. Carmona Morales: a favor. Cuevas Chávez: a favor. Cruz Silva: a favor. Yglesias Arreola: a favor. Diego Cruz: a favor. España López: a favor. Vera Méndez: a favor. Rogelio Sánchez: a favor. Juárez Martínez: a favor. Chávez Saulo: a favor. Germán Juárez: a favor. Aguilar Montes: a favor. Hernández Guzmán a favor. Cruz José Humberto: a favor. Hernández Caballero: a favor. Mendoza Aroche: a favor. Castro Ríos: a favor. Guadalupe Rodríguez: a favor. Pineda Vera: a favor. Vásquez Vásquez: a favor. Aranda Castillo: a favor. Serrano Toledo: a favor. Romero: a favor. Robles Montoya: en contra. Guerrero Sánchez: a favor. Amador Jara: a favor. Vásquez López: a favor. Velásquez Lavariega: en

contra. Daniel Gurrión: a favor. Amaro Cansino: a favor.

Se declara aprobado con 30 votos a favor y 6 votos en contra, en lo general, el dictamen y proyecto de Decreto, con el que se acaba de dar cuenta. Está a la consideración de la Asamblea, en lo particular, el proyecto de Decreto correspondiente, se solicita a los Diputados que tengan alguna intervención que hacer separen los artículos a discusión; en atención a que ningún Diputado solicita el uso de la palabra se pasa a recoger la votación en forma nominal, se solicita a los Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS EXPRESAN)

García Henestroza: en contra. Carreño Gopar: en contra. Woolrich Perla: en contra. Olivera Guadalupe: a favor. Mejía García: a favor. Carmona Morales: a favor. Cuevas Chávez: a favor. Yglesias Arreola: a favor. Jaime Aranda: a favor. Cruz Silva: a favor. Diego Cruz: a favor. Vera Méndez: a favor. Juárez Martínez: a favor. Chávez Saulo: a favor. Germán Juárez: a favor. Aguilar Montes: a favor. Hernández Guzmán a favor. Cruz José Humberto: a favor. Hernández Caballero: a favor. Mendoza Aroche: a favor. Castro Ríos: a favor. Guadalupe Rodríguez: a favor. Pineda Vera: a favor. Vásquez Vásquez: a favor. Adrián Méndez: a favor. Ahuja Pérez: en contra. Claudia Silva: a favor. Amador Jara: a favor. España López: a favor. Rogelio Sánchez: a favor. Benjamín Robles: en contra. Guerrero Sánchez: a favor. Romero: a favor. Gómez Fuentes: a favor. Vásquez López: a favor. Velásquez Lavariega: en

contra. Daniel Gurrión: a favor. Amaro Cansino: a favor.

Se declara aprobado con 32 votos a favor y 6 votos en contra, el Decreto en lo general, en lo particular y en votación nominal, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial, y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se pasa al octavo punto del Orden del Día.

ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, PARA EL PRÓXIMO MES DE ENERO.

Informo a la Asamblea que de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior del Congreso, la elección del Presidente y Vicepresidente se hará por medio de cédulas y por escrutinio secreto.

Se solicita a los ciudadanos Diputados y Diputadas, que cuando escuchen su nombre, pasen a depositar su voto en la urna.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS PASAN A DEPOSITAR SU VOTO EN LA URNA)

Diputado Secretario ¿Faltó algún Diputado por votar?

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías:

Faltó el Diputado Zenén Bravo, por votar.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Solicito a la Secretaría hacer el cómputo debido e informe a la Asamblea, el resultado.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías:

Diputado Presidente, el resultado de la votación: 34 votos a favor de la propuesta para Presidente del Diputado José Humberto Cruz Ramos y Vicepresidente, el Diputado Juan Bautista Olivera Guadalupe y 6 cédulas a favor de otras propuestas.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

En vista de la votación anterior, se declara que son Presidente y Vicepresidente para el mes de enero, los ciudadanos Diputados José Humberto Cruz Ramos y Juan Bautista Olivera Guadalupe, respectivamente.

Se pasa al noveno punto del Orden del Día.

ASUNTOS GENERALES.

Con anticipación el Diputado Gerardo García Henestroza, solicitó el uso de la palabra, así mismo, se inscriben en la lista de oradores la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández y el Diputado Jesús Romero.

El Diputado Gerardo García Henestroza:

Buenas noches, Diputadas y Diputados de la Sexagésima Legislatura del Estado. Con el permiso de la Mesa Directiva. Para nadie pasa inadvertido que nuestro Estado, es dentro del escenario nacional, unos de los más pobres, y que esto se agravó con el conflicto social del 2006. La

incertidumbre económica que sufren hoy la mayoría de las familias oaxaqueñas, a todas luces se advierte, a pesar de que no han sido debidamente difundidos los incrementos reales en el precio de muchos productos y servicios básicos, pero que sin embargo, se pretenden justificar con el aumento del precio de la gasolina. De ello se derivan asuntos de impostergable atención, que urgen de respuestas claras y contundentes ante una sociedad que ha puesto su confianza en esta Soberanía. Uno de éstos asuntos que no puede esperar más, es el alza de precio del transporte urbano que ha sido, sin consenso alguno, elevado hasta en un 30% sobre su anterior tarifa.

El incremento por si solo puede observarse a juicio de algunos - especialmente de los prestadores de servicio y del Gobernador- como una situación justa, porque, según dicen, en el transcurso de 5 años no ha subido el costo del pasaje. Esta justificación conlleva a la atención de otro asunto mucho más complejo, como lo es el del análisis y revisión del estado que guarda este y otros servicios del transporte público. Sin lugar a dudas, el servicio al que nos referimos requiere de la aplicación de cuotas afines a las necesidades que se derivan del mismo, como son el mantenimiento de las unidades y sueldos de los operadores. Pero es importante observar con detenimiento la forma de prestación de este servicio público ante la presencia de una serie de alertas que obligan a conceder una máxima atención al tema.

Concretamente citamos la distribución y legalidad de las concesiones otorgadas por la Coordinación de Transporte, la aplicación irrestricta de las leyes que norman el sector transportista, las condiciones bajo las cuáles operan las

unidades, los salarios que aplican a los conductores y especialmente las garantías con que cuenta el usuario por parte de los prestadores del servicio. Así mismo consideramos importante resolver la problemática existente en el sector taxista respecto a la circulación de vehículos con concesiones apócrifas, para, en su caso.

La regulación de las mismas conforme a derecho. No se debe dejar al margen tampoco la problemática generada por las moto-taxis que transitan por todo el Estado, al margen de la ley y sin la mínima garantía de seguridad para los pasajeros. Todos estos problemas indiscutiblemente generan en la sociedad oaxaqueña un clima de expectativa e inquietud y se prevé, luego de los manifestos públicos efectuados por diversos sectores oaxaqueños, una serie de expresiones que pueden trastocar la tranquilidad de la población en los primeros días del próximo año.

Por todo lo expuesto, la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, consciente de que dentro de las tareas legislativas se encuentra la de velar el bienestar común preservando el orden y seguridad jurídica, somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

SOLICITAR LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO, ANTE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, PARA QUE EXPLIQUE BAJO QUE CRITERIOS Y CIRCUNSTANCIAS OPERAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ESTE RUBRO, EL OTORGAMIENTO Y NÚMERO DE CONCESIONES PARA

AUTOBUSES DEL TRANSPORTE URBANO, SUB-URBANO, TAXIS DE LA CAPITAL Y FORANEOS, ASÍ COMO EL AUMENTO A AS TARIFAS. Por tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución, pedimos se siga el procedimiento señalado por el artículo 75 del Reglamento Interior del Congreso, para el efecto de señalar desde luego día y hora para llevar a cabo la comparecencia.

A T E N T A M E N T E
EL GRUPO PARLAMENTARIO DE
ACCIÓN NACIONAL

DIP. DAGOBERTO CARREÑO GOPAR
DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH
FERNÁNDEZ
DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Gracias Diputado Gerardo García, sobre el mismo asunto se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Romero López.

El Diputado José de Jesús Romero López:

Totalmente de acuerdo, Señor Presidente, señores Diputados, con lo que vierte el Diputado Henestroza. Hace algunos días el PRD hizo pública una postura frente al incremento al alce del transportes de la misma forma que condena el alce del transporte, condena el raquíctico aumento al salario mínimo de los mexicanos, que de verdad no alcanza ni siquiera el 2%. Queremos a pesar de tener discrepancias en esos temas, Diputados del PAN, establecer ese acuerdo a la brevedad, promover con la Fracción Parlamentaria priísta y las distintas fracciones, la presencia urgente del titular de la COTRAN, para que explique el motivo

de esta alza, que de verdad lastima el bolsillo de los oaxaqueños de las clases populares.

Un alza que va a generar seguramente síntomas de irritación social, ya se percibe en la ciudadanía; sin embargo, tendrán que regresar los estudiantes y no creo que haya necesidad de que Oaxaca viva una situación de un clima de confrontación. Propondría en todo caso para hacerlo ejecutivo a la Fracción Parlamentaria del PRI, que acordemos la próxima semana la comparecencia, estaríamos hablando lunes es 31, el día 2 a más tardar del titular, en la primer semana 2, 3 tendríamos que acordarlo en la Gran Comisión del titular de la COTRAN y qué explique los motivos que dieron a que ésta alza de transporte fuera irracional, no hay ordenamiento, no hay reordenamiento de rutas, no hay verificación, es pésima, hay contaminación al medio ambiente y me parece que se sigue contraviniendo una política de preservar pues el medio ambiente por parte del transporte urbano.

Además se supone que en boga de este Gobierno están proyectos estratégicos como los del corredor sur, y sigue transitando el transporte urbano en las zonas donde se tiene prioridad el rescate de la ciudad, eso no puede ser, hay que meter en cintura el transporte urbano y hay que revisar de manera conjunta con el Gobierno Estatal la tarifa, eso es un asunto muy grave y que lastima la economía de los oaxaqueños, el PRD lo propone para la siguiente semana. Muchas gracias.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Diputado Gerardo García, ¿Desea que se vote su punto de acuerdo por obvia resolución o si comparte usted la propuesta con el Diputado Jesús?

El Diputado Gerardo García Henestroza:

Que se vote mi propuesta Presidente.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

En atención a la propuesta del Diputado Gerardo, pregunto a esta Soberanía si es de aprobarse la propuesta que el día de hoy se vote por obvia resolución el punto, toda vez que hay una propuesta por parte del Diputado Jesús, en que se vote que se turne a comisión y que se pueda programar tanto en la Comisión de Vialidad y Transporte, como en la Gran Comisión, facultada para las comparecencias...

El Diputado José de Jesús Romero López:

Llegamos a un acuerdo.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Estoy tratando de enfocar las dos propuestas hechas y la razón del porque vamos a someter la votación en ese sentido, no puede dejar de conocer la Comisión de Vialidad y Transporte, porque es un tema al respecto y se tiene que turnar también a la Gran Comisión, en caso de que así sea la decisión, turnarse a la Gran Comisión para efectos de que siendo la Gran Comisión quien está facultada para convocar a las comparecencias, se le pueda dar el turne a esa comisión.

El primer sentido de la votación es que el Diputado García Henestroza ha solicitado se vote por obvia resolución, que hoy mismo se apruebe el punto de acuerdo, quienes estén por la afirmativa en que se vote hoy mismo por obvia resolución sírvanse manifestarlo en votación económica.

(MINORÍA DE VOTOS)

Con 7 votos se desecha la propuesta. En relación a la propuesta que hizo el Diputado Jesús Romero, se pregunta a los Diputados si es de turnarse a la comisión, quienes estén por la afirmativa de que se turne tanto a la Comisión de Vialidad y Transporte para su conocimiento y a la Gran Comisión para la calendarización de la comparecencia sírvanse manifestar el sentido de su voto en forma económica.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobado, se turna a la Comisión Permanente de Vialidad y Transporte para su conocimiento y a la Gran Comisión para la calendarización de la comparecencia del titular de la COTRAN.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández:

Compañeras y compañeros Diputados, sé que todos estamos agotados, ha sido un día extenuante, sin embargo, yo quisiera que tantos murmullos, ruidos, en fin, cesaran por un momento, porque pienso que el tema que puedo traerle a nombre

de mis compañeros, represente importancia para todos nosotros.

Se habrán enterado, desde el día 17 de diciembre, de una renuncia pública que presenta el notario Alfredo Castillo Colmenares, a su cargo de Secretarios en el Consejo Directivo del Colegio de Notarios de Oaxaca, por ser un acto meramente personal, pudiera parecer justificado, si quiere renunciar allá él, pero llamó la atención de muchos ciudadanos, abogados, juristas destacados y notarios, éste punto, y vinieron a platicar con nosotros, los Diputados de Acción Nacional, porque dicen que esto es verdaderamente grave.

De tal manera, que nosotros nos llegamos a la información del caso, la última publicación que de esto se hizo, sale publicado el 24 de diciembre en el periódico Imparcial, las demás en todos los medios de comunicación y teniendo a la mano todos los elementos y la Ley del Notariado, nos propusimos dirigir a ustedes una petición fundamentada en las consideraciones siguientes:

PRIMERA CONSIDERACIÓN.- La Quincuagésima Legislatura del Estado, por Decreto número 209, expidió la LEY DEL NOTARIADO, misma que se publicó en el Periódico Oficial el 30 de julio de 1994. En sus dos primeros artículos, esta Ley determina que el ejercicio del Notariado es una función de orden público que compete al Estado, quien la delega a profesionales del derecho, por virtud de la patente o fiat, que para tal efecto expide el titular del Poder Ejecutivo; y que el Notario, investido de fe pública, está facultado para hacer constar la autenticidad de los actos y hechos a los que por disposición de la Ley o por voluntad de los interesados, se les deba dar formalidad

de carácter público. Lo anterior, en términos jurídicos significa que los notarios tienen la fe pública del Estado, fíjense lo grave, y sus actos están sancionados de validez plena. Tan es así, que los testimonios que expiden son para toda la legislación vigente, instrumentos públicos en contra de los cuáles no procede excepción alguna.

Al respecto, voy a citar dos artículos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que tratan precisamente, el primero de ellos, el 316, de la característica, la naturaleza, de instrumentos públicos, de todos los testimonios que los notarios expiden, y dice la ley, precisamente que son instrumentos públicos.

Artículo 316.- Los testimonios de las escrituras públicas, otorgadas con arreglo a derecho y a las escrituras originales mismas. El numeral 385 del mismo código de Procedimientos Civiles, señala que los instrumentos públicos, o sea, las escrituras de los Notarios, o testimonios y demás actos que realizan, no se perjudican en cuanto a su validez, por las excepciones que se aleguen para destruir la acción que en ellos se funda.

SEGUNDA CONSIDERACIÓN.- Por la importancia de la función notarial, para obtener la patente, la ley de la materia exige entre otros requisitos, que la convocatoria para cubrir vacantes de Notario de número o para la creación de alguna Notaría por aumento de la población o remoción del titular, se publique por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial y en dos diarios de mayor circulación del Estado, y en los aspirantes se pide tener 35 años de edad, haber practicado un año en alguna Notaría del país en forma continúa, debiendo dar aviso de inicio a la

Dirección General de Notarías, proporcionando su nombre, domicilio, profesión y edad, y para justificar su continuidad, cada tres meses reiterar el aviso a la misma dirección; y presentar y aprobar examen especial en los términos que previenen los artículos del 31 al 21.

TERCERA CONSIDERACIÓN.- Es de lamentar, compañeros Diputados, que desde el sexenio de Heladio Ramírez López, los gobernantes hayan venido descuidando la observancia de la Ley del Notariado y con ello el interés público y seguridad jurídica de los ciudadanos, al otorgar patentes o fiats a discreción. Esta práctica ha traído como resultado la pérdida del patrimonio de muchas familias, por la elaboración de escrituras falsas, de contratos, testamentos y demás documentos apócrifos, porque el Notario en la mayoría de los casos, carece de honestidad, de probidad, de preparación, de ética, prueba de ello es que en muchos juzgados se han ganado juicios de nulidad de actos notariales y así mismo, existen infinidad de averiguaciones previas en contra de fedatarios deshonestos, que inexplicablemente se mantienen congeladas, como son los casos de dos notarios del Istmo de Tehuantepec y dos de esta ciudad -cuyos nombres si me los piden, se los voy a proporcionar, llegándose al extremo, se los voy a proporcionar, porque voy a compartirles una experiencia más, en contra de un sinvergüenza de estos; en el Istmo de Tehuantepec Jorge Winckler Yessin, Jorge Antonio López Mier, es público en esta región, que habiéndosele negado al primero, hasta los libros, por su falta de honestidad por no haberlos devuelto al registro, el señor se compró su propio protocolo, su sello y siguió expidiendo documentos apócrifos, sin que el Gobierno, el Estado, hiciera nada en contra de él.

Aquí en Oaxaca, es conocidísimo Omar Habacuc Sánchez Heras, es conocido Héctor Bernardino Sánchez Santibáñez, en contra de quien ante uno de los juzgados, yo misma hace años promoví un juicio de nulidad, y este señor tuvo la desfachatez de presentarse como testigo de una de las partes, porque no fue directamente contra él el juicio, para testificar y querer destruir con su testimonio destruir lo que él mismo tenía asentado en su protocolo. Cuando el asunto pasa al Tribunal, la sala civil en su resolución hizo constar lo siguiente: "Es inaudito que el propio notario se haya presentado como testigo, para destruir lo asentado por él mismo".

CUARTA CONSIDERACIÓN.- En su denuncia pública, el Licenciado Alfredo Vásquez Colmenares, afirma que renunció al cargo de Secretario del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado, por el "desaseo en el otorgamiento de los nuevos fiats de notarios por el Gobierno del Estado." Argumentando que ésta práctica ha propiciado que varios notarios sean verdaderos "gatilleros" del derecho y autentico traficantes de la fe pública, ante la complacencia y protección de las autoridades y la indiferencia del Colegio de Notarios.

Así mismo, los medios han informado que el Gobernador Ulises Ruiz, acaba de otorgar fiats a varias personas, entre cuyos nombres se mencionan los siguientes: ARTURO VÁSQUEZ URDIALES, LISBETH CAÑA CADEZA, ROGELIO CHAGOYA ROMERO, GERARDO GARCIA CORPUS, CARLOS RAMON VELASQUEZ CHAGOYA, por cierto de 27 años de edad, cuando la Ley exige 35 años. MARIANA MARTINEZ GRACIDA ORDUÑA, CLARA TERESA

LOPEZ MARCIAL, TERESA LOPEZ RAMOS; y que designó al notario auxiliar al Licenciado Alfonso Meixueiro, dejando en la lista de espera a la señora Molina Pertierra, esposa de su Secretario Particular Alejandro Figueroa, y al Licenciado Genaro Vásquez Colmenares, de triste memoria.

Ahora bien, compañeros, ante el escándalo que todo esto ha provocado por estimarse violada la Ley del Notariado, para salvaguardar las garantías de legalidad y seguridad jurídica de nuestros representados, proponemos a esta Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Se llame a comparecer ante la Comisión de Administración de Justicia, al Secretario General de Gobierno y al Director General de Notarías, para que informen sobre todo lo relacionado con los hechos que en éste escrito se mencionan. Muchas gracias por su atención. Suscriben el documento los integrantes de la fracción, en unión de la suscrita.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Sobre el mismo tema, tema se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: (Desde su curul)

Solamente para solicitar a usted Diputado Presidente, pregunte a la proponente si estuviese de acuerdo en que los Diputados de la Fracción Parlamentaria de Convergencia,

suscribiéramos con ella y los compañeros de Acción Nacional, éste punto de acuerdo, estamos totalmente de acuerdo con ella en todo lo que ha expuesto, sobre todo en aquello de la triste memoria, que evoca Vásquez Colmenares. Gracias.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Diputada Perla Woolrich, ¿Acepta la propuesta que hace el Diputado Benjamín Robles?

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández: (Desde su curul)

No sólo aceptamos la propuesta sino la agradecemos, y esperaríamos lo mismo en un gesto de congruencia y de honor, de todos los Diputados.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Diputada Woolrich, ¿Estaría de acuerdo en que se someta votación su propuesta y se turne a la Gran Comisión para la calendarización o que se vote en éste momento?

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández:

Solicité que se turne a comisiones.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Solicito a los ciudadanos Diputados si la propuesta de la Diputada Woolrich se turna a las comisiones de Administración de Justicia para su conocimiento y dictamen, así como a la Gran Comisión para la calendarización de la comparecencia de los ciudadanos

Secretario General de Gobierno y Director General de Notarías, si es de aprobarse la propuesta que se turne a dichas comisiones, solicito a los señores Diputados manifestar en forma económica su voto.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado, se turna a la Comisión Permanente de Administración de Justicia para su conocimiento y a la Gran Comisión, para la calendarización de dicha comparecencia.

CIERRE DE LA SESIÓN Y CITA.

No habiendo ningún otro Diputado que haga uso de la palabra y agotados los puntos del orden del día, se cita para el próximo jueves tres de enero a las once horas a sesión ordinaria.

Se levanta la sesión.

(El Presidente toca el timbre)